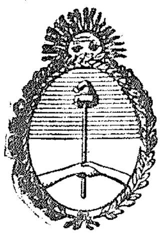


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 9 de noviembre de 1971

NUMERO

22.296

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Naviera Tierra del Fuego

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TRANSPORTES, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por u día el siguiente edicto:

PRIMEF. TESTIMONIO. Número mil trescientos setenta y nueve. — En la ciudad de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, República Argentina, nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, ante mí: escribano regente del Registro de Contratos Públicos número uno del Territori comparece don Domingo Granja Bello, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, matrícula individual número ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos catorce domiciliado en la calle Monseñor Fagnano número setecientos setenta y cinco de esta ciudad, hábil y de mi conocido. doy fe, así como de que comparece por sí y en nombre y representació de las personas que concurrieron al otorgamiento de la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Naviera Tierra del Fuego Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Transportes, Inmobiliaria y Financiera" la que se constituyó en escritura número ochocientos cuarenta y dos de fecha veintidós de abril del corriente año mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí en este registro a mi cargo, al folio ochocientos ochenta y nueve y a mérito del poder especial que éstos le tienen conferido en la escritura recién consignada, y que más adelante se transcribirá en lo pertinente doy fe. Y el señor Domingo Granja Bello por sí y en el carácter invocado, expone: Que como resulta de la escritura pública antes citada, los en ella comparecientes, sus representados en este acto, constituyeron la sociedad "Naviera Tierra del Fuego, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Transportes, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto redactaron y aprobaron el estatuto de la misma. Que a los fines de su aprobación por la autoridad gubernamental, se presentó el estatuto y escritura de constitución a la Inspección General de Justicia formándose el expediente número "A" cuarenta mil trescientos noventa y nueve del Registro de esta repartición correspondiente al corriente año, el que en su original tengo a la vista en este acto y del cual resula: Que a fojas once se presenta la recurrente acompañando la escritura citada que se agrega de fojas uno a fojas diez inclusive y solicita que previo los trámites de estilo se otorgue la personería jurídica; que a fojas doce, trece, catorce y quince corren agregadas las modificaciones al estatuto propuestas por la sociedad recurrente las que son aceptadas y finalmente a fojas veinte corr agregada la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, número tres mil ciento cuarenta y siete de fecha ocho de julio del corriente año, por la que se autorizó a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobá dose su estatuto de fojas tres a nueve con las modificaciones de fojas doce a quince. Sigue exponiendo el compareciente, siempre por sí y en el carácter invocado, que conforme a lo que antecede, declara definitivamente constituida a la sociedad "Naviera Tierra del Fuego Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Transportes, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta constitutiva, estatuto de fojas tres a nueve con las modificaciones de fojas doce a quince y la resolución número tres mil ciento cuarenta y siete del señor Inspector General de Personas Jurídicas, transcriptas por el orden anunciado dicen así: — "Escritura número ochocientos cuarenta y dos". En la ciudad de Río Grande, Territorio Nacional de la Tiera del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, República Argentina a veintidós días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número uno del Territori comparecen, don Angel San Juan argentino, nacido el veintitrés de diciembre del año mil novecientos diecinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Vidal, matrícula individual número dos millones novecientos siete mil doscientos treinta y seis, domiciliado en calle Sebastián Elcano número doscientos noventa y siete de esta ciudad; don Domingo Granja Bello, argentino, naturalizado, nacido el diecisiete de febrero del año mil novecinntos veintinueve, comerciante casado en primeras nupcias con doña Ramona Bello, matrícula inidividual número ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos catorce, domiciliado en calle Monseñor Fagnano número setecientos setenta y cinco de esta ciudad; don Luis Ramón Rivero, argentino, nacido el nueve de julio del año mil novecientos treinta y uno, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Celestina Perayre, matrícula individual número siete millones trescientos dieciseis mil trescientos noventa y siete, domiciliado en calle Perito Moreno número ciento sesenta y dos de esta ciudad; don José Antonio Salomón argentino, nacido el veintitrés de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, abogado, casado en primeras nupcias con doña Lucía San Martín, matrícula individual número cuatro millones doscientos noventa y dos mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en Avenida Maipú número setecientos treinta y siete de la ciudad de Ushuaia, de tránsito en ésta; doña Antonia Yaksic viuda de Salomón, argentina naturalizada, nacida el trece de junio del año mil novecientos once, comerciante viuda de sus primeras nupcias con don José Salomón, libreta cívica número cinco millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos noventa nueve, domiciliada en Avenida Maipú número setecientos treinta y siete de la ciudad de Ushuaia, de tránsito en ésta; doña María Carmen Vidal, argentina, nacida el diecisieite del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete, comerciante casada en primeras nupcias con don Angel San Juan, libreta cívica número tres millones seiscientos treinta, y un mil doscientos ocho domiciliada en calle Sebastián Elcano número trescientos noventa y siete de esta ciudad; don Ramiro Granja Bello, español, nacido el veintiuno de setiembre del año mil novecientos treinta y cinco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Da Penha Caruso, cédula de identidad número veinte mil setenta y seis expedida por la Policía del Territorio, domiciliado en calle Monseñor Fagnano número setecientos setenta y cinco de esta ciudad; don Ariel Manuel Galvarini, argentino nacido el siete de mayo del año mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Ana Finocchio, matrícula individual número cuatro millones cinicuenta y dos mil noventa y siete, domiciliado en San Martín número trescientos ochenta y uno de esta ciudad; don Agustín Erasmo Vidal, argentino, nacido el ocho de abril del año mil novecientos treinta y cinco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Neda Marincovic, matrícula individual número siet millones trescientos veintiséis mil novecientos uno, domiciliado en Punta María de esta jurisdicición y don Francisco Javier Puget, argentino, naturalizado, nacido el dieciocho de setiembre del año mil novecientos diecisiete, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth June Spooner, matrícula individual número siete millones trescientos trece mil setecientos setenta y seis, domiciliado en calle San Martín número seiscientos sesenta y nueve de esta ciudad, todos hábiles y de mi conocidos, doy fe, y dicen: — Primero: Que por la presente resuelven constituir una sociedad anónima con el objeto, nombre, capital y demás modalidades que detalla el estatuto que por este acto aprueban, el cual es del siguiente tenor: — Estatuto: Naviera Tierra del Fuego Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Transportes, Inmobiliaria y Financiera". — Capítulo primero: Nombre — Domicilio — Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "NAVIERA TIERRA DEL FUEGO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TRANSPORTES, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en el Territorio Nacional de la Tierra del Fueg Antártida e Islas del Atlántico Sud y que lo establece en la Capital Federal a los efectos de su constitución, sin perjuicio de las sucursales, agencias y|o representaciones que en cualquier parte de la República o del extranjero se resuelva establecer, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será no noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable por resolución de la asamblea general. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la realización de toda clase de operaciones comerciales, y en especial, las relacionadas con la actividad naviera, tales como compra, venta, importación, exportación y en general, comercialización de todo tipo de artefactos navales, terrestres o aéreos, ya sea buques, lanchas, remolcadores, dragas, camiones, aviones, etc., y sus repuestos, equipos e instalaciones, agenciamientos marítimos, fluviales, terrestres y aéreos, proveedduría en general; expedición de cargas, corretaje de fletes, control de cargas; estibajes, explotación de las instalaciones, depósitos y demas componentes de la infraestructura naviera, aérea o terrestre, pudiendo a tales efectos asociarse bajo cualquier forma jurídica a otras personas físicas o jurídicas. La compra-venta y|o permuta de tod clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos, subproductos y|o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Podrá asimismo dedicarse a la explotación hotelera y afines y también la explotación de hoteles, restaurantes, hosterías, confiterías bares, bowlings, toda clase de establecimientos de turismo y en general todas las actividades relacionadas con la industria hotelera, ya sea en forma directa o por intermedio de terceros, pudiendo a estos efectos asociarse bajo cualquier forma jurídica con otras personas físicas y|o jurídicas sin limitación alguna Todo lo enunciado sin limitación alguna y con las facultades que a tal efecto las leyes hagan necesarias. B) Industriales: Mediante la construcción, reparación, mantenimiento, transfomación, desguace de todo tipo de artefactos navales, aéreos o terrestres, tales como buques lanchas, remolcadores, dragas, etc., aviones, camiones, etc., sus repuestos, accesorios, equipos e instalaciones, pudiendo a estos efectos asociarse bajo cualquier forma jurídica con otras personas físicas o jurídicas sin limitación alguna C) Transportes: Mediante el transporte de personas, semovientes y cosas por agua y|o tierra y la explotación en cualquier forma lícita de todo tipo de artefacto naval o terrestre, ya sea buques, lanchas, remolcadores, dragas, camiones, etcétera, de cualquier nacionalidad, registro, tipo característica, tanto en el país como en el extranjero, ya sea como propietario, armador, arrendatario. fletador, transportador, administrador. operador, copartícipe pudiendo a estos efectos asociarse bajo cualquier forma jurídica con otras personas físicas o jurídicas sin limitación alguna. D) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y|o explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar todo tipo de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construccion de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Podrá dedicarse asimismo a la construcción de todo tipo de edificios y realización de obras civiles, pudiendo a estos efectos asociarse con otras personas físicas o jurídicas sin limitación alguna. — E) Fin


19711109

diante inversiones y aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes vigentes pudiendo asociarse bajo cualquier forma jurídica con otras personas jurídicas y|o físicas, sin limitación alguna. La sociedad no podrá realizar las previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que se relacionen con los objetos sociales sin limitación alguna. — Capítulo segundo: Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en Novecientos cincuenta mil pesos, representado por acciones de un peso de valor nominal cada una y dividido en cinco series. Las series pendientes de emisión serán emitidas por el Directorio en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente, lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas previa protocolización en escritura pública e inscripción de la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio. Los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia para suscribir acciones a prorrata de las que posean. Los interesados deberán ejercitar su derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. La sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción y se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio en títulos que representen una o más acciones los que deberán llevar la firma del presidente o de quien lo reemplace y la de un Director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — Artículo Sexto: La sociedad podrá por decisión del Directorio emitir en el país o en el extranjero debentures en las condiciones que estime convenientes y de conformidad a las disposiciones legales en vigencia a la fecha de tales emisiones. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos establecido por la ley quince mil doscientos sesenta y tres no hubiese sido abonado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días el el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse al quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto las asambleas fijarán las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma de pago de las acciones. Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día. Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que establezca el contrato de suscripción. El Directorio estará facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Capítulo Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por dos años, pudiendo ser reelegido. Los Directores deberán depositar en la caja de la sociedad, cien acciones de la misma, en garantía de su mandato. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, lo solicite un director y también a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el Libro de Actas, las que serán firmadas por la totalidad de los presentes. En caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisorio. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación social que corresponde a la sociedad, será ejecutada por el Presidente del Directorio en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. En caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos, la representación será ejercida por el restante conjuntamente con uno cualquiera de los Directores titulares. En las audiencias establecidas por las leyes procesales en que es requerida la comparencia personal del representante legal, la representación social será ejercida unilateralmente por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace según prevé este Estatuto. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Capítulo Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria conjuntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo Quinto: Asambleas Generales. — Artículo Decimoprimero: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las asambleas, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto; con tres días de anticipación. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente y en su defecto por el accionista que designe la misma. Las Actas serán firmadas por el que preside la Asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Capítulo Sexto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo decimosegundo: Los ejercicios económicos terminarán al treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse dicha fecha, inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicando a la Inspección General de Personas Jurídicas. Aclarándose que la confección de las Memorias, Inventarios, Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán y ajustarán a las reglamentaciones legales en vigencia y normas técnica que rigen en la materia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán de la siguiente forma: El dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) El uno por ciento al presidente, vicepresidente a cada uno de los directores titulares y suplentes y al síndico titular. — c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueron mencionados por la asamblea. — Los no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron propuestos a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos a favor de la sociedad e incrementando al fondo de reserva legal. — Las retribuciones que perciban los directores por aplicación de este artículo y|o por otros de este Estatuto, no podrán sobrepasar el veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores por el desempeño de funciones administrativas, tales remuneraciones en exceso deberán ser acordadas por la asamblea general a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del orden del día. — Capítulo Séptimo — Disolución y Liquidación — Artículo Decimotercero: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producido neto de la liquidación se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado de cada acción. — Segundo: A continuación se procede a la suscripción de acciones la que arroja el siguiente resultado: don Angel San Juan suscribe veintiún mil ciento once acciones o sea veintiún mil ciento once pesos; don Domingo Granja Bello suscribe veintiún mil ciento once acciones o sea veintiún mil ciento once pesos; don Luis Ramón Rivero suscribe veintiún mil ciento once acciones o sea veintiún mil ciento once pesos; don José Antonio Salomón suscribe diez mil quinientas cincuenta y seis acciones o sea diez mil quinientos cincuenta y seis pesos; doña Antonia Yaksic viuda de Salomón suscribe diez mil quinientas cincuenta y seis acciones o sea diez mil quinientos cincuenta y seis pesos; don Ramiro Granja Bello suscribe veintiún mil ciento once acciones o sea veintiún mil ciento once pesos; don Ariel Manuel Galvarini suscribe veintiún mil ciento once acciones o sea veintiún mil ciento once pesos; don Francisco Javier Puget suscribe veintiún mil ciento once acciones o sea veintiún mil ciento once pesos y doña María Carmen Vidal suscribe veintiún mil ciento once acciones o sea veintiún mil ciento once pesos. — Total de acciones suscriptas: Ciento noventa mil, todas ellas de la Clase A de un voto por ciento noventa mil pesos y que representan la totalidad de la primera serie. — En esta suscripción cada accionista integra en dinero en efectivo el quince por ciento o sea en total la cantidad de veintiocho mil quinientos pesos, importe que queda depositado en la caja de la sociedad para ser depositado en cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Río Grande, de acuerdo al siguiente detalle. a) La suma de diecinueve mil o sea a orden conjunta del presidente de la sociedad y del señor Inspector General de Personas Jurídicas, y b) El remanente en la cuenta corriente de la sociedad. — Tercero: Seguidamente se resuelve que el primer directorio que durará hasta la próxima asamblea general ordinaria de accionistas esté integrado por seis miembros, designándose en los respectivos cargos al señor Domingo Granja Bello como presidente; al señor Angel San Juan como vicepresidente, a los señores doctor José Antonio Salomón, Luis Ramón Rivero, Ariel Manuel Galvarini y a María Carmen Vidal como directores titulares; a los señores Ramiro Granja Bello y Agustín Erasmo Vidal como directores suplentes. — Designándose como síndico titular al señor Francisco Javier Puget y como síndico suplente a doña Antonia Yaksic de Salomón. — Cuarto: Por último los exponentes siempre en el carácter invocado confieren poder especial a favor de los doctores Tomás Ernesto Young, Mariano Macio (hijo), Adolfo Caballero y señores Walter Guillermo Schorr, Domingo Granja Bello y Angel San Juan, para que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar o proponer modificaciones al presente, inclusive a la denominación. — Agregan que igualmente confieren poder especial en favor del señor Domingo Granja Bello, Angel San Juan y José Antonio Salomón, para que en forma indistinta y una vez obtenida la personería jurídica formalicen por escritura pública la constitución definitiva de la sociedad y sus inscripciones en el Registro Público de Comercio. — Para todo ello los apoderados, podrán firmar los escritos y demás instrumentos públicos y privados que sean necesarios. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí, de que certifico, doy fe. — Angel San Juan — M. San Juan — L. R. Rivero — Ariel M. Galvarini — D. Granja — R. Granja — J. A. Salomón — Antonia Y. de Salomón — Agustín Vidal — F. J. Puget. — Está mi sello. - Ante mí: M. Arrufat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número uno del Territorio a mi cargo y queda al folio ochocientos ochenta y nueve, doy fe. — Para la Sociedad y a fin de ser presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas expido este primer testimonio en fotocopia compuesto de nueve fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Arrufat. — Está mi sello". — "Buenos Aires, 8 julio 1971. — Visto el Expediente A-40.399; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 18 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Naviera Tierra del Fuego Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Transportes, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 22 de abril de 1971; apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas doce (12) a quince (15). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.147". — Es copia fiel, doy fe. — El autorizante deja expresa constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley quince mil doscientos sesenta y tres, abonándose el impuesto de sellos que corresponde a la emisión de acciones, mediante boleta de depósito de fecha veintiuno de mayo del corriente año, habiéndose incluido en la declaración jurada correspondiente al mes de abril de este año. — Importe abonado por este concepto: Mil doscientos pesos. — Previa lectura y ratificación la firma por ante mí, como acostumbra, doy fe. — D. Granja. — Ante mí: M. Arrufat. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en este Registro de Contratos Públicos número uno del Territorio y queda al folio mil cuatrocientos cincuenta y cinco, doy fe. — Pa-

la Sociedad expido este primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — M. Arrufat. — Está su sello. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel del primer testimonio de la escritura transcripta. — E|L.: "A" Vale. — Fdo.: Miguel Arrufat, escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 817,50.— e.9|11 Nº 83.828 v.9|11|71

Rancagua

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIAR A Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de junio de 197 , pasada ante el escribano Mario F. Asconchilo, por resolución de la asamblea de accionistas celebrada con fecha 31 de marzo de 1971, ha resuelto la disolución anticipada de la sociedad "RANCAGUA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" aprobada por Resolución Ministerial Nº 2131, de fecha 30 de abril de 1971. Testado: con fecha, no vale. — Enmendado: de, vale. — Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16,50. — e.9|11-Nº 83.855-v.9|11|71

Los Abipones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento once: En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparece: don Jorge Abraham Rotenberg, naturalizado argentino, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.292.536, casado en primeras nupcias con Dina Gutian, domiciliado en la Avenida Córdoba número 1513, piso 9, departamento 22 de la Capital Federal, mayor de edad, capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: Por derecho propio y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Antonio Abreu Bastos, naturalizado argentino, casado, pintor, con cédula de identidad expedida en la Provincia de Buenos Aires número 2.824.745 domiciliado en la calle Curapaligüe número 305; don Oscar Eduardo Anadon, casado, argentino, pintor, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.800.253, domiciliado en Cerrito número 484; don Oscar Neri Espínola, soltero, paraguayo, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.034.808, domiciliado en Valle 351; los cónyuges en primeras nupcias don Samuel Benzacar, casado, argentino, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 5.102.147 y doña Ruth Issaharoff de Benzacar, casada, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.191.483, ambos domiciliados en Valle 351; don Oscar Guillermo Fernández, argentino, soltero, despachante de aduana, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.868.274, domiciliado en San Martín 66; doña Judith Cohen de Issakharouf, casada, turca, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.219.038, domiciliada en Pueyrredón 1774, piso 4, departamento A; don Jorge Abraham Fidel, casado, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.629.796, domiciliado en Guatemala número 4408, piso 1º, departamento A, y don David Jalife, argentino, casado, ingeniero civil, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.227.310, domiciliado en la Avenida Córdoba número 859, piso 4, departamento C; todos vecinos de la Cap. Federal, como lo justifica con el Poder Especial otorgado el 15 de junio del corriente año por ante mí, al folio 226 del presente registro, asegurándome el compareciente su plena vigencia, doy fe. — Y el señor Rotenberg por sí y por sus representados, dice: Que han constituido una sociedad anónima, la que viene a someter a escritura pública exhibiéndome para lo cual el acta constitutiva, los estatutos sociales, sus modificaciones y la resolución aprobatoria de "Los Abipones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", todo lo que literalmente transcripto, dice: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Antonio Abreu Bastos; Oscar Eduardo Anadon; Jorge Abraham Rotenberg; Samuel Benzacar; Ruth Issaharoff de Benzacar; Oscar Guillermo Fernández; Judith Cohen de Issakharouf; Jorge Abraham Fidel; David Jalife, Oscar Neri Espínola y resuelven: Primera: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS ABIPONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes y en especial, a la comercialización de obras de arte, así como también de cualquier artículo, sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industriales: mediante la producción, fabricación, elaboración y distribución de productos relativos a la industria gráfica, plástica y electromecánica. — Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración de establecimientos agrícola-ganaderos, plantación, forestación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras, así como también, a la compraventa de campos y de todos sus productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— (treinta mil pesos), representado por tres mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente y por el vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto $ — Antonio Abreu Bastos 60, 5 votos, 60. — Oscar Eduardo Anadon 60, 5 votos, 60. — Jorge Abraham Rotenberg 60, 5 votos, 60. — Samuel Benzacar 60, 5 votos, 60. — Ruth Issaharoff de Benzacar 60, 5 votos, 60. — Oscar Guillermo Fernández 60, 5 votos, 60. — Judith Cohen de Issakharouf 60, 5 votos 60. — Jorge Abraham Fidel 60, 5 votos, 60. — David Jalife 60, 5 votos, 60. — Oscar Neri Espínola 60, 5 votos, 60. — 600. — 600. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Samuel Benzacar; Vicepresidente a: Judith Cohen de Issakharouf. — Vocales a Ruth Issaharoff de Benzacar; síndico titular a: Jorge Abraham Rotenberg y síndico suplente a Jorge Abraham Fidel. Cuarto: Autorizar a Samuel Benzacar y a Jorge Abraham Rotenberg a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a lo presente, inclusive a la denominación. — Antonio Abreu. — Oscar E. Anadon. — J. A. Rotenberg. — S. Benzacar — Ruth Benzacar. — Oscar G. Fernández. — Judith Issakharouf. — J. A. Fidel. — David Jalife. — O N. Espínola. — Certifico, en mi carácter de escribana pública, que las firmas que anteceden, son auténticas y pertenecen a los señores Antonio Abreu Bastos. — Oscar Eduardo Anadon. — Jorge Abraham Rotenberg. — Samuel Benzacar. — Ruth Issaharoff de Benzacar. — Oscar Guillermo Fernández — Judith Cohen de Issakharouf. — Jorge Abraham Fidel. — David Jalife y Oscar Neri Espínola, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento, doy fe. — Hay un sello que dice: Beatriz L. Brailovsky, escribana. — B. L. Brailovsky". — "Estatuto". — Buenos Aires, 18 ago. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.947, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Abipones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 8 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 2 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y las fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3883". — Está mi sello. — Ante mí: B. L. Brailovsky.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e.9|11 Nº 83.804 v.9|11|71

Vialcoven

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha dos de octubre de 1971, pasada ante el escribano de esta Capital don Alberto Ricardo Amado a Fº 2 437, bajo el Nº 1.001, del Registro 198, "Vialcoven Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de diciembre de 1970, Resolución I. G. P. J. Nº 4 424 del 20 de setiembre de 1971, ha modificado los artículos primero y décimo séptimo de los estatutos sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera: — Artículo 1º: Con la denominación de Vialven Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria, seguirá funcionando la sociedad originariamente constituida con el nombre de VIALCOVEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y que fue aprobada por resolución Nº 21 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del 7 de marzo de 1961, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires que podrá establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Su duración será de 90 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 17º: El ejercicio social terminará el 28 de febrero de cada año y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez (10) por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos. c) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas, en primer término los acumulativos adeudados y luego los correspondientes al ejercicio. d) El remanente se destinará al pago de dividendo de las acciones ordinarias y de la adicional participación que corresponda a las acciones preferidas, si es que la asamblea no dispusiere un destino distinto para el mismo. — Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50. — e.9|11-Nº 83.823-v.9|11|71

Cal - Rodi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de sociedad anónima Cal Rodi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria. — Escritura número: mil ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece la señorita Aldée Mora, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Julio Héctor Cala; Emilio Francisco Rodríguez, José Julio Cala, Juan Manuel Cala; Carlos Pablo Gattini; Guillermo José Cala; Adela Ciampichini de Cala; José Di Giorno; Mercedes Inés Rodríguez de Di Giorno y Felicidad Vega; todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de julio último, pasada ante mí al folio mil quinientos veintiocho, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Cal-Rodi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Julio Héctor Cala; Emilio Francisco Rodríguez; José Julio Cala; Juan Manuel Cala; Carlos Pablo Gattini, Guillermo José Cala; Adela Ciampichini de Cala; José Di Giorno; Mercedes Inés Rodríguez de Di Giorno y Felicidad Vega, y resuelven: Primero constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CAL-RODI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: compraventa de automóviles, camiones, tractores, motonetas, embarcaciones y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia, de cualquier naturaleza y|o clase que sea, así como sus repuestos y accesorios, explotación del transporte de cargas, encomiendas y correspondencia; la prestación de servicios de limpieza en general, utilizando para ello medios propios o de terceros; compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, rodados, productos elaborados o semielaborados de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta y como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el exterior; el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: de la construcción, maderera, química, plástica, metalúrgica y de la alimentación. — Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, las que son suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas. — Accio-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 9|11|71 (56 págs.)

nes. — Clase. — Monto. — Julio Héctor Cala, 600, 600. — Emilio Francisco Rodríguez, 400, 400. — José Julio Cala, 100, 100. — Juan Manuel Cala, 100, 100. — Carlos Pablo Gattini, 100, 100. — Guillermo José Cala, 100,100. — Adela Ciampichini de Cala, 100, 100. — José Di Giorno, 200, 200. — Mercedes Inés Rodríguez de Di Giorno, 200, 200. — Felicidad Vega, 100, 100.— 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Julio Héctor Cala. — Vicepresidente a: Emilio Francisco Rodríguez. — Vocales a: Juan Manuel Cala. — Síndico titular a: José Julio Cala y síndico suplente a: Carlos Pablo Gattini. — Cuarto: Autorizar a don Julio Héctor Cala y a la señorita Aidée Mora a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Héctor Cala. — Emilio F. Rodríguez. — Juan Manuel Cala. — José J. Cala. — Carlos P. Gattini. — Guillermo J. Cala — Adela Ciampichini de Cala. — José Di Giorno. — Mercedes I. R. de Di Giorno. — Felicidad Vega". — Buenos Aires, 1º oct. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.783, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, rseuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Cal-Rodi. Sociedad Anónima Comercial, Industrial Constructora, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 20 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 17 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 4.684. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Entre líneas: y resuelven, vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.9|11 Nº 83.819 v.9|11|71

Givaudan Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 23 de abril de 1971, sancionó la reforma de los artículos cuarto, quinto, undécimo, duodécimo y el inciso a) del vigesimotercero, de la sociedad anónima que gira en esta plaza, bajo la denominación de "GIVAUDAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", habiéndose aprobado dicha reforma según resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 4.053 de fecha 27 de agosto de 1971 y protocolizada el 28 de setiembre de 1971, ante el escribano Juan José Hervas Ibañez, al folio 5.915 del Registro 349 a su cargo, quedando en consecuencia redactados del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos, representado por acciones al portador de diez pesos cada una. — Del capital autorizado se hallan suscriptos e integrados un millón de pesos en acciones ordinarias. — Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio". — "Artículo Quinto: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta diez millones de pesos, determinando dentro de las condiciones estatutarias, las características de las acciones a emitirse. — La asamblea podrá delegar en el directorio, fijar la oportunidad de las emisiones como también la forma y condiciones de pago de las emisiones". — "Artículo Undécimo: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros, cuya elección y número será fijado por la asamblea general y con mandato por el término de un año. — Los directores pueden ser reelectos indefinidamente". — "Artículo Duodécimo: El directorio elegirá entre sus miembros a un presidente y distribuirá los cargos que creyere conveniente establecer como así también podrá designar un gerente general, pudiendo ser o no miembro del directorio. — En caso de impedimento transitorio o permanente de uno o más directores el o los directores restantes con intervención del síndico llenarán la o las vacantes. — Los así designados ejercerán el cargo hasta que cese el impedimento del titular o hasta la próxima asamblea general. — Los directores podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad. — En estos casos, así como también cuando la gerencia sea desempeñada por un director, el directorio podrá fijarle una remuneración especial con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la asamblea". — "Artículo Vigesimotercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, establecidas conforme al artículo precedente, se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento por lo menos, para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar como mínimo el diez por ciento del capital suscripto. — b) El dividendo acumulativo atrasado, el dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas, en el caso de que existan. — c) Los importes que se juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y|o cualquier otro destino. — d) El porcentaje o importe que la asamblea fije para retribución del directorio. — e) La retribución que la asamblea asigne al síndico. — f) El saldo podrá ser repartido como dividendo a las acciones ordinarias o pasado a nuevo ejercicio".

Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.9|11 Nº 83.885 v.9|11|71

Felord

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA,
INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Antonio Ordóñez Gil, de sesenta y tres años de edad, que dice ser casado, español, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en Brown mil trescientos treinta y ocho del Partido de Morón; don Juan José García, de cuarenta años de edad, que dice ser casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos dos mil trescientos setenta y uno, domiciliado en Sarmiento trescientos catorce del Partido de Morón; don Jorge Rodríguez Acháaval, de treinta años de edad, que dice ser casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y tres mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en Brown mil trescientos treinta y ocho, del Partido de Morón; Delia Juana Larroquete de Ordóñez, de setenta años de edad, que dice ser casada, francesa, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliada en Brown mil trescientos treinta y ocho, del Partido de Morón; doña Nélida Mabel Ordóñez de Rodríguez Achával, de veintinueve años de edad, que dice ser casada, argentina, maestra, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones setenta y cuatro mil quinientos ocho, domiciliada en Brown mil trescientos treinta y ocho, del Partido de Morón; doña Nilda Haydée Gillón de García, de treinta y seis años de edad, que dice ser casada, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica número un millón quinientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y dos, domiciliada en Sarmiento trescientos catorce, del partido de Morón; don Oscar Rodríguez Achával, de sesenta y un años de edad, que dice ser casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y tres, domiciliado en Huara trescientos cuarenta del Partido de Morón; doña Girorma Loti de Rodríguez Acrával, de sesenta años de edad, que dice ser casada, argentina, comerciante titular de la Libreta Cívica número dos millones ciento sesenta y tres mil veintiocho, domiciliada en Huaura trescientos cuarenta, del Partido de Morón; don Enrique Verón, de sesenta y tres años de edad, que dice ser casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón setenta y cuatro mil dieciséis, domiciliado en Canadá ochocientos noventa, del Partido de Morón, y don Lucas Ernesto Munoha, de sesenta y tres años de edad, que dice ser casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número quinientos setenta y tres mil noventa y ocho, domiciliado en San Antonio de Areco novecientos cuarenta y tres, del Partido de Morón, todos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha cinco de julio del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Felord", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución I.G.P.J. número tres mil novecientos cincuenta y cinco, con fecha veintitrés de agosto del presente año y en consecuencia viene a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente administrativo número A. cuarenta y un mil ciento diez, caratulado "Felord" Sociedad Anónima, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, siete vuelta, diez y doce consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Antonio Ordóñez, Juan José García, Jorge Rodríguez Achával, Delia L. de Ordóñez, Nélida Mabel O. de Rodríguez Achával, Nilda Haydée Gillón de García, Oscar Rodríguez Achával, Girorma Loti de Rodríguez Achával, Enrique Verón, Lucas Ernesto Munoha, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FELORD" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, mandatos, representación, distribución y fraccionamiento de repuestos, accesorios para automóviles, gomerías, automotores y cualquier otra materia prima, productos, mercaderías en general y bienes muebles y|o semovientes, máquinas, rodados, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades, empresas y personas, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. Compra, venta de títulos, acciones y valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, con garantías o sin ellas, excluyéndose las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Industrial: Mediante la producción, elaboración y|o transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamientos, arrendamientos, permutas, administración y todas las operaciones de renta inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo realizar todas las operaciones comprendidas en la Ley trece mil quinientos doce. Podrá ceder a las provincias y|o municipales los terrenos necesarios para la apertura de calles y|o plazas, cuando así lo requieran los loteos que se efectúan; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, representado por cien mil acciones de $ uno (1.—) valor nominal cada uno dividido en diez series de diez mil acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente con un director, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Antonio Ordóñez, 12.500 "A" 5 votos, 1.250; Juan José García, 1.386 "A" 5 votos, 138,80; Jorge Rodríguez Achával, 835 "A" 5 votos, 83,50; Delia L. de Ordóñez, 1.000 "A" 5 votos, 100; Nélida Mabel O. de Rodríguez Achával, 554 "A" 5 votos, 55,40; Nilda Haydée Gillón de García, 1.388 "A" 5 votos, 138,80; Oscar Rodríguez Achával, 835 "A" 5 votos, 83,50; Girorma Loti de Rodríguez Achával, 500 "A" 5 votos, 50; Enrique Verón, 500 "A" 5 votos, 50; Lucas Ernesto Munoha, 500 "A" 50. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectua en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Ordóñez; vicepresidente a Jorge Rodríguez Achával; vocales a Juan José García; suplentes a Oscar Rodríguez Achával; Síndico titular a Delia L. de Ordóñez y Síndico suplente a Nilda Haydée Gillón de García. — Cuarto: Autoriza a los señores Leonardo Grimberg y Alberto García Ghezzi a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Antonio Ordóñez. — J. J. García. — Jorge Rodríguez Achával. — Delia J. L. de Ordóñez — M. O. de R. Achával. — Nilda H. G. de García — O. Rodríguez Achával. — Girorma L. de Rodríguez Achával. — Enrique Verón. — L. E. Munoha. — En mi carácter de titular del Registro Notarial 485. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Antonio Ordóñez, Juan José García, Jorge Rodríguez Achával, Delia Larroquite de Ordóñez, Nélida Mabel Ordóñez de Rodríguez Achával, Nilda Haydée Gillón de García, Oscar Rodríguez Achával, Girorma Loti de Rodríguez Achával, Enrique Verón, Lucas Ernesto Munoha y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — A. Levín. — Hay un sello. — A. Levín, escribano. — Hay un sello de domicilio. — Entre líneas: Nilda Haydée Gillón de García, Oscar Rodríguez Achával. — Valen. — 5 de agosto 1971. — A. Levín. — Hay un sello. — A. Levín. Escribano. — Estatuto. — Buenos Aires, 23 agosto 1971. — Visto: el Expediente número cuarenta y un mil ciento diez, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco. — El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Felord" Sociedad Anónima Comercial, Financiera Industrial e Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 5 de julio de mil novecientos setenta y uno, y presentada en esta Inspección General el 19 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripcion y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número tres mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levín. (Escribano) — Testado: resolución. — No vale. — Entre líneas: 5 votos. — sraspado: Ordóñez. Vale.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285.— e.9|11 Nº 83.953 v.9|11|71

Zaneco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Zaneco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número mil diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el Sr. Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avda. de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Francisco Rojas, Rafael Angel Cabrera, Ricardo Gerónimo Garibaldi, José Cardey, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Julio Alberto Aguiar, Luis Alberto Neira, Luis Alberto Geréz, y Alejandro Atilio Viganó; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que

éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de agosto último, pasada ante mí al folio mil ochocientos setenta y nueve, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Zaneco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que al autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Francisco Rojas, Rafael Angel Cabrera, Ricardo Gerónimo Garibaldi, José Cardey, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Julio Alberto Aguiar, Luis Alberto Neira, Luis Alberto Geréz, Alejandro Atilio Viganó y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZANECO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos, del país, máquinas, mercaderías en general, y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. c) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Francisco Rojas, 800, 5 votos, 800. — Rafael A. Gabrera, 800, 5 votos, 800. — Ricardo G. Garibaldi, 800, 5 votos, 800. — José Cardey, 200, 5 votos, 200. — Raúl M. Lagraña, 200, 5 votos, 200. — Eugenia Seltzer, 200, 5 votos, 200. — Julio A. Neira, 300, 5 votos, 300. — Luis A. Geréz, 300, 5 votos, 300. — Alejandro A. Viganó, 200, 5 votos, 200. — Julio Alberto Aguiar, 200, 5 votos, 200. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Francisco Rojas; Vicepresidente a: Rafael Angel Cabrera; Síndico titular a: Ricardo Gerónimo Garibaldi y Síndico suplente a: José Cardey. — Cuarto: Autorizar a Francisco Rojas y a Rafael Angel Cabrera con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo G. Garibaldi. — José Cardey. — Raúl M. Lagraña. — Luis A. Neira. — Luis A. Geréz. — Alejandro A. Viganó — Julio A. Aguiar. — Eugenia Seltzer. — Francisco Rojas. — Rafael A. Cabrera. — Buenos Aires, 14 Set. 1971. Visto: el Expediente Nº 41.626; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zaneco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 10 de agosto de 1971, presentada en esta Inspección General, el 3 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número 4.355. Hay un sello Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 175,50 e.9|11 Nº 83.822 v.9|11|71

Roca Verde

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.115. — Primer Testimonio — Escritura número dos mil trescientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparece doña María Inés Causa de Alemán, casada, uruguaya, mayor de edad, domiciliada legalmente en la calle Veinticinco de Mayo 578, cuarto piso, de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta no tener relación de parentesco con el autorizante y dice: Que por sí y en nombre y representación de los señores Hugo Federico Guasch, Ana María Riganti, Sebastián Antonio Rodríguez, Lucila Kiernan, Jorge Emilio Kiernan, Juan José Causa, Elvira Paula González, Rosa Di Lonardo y Arturo González, personería que justifica con el poder que le otorgaran ante mí el 13 de julio del año en curso al folio 2.258 de este Registro, a mi cargo, solicita de mí el autorizante proceda a transcribir el Acta Constitutiva, Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, por el cual se concede personería jurídica a Roca Verde, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", los que por su orden, dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Hugo Federico Guasch, Ana María Riganti, Sebastián Antonio Rodríguez, Lucila Kiernan, Jorge Emilio Kierman, Juan José Causa, Elvira Paula González, María Inés Causa de Alemán, Rosa Di Lonardo y Arturo González y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROCA VERDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: La compraventa, importación, exportación, de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: La elaboración o transformación de los productos y subproductos relativos a las industrias textil, metalúrgica y de la construcción; c) Agropecuaria: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 cincuenta mil, representado por cinco mil acciones de $ ley 18.188 diez, valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten y suscriben una serie de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración monto. — Hugo F. Guasch, 150, ord., 5 vts., 150. — Ana María Riganti, 200, ord., 5 vts., 200. — Sebastián A. Rodríguez, 50, ord., 5 vts., 50. — Lucila Kiernan, 150, ord., 5 vts., 150. — Jorge Emilio Kiernan, 100, ord., 5 vts., 100. — Juan José Causa, 50, ord., 5 vts., 50. — Elvira P. González, 100, ord., 5 vts., 100. — María Inés Causa de Alemán, 100, ord., 5 vts., 100. — Rosa Di Lonardo, 50, ord., 5 vts., 50. — Arturo González, 50, ord. 5 vts., 50. — Los accionistas integran el 10 por ciento de las acciones suscriptas. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María Inés Causa de Alemán; Vicepresidente a Jorge Emilio Kiernan. — Vocales a Lucila Kiernan. — Suplentes a... Síndico titular a Hugo Federico Guasch. — Síndico suplente a Sebastián Antonio Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Lucila Kiernan y María Inés Causa de Alemán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Arturo González: vale. — Arturo González. — Hugo F. Guasch. — Ana M. Riganti. — Lucila Kiernan. — Juan J. Causa. — María I. C. de Alemán. — S. A. Rodriguez. — Rosa Di Lonardo. — Elvira P. González. — J. E. Kiernan. — Buenos Aires, 8 Set. 1971. — Visto: El Expediente Nº 41.462, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Roca Verde, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 14 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 20 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.267. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe de sus originales que he tenido a la vista para este acto en el Expediente A. 41.462 de la Inspección General de Personas Jurídicas y al que me remito, doy fe. — Y la compareciente dice: Que por sí y sus representados deja constituida definitivamente la sociedad del rubro, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la misma para su inscripción por ante el Juzgado en lo Comercial de Registro de esta ciudad y su comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue se ratifican y la firma por ante mí como acostumbra de lo que doy fe. — María I. C. de Alemán. — Está mi sello. — Ante mí: E. Alemán. — Y que por escritura número dos mil novecientos setenta y cinco de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno. Ante mí escribano autorizante, se hace constar que el domicilio de los socios constituyentes se fija en la cale Veinticinco de Mayo 578 cuarto piso, de esta Ciudad, como así también que la numeración correcta de la escritura original es la siguiente: Escritura número dos mil setecientos uno — E. Alemán, Escribano.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.9|11-Nº 83.835 v.9|11|71

Talleres Tamena

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAI Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.176. — PRIMERA copia. Escritura número cuatrocientos noventa y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don César Gigli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Silvia Teresa Salvadori, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos ochenta y un mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Viamonte número ochocientos treinta y seis de Lanús Oeste; don Mario Segismundo Della Valle, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Rincón, con libreta de enrolamiento número ciento veinte mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en esta ciudad, en la calle Ríobamba número cuatrocientos cincuenta y uno; don Ramiro Antonio Piñeira, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veinte y dos mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Perdriel número dos mil ochocientos sesenta y cuatro de Lanús Oeste; don Orestes Agustín Salvadori, argentino, viudo de primeras nupcias de doña Ermelinda Alcalde, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos diez mil doc , domiciliado en la calle Beguerestai número dos mil cuatrocientos tr , de Lanús Oeste; don Agustín Juan Salvadori, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirta Mabel Patrone con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Manuel Maza número mil ciento sesenta y nueve de Lanús Oeste; doña Beatriz Haydée Salvadori de Rizzo, argentina, casada en primeras nupcias con don Alfredo Rizzo, con libreta cívica número tres millones setecientos ochenta mil ochocientos cinco, domiciliada en la calle Beguerestain número dos mil cuatrocientos tres de Lanús Oeste; don Francisco Orcoyen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Braun Cantilo, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y un mil trescientos doce, domiciliado en esta ciudad, en la Avenida Callac número mil seiscientos cuarenta y siete, segundo piso, departamento A., don Agustín Jesús Balboa, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en esta ciudad, en la calle Perú número seiscientos cincuent y ocho; doña Zulema Felicia Galfetti de Chalbaud, uruguaya, viuda de primeras nupcias con don Antonio María José Mateo Juan Luis Rafael Chalbaud Olaso, con cédula de identidad de la Polici Federal número un millón ochocientos quince mil doscientos noventa y dos, con domicilio en esta ciudad, en la Avenida del Libertador número mil setecientos ochenta y cuatro, octavo piso, departamento B.; y don Osvaldo Serafín Solari, que acostumbra también llamarse Osvaldo S. Solari, argentin escribano, casado, con libreta de enrolamiento número quinientos cu renta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en esta ciudad, en la calle Maipú número cuatrocientos noventa y siete, primer piso, departament número uno. Todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe e intervienen en este acto por sí, con excepción de la señora de Chalbaud y del señor Solari, quienes lo hacen en esta forma: a) La señora Zulema Felicia Galfetti de Chalbaud por sí y en representación de sus hijos menores sobre quienes ejerce l. patria potestad; don Antonio Chalbaud nacido el once de abril de mil novecientos cincuenta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número se millones ochocientos diez y nueve mil setecientos setenta y siete y don Carlos Chalbaud nacido el diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos diez y ocho mil seiscientos cincuenta y uno, ambos argentinos, solteros, con domicilio en esta ciudad, en la Avenid del Libertador número mil setecientos ochenta y cuatro, octavo piso, departamento B. Justifica esta representación con la autorización especial que le fue concedida con fecha dos de julio de mil novecientos setenta, en los autos "Chalbaud Olaso, Antonio María Jo-

sé Mate. Juan Luis Rafael sucesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número quince de esta ciudad, a cargo del doctor Jorge A. Cafferata, Secretaria número veintinueve y b) el señor Solari en representación de don Ramón de la Sota y Mac Mahon, norteamericano, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Teresa Zoaraquin, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en Bilbao, España. Sendas copias autenticadas de la autorización a favor de la señora de Chalbaud y del poder en favor del señor Solari están anexadas al folio mil cuatrocientos sesenta y cinco, año mil novecientos setenta de este protocolo; c) Los señores César Giglio, Mario Segismundo Della Valle, Ramiro Antonio Piñeira, Orestes Agustín Salvadori, Agustín Juan Salvadori, Beatriz Haydée Salvadori de Rizzo, Ramón de la Sota y Mac Mahon, Zulema Felicia Galfetti de Chalbaud, Antonio Chalbaud y Carlos Chalbaud, unos por sí y otros por medio de sus indicados representantes, intervienen además, en su carácter de socios de la sociedad Talleres Tamena Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta capital, en la calle Coronel Salvadores números seiscientos cincuenta y siete al seiscientos setenta y uno cuyo contrato social y posteriores modificaciones se relacionarán más adelante. En tal carácter los comparecientes dicen: Que vienen por este acto a constituir en forma definitiva la sociedad "Talleres Tamena Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con sede en esta Capital Federal, en la forma que sigue a continuación. — Primero: Con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta constituyeron en forma provisoria la sociedad "Talleres Tamena Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". como continuadora de "Talleres Tamena Sociedad de Responsabilidad Limitada" a que se ha hecho mención más arriba. El acta de constitución, su ratificación posterior, los estatutos, la planilla de capitales suscriptos en la indicada sociedad de responsabilidad limitada y el balance general de la misma al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, formándose al efecto el expediente A. treinta y ocho mil ochocientos diez y seis de fecha veintirés de octubre de mil novecientos setenta. Luego de los trámites pertinentes, la sociedad fue autorizada a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y transferencia del dominio de los inmuebles en favor de la nueva sociedad. Por tanto los constituyentes elevan a escritura pública, transcribiéndolos en el artículo segundo los relacionados documentos y la resolución del señor Inspector General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar como persona jurídica y aprueba el acta constitutiva y los estatutos. — Segundo: — Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta se reúnen los señores César Gigli, Mario Segismundo Della Valle, Ramiro Antonio Piñeira, Orestes Agustín Salvadori, Agustín Juan Salvadori, Francisco Orcoyen, Agustín Jesús Balboa, Osvaldo Serafín Solari por poder del señor Ramón de la Sota y Mac Mahon y señoras Beatriz Haydée Salvadori de Rizzo y Zulema Felicia Galfetti de Chalbaud por sí y por sus hijos menores de edad Antonio Chalbaud y Carlos Chalbaud. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES TAMENA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales y comerciales: Fabricación de máquinas y repuestos para la industria, reparación de máquinas, motores y equipos, montajes industriales, proyectos y servicios técnicos. Compra, venta, importación y exportación de máquinas y productos industriales. Compra y venta de marcas y patentes: para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.1888 un millón (1.000.000.—) pesos ley 18.188) representado por un millón ($ 1.000.000) de acciones de $ un peso, ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cien series de diez mil pesos, ley 11.888 (10.000.— pesos, ley 18.1888 cada serie); e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta y siete, series de acciones. — Ordinarias al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acionistas. — 1) César Gigli. — Suscripción Acciones, 36.000. — Clase, 5 votos. — Integración Monto $ ley 18.188. 36.000. — Accionistas: — 2) Mario Segismundo Della Valle. — Suscripción Acciones, 36.000. — Clase, 5 votos. — Integración Monto, 36.000 — Accionistas. — 3) Ramiro Antonio Piñeira. — Suscripción Acciones, 36.000. — Clase 5 votos. — Integración Monto, 36.000. — Accionistas. — 4) Orestes Agustín Salvador Ssucripción Acciones, 18.000. — Clase 5 votos. — Integración Monto, 18.000. — Accionistas. — 5) Agustín Juan Salvadori. — Suscripción Acciones, 9.000. — Clase 5 votos — Integración Monto 9.000. — Accionistas. — 6) Beatriz Haydée Salvadori de Rizzo. — Suscripción Acciones, 9.000. — Clase 5 votos. — Integracion Monto, 9.000. — Accionistas. — 7) Ramón de la Sota y Mac Mahon. — Suscripción Acciones, 81.000. — Clase, 5 votos — Integración Monto, 81.000. — Accionistas. — 8) Zulema Felicia Galfetti de Chalbaud. — Suscripción Acciones 45.000. — Clase, 5 votos. — Integración Monto, 45.000. — Accionistas. — 9 Antonio Chalbaud. — Suscripción Acciones, 45.000. — Clase, 5 votos. — Integración Monto, 45.000. — Accionistas. — 10 Carlos Chalbaud. — Suscripción Acciones, 45.000. — Clase, 5 votos. — Integración Monto, 45.000. — Accionistas. — 11) Francisco Orcoyen. — Suscripción Acciones, 1.000. — Clase, 5 votos. — Integración Monto, 1.000 — Accionistas. — 12) Agustín Jesús Balboa. — Suscripción Acciones 1.000. Clase 5 votos. Integración Monto 1.000. — La integración se efectúa: a) El señor Francisco Orcoyen y el señor Agustín Jesús Balboa, integran en efectivo el 100 o|o de su suscripción. b) Los restantes señores accionistas mediante la transferencia de las partes que les corresponden en el fondo de comercio "Talleres Tamena Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.355 folio 51 libro 62, con fecha 13 de noviembre de 1969, según balance general al 31 de julio de 1969 y conforme a la planilla de suscripción e integración que se agregan y que firmados por todos los accionistas constituyentes forman parte de la presente. La sociedad anónima se hace cargo de los libros, documentación y operaciones sociales de la antecesora a partir del 1º de agosto de 1969. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a César Gigli; Vicepresidente a Mario Segismundo Della Valle; Vocales a Orestes Agustín Salvadori, Ramiro Antonio Piñeira, Francisco Orcoyen, Ramón de la Sota y Mac Mahon, Agustín Jesús Balboa; Síndico titular a Carlos Du Mutel de Pierrepont y Síndico suplente a Cándido Domingo López. — Cuarto: Autorizar a los señores César Gigli y Mario Segismundo Della Valle a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —

Zulema Galfetti de Chalbaud. M. S. Della Valle. Ramiro A. Piñeira. A. J. Salvadori. Beatriz Haydée Salvadori de Rizzo. César Gigli. Orestes A. Salvadori. A. J. Balboa. Osvaldo S. Solari. F. Orcoyen. En mi carácter de titular del Registro 489 de Cap. Fed. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a doña Zulema Felicia Galfetti Chalbaud; don Mario Segismundo Della Valle; don Ramiro Antonio Piñeira; don Agustín Juan Salvadori; doña Beatriz Haydée Salvadori de Rizzo; don César Gigli; don Orestes Agustín Salvadori; don Agustín Jesús Balboa; don Osvaldo Serafín Solari y don Francisco Orcoyen, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 30 de abril de 1970. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Aníbal L. Solari, Escribano. En Buenos Aires, 14 Abr. 1971. Visto: el Expediente Nº 38.816, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de

Comercio, a la sociedad "Talleres Tamena Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 30 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) su ratificación de fs. 111 (ciento once). De oficio debe suprimirse la frase por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). De oficio debe modificarse donde dice "Justicia" debe decir Personas Jurídicas. En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el balance general de aporte de fs. 6|8 y la planilla de fs. 5. 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles indicados. La división balances (Registros y Ficheros) tomará debida nota de lo indicado a fs. 115 punto. 4. Resolución I. G. P. J. Nº 1908 Hay una firma ilegible — Enrique Zaldivar Inspector General de Personas Jurídicas. Talleres Tamena Sociedad de Responsabilidad Limitada. Planilla aclaratoria de la integración del capital suscripto en los libros de la S. R. L. César Gigli: Capital 7.200. Fondo Reserva Ley 720. Fondo Reserva 720. Fondo Reposición equipos 360, 19 Ctas. Ctes Socios 26.341,13 ganancias y pérdidas 41.936,53. Totales 77.277,85. Capitalización 36.000. Mario Segismundo Della Valle, capital 7.200. Fondo Reserva Ley 11.645 720. Fondo Reserva 720. Fondo Reposición equipos 360,18. Ctas. Ctes. socios 20.469,34 Ganancias y pérdidas 28.813,36. Totales 58.300,88, capitalización 36.000. Ramiro Antonio Piñeyra, 7.200. Fondo Reserva Ley 11.645. 720. Fondo Reserva 720. Fondo Reposición equipos 360,18 Ctas. Ctes. Socios 19.088,76. Ganancias y Pérdidas 24.899,82. Totales 52.988,76. Capitalización 36.000. Orestes Agustín Salvadori. Capital 3.600. Fondo Reserva Ley 11.645 360. Fondo Reserva 360. Fondo Reposición equipos 180,09. Ctas. Ctes. socios 9.358,61. ganancias y pérdidas 12.449,91. Totales 26.308,61. Capitalización 18.000. Agustín Juan Salvadori. Capital 1.800. Fondo Reserva Ley 11645. 180. Fondo Reserva 180. Fondo Reposición equipos 90,05. Ctas. Ctes. Socios 4.679,31. Ganancias y Pérdidas 6.224,96. Totales 13.154,32. Capitalización 9.000. Beatriz Haydée Salvadori de Rizzo. Capital 1.800. Fondo de Reserva Ley 11.645 180. — Fondo Reserva 180. Fondo Reposición equipos 90,05. Ctas. Ctes. Socios 4.679,31. Ganancias y pérdidas 6.224,95. Totales 13.154,31. Capitalización 9.000. Ramón de la Sota y Mac. Mahon. Capital 16.200. Fondo Reserva Ley 11.645. 1.620. Fondo Reserva 1.620. Fondo Reposición equipos 810,40. Ctas. Ctes. Socios 46.298,59. Ganancias y pérdidas 53.075,92. Totales 119.624,93. Capitalización 81.000. Zulema Felicia Galfetti de Chalbaud. Capital 9.000. Fondo Reserva Ley 11.645. 900. — Fondo Reserva 900. Fondo Reposición equipos 450,23. — Ctas. Ctes. Socios 26.473. — Ganancias Y Pérdidas: 29.486,63. — Totales: 67.209,86. — Capitalización: 45.000. — Antonio Chalbaud. Capital: 9.000. — Fondo Reserva Ley 11.645: 900. — Fondo Reserva: 900. — Fondo Reposición Equipos: 450,23. — Ctas. Ctes. Socios: 26.473. — Ganancias y Pérdidas: 29.486,62. — Totales: 67.209,85. — Capitalización: 45.000. — Carlos Chalbaud: 9.000 — Fondo Reserva Ley 11.645: 900. — Fondo Reserva: 900. — Fondo Reposición Equipos: 450,23. — Ctas. Ctes. Socios: 26.473. — Ganancias y Pérdidas: 29.486,62. — Totales: 67.209.85. — Capitalización: 45.000. — Totales: Capital: 72.000. — Fondo Reserva Ley 11.645. 7.200. — Fondo Reserva: 7.200. — Fondo Reposición Equipos: 3.601,85. — Ctas. Ctes. Socios: 210.334,05. — Ganancias y Pérdidas: 262.103,32. — Totales: 562.439,22. — Capitalización: 360.000. — César Giglio Mario Segismundo Della Valle. — Ramiro Antonio Piñeira — Orestes Agustín Salvadori. — Juan Agustín Salvadori. — Beatriz Haydée Salvadori de Rizzo, por poder de Ramón de la Sota y Mac Mahon, Escribano, Dr. Osvaldo S. Solari. — Zulema Felicia Galfetti de Chalbaud — Por sí y por sus hijos menores Antonio Chalbaud y Carlos Chalbaud. — Agustín Jesús Balboa. — Francisco Orcoyen".

— Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos Du Mutel de Pierrepont, Contador Público Nacional. — "En mi carácter de titular del Registro 489 de Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don César Gigli, don Mario Segismundo Della Valle don Ramiro Antonio Piñeira, don Orestes Agustín Salvadori, don Juan Agustín Salvadori, doña Beatriz Haydée Salvadori de Rizzo, don Osvaldo S. Solari, doña Zulema Felicia Galfetti de Chalbaud, don Agustín Jesús Balboa y don Francisco Orcoyen, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, abril 30 de 1970". — "Talleres Tamena, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance General al 31 de julio de 1969. — Activo. Bienes de Uso. Edificio Coronel Salvadores 657|71. Valor de origen: 17.729,43, a deducir. Amortizaciones anteriores: 5.093,10 y amortizaciones corrientes ejercicio: 354,59. — Total a deducir: 5.447,69. — Saldo: 12.281,74. — Terreno calle Coronel Salvadores. — Valor de origen: 728,70. — Terreno calle Pedro de Mendoza. Valor de origen: 3.813,33. — Máquinas y Herramientas. Valor de origen: 297.017,29 a deducir. — Amortizaciones anteriores: 85.482,28. — Amortizaciones del ejercicio: 27.744,53. — Total a deducir: 113.226,78. — Saldo: 183.790,51 — Muebles y Utiles. Valor de origen 6.722,72. — Amortizaciones anteriores: 3.810,70. — Amortizaciones del ejercicio: 447,22. — Total a deducir: 4.257,92. — Saldo: 2.464,80. — Transporte: 203.079,08. — Transporte: 203.079,08. — Instalaciones. Valor de origen: 14.941,69 a deducir. — Amortizaciones anteriores: 8.260,77. — Amortizaciones del ejercicio: 1.282,95. — Total a deducir: 9.543,72. — Saldo: 5.397,97. — Vehículos. Valor de origen: 11.844,50 a deducir amortizaciones anteriores: 11.844,49. — Saldo: 0,01. — Total de Bienes de Uso: 208.477,06. — Disponibilidades. — Caja: 5.145,70. — Banco Di Nápoli: 81.023,28. — Banco Español del Río de la Plata: 16.394,15. — Banco de Londres y América del Sud: 836,32. — Total: 103.399,45. — Bienes de Cambio. Mercaderías: 127.195,30. — Trabajos en curso: 130.928,33. — Total: 258.123,63. — Créditos. Deudores varios: 241.810,38. — Adelantos a Proveedores: 1.084,16. — Total: 242.894,54. — Inversiones No existen. — Transporte: 812.894,68. — Transporte: 812.894,68. — Cargos diferidos. Gastos anticipados: 5.472,02. — Bienes Inmateriales. No existen. — Total del activo: 818.366,70. — Pasivo. Deudas. Comerciales. Acreedores varios: 60.364,40. — Adelanto a deudores: 58.894,60. — Anticipos recibidos: 1.365. — Obligaciones a pagar: 35.203. — Salarios a pagar: 8.805,63. — Gastos generales a pagar: 4.963,81. — Gastos de taller a pagar: 629,77. — Retenciones varios: 232,22 Total: 170.458,43. — Provisiones. Provisión para impuestos a pagar. Impuesto a las ventas: 11.425,45. — Impuesto Actividades Lucrativas: 2.743,29. — Impuesto educación técnica: 822,46. — Total: 14.991,20. — Transporte: 185.449,63, — Transporte: 185.449,63. — Provisión para cargas sociales a pagar. — Decreto 31.665: 2.975,67. — Decreto 13.937: 4.728,85. — Decreto 33.302: 76,89. — Asistencia Social: 13.023,56. — Fondo de gratificaciones: 12.237,62. — Vacaciones: 6.096,82 — Total: 39.139,41. — Total de compromisos: 224.589,04. — Previsiones Previsión Ley 11.729: 31.338,44. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: no existen — Capital Reserva y Resultados. Capital social: 72.000. — Fondo de Reserva Ley 11.645: 7.200. — Fondo de Reserva: 7.200. — Fondo de reposición de equipos: 3.601,85. — Cuenta Corrientes, Socios: 210.334,05. — Ganancias y Pérdidas: 262 103,32. — Total: 562.439,22. — Total del Pasivo: 818.336,70. — Fdo.: Armando C. Paganelli, Escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 430,50 e.9|11-Nº 83.879 v.9|11|71

Neo Propaganda

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, IN DUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 863 — PRIMER TESTIMONIO — Escritura número cuatrocientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribano autorizante, comparecen, don Atilio Osvaldo Di Carlo, argentino, casado, industrial, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos doce mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil dieciséis, piso cuarto, departamento "A" de esta ciudad; don Aldo Dante Lamberto, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos noventa y ocho mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Corrientes número novecientos dieciséis, segundo piso, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de tránsito aquí; don Alquimide Antonio Fernández, argentino, casado, visitador médico, de cuarenta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número tres millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos veintiuno, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos cincuenta, séptimo piso, departamento "E" de esta Ciudad; don Juan Carlos Pérez Loizeau, argentino, casado, periodista, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil ochocientos veinte, piso decimotercero, departamento "A" de esta Ciudad: don Osvaldo Fraga, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos trece mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Caracas número dos mil ciento seis, primer piso, departamento uno de esta Ciudad; don Pedro Domingo Caussi, argentino, casado, gráfico, de cuarenta y dos años de edad con cédula de identidad número siete millones trescientos trece mil trescientos veintidós, domiciliado en la calle Río de Janeiro

número mil quinientos treinta y seis de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rubens Oscar Bruzzone, argentino, casado, industrial, de cuarenta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta mil trescientos veintiuno, domiciliado en la calle Grecia número tres mil cuatrocientos ochenta de esta Ciudad; don Pascual Oscar Lescano, argentino, casado, periodista, de cincuenta y un años de edad, con cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Estrada número ochocientos setenta y nueve, piso primero, departamento uno de esta Ciudad; don Horacio Marcelo Lucena, argentino, casado, industrial, de treinta y siete años de edad, con cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y un mil, domiciliado en la calle Montevideo número ochocientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento "D" de esta Ciudad, y don Gabriel Ecolástico Góngora, argentino, casado, gráfico, de treinta y siete años de edad, con cedula de identidad número seis millones treinta y siete mil quinientos sesenta y ocho domiciliado en la calle Caxaraville número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comer y conforme a lo establecido en la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número tres mil doscientos setenta y ocho de fecha dieciséis del corrientes mes y año, que más adelante se transcribirá, vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública, los antecedentes y estatutos que hacen a la constitución definitiva de la sociedad "Neo Propaganda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" los cuales resultan del expediente número cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres, tramitado en la Inspección General de Personas Jurídicas, los que transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Atilio Osvaldo Di Carlo, Aldo Dante Lamberto, Alquimide Antonio Fernández, Juan Carlos Pérez Loizeau, Osvaldo Fraga, Pedro Domingo Caussi, Rubens Oscar Bruzzone, Pascua. Oscar Lescano, Horacio Marcelo Lucena y Gabriel Ecolástico Góngora y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEO PROPAGANDA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su termino de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: La compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de envases, materias primas, mercaderías, productos elaborados, subproductos, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios de todo tipo, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, todo ello de cualquier índole, nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. — Industrial: La fabricación de envases de cartón u otras materias primas, de todo tipo o índole. — Financiera: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídicas participando como socio industrial, comanditario o accionista y en general con la combinación de interés con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal, arrendar, subarrendar, hipotecar, cancelar y administrar todo tipo de bienes inmuebles. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (pesos cien mil), representado por cien mil acciones de $ 1 (pesos uno) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente del directorio o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos totalmente suscriptas, de las que se integra un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Di Carlo, Atilio O. 6.000 — 5 votos — 600. — Lamberto, Aldo Dante 6.000 — 5 votos — 600. — Fernández, Alquimide A. 1.000 — 5 votos — 100. — Pérez Loizeau, Juan C. 1.000 — 5 votos — 100. — Fraga, Osvaldo 1.000 — 5 votos — 100. — Caussi, Pedro Domingo 1.000 — 5 votos — 100. — Bruzzone, Rubens Oscar 1.000 — 5 votos — 100. — Lescano, Pascual Oscar 1.000 — 5 votos — 100. — Lucena, Horacio M. 1.000 — 5 votos — 100. — Góngora, Gabriel E. 1.000 — 5 votos — 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Atilio Osvaldo Di Carlo; Vicepresidente a Aldo Dante Lamberto; Vocales a Pedro Domingo Caussi; Suplentes a...; Síndico titular a Alquimide Antonio Fernandez y Síndico suplente Gabriel Ecolástico Góngora. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Visto el Expediente Nº 40.443; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Neo Propaganda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 13 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) — De oficio debe modificarse donde dice: "El artículo 93 de la Ley 11.672" por la Ley 18.061" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y las de oficio de fs. 12 (doce). — De oficio debe modificarse donde dice: "El artículo 993 de la Ley 11.672 por la Ley 18.061. — 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma ilegible. — Un sello que dice Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.278 — E|L.: "Fraga, Osvaldo 1.000 — 5 votos — 100" vale. — Fdo.: Amílcar A. Zubiri, escribano.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.9|11 Nº 83.928-v.9|11|71

Junster

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.032. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Boris Doiban, argentino, soltero, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos veintiocho, domiciliado en Avenida Las Heras mil novecientos ochenta y siete, primer piso, departamento cuatro, Capital Federal, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de: don Jorge Blutrach, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones sesenta y dos mil ciento quince, domiciliado en Asunción cuatro mil trescientos ochenta y siete, primer piso, departamento "I"; doña Beatriz Ana Jelin de Blutrach, argentina, casada, licenciada en administración, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliada en Asunción cuatro mil trescientos ochenta y siete, primer piso, departamento "I"; don Jacobo Blutrach, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ciento treinta, domiciliado en Nazca tres mil doscientos cincuenta y siete, quinto piso, departament "C"; don Roberto Pinkus, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en Virrey del Pino mil ochocientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento "A"; doña Marta Irene Parri de Pinkus, argentina, casada, escribana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones veintidós mil seiscientos once, domiciliada en Virrey del Pino mil ochocientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento "A"; don Carlos Pinkus, argentino, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos ochenta y uno, décimo piso, departamento treinta y siete; don Carlos Alberto Montalbán, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cien mil quinientos once, domiciliado en Bulnes mil ochocientos cincuenta y tres, quinto piso, departamento doce; doña Diana Victoria Farhi de Montalbán, argeintina, casada, abogada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y dos, domiciliada en Bulnes mil ochocientos cincuenta y tres, quinto piso, departamento doce; don Jorge Balán, argentino, casado, sociólogo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y dos mil cuatrociento treinta y uno, domiciliado en Avenida de los Incas cuatro mil doscientos treinta y nueve, octavo piso, departamento "A"; y doña Elizabeth Jelin de Balán, argentina, casada, socióloga, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos veintiocho mil seiscientos noventa y ocho, domiciliada en Avenida de Los Incas cuatro mil doscientos treinta y nuve, octavo piso, departamento "A"; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal; como lo justifica con el Poder Especial que le fuera conferido por la escritura otorgada en este mismo Registro, con fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, al folio tres mil trescientos cuarenta y ocho, protocolo de este año, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, y el compareciente dice: Que por la escritura citada, sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Junster, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Interior — Secretaría de Estado de Justicia, el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de sus Estatutos, dictóse previo los trámites de estilo, la resolución número cuatro mil quinientos dieciséis, de fecha veintitrés del corriente, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad, y a protocolizar sus Estatutos tal como fueron aprobados por las Autoridades pertinentes así como también el Acta Constitutiva y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de la personería jurídica, todo lo que transcripto dice así: "...Escritura número: mil cuatrocientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Jorge Blutrach, Beatriz Ana Jelín de Blutrach, Jacobo Blutrach, Roberto Pinkus, Marta Irene Farhi de Pinkus, Carlos Pinkus, Carlos Alberto Montalbán, Diana Victoria Farhi de Montalbán, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que los últimos siete concurren por su propio derecho, y el señor Jorge Blutrach lo hace por sí y en nombre y representación de Jorge Balán, Elizabeth Jelín de Balán, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones especifícias: a) La sociedad se denominará "JUNSTER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos electrometalúrgicos textiles, madereros químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, maquinar para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país y|o fuera de él. — Agropecuarias: Mediante la explotación de cualquier cultivo, cría de animales de cualquier especie y raza con carácter alimenticio, industrial, forrajero, etcétera, pudiendo realizar cualquier operación para su conservación y envasamiento. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, explotación y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, y cualquier otra operación financiera permitida por la Ley .— Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiere concurso público. — Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: doscientos mil representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en veinte series iguales. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que correspnde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de cuatrocientos pesos por cada uno de los comparecientes, obteniéndose así un capital suscripto de cuarenta mil pesos e integrado de cuatro mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Beatriz Ana Jelin de Blutrach, Elizabeth Jelin de Balán, Marta Irene Farhi de Pinkus y Diana Victoria Farhi de Montalbán, realizan la integración con dinero propio proveniente de sus trabajos personales. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Roberto Pinkus. — Vicepresidente a: Jorge Blutrach. — Vocales a Beatriz Ana Jelin de Blutrach y Marta Irene Farhi de Pinkus. Suplentes a: Elizabeth Jelin de Balán y Carlos Pinkus. Sind. titular a: Jacobo Blutrach. Sind. suplente a: Carlos Alberto Montalbán. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de doña Marta Irene Farhi de Pinkus y Boris Doiban, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen uno cualquiera de ellos, la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Leída que le sfue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — J. Blutrach. — B. A. Jelín. — Jacobo Blutrach. — R. Pinkus. — M. Farhi. — Carlos Pinkus. — Carlos A. Montalbán. — D. V. F. de Montalbán. — Hay un sello ante mí: Martín A. Detry. — "Buenos Aires, 23 Set. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.572, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos

que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Junster, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 5 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 30 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.516. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva, Estatutos y resolución aprobatoria de la citada entidad anónima, obrantes en el expediente número cuarenta y un mil quinientos setenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas que he tenido en su original a la vista para este acto. — Leída que le fue, el compareciente se ratifica en su contenido, y así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — B. Dolbán. — Está mi sello. — Ante mí: Martín A. Detry, concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 4032 del Registro Nº 58 de mi adscripción, doy fe. — Martín A. Detry, Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270 e.9|11 Nº 83.951 v.9|11|71

Camcar

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil doscientos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno: doña Susana Margarita Sabina Sebastiana Campos Carlés, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos cuarenta y cuatro, cédula de identidad número cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro; Dos: doña Esther Rosario de la Santísima Trinidad Campos Carlés de Dunsmore, argentina, divorciada, domiciliada en la Avenida Quintana número ochenta, cédula de identidad número un millón ciento cinco mil veintinueve; Tres: doña Angela Teresa Zapiola de Wernicke, argentina casada con don Roberto Germán Wernicke Balcarce, domiciliada en la calle Esmeralda número ochocientos ochenta y seis, cédula de identidad número un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve; Cuatro: don Juan Carlos Burgui, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos treinta y siete, cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta y un mil sesenta y siete; Cinco: don Floreal Horacio Crespo, argentino, casado con doña Susana G. Díaz Ania, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos treinta y siete, cédula de identidad número cinco millones doscientos diez mil seiscientos ochenta y ocho; Seis: don Osvaldo Efraín Montiel, argentino, casado con doña Emilia Escudero, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos treinta y siete, cédula de identidad número dos millones sesenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho; Siete: don Edgardo Adrián Giudicessi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número novecientos cincuenta y cuatro, cédula de identidad número cinco millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veinticinco; Ocho: don Miguel Luis Aybar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Berutti número tres mil setecientos setenta y uno, cédula de identidad número cinco millones ochocientos treinta mil cuatrocientos setenta y cinco; Nueve: doña María Cristina Catuogno, argentina, soltera, domiciliada en la calle Castelli número trescientos diecinueve, cédula de identidad número cinco millones trescientos veintinueve mil seiscientos veinticuatro; y Diez: doña Clara Mogilewski, argentina, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez número tres mil ochocientos ochenta y ocho, libreta cívica número tres millones setecientos once mil ciento treinta y ocho; todas las cédulas citadas fueron expedidas por la Policía Federal, y todos son mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que con fecha catorce de julio del corriente año, entre todos los comparecientes dejaron constituída en forma provisoria y por instrumento privado, a "Camcar", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial. Que hecha la presentación de rigor a la Inspección General de Personas Jurídicas, se formó el Expediente número cuarenta y un mil ciento noventa y cuatro, en el cual cumplidos los trámites pertinentes y aceptadas las modificaciones indicadas por la aludida Repartición, se dictó a fojas catorce la respectiva resolución autorizando el funcionamiento de la Sociedad y aprobando su Estatuto. Que en consecuencia, me solicitan eleve a escritura pública las actuaciones producidas a los efectos de ley. Procedo, por lo tanto, a transcribir por su orden las piezas pertinentes, advirtiendo que al insertar el Estatuto, lo haré incorporando a ellos el texto definitivo de los artículos modificados, a saber: Primero: Acta Constitutiva, corriente a fojas una: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1971, se reúnen en la calle Rodríguez Peña 1644, 5º piso, departamento B, Capital Federal, los señores Susana Margarita Sabina Sebastiana Campos Carlés, Esther Rosario de la Santísima Trinidad Campos Carlés de Dunsmore, Angela Teresa Zapiola de Wernicke, Juan Carlos Burgui, Floreal Horacio Crespo, Osvaldo Efraín Montiel, Edgardo Adrián Giudicessi, Miguel Luis Aybar, María Cristina Catuogno y Clara Mogilewski, bajo la presidencia del primero de los nombrados, quien declara abierto el acto siendo las 10 horas. Luego de concretar propósitos considerados con anterioridad, se conviene por unanimidad de los presentes adoptar las siguientes resoluciones: Primero: Dejar constituída la sociedad anónima "CAMCAR", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL. Segundo: Emitir la primera serie de acciones de cuarenta mil pesos Ley 18.188, la que se suscribe totalmente y se integra en dinero en efectivo por cada uno de los suscriptores en su diez por ciento: Susana Margarita Sabina Sebastiana Campos Carlés, 2.700 acciones; Esther Rosario de la Santísima Trinidad Campos Carlés de Dunsmore, 200 acciones; Angela Teresa Zapiola de Wernicke, 200 acciones; Juan Carlos Burgui, 200 acciones; Floreal Horacio Crespo, 200 acciones; Osvaldo Efraín Montiel, 100 acciones; Edgardo Adrián Giudicessi, 100 acciones; Miguel Luis Aybar, 100 acciones; María Cristina Catuogno, 100 acciones y Clara Mogilewski, 100 acciones. Tercero: Fijar el número de directores en tres miembros titulares. Cuarto: Designar Presidente a la señorita Susana Margarita Sabina Sebastiana Campos Carlés, Director, a la señora Esther Rosario de la Santísima Trinidad Campos Carlés de Dunsmore y Director, a la señora Angela Teresa Zapiola de Wernicke. Quinto: Designar síndico titular al señor Juan Carlos Burghi y síndico suplente al señor Floreal Horacio Crespo. Sexto: Se autoriza a los señores Susana Margarita Sabina Sebastiana Campos Carlés y/o Juan Carlos Burgui, para que en forma conjunta, alternada o indistinta cualquiera de ellos realicen las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la autorización respectiva del Poder Ejecutivo, facultándoseles a aceptar las modificaciones sugeridas o agregadas que señalan los poderes públicos, inclusive el cambio de denominación si fuere objetada. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11.45 horas. — (Firmado): Susana Campos Carlés. — E. Dunsmore. — L. Z. G. de Wernicke. — J. Burgui. — F. H. Crespo. — O. E. Montiel. — E. A. Giudicessi. — Miguel L. Aybar. — M. Cristina Catuogno- — Clara Mogilewski). — Sigue la certificación de autenticidad de las firmas). — Segundo. — Estatutos: corriente de fojas tres a seis, con las modificaciones de fojas once a doce vuelta: "Estatuto. — Artículo Primero. — Bajo la denominación de "Camcar" Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial, queda constituída una sociedad por noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que puede establecer cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo. — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) — Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros y demás aspectos relacionados con la agricultura y ganadería. — b) — Comerciales: Importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, haciendas cereales, oleaginosos y demás frutos del país, productos, maquinarias materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijen las disposiciones vigentes, la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras. — Artículo Tercero. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Ley 18.188 del que se emite la primera serie y podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos de igual moneda, por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y modo y forma de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o más series siempre que se guarde las proporciones del Artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital y toda emisión de acciones dentro del capital autorizado, se elevará a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, a la que se remitirá la documentación pertinente. — Los aumentos de capital y emisión de acciones se harán conocer mediante publicación en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo Quinto. — El capital autorizado está representado por veinte mil acciones, dividido en una serie de cuatro mil acciones y la o las series que disponga el directorio en el momento de su emisión. — Las acciones serán ordinarias y tendrán un valor de Diez Pesos cada una y se clasifican en acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos por acción y acciones ordinarias clase B con derecho a un voto por acción. — La primera serie está representada por acciones clase A, con derecho a cinco votos. — Las series restantes dentro o por encima del capital autorizado podrán emitirse en acciones ordinarias clase A o B. — Artículo Sexto. — Las acciones se emitirán en títulos al portador de una o más acciones que llevarán los recaudos determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. — La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea o por el directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Octavo. — En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. — En el caso de que sólo se emitan acciones de una clase A o B o que la nueva emisión simultánea de ambas clases de acciones no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de la clase A o B ejercitarán su derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, el que se cubrirá en primer término con acciones de su misma clase, y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. — Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. Artículo Noveno. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo resuelva la asamblea, la que designará además síndico titular y suplente. Podrá designar además de uno a tres directores suplentes que remplazarán, siguiendo el orden de colocación al momento de su elección, a los directores titulares, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. Si por cualquier causa llegaren a faltar directores y no fuera posible formar quórum aun con la incorporación de los directores suplentes, el síndico nombrará interinamente los reemplazantes de entre los accionistas hasta la primera asamblea general que se realice. — Artículo Décimo: Para ser elegido director se requiere ser propietario de diez acciones emitidas por la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta dos meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Décimo Primero: Los directores titulares y suplentes durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato resuelto por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Segundo: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio designará de su seno el Presidente. La designación de tal cargo no impedirá atribuir a quien lo desempeñe otros cargos o funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá dos veces por año por lo menos, y extraordinariamente, cuando así lo resuelva el Presidente. En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos directores o el síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. Funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del director que presida la sesión quien tendrá voto decisivo en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia o impedimento de éste, por el director designado a ese efecto por los demás directores. Los acuerdos se asentarán en un libro de actas llevado con las formalidades legales, y serán firmados por todos los asistentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores ausentes podrán votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva, no debiendo los votos emitidos en estas condiciones ser computados a los fines de la formación del quórum. — Artículo Décimo Quinto: Le corresponde al Directorio la dirección y administración, estando facultado para realizar todos los actos y contratos que requieran su desenvolvimiento; para comprar y vender bienes muebles e inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar o dar dinero en préstamo y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y|o particulares del país o del extranjero; podrá otorgar a terceros poderes especiales o generales y actuar en juicio cualquiera sea el fuero o jurisdicción, salvo en los casos de actuaciones contencioso-administrativo ante el Ministerio de Trabajo y Tribunales de Justicia del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o varios gerentes o de uno o más mandatarios, instituídos por el directorio con mandato suficiente para ese fin, cuando así lo resuelva, con facultades de absolver posiciones. Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas de las acordadas al directorio, quien podrá efectuar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto le concierne, y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesario o conveniente a los intereses sociales y no estén reservados a la asamblea de accionistas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o también por cualquiera de los directores, en este último caso es imprescindible que el Directorio autorice especialmente al director elegido para ejercer la representación legal de la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si no se obtuviera quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas en primera citación, en segunda se efectuará conforme a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, normas aplicables aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones en todos los casos sin excepción se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas se publicarán en primera o segunda convocatoria en el Boletín Oficial conforme a la ley. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance a practicar el treinta de junio, que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán así: dos por ciento a reserva legal; la suma que fije la asamblea para el presidente, miembros del directorio y síndico; el saldo a disposición de la asamblea. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación se hará por el directorio con intervención del síndico y fiscalización de la Inspección General de Personas Jurídicas. Pagado el pasivo, el

remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado". — Tercero: Resolución Administrativa de fojas catorce: "Buenos Aires, 23 Set. 1971. — Visto: el expediente A. 41.194; atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Camcar" Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", constituida el 14 de julio de 1971, presentada en este organismo el 27 de julio de 1971; y apruébase su estatuto de fojas 3 a 6, con las modificaciones de fs. 11 a 12 vta. — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado: Enrique Zaldívar). — (Sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas). — Resolución I.G.P.J. Nº 4514". — Conforme con sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: a) Que dejan definitivamente constituida a "Camcar" Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", que se regirá por el Estatuto precedentemente inserto; b) Que dejan constancia que del Capital Autorizado de doscientos mil pesos, se ha emitido la primera serie por valor de cuarenta mil pesos totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento en dinero efectivo, por lo que se pagará el impuesto de sellos sobre el monto de la emisión; c) Que el primer Directorio ha quedado constituido así: Presidente: señorita Susana Margarita Sabina Sebastiana Campos Carlés; Directores: doña Estrer Rosario de la Santísima Trinidad Campos Carlés de Dunsmore y doña Angela Teresa Zapiola de Wernicke. — Es Síndico titular el señor Juan Carlos Burgui y Síndico suplente el señor Floreal Horacio Crespo. Previa lectura y ratificación firman ante mí, doy fe. — Susana Campos Carlés. — E. Dunsmore. — L. Z. G. de Wernicke. — J. Burgui. — F. H. Crespo. — C. E. Montiel. — E. A. Giudicessi. — Miguel L. Aybar. — M. Cristina Catuogno. — Clara Mogilewski. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí en el Registro a mi cargo número ciento ochenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en siete fojas de actuación notarial que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Ernesto Guerrico (Escribano).

Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 519 e.9|11 Nº 83.962 v.9|11|71

Conhemar

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2545. — PRIMER ESTIMONIO. — Escritura número seiscientos diez. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Isidoro Pustilnick, argentinos, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil ciento sesenta y ocho, Capital Federal; de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Eduardo Alberto Maurizzio, argentino, casado, domiciliado en Yerbal treinta, Capital Federal; don Héctor Jorge Maurizzio, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Galván tres mil setenta y siete, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Hugo Maurizzio, argentino, casado, domiciliado en Capello trescientos noventa y ocho, Bánfield, provincia de Buenos Aires; don Jorge Navas Aguilar, español, casado, domiciliado en Juan B. Ambrosetti noventa y ocho, Capital Federal; don Raúl Atilio Noguera, argentino, casado, domiciliado en Alsina y Díaz Vélez, Monoblock B-2, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Antonio Serracani, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pasaje Galván tres mil setenta y siete, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Domingo Ventrice, italiano, viudo, domiciliado en Yerbal treinta Capital Federal; don Eugenio Fusaro, italiano, casado, domiciliado en Derqui cuatro mil ciento noventa y cuatro, Capital Federal; don Ricardo Humberto Gallardo, argentino, casado, domiciliado en Lavalleja tres mil doscientos treinta y cinco, Lanús, provincia de Buenos Aires; y don Francisco Javier Navas Aguilar, español casado, domiciliado en Yerbal ciento dos, Capital Federal; según poder especial otorgado ante mí, al folio dos mil trescientos, con fecha diez y nueve de agosto del corriente año, protocolo corriente de este registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Y el señor Pustilnick dice: Que con fecha dos de octubre de mil novecientos setenta, sus representados constituyeron en forma provisoria la sociedad Conhemar Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola Ganadera, la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha ocho de setiembre próximo pasado, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la entidad, a cuyo efecto me hace entrega del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco, del que transcribo a continuación el acta de constitución y el estatuto social, tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eduardo Alberto Maurizzio; Héctor Jorge Maurizzio; Rodolfo Hugo Maurizzio; Jorge Navas Agullar; Raúl Atilio Noguera; Antonio Serracani; Domingo Ventrice; Eugenio Fusaro; Ricardo Humberto Gallardo y Francisco Javier Navas Aguilar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONHEMAR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGRICOLA GANADERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendra por objeto: 1º Constructora: Por la construcción de todo tipo de obras hidráulicas, obras de ingeniería civil y electromecánica públicas o privadas; concurrir a licitaciones públicas o privadas en todo el territorio de la República. — 2º Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias electrónicas, mecánica, metalúrgica, química, frigorífica, plástica, textil, papelera. — 3º Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. — No se efectuarán las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 u obras por las que se requiera el concurso público. — 4º Inmobiliarias: Mediante la adquisición de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento de tierras, y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — 5º Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y materiales extranjeros, promociones de negocios en general, representaciones consignaciones y mandatos que podrán sustituir. — 6º Agrícola Ganadera: Por la adquisición, compraventa, arrendamientos y explotación de establecimientos agropecuarios de la sociedad o de terceros; cría y compra de haciendas, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 00 representado por 500.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una dividido en 50 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Eduardo Alberto Maurizzio 34.400 1 voto 3.440. — Héctor Jorge Maurizzio 34.400 1 voto 3.440. — Rodolfo Hugo Maurizzio 14.700 1 voto 1.470. — Jorge Navas Aguilar 14.700 1 voto 1.470. — Raúl Atilio Noguera 300 1 voto 30. — Antonio Serracani 300 1 voto 30. — Domingo Ventrice 300 1 voto 30. — Eugenio Fusaro 300 1 voto 30. — Ricardo Humberto Gallardo 300 1 voto 30. — Francisco Navas Aguilar 300 1 voto 30. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rodolfo Hugo Maurizzio; vicepresidente a Jorge Navas Aguilar; director titular Héctor Jorge Maurizzio; director titular Eduardo Alberto Maurizzio; director suplente Raúl Atilio Noguera; síndico titular a Dr. Isidoro Pustilnick y síndico suplente a José Navas. — Cuarto: Autorizar al Sr. Rodolfo Hugo Maurizzio y|o Dr. Isidoro Pustilnick y|o Dr. Sergio Pustilnick Colombres y|o Héctor Viguera a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Adquirir el inmueble sito en la calle Paraná números 422, 424, 426, 428, 430, 434, 438 de Capital Federal, autorizando al presidente del directorio a formalizar la operación y suscribir la escritura traslativa de dominio. — E. A. Maurizzio. — H. J. Maurizzio. — R. Maurizzio. — J. Navas Aguilar. — R. Noguera. — A. D. Ventrice. — Eugenio Fusaro. — R. H. Gallardo. — A. Serracani. — J. Navas Aguilar. — Estatuto. — Buenos Aires, 8 set. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.585, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Conhemar Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola Ganadera, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 2 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 31 de agosto de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con la ratificación de fs. 7 y vta. (siete y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien debera comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésto en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4268. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad Conhemar Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola Ganadera, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y la firma ante mí. — I. Pustilnick. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos cuarenta y cinco, protocolo corriente de este registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor E. Cazabat escribano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Castor E. Cazabat, escribano.

$ 292,50 e. 9|11 Nº 83.971 v. 9|11|71

Castelar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL ALGODONERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de septiembre de 1971, pasada ante el Escribano de esta Capital don Leónidas I. Ferrando, al Fº 2507 del Registro Nº 35 a su cargo, la sociedad "CASTELAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA', inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 386 folio 124 del libro 55, tomo A de Estatutos Nacionales; en la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada en esta ciudad el día 30 de abril próximo pasado, se resolvió por unanimidad la reforma de los artículos Cuarto, Quinto y Sexto del Estatuto de dicho sociedad, cuyo cambio fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual se acredita con el Acta y Resolución aprobatoria de fojas 617, 618, 619 y 620 del expediente Nº 3.968 respectivo, que tengo a la vista, y transcriptas son del siguiente tenor: "Acta Nº 365. — En Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, se reunieron en el local social —calle San José 83, 6º piso— los accionistas de Castelar S.A.I.A. en Asamblea General Ordinaria, que se detallan en el libro Registro de Asistencia a Asamblea Nº 2, en fojas 31 a 32, con la presencia del Síndico titular señor Ian G. Drysdale y el Fideicomisario de los tenedores de debentures, señor Julio César Fábregas Ochoa. — Presidió la sesión el titular, señor Arístides Palandjoglou, declarándola abierta a las once y quince sin asistencia del Inspector de Personas Jurídicas. — Se informó que la Asamblea contaba con la presencia de 14 (catorce) accionistas, 9 (nueve) por sí y 5 (cinco) representados con el depósito de 9.500.750 (nueve millones quinientos mil setecientos cincuenta) acciones, o sea el 79 o|o del capital suscripto y derecho a 4.984.090 (cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil noventa) votos. — Se pasó a considerar el primer punto del Orden del Día: "Designación accionistas firmen actas". — Con el asentimiento general, el Presidente designó a los señores Jorge Zevaoglou y Constantino Zevaoglou para aprobar y firmar el acta en representación de los presentes. — A continuación se trató el tercer punto del Orden del Día: "Reforma del Estatuto y aumento capital". — Se dio lectura a las modificaciones que se proponía introducir en el Estatuto Social relativas principalmente al aumento de capital. — Quedó aprobada por unanimidad la nueva redacción de ols artículos 4º, 5º y 6º, a saber :Art. 4º: El capital autorizado de la sociedad es de trece millones ochocientos mil pesos, representado -por ciento treinta y ocho mil acciones de cien pesos cada una. — Art. 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado, en una o más veces, por resolución de Asamblea General aprobada por accionistas que representen los dos tercios del capital suscripto, sea en primera o segunda convocatoria, hasta la cantidad máxima de sesenta y nueve millones de pesos, o sea seiscientas noventa mil acciones. — Todo aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Para resolver los puntos 4º y 5º del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la misma mayoría de accionistas que representen dos tercios del capital suscripto. — Art. 6º: No podrán emitirse nuevas acciones en tanto las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de trece millones ochocientos mil pesos, más los aumentos que se hayan resuelto en la forma establecida por el artículo 5º y el presente. — Respecto de toda nueva emisión, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones a prorrata de las que posean. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Se resolvió autorizar al Presidente, Vicepresidente y la señorita Raquel Elena Elorza, para que conjunta o separadamente tramiten la reforma ante la autoridad competente, aceptando cualquier modificación formal que sugiriere la Inspección General de Personas Jurídicas, y firmando la escritura y documentación pertinentes. ...No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las once y cuarenta y cinco. — Firmado: Arístides Palandjoglou. — Jorge Zevaoglou. — Constantino Zevaoglou. — Es copia del acta asentada a fojas 44, 45 y 46 en sus partes pertinentes del libro de Actas de la sociedad. — A. Palandjoglou". — "Buenos Aires, 3 Set. 1971. — Visto: el expediente N. 3.968|122.971 en el que la sociedad "Castelar Sociedad Anónima Industrial, Algodonera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas seiscientos diecisiete vuelta (617 vta.), modificándose de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Castelar Sociedad Anónima Industrial, Algodonera", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1971. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector

General de Personas Jurídicas. — Resolucion I.G.P.J. Nº 4191".

Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.9|11 Nº 83.989 v.9|11|71

Danubio

SOCIEDAD ANONIMA
DE HILANDERIA Y TEJEDURIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 4 de octubre de 1971, pasada ante el escribano Julio E. A. Figueroa, la sociedad DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA DE HILANDERIA Y TEJEDURIA, por Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 20 de mayo de 1971, con asistencia de 6 accionistas presentes por sí y 3 representados, con un capital de $ Ley 18.188. 4.868.830 con derecho a 1.074.984 votos, aprobó por unanimidad la reforma de los estatutos sociales en artículos cuarto, trece, inciso w. y diecisiete. con esta nueva redacción: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de diez millones de pesos, representado por cien mil acciones orinarias de cien pesos cada una, de las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas ochenta mil. — Por resolución de Asamblea se podrá elevar el capital hasta cincuenta millones de pesos mediante la emisión de acciones ordinarias de cien pesos cada una, delegando en el Director General o en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — No podrá resolverse la emisión de nuevas acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento y no podrá anunciarse como capital social sino el que está suscripto. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Cada emisión de acciones deberá ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Decimotercero: El director general, o en su caso, el directorio colegiado, por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, podrá ejecutar todos los actos que no le sean expresamente prohibido por la ley y señaladamente tiene las facultades que a continuación se indican, sin la enumeración de las mismas en manera alguna limitativa: a) Hacer pagos y cobros aunque no sean los ordinarios de la administración y aunque se efectúen por entregas de bienes. — b) Hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato. — c) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — d) Hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. — e) Adquirir y enajenar el dominio de bienes raíces e hipotecarlos, sea por obligaciones anteriores o posteriores al mandato y aun en el Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires. — f) Prendar bienes muebles de la sociedad. — g) Hacer donaciones. — h) Prestar dinero y tomarlo prestado, pudiendo ademas solicitar prestamos del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otras instituciones bancarias oficiales o particulares, dentro o fuera de la República de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y estatutos. i) Solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional, provinciales o de las municipalidades. j) Dar y tomar en arrendamientos bienes inmuebles por menos o más de seis años. k) Constituir a la Compañía en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio. — l) Asociar a la compañía en otras empresas. — m) Prestar fianzas y otorgar las garantías que le fueren requeridas por operaciones del giro normal de los negocios. — n) Ceder derechos reales sobre inmuebles y muebles. — o) Conocer o confesar obligaciones aunque sean anteriores a su mandato. — p) Firmar como librador, endosante, avalista o aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de créditos. — q) Conferir poderes generales y especiales. — r) Hacer denuncias y asumir en nombre de la Compañía el carácter de parte querellante. — s) En general, ejecutar los demás actos comprendidos en los fines para los cuales se constituye la sociedad. — t) Emitir debentures, dentro o fuera del país, con o sin garantía. u) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. — v) Preparar los inventarios, los balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias anuales. — w) Representar a la sociedad en todo contesto o acto civil. comercial o administrativo. — La representación dela sociedad en juicio, incluso para absolver posiciones queda reservada a los apoderados, directores o no, que designe el Director General o el Directorio, en su caso. — x) Designar a uno o mas de sus miembros para desempeñar los cargos administrativos dentro de la sociedad, fijarles remuneraciones especiales por tales servicios, con cargo a gastos generales del ejercicio, sin perjuicio de la remuneración prevista en el artículo dieciséis, con cargo de dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria, teniéndose presente la limitación del artículo dieciséis. — Artículo Decimoséptimo: Todas las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun aquellas a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, serán regidas por el artículo 16, 18, 19, 20, 21 y 22". Buenos Aires, 17 Set. 1971. — Visto: el expediente 3.413|123.181 en el que la sociedad "Danubio Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 el Inspector de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del C. C., en la forma de fs. 399 a 400, la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Danubio Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría", por la Asamblea celebrada el 20 de mayo de 1971. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.407. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Sigue el concuerda. — Julio J. R. Figueroa — Escribano. — E|l.: "por sí", vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.9|11 Nº 84.125 v.9|11|71

Miltonia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia En lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos ochenta, y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Millan Prpic, argentino naturailazdo, industrial, casado en primeras nupcias, con libreta de enrolamiento, número 4.408.383 domiciliado en la calle Santo Tomás número 351, de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Milka Ruzic de Prpic, argentina naturalizada, industrial, casada, con libreta cívica número 4.593.451, domiciliada en la calle Santo Tomás número 351, de Temperley provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Marinco Sunjic, argentino naturalizado, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número 4.107.781 domiciliado en la calle Sarmiento número 3549, piso quinto "C" de esta Capital: doña Ljerka Koch de Sunjic, argentina naturalizada, industrial, casada con libreta cívica número 5.963.514. domiciliada en la calle Sarmiento número 3549, piso quinto "C" de esta Capital; don Gualterio Manfredo Schulz, alemán, químico, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.843.797, domiciliado en Camino Fondo de la Legua número 2476, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de transito aquí; doña Angélica Elvira Heili de Schulz, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 4.360.944 domiciliada en Camino Fondo de la Legua número 2476, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pedro José Prpic, argentino, estudiante. soltero, con libreta de enrolamiento número 6.188.038, domiciliado en la calle Santo Tomás número 35., de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Stefanic, yugoeslavo, comerciante, casado, con cédula de identidad de la provincia de Córdoba número 398.460, domiciliado en la calle Guido número 845, de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Dominikovic de Stefanic. argentina naturalizada, comerciante, casada, con libreta cívica número 4.712.755 domiciliada en la calle Guido número 845, de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. y don Hugo Osvaldini, argentino naturalizado, comerciante, casado, con libreta enrolamiento número 4.188.527, domiciliado en la calle Lima número 487, piso cuarto de esta Capital, todos mayores de edad. personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que vienen por ante mí a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Miltonia, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y transcriptos el Acta de su Constitución y Estatutos Sociales aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación. mediante resolución número 3161 de fecha 8 de julio de 1971, recaída en el Expediente número 40.783, de trámite de la misma, de conformidad con la facultad conferida por la Ley número 18.805, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Milan Prpic. — Milka Ruzic de Prpic. — Marinko Sunjic. — Ljerka Koch de Sunjic. — Gualterio Manfredo Schulz. — Angélica Elvira Helli de Schulz. — Pedro José Prpic. — José Stefanic. — María Dominikovic de Stefanic. — Hugo Osvaldini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MILTONIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribución comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de productos químicos, maquinarias metalúrgicos, plásticos y en especial la fabricación de pinturas. esmaltes, recinas sintéticas, pigmentos adhesivos y todos los demás productos afines. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y otra que requiera el concurso público — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, administración y explotación, inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por 1.000 (mil) acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series de doscientas acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio sera ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente indistintamente quien (s) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Milan Prpic, 100 — $ 1.000. — Milka Ruzic de Prpic. 30 — $ 300. — Gualterio Manfredo Schulz, 35 — $ 350. — Ljerka Koch de Sunjic, 5 — $ 50. — Angélica Elvira Heill de Schulz. 5 — $ 50. — Pedro José Prpic, 5 $ 50. — Harinko Sunjic, 5 $ 50. — Hugo Osvaldini, 5 — $ 50. — José Stefanic, 5 — $ 50. — María Dominikovic de Stefanic, 5 — $ 50. — 200. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano adminstrador y de fiscalización: Presidente, a Milan Prpic vicepresidente, a Gualterio Manfredo Schulz; vocales, a Milka Ruzic de Prpic; suplentes, a Ljerka Koch de Sunjic y Pedro Jose Prpic; sindico titular, a Juan Melo, y sindico suplente, a Marinko Sunjic. — Cuarto: Autorizar a Juan Melo y|o Carlos María Paulero a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Prpic. — Angélica Schulz. — M de Prpic. — Pedro José Prpic. — M. Sunjic — José Stefanic. — Ljerka Koch de Sunjic. — María Stefanic. — Gualterio Schulz. — H. Osvaldini. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 279, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Milan Prpic. de Milka Ruzic de Prpic de Gualterio Manfredo Schulz, de Ljerka Koch de Sunjic, de Angélica Elvira Heill de Schulz, de Pedro José Prpic de Marinko Sunjic, de Hugo Osvaldini de José Stefanic y de María Dominikovic de Stefanic y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires 5 de junio de 1971. — Hay un sello. — Juan José Vázquez. — Buenos Aires, 8 julio 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.783; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorizase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Miltonia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 5 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5. con el agregado de oficio de fs. 9. — 2º Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.161." — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente mencionado en el cual a fojas 6 corre boleta de depósito a la orden conjunta de la sociedad y la Inspección General de Personas Jurídicas y Milan Prpic por la suma de $ 2.000.—, ley 18.188. — Bajo los artículos precedentes queda constituida definitivamente la sociedad "Miltonia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", consistiendo los comparecientes que se expidan los testimonios necesarios a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — La presente escritura se repone sobre el capital suscripto y emitido o sea la suma de $ 20.000.— ley 18.188, por un valor de $ 120, ley 18.188. — Fdo: Juan José Vásquez, escribano.

Buenos Aires, 0 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234 e. 9|11 Nº 84.091 v. 9|11|71

Frigcrífico Almagro

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.151. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: los cónyuges en primeras nupcias don Pedro José Castellini, argentino, nacido el nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocienos ochenta, industrial; y doña Adala Desirade Soro de Castellini, argentina, nacida el dos de setiembre de mil novecientos veintisiete, Libreta Cívica número cero doscientos treinta mil cuatrocientos noventa y cuatro, maestra; ambos domiciliados en calle Mármol cincuenta; don Marcelo Antonio Alvarez Galani, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Felisa Ibáñez, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho, contador público. domiciliado en Virrey del Pino mil novecientos cuarenta y uno; doña Aída Victorina Alvarez Galani de Ibáñez argentina, nacida el primero de febrero de mil novecientos treinta y uno, casada en primeras nupcias con don Carlos Ibáñez, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos setenta y tres, ama de casa, domiciliada en Fragata Presidente Sarmiento número dieciséis; doña Josefina Luisa Alvarez Galani de Martínez Pérez, argentina, nacida el veintiuno de junio de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con don Amancio Mariano Martínez Pérez, Libreta Cívica número tres millones doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco, ama de casa domiciliada en Rivadavia seis mil cien; don Alberto Manuel Alvarez Galani, argentino, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Margarita Magdalena González, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintiocho mil quinientos nueve, domiciliado en Cuba mil ochocientos treinta y seis; los cónyuges en primeras nupcias don Humberto César Castellini. argentino, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos veinticuatro, Lib. de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos, industrial; y doña Beatriz Lucrecia Narcisa Magnoni de Castellini argentina, nacida el siete de febrero de mil novecientos veintidós, Libreta Cívica número dos millones quinientos ochen-

ta y tres mil setecientos setenta y tres, profesora; ambos domiciliados en Avenida Quintana cincuenta y uno: doña Ernesta María Amelia Castellini de Fichera, argentina nacida el veintitrés de diciembre de mil novecientos diecisiete. casada en primeras nupcias con don Cirino Fichera. Libreta Cívica Nº cero cero doce mil cuatrocientos diecisiete, ama de casa, domiciliada en Pavón cuatro mil trescienots dieciséis, y don Fernando José Castellini, argentino soltero, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve hijo de don Pedro José Castellini y de doña Adala Desirade Soro, con Libreta de Enroalmiento número ocho millones ciento cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, estudiante, domiciliado en Mármol cincuenta: todos los comparecientes mayores de edad de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus derechos propios. haciéndolo además los señores don Humberto César Castellini, doña Ernesta María Amelia Castellini de Fichera y Marcelo Antonio Alvarez Gaiani por las siguientes representaciones a saber: Los señores don Humberto César Castellini y doña Ernesta María Amelia Castellini de Fichera, en nombre y representación de la sucesión de doña Santina Pradelli de Castellini, en sus caracteres de únicos y universales herederos y a mérito de la autorización judicial que les fue otorgada en los autos caratulados "Castellini de Fichera, Ernesta María Amelia c/Castellini, Humberto César s/nulidad de testamento" que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiséis de esta Capital. Secretaría cincuenta y uno, la que en testimonio se tiene a la vista y fotocopia de la misma se agrega a la presente. — Y don Marcelo Antonio Alvarez Gaiani, además lo hace en nombre y representación de la sucesión de doña Rosa Benita Ida Gaiani de Alvarez, a mérito de la autorización que le fue conferida en el expediente caratulado "Alvarez Flores, Marcelo y Gaiani de Alvarez, Rosa Benita Ida s/sucesiones" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil número diecisiete, secretaría número treinta y tres, la que en testimonio se tiene a la vista y se agrega a la presente. — Y los comparecientes por sí y en las representaciones que han invocado dicen: Que con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, juntamente con doña Rosa Benita Ida Gaiani de Alvarez, hoy su sucesión, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "Frigorífico Almagro", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, mediante la transformación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Frigorífico Almagro" y bajo la razón social de "Castellini Alvarez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiéndose asimismo en ese acto aprobado sus estatutos. — Que la citada Sociedad Anónima fue sometida para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, tramitándose la autorización para su funcionamiento bajo el expediente número treinta y nueve mil seiscientos veintinueve. — Que la referida Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución número tres mil cuatrocientos cuatro de fecha veintitrés de julio del corriente año autorizó a la Sociedad Anónima aludida a funcionar como tal. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a constituir definitivamente a "FRIGORIFICO ALMAGRO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, elevando a escritura pública el Acta constitutiva de la misma, sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, con transcripción además del balance general al treinta de junio del año mil novecientos setenta de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se transforma en la aludida sociedad Anónima y la planilla que especifica los capitales de cada socio al momento de suscribirse el Acta Constitutiva de esta última; todo lo que a tal efecto se tiene a la vista en sus originales, en el expediente indicado de la Inspección General de Personas Jurídicas, y transcriptos por su orden dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de diciembre de 1970 los señores: don Pedro José Castellini; doña Aída Victorina Alvarez Gaiani de Ibáñez: doña Josefina Luisa Alvarez Gaiani de Martínez Pérez: don Alberto Manuel Alvarez Gaiani: doña Adala Desirade Soro de Castellini: doña Beatriz Lucrecia Narcisa Magnoni de Castellini; don Fernando José Castellini; don Marcelo Antonio Alvarez Gaiani; y doña Rosa Benita Ida Gaiani de Alvarez, todos por sí y don Humberto César Castellini y doña Ernesta María Amelia Castellini de Fichera, ambos por sí y en nombre y representación de la 'Sucesión de doña Santina Pradelli de Castellini", a mérito de la autorización judicial conferida para este otorgamiento en el juicio sucesorio más adelante relacionado la que se agrega a la presente acta: han resuelto por sí y en las representaciones invocadas constituir con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año 1970 una Sociedad Anónima. mediante la transformación en este tipo de sociedad, de la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de Frigorífico Almagro y bajo la razón social de "Castellini. Alvarez y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada e incorporándose tres nuevos socios. asumiendo la Sociedad Anónima la totalidad del activo y pasivo, de la actual social "Frigorífico Almagro", Castellini Alvarez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que sucederá en todos sus bienes de cualquier naturaleza y especie, derechos, acciones, obligaciones y cargas reales y personales sin ninguna excepción, conforme al inventario y balance practicado al 30 de junio de 1970 por la sociedad que se transforma; los que firmados por las partes se agrega a la presente y forma parte integrante de esta acta. — Los otorgantes dejan constancia: Primero: Que los señores doña Adala Desirade Soro de Castellini; doña Beatriz Lucrecia Narcisa Magnoni de Castellini y don Fernando José Castellini son los nuevos socios que se incorporan a la Sociedad Anónima que se constituye por este acto. — Segundo: Que los restantes socios: doña Rosa Benita Ida Gaiani de Alvarez; don Pedro José Castellini; don Marcelo Antonio Alvarez Gaiani; don Humberto César Castellini; doña Aída Victorina Alvarez Gaiani de Ibáñez; don Alberto Manuel Alvarez Gaiani; doña Ernesta María Amelia Castellini de Fichera; doña Josefina Luisa Alvarez Gaiani de Martínez Pérez y Sucesión de doña Santina Pradelli de Castellini", son los únicos y exclusivos integrantes de "Frigorífico Almagro. "Castellini Alvarez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los siguientes antecedentes: La sociedad fue constituida originariamente como Sociedad Colectiva, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y seis, por escritura pasada ante el Escribano José María Viacava, al folio ciento veintitrés, del registro ochenta a su cargo, que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis, bajo el número ciento noventa y nueve, al folio doscientos, del libro Nº doscientos veintitrés, de contratos Públicos. — Posteriormente este contrato originario fue modificado en varias oportunidades, habiéndose inscripto las mismas en el Registro Público de Comercio. a saber: el doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento sesenta y cuatro, al folio doscientos catorce del libro doscientos treinta de Contratos Públicos el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número nueve al folio trescientos sesenta y cuatro. del libro doscientos treinta y uno de contratos públicos. — Por escritura pasada el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el Escribano don Miguel Ernesto Rudolfo, al folio doscientos cuatro, del Registro ochenta, se transformó la sociedad Comercial Colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada, tomándose razón de esta escritura en el Registro Público de Comercio bajo el número mil treinta y ocho, al folio trescientos sesenta y siete, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Posteriormente fue modificado este contrato e inscriptas las mismas en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis al folio doscientos ochenta y cuatro, del libro dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta, el seis de agosto de 1952, bajo el número mil setecientos setenta y tres, al folio cuatrocientos treinta y tres. del libro veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil setecientos setenta y cuatro al folio cuatrocientos treinta y tres del libro veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil quinientos quince, al folio ciento setenta y cuatro. del libro veintisiete de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil doscientos veintisiete, folio cuatrocientos noventa y uno, del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil trescientos cuarenta y cinco, al folio nueve, del libro treinta y ocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 6 de setiembre de 1960, bajo el número dos mil setecientos cincuenta y uno, al folio doscientos tres del libro cuarenta de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 24 de febrero de 1961 bajo el número trescientos cuatro, al folio cuatrocientos noventa de libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha 21 de septiembre de 1967 bajo el número 2802 folio 308 del libro 56 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, fallecido don Marcelo Alvarez Florez, su juicio sucesorio tramita por ante el juzgado de primera instancia en lo civil de esta Capital Nº 17, Secretaría Nro. 33 en el cual se dictó el auto de declaratoria de herederos por el que se declaró que por fallecimiento de don Marcelo Alvarez Florez, le suceden en su carácter de únicos y universales herederos sus hijos Marcelo Antonio, Aída Victorina. Josefina Luisa y Alberto Manuel Alvarez Gaiani, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite Rosa Benita Ida Gaiani de Alvarez, cuya declaratoria se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Posteriormente fallecida doña Santina Pradelli de Castellini. su juicio sucesorio tramita por ante el juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número 26, secretaría número 51 en cuyo juicio se concedió la autorización judicial correspondiente para este acto, invocada por los señores don Humberto César Castellini y doña Ernesta María Amelia Castellini de Fichera. — Asimismo para constancia se detalla el capital que cada uno de estos socios de Frigorífico Almagro, Castellini Alvarez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada tienen y les corresponden como titulares de las cuotas sociales de la misma, y que surge del contrato social, modificaciones del mismo y circunstancias detalladas precedentemente; como asimismo se detalla el importe que cada uno de los socios de la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene de acuerdo al balance mencionado al comienzo, en sus cuentas particulares y los importes adjudicados a cada uno de ellos, de las reservas de esta sociedad, a saber: Rosa Benita Ida Gaiani de Alvarez: Capital en S. R. L.: $ 59.620, Reservas: 90.070,33. — Cuenta particular $ 9.295,67. — Total: 158.986. — Marcelo Antonio Alvarez Gaiani: Capital en S. R. L.: 30.650. — Reservas: 46.304,19. — Cuenta particular: 4.778,81. — Total: 81.733. — Pedro José Castellini. — Capital en S. R. L.: 150.000 — Reservas: 226.611,03. — Cuenta particular: 20.388.97 — Total: 397.000. — Sucesión Santina Pradelli de Castellini Capital en S. R. L.: 63.370. — Reservas: 95.743,16 — Cuenta particular: 9.872,84. — Total: 168.986. — Humberto César Castellini: Capital en S. R. L. 47.440. — Reservas: 71.665,74. — Cuentas particulares: 5.401,26. — Total: 124.507. — Aída Victorina Alvarez Gaiani de Ibánez. — Capital en S. R. L. 22.400 — Reservas: 33.840,58. — Cuenta particular: 3.492,42. — Total: 59.733. — Ernesta María Amelia Castellini de Fichera. — Capital en S. R. L. 39.190. — Reservas: 59.202,14. — Cuenta particular: 6.114,86. — Total: 104.507. — Josefina Luisa Alvarez Gaiani de Martínez Pérez. — Capital en S. R. L. 22.400. — Reservas: 33.840,58. — Cuenta particular: 3.492,42. — Total: 59.733 y Alberto Manuel Alvarez Gaiani. — Capital en S. R. L.: 14.930. — Reservas: 22.555,35. — Cuenta particular: 2.329,65. — Total: 39.815. — Tercero: Que la sociedad anónima en que queda transformada la citada Sociedad "Frigorífico Almagro", "Castellini, Alvarez y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se regirá por las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "Frigorífico Almagro" Sociedad Anonima Industrial y Comercial. — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tiene por objeto: La elaboración de chacinados y todo otro producto afín derivado de la ganadería y su comercialización. — Importación y exportación de los citados productos, como así también de importación, exportación. elaboración. compra y venta de todas las materias primas que se utilicen en la producción, o en sus envases, o en su presentación. — D) El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos ($ 6.000.000) representados por acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una, dividido en 60 series de 100.000 pesos cada serie. — E) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — F) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Cuarto: Del capital autorizado se emiten las primeras 12 series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente forma: Rosa Benita Ida Gaiani de Álvarez: 158.986 acciones de un peso cada una o sea pesos 158.986; Marcelo Antonio Alvarez Gaiani 81.733 acciones de un peso cada una o sean $ 81.733; Pedro José Castellini 397.000 acciones de un peso cada una o sean $ 397.000; "Sucesión Santina Pradelli de Castellini" 168.986 acciones de un peso cada una o sean $ 168.986; Humberto César Castellini 124.507 acciones de un peso cada una o sean $ 124.507; Aída Victorina Alvarez Gaiani de Ibañez 59.733 acciones de un peso cada una o sean $ 59.733; Ernesta María Amelia Castellini de Fichera 104.507 acciones de un peso cada una o sean $ 104.507; Josefina Luisa Alarez Gaiani de Martínez Pérez 59.733 acciones de un peso cada una o sean $ 59.733; Alberto Manuel Alvarez Gaiani 39.815 acciones de un peso cada una o sean $ 39.815; Adala Desirade de Soro de Castellini 2.000 acciones de un peso cada una o sean $ 2.000; Beatriz Lucrecia Narcisa Magnoni de Castellini 2.000 acciones de un peso cada una o sean $ 2.000, y Fernando José Castellini 1.000 acciones de un peso cada una o sean $ 1.000. — El aludido capital suscripto es integrado totalmente por los accionistas en la siguiente forma: Los nueve primeros accionistas nombrados precedentemente lo hacen transfiriendo los importes que tienen y le corresponden en las cuotas de capital, sus cuentas particulares y en las reservas de la sociedad que se transforma "Frigorífico Almagro" — Castellini, Alvarez y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos importes surgen detallados en el punto segundo de la presente acta; en tanto que los tres últimos accionistas nombrados precedentemente efectúan la integración en dinero efectivo en este acto. — Quinto: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Don Pedro José Castellini; Vicepresidente don Marcelo Antonio Alvarez Gaiani; Vocales don Humberto César Castellini, don Alberto Manuel Alvarez Gaiani, doña Ernesta María Amelia Castellini de Fichera y doña Adala Desirade Soro de Castellini; Síndico titular doctor Jesús Antonio Obelleiro y Síndico suplente don José Luis Rodríguez Arias. — Sexto: Autorizar a los señores doctor Jesús Antonio Obelleiro, don Marcelo Antonio Alvarez Gaiani y don Pedro Rodríguez Marco, para que en forma conjunta separada, alternativa o indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente y a los estatutos e incluso a la denominación. — Séptimo: Que en cumplimiento de la conformidad que deben prestar los cónyuges de los otorgantes de estado civil casado de acuerdo a lo que determina el artículo 1.277. se encuentran presentes a este acto y firman la presente dando la conformidad aludida los señores don Carlos Ibañez, esposo de doña Aída Victorina Alvarez Gaiani de Ibañez; don Amancio Mariano Martínez Pérez, esposo de doña Josefina Luisa Alvarez Gaiani de Martínez Pérez; doña Margarita Magdalena Gonzalez de Alvarez Gaiani, esposa de don Alberto Manuel Alvarez Gaiani; doña Felisa Ibañez de Alvarez Gaiani, esposa de don Marcelo Antonio Alvarez Gaiani y don Cirino Fichera, esposo de doña Ernes María Amelia Castellini de Fichera. — Asimismo los otorgantes doña Adala Desirade Soro de Castellini, esposa de don Pedro José Castellini y doña Beatriz Lucrecia Narcisa Magnoni de Castellini, esposa de don Humberto César Castellini, presta también su conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo del Código Civil. — Siguen las firmas. — En mi carácter de escribano titular del Registro 80 de Capital, certifico: Que las firmas que figuran al dorso son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Pedro José Castellini, doña Aída Victorina Alvarez Gaiani de Ibañez, doña Josefina Luisa Alvarez Gaiani de Martínez Pérez, don Alberto Manuel Alvarez Gaiani, doña Adala Desirade Soro de Castellini, doña Beatriz Lucrecia Narcisa Magnoni de Castellini. don Fernando José Castellini, don Marcelo Antonio Alvarez Gaiani, doña Rosa Benita Ida Gaiani de Alvarez, don Humberto César Castellini y doña Ernesta María Amelia Castellini de Fichera. don Carlos Ibañez, don Amancio Mariano Martínez Pérez doña Margarita Magdalena González de Alvarez Gaiani. doña Felisa Ibañez de Alvarez Gaiani y don Cirino Fichera. doy fe. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Hay una firma y un sello: Jorge Enri-

que Viacava, escribano. — "Estatutos: La Sociedad Anónima constituída con el nombre de "Frigorífico Almagro" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: La elaboración de chacinados y todo otro producto afín derivado de la ganadería y su comercialización. Importación y exportación de los citados productos, como así también de importación, exportación, elaboración, compra y venta de todas las materias primas que se utilicen en la producción, o en sus envases, o en su presentación. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en 60 series. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las caracteríticas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuvie: un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la fecha de la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o mas personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. —Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a la reglamentación en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Siguen las firmas. — En mi carácter de escribano titular del Registro 80 de Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Pedro José Castellini, doña Aída Victorina Alvarez Galani de Ibañez, doña Josefina Luisa Alvarez Galani de Martínez Pérez, don Alberto Manuel Alvarez Galani, doña Adala Desirade Soro de Castellini, doña Beatriz Lucrecia Narcisa Magnoni de Castellini, don Fernando José Castellini, don Marcelo Antonio Alvarez Gaiani, doña Rosa Benita Ida Gaiani de Alvarez, don Humberto César Castellini, doña Ernesta María Amelia Castellini de Fichera, don Carlos Ibañez, don Amancio Mariano Martínez Pérez, doña Margarita Magdalena González de Alvarez Gaiani, doña Felisa Ibañez de Alvarez y don Cirino Fichera, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Hay una firma y un sello: Jorge Enrique Viacava, escribano". — Planilla de aportes. — Accionistas. — Total integrado. — Capital en S. R. L. — Reservas. — Cuenta particular. — Aporte en efectivo. — Rosa Benita Ida Gaiani de Alvarez 158.986 — 59.620 — 90.070,33 — 9.295,67. — Marcelo Antonio Alvarez Gaiani 81.733 — 30.650 — 46.304,19 — 4.778,81. — Pedro José Castellini 397.000 — 150.000 — 226.611,03 — 20.388,97. — Sucesión Santina Pradelli de Castellini 168.986 — 63.370 — 95.743,16 — 9.872,84. — Humberto César Castellini 124.507 — 47.440 — 71.665,74 — 5.401,26. — Ernesta Castellini de Fichera 104.507 — 39.190 — 59.202,14 — 6.114,96. — Aída Victorina Alvarez de Ibañez 59.733 — 22.400 — 33.840,58 — 3.492,42. — Josefina Luisa Alvarez de Martínez 59.733 — 22.400 — 33.840,58 — 3.492,42. — Alberto Manuel Alvarez Gaiani 39.815 — 14.930 — 22.555,35 — 2.329,65 — Adala Desirade Soro de Castellini 2.000 — 2.000. — Beatriz Lucrecia Magnoni de Castellini 2.000 — 2.000. — Fernando José Castellini 1.000 — 1.000. — Totales: 1.200.000 — 450.000 — 679.833,10 — 65.166,90 — 5.000. — Firman de conformidad la precedente planilla de aportes los accionistas constituyentes. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Hay una firma. — Rosa Benita Ida Gaiani de Alvarez. — Hay una firma. Marcelo Antonio Alvarez Gaiani. — Hay una firma. — Pedro José Castellini. — Hay dos firmas. — Sucesión Santina Pradelli de Castellini. — Hay una firma: Humberto César Castellini. — Hay una firma: Ernesta Castellini de Fichera. — Hay una firma: Aída Victorina Alvarez de Ibañez. — Hay una firma: Josefina Luisa Alvarez de Martínez. — Hay una firma: Alberto Manuel Alvarez Gaiani. — Hay una firma: Adala Desirade Soro de Castellini. — Hay una firma: Beatriz Lucrecia Magnoni de Castellini. — Hay una firma: Fernando José Castellini. — En mi carácter de escribano titular del Registro 80 de Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores doña Rosa Benita Ida Gaiani de Alvarez, don Marcelo Antonio Alvarez Gaiani, don Pedro José Castellini, Humberto César Castellini, Ernesta Castellini de Fichera, por la sucesión de Santina Pradelli de Castellini y además p[illegible] Aída Victorina Alvarez de Ibañez, Josefina Luisa Alvarez de Martínez, Alberto Manuel Alvarez Gaiani, doña Adala Desirade Soro de Castellini, Beatriz Lucrecia Magnoni de Castellini, y don Fernando José Castellini, doy fe. — Buenos Aires, diciembre de 1970. — Hay una firma y un sello. Jorge Enrique Viacava, escribano" — "Frigorífico Almagro. — Castellini, Alvarez y Cía. S.R.L. — Balance General al 30 de junio de 1970. — Activo. — Disponibilidades. — Fondo fijo: 3.450,00. — Bancos: 217.479,75. — Recaudación a depositar: 108.280,79. — 329.210.54. — Créditos: Por ventas: Clientes 1.175.281,27. — Deudores en gestión: 42.854,05. — Documentos a cobrar: 7.700,00. 1.225.835,32. Otros créditos. — Anticipos a proveedores: 19.000,00. Depósitos en garantía: 1.492,00. Anticipos de impuestos: 16.294,98. Rep. Nac. y Municipales: 8.868,65. 45.655,63. 1.271,95. — Bienes de Cambio: Materias primas: 131.521,46. — Materias primas en elaboración: 12.631,80. — Combustibles y lubricantes: 6.384,58. — Repuestos y Accesorios: 3.140,00. — Materiales varios: 613,80. — Materiales para embalaje: 13.272,31. — Mercaderías en proceso de elaboración: 422.378,34. — Mercaderías elaboradas: 350.736,53. — 940.678,82. — Inversiones: Valores mobiliarios: 30.362,34. Inmuebles urbanos: 1.501,83. 31.864.17. Bienes de Uso: Inmuebles, máquinas, instalaciones, etc. 640.250,86 según detalle en planilla anexo "A". — Bienes Inmateriales. Marcas de fábrica: 37,70. — Cargos Diferidos: Gastos adelantados: 34.754,72. — Seguros a vencer: 29.929,46. 64.684,18. 3.278.217,22. — Pasivo: Deudas Comerciales. Proveedores: 947.392,94. — Remuneraciones a pagar: 13.264,85. — 960.657,79. — Bancarias. — Obligaciones a pagar: 591.000,00. — 591.000,00. — Financieras. Deuda Financieras: 61.000,00. 61.000,00. — Otras deudas. — Inst. Nac. Previsión Social: 16.592,35. — Fondo Nacional de Turismo: 747,54. — Dep. Recibidos en garantía: 15.000,00. 32.339,89. 1.644.997,68. — Provisiones: Provisión para impuestos: 7.705,90. — 7.705,90. — Total de compromisos: 1.652.503,58. — Previsiones. Previsión Ley 11.729, 57.992,48. 57.992,48. — Capital, Reservas y Cuentas Particulares: Capital Social: 450.000,00. Reservas: 679.833,10. — Cuentas particulares de los socios: 437.888,06. 1.567 721,16. 3.278.217,22. — Hay una firma: Pedro Rodríguez Marco. Contador. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Dr. Jesús Antonio Obelleiro. Ciencias Económicas C.P.C.E. T° 1. F° 153. — Cap. Fed. Siguen las firmas de los socios. — Sigue la certificación: En mi carácter de escribano titular del registro 80 de Capital, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Rosa Benita Ida Gaiani de Alvarez; Marcelo Alvarez Gaiani; Pedro José Castellini: por la "Sucesión de Santina Pradelli de Castellini" lo hacen los señores Ernesta Castellini de Fichera y Humberto César Castellini; Humberto César Castellini. Aída Alvarez de Ibáñez; Ernesta Castellini de Fichera; Josefina Alvarez de Martínez; Alberto Manuel Alvarez Gaiani; Adela Desirade Soro de Castellini; Beatriz L. Magnoni de Castellini y Fernando Castellini, doy fe. — Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Jorge Enrique Viacava. Escribano". — "Buenos Aires, 23 juli 1971. — Visto: el expediente A-39.629, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Frigorífico Almagro". Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída el 16 de diciembre de 1970 apruébase su estatuto de fs. seis (6) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fs. 145 a 146. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fs. 187 y la planilla de fs. 64. — Artículo 2° — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el mismo lapso deberá demostrar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. — Resolución I.G.P.J. N° 3.404. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas." — Todo lo transcripto es copia fiel doy fe. Presentes en este acto los señores don Carlos Ibáñez, esposo de doña Aída Victorina Alvarez Gaiani, con C. I. de Cap. Nro. 2.979.480, e igual domicilio que su esposa; don Amancio Mariano Martínez Pérez, esposo de doña Josefina Luisa Alvarez Gaiani, con C. I. Nro. 6.725.566; doña Margarita Magdalena González, esposa de don Alberto Manuel Alvarez Gaiani, con C. I. de Cap. Nro. 5.265.355; doña Felisa Ibáñez de Alvarez Gaiani, esposa de don Marcelo Antonio Alvarez Gaiani, con C. I. Nro. 2.637.419 y don Cirino Fichera, esposo de doña Ernesta María Amelia Castellini, con C. I. Nro. 1.702.487, todos ellos con iguales domicilios que sus respectivos cónyuges, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, juntamente con las comparecientes doña Adala Desirade Soro de Castellini y doña Beatriz Lucrecia Narcisa Magnoni de Castellini, dicen: Que otorgan a sus cónyuges la autorización correspondiente para este otorgamiento, dando cumplimiento con lo que determina el artículo 1.277 del Código Civil. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Pedro J. Castellini. — Adala D. S. de Castellini. — Marcelo Alvarez. — A. A. de Ibáñez. — Josefina Luisa Alvarez. — A. O. Alvarez. — Humberto César Castellini. — Beatriz M. de Castellini. — Ernesta C. de Fichera. — F. Castellini. — Carlos Ibáñez. — A. M. Pérez. — M. González de Alvarez. — Felisa Alvarez. Cirino Fichera. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Enrique Viacava. — Este primer testimonio fotográfico concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 2.151 del registro ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente primer testimonio fotográfico, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: Josefina. — Vale. — Hay un sello. — Jorge Enrique Viacava. Escribano. Entrelíneas: Josefina. — Enmendado: Magdalena. Vale.

Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.035.— e.9|11-N° 84.166-v.9|11|71

Ottolenghi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cuatrocientos setenta y siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante comparecen el señor Aldo Ottolenghi, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la

calle Rodríguez Peña mil novecientos ochenta cinco. Rebeca Schatzky de Ottolenghi, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil novecientos ochenta y cinco, Capital; Jorge Robert Ottolenghi, argentino, soltero, domiciliado en lla calle Rodríguez Peña mil novecientos ochenta y cinco, Capital; Alicia Noemí Ronconi, argentina, empleada, soltera, domiciliada en la calle Rioja número ciento veinte y seis, de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Irma Dora Ezquerro, argentina, empleada, soltera, domiciliada en la calle Güemes seiscientos cincuenta y uno, de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ana Cizek, argentina, empleada, soltera, domiciliada en la calle Heredia número seis mil seiscientos setenta y uno, de Wilde, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Jorge Aníbal Castelli argentino, casado, escribano, domiciliado en Vicente López mil ochocientos noventa y cinco, Capital; Beatriz Elena Ortega, argentina, empleada, soltera, domiciliada en la calle La Plata mil cuatrocientos veinte y cinco, de Bella Vista, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ester Escandarani, argentina, empleada, soltera, domiciliada en la calle Larrea trescientos sesenta y cuatro, Capital; y Horacio Néstor Gerstel, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Padilla doscientos setenta y uno, Capital; todas personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Ottolenghi Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Aldo Ottolenghi, Rebeca Schatsky de Ottolenghi, Jorge Roberto Ottolenghi, Alicia Noemí Ronconi, Irma Dora Ezquerro, Ana Cizek, Jorg Aníbal Castelli, Beatriz Elena Ortega, Ester Escandarani y Horacio Néstor Gerstel y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OTTOLENGHI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto. Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes mercaderías, repuestos, frutos del país, productos y subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles o semovientes en general o cualquier otro tipo de artículos sin restricción alguna, su distribución, importación, exportación, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones mandatos. Industriales: Mediante la fabricación y|o industrialización de los productos derivados de la industria maderera, textil, del vidrio, metalúrgica y alimenticia. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, compraventa, o negociación de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Asimismo se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, arrendamiento, permuta, explotación y administración y construcción de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración de establecimientos y actividades agrícolas y|o ganaderas, plantaciones y|o explotaciones de bosques, actividades de granja, etc. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188, 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias de m$n. pesos Ley 18.188. (Uno) valor nominal cada una dividida en cinco (5) series de treinta mil pesos ley 18.188 (30.000) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas Clase — Monto: Aldo Ottolenghi $ 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300; Rebeca S. de Ottolenghi $ 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300; J. R. Ottolenghi $ 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300; Alicia N. Ronconi $ 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300; Irma D. Ezquerro $ 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300; Ana Cizek $ 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300; Jorge A. Castelli $ 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300; Beatriz E. Ortega $ 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300; Ester Escandarani $ 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300 Horacio N. Gerstel $ 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aldo Ottolenghi; Vicepresidente a Rebeca Schatsky de Ottolenghi; Vocales a Suplentes ... a Síndico titular a: Jorge Roberto Ottolenghi y Síndico suplente a Horacio Néstor Gerstel. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Néstor Gerstel y Oscar Hendel a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Aldo Ottolenghi. R. S. de Ottolenghi. J. R. Ottolenghi. Alicia Ronconi. Irma D. Ezquerro. Ana Cizek. Jorge A. Castelli. Beatriz Ortega. Ester Escandarani. H. Gerstel. Estatutos... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4 El capital social autorizado se fija en pesos ley 18188, ciento cincuenta mil (150.000) representado por acciones de pesos ley 18.188, 1 (uno) valor nominal cada una y dividido en series de pesos ley 18.188, 30.000 cada una... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por dos años siendo reelegibles. . 11 El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Aldo Ottolenghi. R. S. de Ottolenghi. J. R. Ottolenghi. Alicia Ronconi. Irma D. Ezquerro. Ana Cizek, Jorge A. Castelli, Beatriz Ortega. Ester Escandarani. H. Gerstel. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Aldo Ottolenghi, Alicia Noemí Ronconi, Rebeca Schatsky de Ottolenghi, Jorge Roberto Ottolenghi, Irma Dora Ezquerro, Ana Cizeq, Jorge Aníbal Castelli, Beatriz Elena Ortega Ester Escandarani, y Horacio Néstor Gerstel, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia de lo que doy fe. — Buenos Aires, veinticuatro de junio de mil novecientos setenta. Hay un sello. Julio C. Etchart — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.476. — Buenos Aires, 31 jul. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ottolenghi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad, el 24 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 26 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y su estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.868. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. "Es copia fiel de lo que doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente número treinta y siete mil cuatrocientos setenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad "Ottolenghi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instacia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí de todo lo que doy fe. Aldo Ottolenghi. R. S. de Ottolenghi. J. R. Ottolenghi. Alicia Ronconi. Irma D. Ezquerro. Ana Cizek. Jorge A Castelli. Beatriz Ortega. Ester Escandarani H. Gerstel. Hay un sello. — Ante mí, Julio C. Etchart. Concuerda con su escritura matriz número cuatrocientos setenta y siete que pasó ante mí al folio número mil diez y siete en el registro número treinta y seis, de mi adscripción doy fe. Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos veinte y seis, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado Schatsky, productos, crearse, no, (30.000), estará, Ottolenghi, Ester, Schatsky situación, Noemí, vale. Entre líneas: Néstor vale. Hay un sello. Julio C. Etchart Entre líneas: J. R. Ottolenghi, $ 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300. vale. — Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 294. — e.9|11-Nº 84.202-v.9|11|71

José

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SOCIEDAD. — "José" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora. — Su constitución definitiva. — Escritura Número Dos Mil Ciento Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los trece días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí el escribano público autorizante, comparecen los señores doña Ida Allocati de Baldora, viuda, italiana, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos veintisiete, domiciliada en la calle Federico Lacroze número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, tercer piso, departamento "A" de esta Capital Federal; doña Sofía Ana Dorotea Allocati de Pfleger, viuda, argentina, titular de la Libreta Cívica número doscientos diez mil seiscientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña número mil ciento ochenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Susana Sofía Pfleger de Di Luciano, casada, argentina, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos noventa y siete mil setecientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Treinta y Tres número ochocientos cuarenta y tres, de esta Capital Federal; doña Elena Pfleger de Ruhlmann, casada, argentina, titular de la Libreta Cívica número novecientos ochenta y siete mil ochocientos nueve, domiciliada en la calle Treinta y Tres número setecientos treinta y ocho, de esta Capital Federal; doña Alicia Pfleger de Witte, casada, argentina, domiciliada en la Avenida La Plata número treinta y uno, de esta Capital, titular de la Libreta Cívica número tres millones seis mil ocho; doña Graciela Pfleger de Caffarone, casada, argentina, titular de la Libreta Cívica número un millón ochocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta, domiciliada en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, planta baja, de esta Capital Federal; don Ricardo Pfleger, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos quince mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Maipú número noventa y dos, segundo piso, de esta Capital Federal; don Nedo Armando Di Luciano, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Treinta y Tres número ochocientos cuarenta y tres, de esta Capital Federal; don Carlos Miguel Ruhlmann, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Treinta y Tres número setecientos treinta y ocho, de esta Capital Federal; don Roberto Jorge Witte, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida La Plata número treinta y uno, de esta Capital Federal; doña María Alicia Lorenzo de Pfleger casada, argentina, domiciliada en la calle Maipú número noventa y dos, segundo piso, de esta Capital Federal, titular de la Libreta Cívica número cinco millones setecientos sesenta y cinco mil ochenta y seis y don Edmundo Luis Lorenzo Caffarone, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cincuenta y siete, planta baja, de esta Capital Federal, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que según resulta del Expediente A cuarenta y un mil quinientos cuarenta y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas que para este acto me exhiben los comparecientes, el señor Inspector General de Personas Jurídicas por Resolución número cuatro mil doscientos setenta dictada el ocho del corriente mes y año, ha autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la sociedad "José" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", constituída provisoriamente en esta ciudad con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, aprobado sus estatutos y el acta constitutiva respectiva suscripta por todos los aquí comparecientes, quienes prosiguen diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este instrumento el Acta Constitutiva de la nombrada sociedad, corriente de fojas uno a dos vuelta; sus estatutos de fojas tres a cinco y la citada Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas a fojas once, todo del mencionado expediente a lo que accedo y copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ida Allocati de Baldora; Sofía Ana Dorotea Allocati de Pfleger; Susana Sofía Pfleger de Di Luciano; Elena Pfleger de Ruhlmann; Alicia Pfleger de Witte; Graciela Pfleger de Caffarone; Ricardo Pfleger; Nedo Armando Di Luciano; Carlos Miguel Ruhlmann; Roberto Jorge Witte; María Alicia Lorenzo de Pfleger y Edmundo Luis Lorenzo Caffarone y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones en general. — Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales para construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal (Ley 13.512) y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo, pavimentaciones desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil, representado por doscientas mil acciones de pesos uno valor nominal cada una dividido en doscientas series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. Integración. — Monto. — Ida A. d Baldora, 30.000, A. 3.000. — Sofía D. A. de Pfleger, 1.000, A. 100. — Susana S. P de Di Luciano, 1.000, A. 100. — Elena P. de Ruhlmann, 1.000, A. 100. — Alicia P. de Witte, 1.000, A. 100. — Graciela P. de Caffarone, 1.000, A. 100. — Ricardo Pfleger, 1.000, A. 100. — Nedo A. di Luciano, 1.000, A. 100. — Carlos M. Ruhl-

mann, 1.000, A. 100. — Roberto Jorge Witte, 1.000, A. 100. — María A. L. de Pfleger, 500, A. 50. — Edmundo Luis L. Caffarone, 500, A. 50. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a: Ida Allocati de Baldora; Vicepresidente a: Sofía Ana Dorotea Allocati de Pfleger; Vocales a: Ricardo Pfleger Nedo Armando Li Luciano, Carlos Miguel Ruhlmann, Alicia Pfleger de Witte y Graciela Pfleger de Caffarone; Susuplentes a: Susana Sofía Pfleger de Di Luciano, Elena Pfleger de Ruhlmann, María Alicia Lorenzo de Pfleger; Síndico titular a: Edmundo Luis Lorenzo Caffarone, y Síndico suplente a: Roberto Jorge Witte. — Cuarto: Autorizar al Dr. Ricardo Pfleger, Nedo Armando Di Luciano o Edmundo Luis Lorenzo Caffarone, con el fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ida A. de Baldora. — Sofía A. de Pfleger. — S. P. de Di Luciano. — Elena P. de Ruhlmann. — A. Witte. — G. de Caffarone. — Ricardo Pfleger. — Nedo A. Di Luciano. — Carlos M Ruhlmann. Roberto Witte. — A. Lorenzo de Pfleger. E. L. Caffarone. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por doña Ida Allocati de Baldora, Sofía Ana Dorotea Allocati de Pfleger; Susana Sofía Pfleger de Di Luciano; Elena Pfleger de Ruhlmann, Alicia Pfeger de Witte, Graciela Pfleger de Caffarone, Ricardo Pfleger, Nedo Armando Di Luciano, Carlos Miguel Ruhlmann, Roberto Jorge Witte, María Alicia Lorenzo de Pfleger y Edmundo Luis Lorenzo Caffarone quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido la presente en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 168 de Cap. Fed., en Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1971. Rodolfo Solveyra. — Rodolfo Solveyra. Escribano. Estatutos. 1. — La sociedad Anónima constituida con el nombre de "José" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ida A. de Baldora. — Sofía A. de Pfleger. — S. P. de Di Luciano. — Elena P. de Ruhlmann. — A. Witte. — G. de Caffarone. — Ricardo Pfleger. — Nedo A. Di Luciano. — Carlos M. Ruhlmann. Roberto Witte. — A. Lorenzo de Pfleger. E. L. Caffarone. Certifico que las firmas que anteceden y las que figueran al dorso son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por doña Ida Allocati de Baldora; Sofía Ana Dorotea Allocati de Pfleger; Susana Sofía Pfleger de Di Luciano; Elena Pfleger de Ruhlmann; Alicia Pfeger de Witte; Graciela Pfleger de Caffarone; Ricardo Pfleger; Nedo Armando Di Luciano; Carlos Miguel Ruhlmann; Roberto Jorge Witte; María Alicia Lorenzo de Pfleger y Edmundo Luis Lorenzo Caffarone, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido la presente en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 168 de Capital Federal en Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto del año 1971. — Rodolf Solveyra — Rodolfo Solveyra, escribano. — Buenos Aires, 8 Set. 1971. — Visto el Expediente Nº 41.543; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "José" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 24 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 26 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.270. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes terminan solicitándome que de la presente les expida copias para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente escritura por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: casado — millones — año — resuelven — alimenticias — doscientas — Ruhlmann — diligencias — Constructora — Sociedad — Allocati — períodos — y por — el presidente y|o el vice — con imputación — fecha — a — A — Ruhlmann — 41.543 — Constructora — Vale. — Ida A. de Baldora — Sofía A. de Pfleger — S. P. de Di Luciano — Elena P. de Ruhlmann — A. Witte — G. de Caffarone — Ricardo — Pfleger — Nedo Di Luciano — C. M. Ruhlmann — Roberto Witte — M. A. Lorenzo de Pfleger — Caffarone. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra, escribano. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe, y primer testimonio para la Sociedad interesada, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno. — Rodolfo Solveyra, escribano.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 378,50.— e.9|11 Nº 84.201 v.9|11|71

Vaqueros

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA AGRICOLA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Jorge F. Figueroa, con fecha 12 de julio de 1971, la sociedad "VAQUEROS, S. A. GANADERA, AGRICOLA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y MANDATARIA" por Asamblea celebrada el día 29 de abril de 1971, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.842 de fecha 21 de junio de 1971, ha reformado los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, de sus Estatutos, por lo tanto los referidos artículos quedarán redactados para lo sucesivo en la forma que a continuación se expresan: Artículo tercero. — Punto 1: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación y administración de toda actividad ganadera-agrícola en su más amplia extensión. — Punto 2· Operaciones Financieras de toda clase, efectuando combinaciones y otras comunidades de intereses con personas o sociedades constituidas o a constituirse. — Podrá así aportar capitales para negocios realizados o en vías de realización a personas o firmas dedicadas a cualquier actividad, efectuando operaciones de crédito con o sin garantías hipotecarias, prendarias u otras reales o personales, acordar préstamos sobre depósitos o garantías reales, comprar y vender títulos, acciones, debentures, obligaciones de empresas nacionales o extranjeras y toda clase de valores mobiliarios o papeles de comercio; financiar o descontar documentos de empresas de cualquier naturaleza, sean comerciales o industriales, financiar construcciones de inmuebles y obras públicas, financiar ventas a plazos; adquirir, ceder y negociar cualquier forma de créditos o derechos; negociar o adquirir empréstitos de toda clase con los poderes públicos nacionales o extranjeros, ya sean provinciales, municipales o reparticiones autónomas o autárquicas del Estado — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Punto 3: Operaciones comerciales, mediante la importación o exportación, compra y venta de máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos del país o del extranjero. — Punto 4: Operaciones industriales, mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de materiales plásticos y productos sintéticos, textiles, metalúrgicos, químicos y electroquímicos. — Punto 5) Inversiones inmobiliarias de toda clase de inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes y decretos relativos la división horizontal de la propiedad; usufructuar, explotar, construir, arrendar, administrar inmuebles urbanos o rurales. — Punto 6) Aceptar y ejercer toda clase de representaciones, mandatos, comisiones, administración de intereses ajenos, desarrollar intereses comerciales o industriales de particulares o sociedades de cualquier clase, estén éstas domiciliadas o constituidas en el país o en el extranjero y todo género de comisiones de carácter mercantil. — Punto 7) Explotación de trabajos areo. Fumigación. Todas las operaciones mencionadas precedentemente, la sociedad podrá analizarlas por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar en general todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente favorezcan su desenvolvimiento, pero siempre que dichos actos, contratos y negocios encuadren dentro del objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000) representado por cuatro millones (4.000.000) de aciones de un peso ($ 1) cada acción, divididas en cuatrocientas (400) series de diez mil pesos ($ 10.000) cada serie. Las primeras diez (10) series que están representadas por cien mil (100.000 acciones todas de la clase "A" han sido emitidas en el acto constitutivo, encontrándose totalmente suscriptas e integradas; las series once a ochenta y siete todas en acciones de la clase B. totalmente suscriptas e integradas con excepción de la serie ochenta y siete integrada en nueve mil pesos ($ 9.000) con lo que el capital suscripto y realizado de la sociedad es de ochocientos sesenta y nueve mil pesos ($ 869.000). Las restantes series que se emitan en el futuro podrá ser acciones ordinarias de la clase "A" o "B" o preferidas las que se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio, quien fijará las características de las mismas, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000 por resolución de la asamblea general de accionistas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, e inscripta en el Registro Público de Comercio,, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo podrá denunciarse como capital autorizado el de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000) más los aumentos efectuados de acuerdo con este reglamento. — Artículo Quinto: Las acciones serán de tres classe, a saber: Ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, Ordinarias de la clase "B" con derecho a un (1) voto por acción, y preferidas. — Las acciones ordinarias de la clase "A" tendrán un solo voto por acción en la elección de síndico titular o suplente. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo, acumulativo o no, con o sin participación adicional, lo que en su caso será variable, según los beneficios de la sociedad. — El Directorio o la asamblea en su caso, establecerá en cada caso las condiciones de emisión, preferencia o rescate. — Artículo Sexto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. — c) Capitalizando el excedente del valor que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubiese emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — f) Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas, cumplimentándose en todos los casos, las disposiciones reglamentarias en vigor y comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — En los casos de los incisos: a). b), e), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos: a). b) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Séptimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por acción; podrán emitirse en títulos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo el Presidente delegar la firma en otro Director, observándose los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregarán a los suscriptores certificados nominativos provisorios canjeables por títulos definitivos al portador, una vez que se haya satisfecho su valor. — Artículo Octavo: La suscripción y posesión de acciones lleva implícita la obligación de someterse a las resoluciones de las asambleas debidamente constituídas, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El suscriptor de la acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores, hasta la integración de la misma. — La transferencia de una acción no integrada, deberá ser aprobada por el Directorio e inscripta en el libro "Registro de Accionistas". — En caso de mora de un suscriptor en el pago de las cuotas establecidas por el Directorio o la asamblea, incurrirá en una multa del dos por ciento (2%) mensual durante dos meses; si transcurrido dicho plazo no hubiera pagado, el directorio está facultado para proceder contra el accionista moroso, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en las mismas condiciones. No tendrán derecho a concurrir a asamblea los titulares de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas en su oportunidad. Serán considerados accionistas morosos, aquellos que no hubieran integrado las acciones suscriptas en los plazos y condiciones fijadas al emitirlas. — Artículo décimo: Las acciones que se emitieran procurando la suscripción de nuevo capital, podrán ser a la par, o con el premio que juzgue conveniente el directorio. — Artículo duodécimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a doce miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general, la que elegirá de uno a cinco suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden en que los designe el directorio. Tanto los directores, titulares como los suplentes, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores salientes termina con la constitución del nuevo directorio surgido en asamblea general, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser elegido director, se requiere ser propietario de quinientas acciones ordinarias de la sociedad, que serán depositadas en la Caja Social mientras dure el ejercicio de su mandato, en garantía del buen desempeño de su gestión. — La enajenación o retiro de las mismas implica la caducidad del mandato del director. — Estas acciones no podrán ser retiradas, sino después de dos meses de la cesación del mandato. — Artículo decimotercero: En la primera reunión que celebre, después de su elección, el directorio, elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. — El directorio quedará constituido y funcionará válidamente, con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se aprobarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — El directorio se reunirá cada vez que el presidente, dos directores o el síndico lo soliciten. — En caso de impedimento, renuncia o ausencia del presidente la presidencia será ejercida por el vicepresidente y a falta de ambos, por el miembro del directorio que éste designe y por el tiempo que duren las causales antedichas. — Artículo decimocuarto: Los directores podrán hacerse representar en las reuniones del mismo directorio, por otro director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo décimoquino: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, vicepresidente o quien lo reemplace conforme al artículo 13 y 17 de este estatuto. — Exceptuándose las actuaciones judiciales o administrativas de cualquier índole en que la sociedad sea parte, en las cuales la representación de la misma, podrá estar a cargo de uno o más mandatarios designados por el directorio con poder general o especial suficiente al efecto. — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, confiriéndosele por el presente, todos los poderes especiales establecidos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, así como los establecidos por los artículos ochocientos seis y dos mil doscientos sesenta y dos del Código citado y artículo nueve del Decreto Ley 5965, del año 1963, ratificado por la Ley 16.478. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar,

prendar y gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás modalidades que estime conveniente. Hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales y realizar en suma, cuantos más actos sean necesarios para la explotación de la industria agropecuaria, como también tomar dinero prestado con o sin garantía prendarias, reales o personales ya fuere de particulares, comerciantes, sociedades y de los Bancos oficiales y particulares, especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación o de cualquier otro Banco oficial, mixto o particular o existente o que se creara en el futuro, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar prendas, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada tomar parte en la liquidación de sociedades, adquirir fondos de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero en préstamo, transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar y hacer donaciones en las condiciones establecidas respectivamente, por el inciso quinto del artículo mil ochocientos ocho e inciso sexto del artículo mil ochocientos siete del Código Civil y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos; renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones, girar, extender, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos; girar cheques contra depósitos de fondos; formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que sean requeridas para el giro normal de sus negocios; contratar cartas de créditos, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos; suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguro, como asegurado; endosar pólizas, dar o tomar bienes en arrendamiento de toda especie, aun por más de seis años, dar y tomar dinero en usufructo, efectuar pagos; contratar a nombre de la sociedad y obligarla; ejercer toda clase de representaciones y mandatos especiales para la administración, adquisición y enajenación de bienes, cobranzas y depósitos y custodia de valores y mercaderías, desenvolver intereses de particulares o entidades de cualquier clase que estas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero; solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero y gestionar permisos, licencias, marcas o patentes; c) Nombrar el personal de administración y siempre que lo considere necesario, gerentes, sub-gerentes y apoderados de la sociedad, fijar sus atribuciones, pudiendo también separarlos de sus puestos, establecer sus remuneraciones y gratificaciones especiales, con cargo a gastos generales. — d) El gerente o gerentes que se nombraren, de acuerdo al inciso c), podrán ser miembros del directorio con las atribuciones que le fije éste, pudiendo percibir, además de los emolumentos como director, los de gerente, que establezca el directorio ad-referéndum de la asamblea de accionistas. — e) organizar la administración, sueldos y gastos y formular las reglamentaciones de orden interno; f) Aceptar todas las medidas que considere convenientes al interés de la sociedad; g) Conferir poderes especiales y generales, con o sin cláusulas de sustitución total o parcial y revocarlos cuantas veces lo considere necesario; h) Disponer las emisiones de acciones, dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en las formas, características y oportunidades que considere convenientes, así como también la emisión de debentures de conformidad con la ley ocho mil ochocientos ochenta y cinco o las que se dicten en el futuro; i) Comparecer en juicio, ante los tribunales civiles, comerciales, o del trabajo y de comisiones de conciliación en este fuero, Juzgado Correccional y del Crimen, jueces de faltas, así como cualquier otro fuero y en cualquier jurisdicción que sea parte como actora o demandada, denunciante o querellante, pudiendo aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros, o arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones y recursos; j) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de solicitados los pedidos que le formulen los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; k) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balances, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades; l) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir entre los accionistas y demás asuntos que deban ser considerados por ésta; m) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; n) Resolver todos los actos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere determinado expresamente en el mismo, siempre que estén relacionados directa o indirectamente con los objetos sociales y no estén sujetos por este estatuto a la ley o a la resolución de la asamblea general. — La enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al directorio todas las atribuciones que no se mencionen y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración social. — Artículo decimosexto: El directorio podrá nombrar un administrador delegado para que ejerza en representación del directorio la superintendencia de la administración de la sociedad, con las facultades, poderes y remuneración que resuelva acordarle y el que podrá o no ser miembro del directorio. Si el administrador delegado fuera miembro del directorio, su remuneración deberá efectuarse ad-referéndum de la asamblea. — Artículo decimoséptimo: El presidente o en su ausencia, el vicepresidente y por ausencia de ambos el director que interinamente designe el directorio, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) ejercer la representación legal de la sociedad, ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales o municipales, representando al directorio en todos los actos jurídicos que acuerde celebrar pudiendo delegar tal representación de acuerdo a lo estatuido en el artículo 15º, inciso a) de estos estatutos; b) Firmar los documentos, contratos, certificados, transferencias, poderes y demás actos que obliguen a la sociedad. — En los cheques, pagarés y demás documentos bancarios su firma deberá ser acompañada por la de otro director. — Asimismo y de acuerdo al artículo decimoquinto, inciso g) el directorio podrá autorizar por poder especial la libranza de cheques con las firmas de dos directores o personas, empleados o no de la sociedad, en los casos especiales que sea conveniente y con las limitaciones que se estipulen en dicho poder. — c) Presidir las asambleas y las sesiones del directorio, en las que tendrá voz y voto; d) Nombrar, suspender o declarar cesantes a los empleados de la sociedad, dando cuenta en la primera reunión posterior que celebre el directorio. — e) Firmar juntamente con un director, las actas de las sesiones del directorio y asambleas y con el síndico el balance anual e inventario general; f) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y resoluciones del directorio; g) Ejercer la administración de la sociedad, de acuerdo a los términos del art. 15, inc. b) de estos estatutos con excepción de comprar, vender, transferir, prendar o gravar bienes raíces. — Artículo decimonoveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las asambleas requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, deberán ser convocadas por el directorio dentro de los diez días de formulado el pedido. — La convocatoria se hará, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres días con anticipación de trece días y once días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Artículo vigésimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — Cada acción tendrá derecho a voto en las condiciones establecidas en este estatuto, con las limitaciones dispuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las disposiciones precedentemente señaladas, regirán en todos los casos, aun para los asuntos determinados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El presidente o el vicepresidente del directorio, presidirán la asamblea y en ausencia de ambos el miembro que el directorio designe la presidirá con voz y voto decisivo, en caso de empate, con la salvedad contenida en el artículo trescientos cincuenta y seis, del Código de Comercio. — Las resoluciones se transcribirán en el libro de actas y serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo vigésimo primero: Para la concurrencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o en su defecto el certificado o resguardo que justifique que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria, con una anticipación mínima de tres días hábiles del fijado para su realización. — Artículo vigesimosegundo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por resolución de la asamblea general, en cuyo caso, se hará la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo social, se repartirán del modo siguiente: a) dos por ciento (2%) al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital suscripto; b) La remuneración que resuelva la asamblea por sí o a propuesta el directorio para abonar los honorarios del mismo; c) La suma necesaria para el pago de los dividendos anuales de las acciones preferidas suscriptas, debiendo abonarse en primer término, los dividendos acumulativos y fijos atrasados si los hubiere y luego los correspondientes al ejercicio; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a su integración y como participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiere, pudiéndose destinar una suma para reservas especiales a nuevo ejercicio. — Artículo vigesimocuarto: Se reembolsará en primer término el capital de las acciones preferidas si se hubieran emitido con este derecho y a continuación el de las acciones ordinarias. — En caso que las acciones preferidas no tuviesen este privilegio, se reembolsará el capital de todas las acciones conjuntamente. — b) Del remanente se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el dividendo adicional si correspondiere. — c) El saldo se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en circulación en proporción al capital integrado". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 jun. 1971. — Visto: el expediente N-8657-121.222, en el que la sociedad "Vaqueros S. A. Ganadera, Agrícola, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas trescientos trece (313) a trescientos diecinueve vuelta (319 vta.), con las modificaciones de fojas trescientos veintisiete (327) a trescientos treinta vuelta 330 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Vaqueros" S. A. Ganadera, Agrícola, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1971. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta días (60) de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2842 — Fdo.: Jorge Figueroa, escribano. — Hay un sello. Entre líneas: ocho e inciso sexto del artículo mil ochocientos. Vale Raspado: S. A. vale. Testado: Materias: no vale.

Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 687.— e.9|11 Nº 84.168 v.9|11|71

Ju - Bi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil trescientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante; comparecen: don Albano Rodríguez, casado, español, comerciante, con cédula de identidad número 782.534, domiciliado en calle Sarmiento 690 de Quilmes; doña María Antonia Rossi, soltera, argentina, con libreta cívica número 2.734.976, domiciliada en la calle Pringles 286 de Florencio Varela; doña Herminia Carlota Sigue, soltera, argentina, con libreta cívica número 4.774.355, domiciliada en calle Belgrano 1081, Quilmes; doña Norma Lidia Yannello, soltera, argentina, con libreta cívica número 5.469.845, domiciliada en calle Pueyrredón 801 de Berazategui; doña María del Carmen Sigue, soltera argentina, con libreta cívica Nº 4.205.661 domiciliada en calle Belgrano 1081 de Quilmes; don Eugenio Carbonetto, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.065.860, domiciliado en calle Humberto 1º 144 de Quilmes; don Samuel Oddone, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.111.981, domiciliado en calle San Martín esquina Echeverría de Quilmes; doña Norma Vilma Carbonetto, soltera, argentina, con libreta cívica número 1.756.269, domiciliado en la calle Humberto 1º 144 de Quilmes; don Walter Efraín Giordano, casado, argentino comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.214.424, domiciliado en calle San Martín 986 de Quilmes; y don Nelson Rodolfo Thorschmidt, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.132.729, domiciliado en calle Ortiz de Ocampo 53 de Quilmes; todos los comparecientes personas mayores de edad, vecinos de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una sociedad anónima, que vienen a someter a escritura pública, y para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Albano Rodríguez, María Antonia Rossi, Herminia Carlota Sigue, Norma Lidia Yannello, María del Carmen Sigue, Eugenio Carbonetto, Samuel Oddone, Norma Vilma Carbonetto, Walter Efraín Giordano y Nelson Rodolfo Thorchmidt resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Ju - Bi, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Compra, venta, cesión, consignación, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de automotores, repuestos y accesorios vinculados con el automotor, artículos para el hogar y todo tipo de artefactos eléctricos, maquinarias en general y todo lo relacionado con productos alimenticios y|o textiles. Inmobiliaria: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles, urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales, en todas las modalidades existentes o a crearse y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. Financiera: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios de toda clase, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores inmobiliarios y otorgamiento de créditos en general, sea en forma de prenda, hipoteca o cualquier otra de las permitidas por la ley, pudiendo dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías con excepción de las actividades determinadas por la Ley 18.061 y de las que requieran el concurso público. Industrial: Mediante la fabricación elaboración, transformación y|o industrialización de materias primas relativas a las industrias de la metalúrgica, química, maderera y|o plástica. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil, representado por cinco mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una, dividido en diez series. e) directorio estará compuesto de tres a siete miembros cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase A, 5 votos, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas: Herminia C. Sigue, suscripción acciones, 460, clase A cinco votos, integración monto, $ 460; María A. Rossi, 460 " $ 460; Norma L. Yannello, 10 " $ 10; María del C. Sigue, 10 " $ 10; Eugenio Carbonetto, 10 " $ 10; Albano Rodríguez, 10 " $ 10; Samuel Oddone, 10 " $ 10; Norma V. Carbonetto, 10 " $ 10; Walter E. Giordano, 10 " $ 10; Nelson R. Thorschmidt, 10 " $ 10; 1.000 $ 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de de fiscalización: Presidente a Herminia Carlota Sigue, Vicepresidente a María Antonia Rossi; Vocales a Norma Vilma Carbonetto, María del Carmen Sigue; suplentes a Walter Efraín Giordano;

Síndico titular: Norma Lidia Yannello y Síndico suplente a Eugenio Carbonetto. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Herminia Carlota Siquie, María Antonia Rossi y Norma Lidia Yannello a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen firmas. Buenos Aires, 28 set. 1971. Visto el Expediente Nº 41.397; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ju-Bi' Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 13 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J." Nº 4.593". Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Albano Rodríguez, M. A. Rossi, H. C. Siquie, N. L. Yannello. María del C. Siquie, Eugenio Carbonetto E. Oddone. Norma V. Carbonetto. E. Giordano, N. R. Thorschmidt. Hay un sello. Ante mí: M. A. Fumes. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.9|11 Nº 84.246 v.9|11|71

100 Autos de Claro, Damiani y Archieri

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos: "100 Autos de Claro, Damiani y Archieri, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria". — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Uno. — En Ituzaingó. Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Horacio Alberto Claro, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.085.358, domiciliado en la calle Almirante García 948 de la Capital Federal; don Domingo Damiani, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, odontólogo, con Libreta de Enrolamiento 266.717, domiciliado en la Avenida General Mosconi 2823 de la Capital Federal; don Osvaldo Edmundo Archieri, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.297.336, domiciliado en la calle Segurola 4329 de la Capital Federal: don Juan Víctor Archieri, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.724.716, domiciliado en la calle Hidalgo 917 de la Capital Federal; don Jorge Rubén Archieri, argentino, divorciado de cuarenta y seis años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.427.560, domiciliado en la calle Uruguay 594 de la Capital Federal; don Horacio Oscar Archieri, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.046.561, domiciliado en la calle Concepción Arenal 2557 de la Capital Federal; don Rubén Alberto Claro, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.031.867, domiciliado en la calle Almirante García 948 de la Capital Federal; don Ricardo Domingo Damiani, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.515.464, domiciliado en la Avenida General Mosconi 2823 de la Capital Federal; doña Nuncia Teresa Coco de Damiani, argentina, casada, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.425.605, domiciliada en la Avenida General Mosconi 2823 de la Capital Federal; y don Eduardo Domingo Damiani, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 10.124.267, domiciliado en la Avenida General Mosconi 2823 de la Capital Federal, autorizado para ejercer el comercio por escritura otorgada por su señor padre don Domingo Damiani, con fecha 20 de Agosto de 1971, ante el autorizante, al folio 1.275 de este mismo Registro a mi cargo, cuyo testimonio se halla pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de constituyentes de la sociedad "100 Autos de Claro, Damiani y Archieri, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" y dicen: Que vienen por la presente a protocolizar los Estatutos y Acta Constitutiva de la sociedad que representan y la autorización para funcionar como sociedad anónima acordada en el Expediente A.41.009, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los que transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Horacio Alberto Claro, Domingo Damiani, Osvaldo Edmundo Archieri, Juan Víctor Archieri, Jorge Rubén Archieri, Horacio Oscar Archieri, Nuncia Teresa Coco de Damiani, Ricardo Domingo Damiani, Rubén Alberto Claro y Eduardo Domingo Damiani y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "100 AUTOS DE CLARO, DAMIANI Y ARCHIERI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: En General, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial la comercialización de automotores nuevos y usados, sus repuestos y atención mecánica. — Inmobiliarias: Compraventa de propiedades, construcciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (Quinientos mil pesos Ley 18.188), representado por 5.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 100.000 cada una. — e) El diretcorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos cualesquiera de los directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Horacio Alberto Claro 20 ordinarias 1 voto $ 2.000. — Domingo Damiani 200 ordinarias 1 voto $ 20.000. — Osvaldo Edmundo Archieri 120 ordinarias 1 voto $ 12.000. — Juan Víctor Archieri 120 ordinarias 1 voto $ 12.000. — Jorge Rubén Archieri 120 ordinarias 1 voto $ 12.000. — Horacio Oscar Archieri 120 ordinarias 1 voto $ 12.000. — Nuncia Teresa Coco de Damiani 200 ordinarias 1 voto $ 20.000. — Ricardo Domingo Damiani 40 ordinarias 1 voto pesos 4.000. — Rubén Alberto Claro 20 ordinarias 1 voto $ 2.000. — Eduardo Domingo Damiani 40 ordinarias 1 voto $ 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Horacio Alberto Claro. Vicepresidente a: Domingo Damiani. Vocales a: Osvaldo Edmundo Archieri, Juan Víctor Archieri, Ricardo Domingo Damiani y Rubén Alberto Claro. Suplentes a:... Síndico Titular a: Salomón Azar y Síndico Suplente a: Juan Alberto Miragaya. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a los señores Salomón Azar y Domingo Damiani a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez aprobada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del del Código de Comercio actuando en la misma forma, indistintamente o conjuntamente. — Juan V. Archieri. — Osvaldo Archieri. — D. Damiani. — H. A. Claro. — Nuncia T. Coco de Damiani. — R. C. Claro. — R. Damiani. — E. Damiani. — H. O. Archieri. — Jorge R. Archieri. — En mi carácter de escribano autorizado Nº 321, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña Nuncia Teresa Coco de Damiani C. I. 1547127; don Horacio Alberto Claro C. I. 2085358; don Domingo Damiani L. E. 3346467; don Osvaldo Edmundo Archieri C. I. 3297336; don Juan Víctor Archieri C. I. 2724716; don Jorge Rubén Archieri C. I. 2427560; don Horacio Oscar Archieri C. I. 3046561; don Rubén Alberto Claro C. I. 5031867; don Ricardo Domingo Damiani C. I. 4515464 y don Eduardo Domingo Damiani Lib. Enrol. 10124267. — S|r.: 4515464. Vale. — Buenos Aires, Junio 1º de 1971. — S|r. 4515464. — A. Scaramella. — Antonio Alberto Scaramella, Escribano, Autorización Nº 321. — A. Scaramella. — Antonio Alberto Scaramella. Escribano. Autorización Nº 321. — Buenos Aires, 21 Jul. 1971. — Visto: el Expediente número 41.009; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "100 Autos de Claro, Damiani y Archieri, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 1º de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 8 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno 1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.334. — Fdo.: Nicolás A. Morano, Escribano. Buenos Aires, 25 de Octubre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249 e.9|11 Nº 84.225 v.9|11|71

Constructora Oreste Biasutto e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La sociedad "CONSTRUCTORA ORESTE BIASUTTO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en Asamblea Extraordinaria de Accionistas realizada el día 2 de julio de 1971, resolvió elevar el capital social modificando el artículo cuatro de los Estatutos Sociales, siendo aprobado por Resolución del Señor Inspector General de Personas Jurídicas número 3.794 de fecha 12 de agosto de 1971, habiéndose formalizado la escritura pública el día 5 de octubre de 1971, ante el Escribano Público a cargo del Registro Nº 476 de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Ricardo Alfredo Mariategui. La modificación queda establecida en la siguiente forma: "Artículo Cuatro: "Estatutos Sociales: El capital social autorizado se fija en Tres millones de pesos ley 18.188, representados por acciones de Un peso ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en trescientas series iguales de diez mil acciones cada una".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.9|11 Nº 84.214 v.9|11|71

M. Royo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "M. Royo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". ha reformado los artículos 1º y 2º de su Estatuto Social, según escritura Nº 981, folio 1.502, de fecha 15 de Setiembre de 1971, ante el escribano Adolfo Schikler, titular del Registro Nº 56 de Capital Federal. Habiéndose resuelto dicha reforma por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 1970, la que fue autorizada por Resolución Nº 3.439 de fecha 28 de julio de 1971 de la Inspección General de Personas Jurídicas. Quedando los artículos reformados, redactados en la siguiente forma: Artículo 1º: Con la denominación de M. Royo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Forestal y Financiera, continuará funcionando la Sociedad que se constituyó con la denominación de M. ROYO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecerse por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o el exterior del país. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación de caños, tubos de hierros y aceros de todas clases, materias primas y productos elaborados y mercaderías de todo tipo. El ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. — b) Industrial: Mediante la fabricación de productos y subproductos siderúrgicos y metalúrgicos, madereros y de la construcción. — c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las disposiciones sobre venta de bienes inmuebles en Propiedad Horizontal. — d) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas, sociedades, la compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes en vigor, con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — e) Forestal: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos forestales. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81 e.9|11 Nº 84.356 v.9|11|71

Yasur

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 1.243. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, 4 de octubre de 1971, ante mí, escribano autorizante, hoy interinamente a cargo de este registro, por licencia de su titular comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representació de Laura Isabel Mouriz de Plazas, Helguera 169, C. F.; Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón 3965, C. F.; Matilde Michanie de Salama, Cuba 2480, C. F.; Ulises Orencio Bilbao, Luis Ma. Campos 1220, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón 5404, C. F.; Osvaldo Jorge Laurito, Sarmiento 930, C. F.; Marión Erna Brauer de Liberatore, Arenales 3825, C. F.; Ricardo Pascual Cretari, Cuba 2525, C. F.; Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Luis Ma. Campos 1220, C. F.; David Hara, San Pedrito 77, C. F., a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ant. mí, con fecha 25 de agosto de 1971, al Fº 4.165, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre y representación: continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 24 de agosto de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Yasur", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 4.572, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 27

de setiembre de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A.41.680 caratulado "Yasur", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5 6, 7, 9 vta. y 12 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de agosto de 1971 se reúnen los señores: Laura Isabel Mouriz de Plazas, Guillermo Barrios, Matilde Michanie de Salama, Ulises Orencio Bilbao, Fanny Celia Pipman de Heller, Osvaldo Jorge Laurito, Marión Erna Brauer de Liberatore, Ricardo Pascual Cretari, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, David Hara y resuelven: — 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YASUR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandatario para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público: Inmobiliarias Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n. c|u. dividido en 10 series de $ 10.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de c|año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Laura Isabel Mouriz de Plazas: — 2.000 — 2.000 — 200; Guillermo Barrios: 2.000 — 2.000 — 200; Matilde Michanie de Salama: 2.000 — 2.000 — 200; Ulises Orencio Bilbao: 2.000 — 2.000 — 200; Fanny Celia Pipman de Heller: 2.000 — 2.000 — 200; Osvaldo Jorge Laurito: 2.000 — 2.000 — 200; Marión Erna Brauer de Liberatore: 2.000 — 2.000 — 200; Ricardo Pascual Cretari: 2.000 — 2.000 — 200; Estela Argentina Ceruti de Bilbao: 2.000 — 2.000 — 200; David Hara: 2.000 — 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Laura Isabel Mouriz de Plazas, Matilde Michanie de Salama, Fanny Celia Pipman de Heller, Marión Erna Brauer de Liberatore, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fanny Celia Pipman de Heller; Vicepresidente a Marión Erna Brauer de Liberatore; Síndico titular a Laura Isabel Mouriz de Plazas; Síndico suplente a Ulises Orencio Bilbao. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Laura I. M. de Plazas. G. Barrios. Matilde M. de Salama. Ulises Bilbao. F. Pipman de Heller. Osvaldo J. Laurito. Marión E. B. de Liberatore. R. P. Cretari. Estela Argentin Ceruti de Bilbao. D. Hara. — En Bs. As. 24 de agosto de 1971. A. Levín, escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., 27 de setiembre de 1971. Visto: el Expte. Nº 41.680 atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve — 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Yasur", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 24 de agosto de 1971 y presentada en esta I. G. el 8 de setiembre de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres)(y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vta.). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. I. G. P. J. Resolución Nº 4.572, transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. G. Casabé. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 4.741 del Reg. Nº 485 interinamente a mi cargo, doy fe. Clarisa L. V. de Parkansky. escribana. — E|l.: Ceruti de Bilbao, David Hara, 200, David Hara: 2.000 — 2.000 — 200. Se verifican con bienes propios, valen. E|l.: hoy interinamente , cargo de este registro, por licencia de su titular, interinamente, Clarisa L. V. de Parkansky, valen. Testado, no vale. S|r.: 4.741, vale. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 187,50. — e.9|11-Nº 84.270-v.9|11|71

Termotrónica

SOCIEDAD ANONIMA
DE ELECTRONICA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mauricio Carlos Barral, francés, casado, industrial, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Rubén Darío dos mil ochocientos setenta y seis, de la ciudad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación y en su carácter de mandatario de todos los socios fundadores de "Termotrónica Sociedad Anónima de Electrónica, Industrial, y Comercial", señores: don Carlos Ubaldo Pisani, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con cédula de identidad número un millón setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Salta ochocientos sesenta y nueve, de esta ciudad; doña María del Valle. Pisani, argentina, mayor de edad, casada, docente, con cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y tres mil setenta y ocho, domiciliada en la calle Salta ochocientos sesenta y nueve, de esta ciudad; doña Marta Liliana Pisani, argentina, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad número cinco millones setecientos noventa y siete mil quinientos dos, domiciliada en la calle Salta ochocientos sesenta y nueve, de esta ciudad; don Carlos Alberto Pisani, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, con cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y tres mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Salta ochocientos sesenta y nueve, de esta ciudad; doña Alicia Esther Biot, argentina, soltera, empleada, mayor de edad, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres, domiciliada en la calle Salta ochocientos sesenta y nueve, de esta ciudad; doña Marta Elena Guasch, argentina, casada, mayor de edad, ama de casa, con libreta cívica número ciento once mil novecientos sesenta domiciliada en la calle Rubén Darío dos mil ochocientos setenta y seis, de la localidad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires; doña Florentina Polifroni de Calvanico, argentina naturalizada viuda, mayor de edad, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Montevideo ciento cuatro de esta ciudad; don Aleardo Carlos Montaño, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Las Acacias mil seiscientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Villa Adelina, de la Provincia de Buenos Aires; doña Leticia Rosa Oppenlander, argentina, casada, mayor de edad, ama de casa, con libreta cívica número un millón setecientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Las Acacias mil seiscientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Villa Adelina, de la Provincia de Buenos Aires; y don Pedro Otón Ricardo Steiner, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, ingeniero, con cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Rubén Darío dos mil ochocientos cincuenta y seis, de la localidad le Olivos, de la Provincia de Buenos Aires, personería que justifica con el Poder Especial Irrevocable, que le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, al folio dos mil cuatrocientos once, de este registro a mi cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, con facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. Y el señor Mauricio Carlos Barral por sí y en el carácter invocado: Dice: Que por acta privada de fecha dieciocho de agosto del corriente año, constituyeron provisoriamente en esta ciudad, una Sociedal Anónima que se regirá por el Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, denominada "Termotrónica Sociedad Anónima de Electrónica Industrial y Comercial", cuyo objeto, capital y demás pormenores se expresan en la mencionada acta y aprobación sus estatutos. Que fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el Expediente número cuarenta y un mil seiscientos cincuenta, a efectos de obtener personería jurídica, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe, del que resulta: Que a fojas uno y dos corre el acta constitutiva: que a fojas tres, cuatro y cinco, corren los Estatutos que a fojas seis corre la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, con fecha veintiséis de agosto del corriente año, por la suma de dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y que a fojas diez corre la Resolución número 442, de fecha 20 de setiembre de 1971, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la referida sociedad. Y el compareciente, continúa diciendo: Que en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Termotrónica Soc. Anón. de Electrónica Industrial y Comercial", pidiéndome a mí, el escribano autorizante, transcriba a continuación el acta constitutiva, los estatutos con su redacción aprobada y la mencionada resolución, todo lo cual copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Oscar Ubaldo Pisani, María del Valle Pisani, Marta Liliana Pisani, Carlos Alberto Pisani, Alicia Esther Biot, Mauricio Carlos Barral, Marta Elena Guasch, Florentina Polifroni de Calvanico, Aleardo Carlos Montaño, Leticia Rosa Oppenlander y Pedro Oton Ricardo Steiner y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TERMOTRONICA SOCIEDAD ANONIMA DE ELECTRONICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Fabricación y venta de equipos y maquinarias electrónicas, eléctricas y mecánicas, de máquinas, herramientas y dispositivos industriales, sus partes, repuestos y materiales, compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; la explotación de patentes, marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y extranjeros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal, cada una, dividido en 10 series de $ 10.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, o el vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 3)0 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Oscar Ubaldo Pisani, 100, "A" ord. 5 votos, $ 100. — María del Valle Pisani, 50, "A" ord. 5 votos, $ 50. — Marta Liliana Pisani, 50, "A" ord. 5 votos, $ 50. — Carlos Alberto Pisani, 50, "A" ord. 5 votos, $ 50. — Alicia Esther Biot, 50, "A" ord. 5 votos, $ 50. — Mauricio Carlos Barral, 1.000, "A" ord. 5 votos, $ 1.000. — Marta Elena Guasch, 200, "A" ord. 5 votos, $ 200. — Florentina Polifroni de Calvanico, 50, "A" ord. 5 votos, $ 50. — Carlos Aleardo Montaño, 200, "A" ord. 5 votos, $ 200. — Leticia Rosa Oppenlander, 50, "A" ord. 5 votos, $ 50. — Pedro Oton Ricardo Steiner, 200, "A" ord. 5 votos $ 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Mauricio Carlos Barral; Vicepresidente a Pedro Oton Ricardo Steiner; Vocales a Aleardo Carlos Montaño; Síndico titular a Juan Oklaner y Síndico suplente a Marta Elena Guasch. — Cuarto: Autorizar a Mauricio Carlos Barral y al contador Juan Oklander, con el fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar U. Pisani. — María del Valle Pisani. — M. L. Pisani. — C. A. Pisani. — Alicia E. Biot. — M. C. Barral. — Marta E. G. de Barral. F. P. de Calvanico. — C. A. Montaño. — L. R. Oppenlander. — P. Steiner. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. Visto el Expediente Nº 41.650; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1. — Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Termotrónica Sociedad Anónima de Electrónica Industrial, y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 18 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 6 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.442. — Fdo: Carlos Astoul Bonorino. Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e.9|11 Nº 84.206 v.9|11|71

Cabo Vigía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos treinta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Carlos Luis Ramos y

doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe. Y que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo, Héctor Federico Santos, Héctor Germán Rojas, Delfina Laurentina Pereira, solteros, Vicente Octavio Silipo, Elba Marta Barrera de Silipo, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo y Alfonso Enrique Ramos, casados, a mérito al Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mí el ocho de julio de este año al folio 471, Protocolo corriente. Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato dicen: Que por acta privada del veinte de agosto del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Cabo Vigía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el expediente número 41.699, en el que por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, número 4.626 del 29 de setiembre de 1971, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituída la expresada sociedad "Cabo Vigía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, el Estattuo y Resolución premencionados, que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Elena Isabel Pardo de Ramos, Gloria Cristina Pardo, Carlos Luis Ramos, Alfonso Enrique Ramos, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Héctor Federico Santos, Vicente Octavio Silipo, Delfina Laurentina Pereira, Elba Marta Barrera de Silipo y Héctor Germán Rojas, todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 628, piso 1º, Of. 2, Capital Federal, — resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CABO VIGIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituise, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado pr 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 25 series de $ 2.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto Suscripto — Integrado: Elena Isaber Pardo de Ramos, 100 Ord., 1.000, 100; Gloria Cristina Pardo, 100 Ord., 1.000, 100; Carlos Luis Ramos, 100 Ord. 1.000, 100; Alfonso Enrique Ramos, 100 Ord. 1.000, 100; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 100 Ord. 1.000, 100; Héctor Federico Santos, 100 Ord. 1.000 100; Vicente Octavio Silipo. 100 Ord. 1.000, 100; Delfina Laurentina Pereira, 100 Ord. 1.000, 100; Elba Marta Barrera de Silipo, 100 Ord. 1.000, 100; Héctor Germán Rojas, 100 Ord. 1.000, 100; 1.000, 10.000 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. La integración de las señoras accionistas se ha hecho con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Elena Isabel Pardo de Ramos, Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo; Síndico titular a Carlos Luis Ramos y Síndico suplente a Alfonso Enrique Ramos. — Cuarto: Autorizar a la señora Elena Isabel Pardo de Ramos y a la señorita Gloria Cristina Pardo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Gloria Pardo, A. E. Ramos, Elba M. B. de Silipo, Elena Pardo, Nieves A. Sarmiento, Héctor G. Rojas, Vicente Silipo, C. L. Ramos, Héctor Fco. Santos, Delfina L. Pereira. Buenos Aires, 29 set. 1971. Visto el expediente Nº 41.699; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cabo Vigía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General el 10 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número 4.626. Lucrecia Gras Goyena, escribana. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186. —e.9|11 Nº 84.304 v.9|11|71

Voz e Imagen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura 176. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina el primero de setiembre de 1971 ante mi, Escribano Público autorizante comparecen: 1) doña Ana María Alvariñas argentina publicitaria, soltera, con libreta cívica 4.240.335, domiciliada en Sinclair 3227, piso 9º de esta ciudad 2) don Jorge Andrés Chinetti argentino, publicitario casado en primeras nupcias con doña Betty Esther Armisen con libreta de enrolamiento 1.728.750 domiciliado en Rivadavia 3721 piso 1º departamento 4, de esta ciudad. 3) don Oscar Raúl Sanz, argentino, publicitario casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Parravicini, con libreta de enrolamiento 4.121.472, domiciliado en Jacinto Rosso 794, de Témperley, Pvcia. de Buenos Aires. 4) don Federico Cammarota, argentino, docente, casado en primeras nupcias con doña Judith Andrea Martínez, con libreta de enrolamiento 4.330.804, domiciliado en José Mármol 25, de esta ciudad: 5) don Ricardo Pascual Ibáñez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Susana Altet, con libreta de enrolamiento 136.426, domiciliado en José María Moreno 162, piso 8º, Dpto. A, de esta ciudad. 6) don Hugo Eduardo Tejero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Scopesi, con libreta de enrolamiento 4.547.208, domiciliado en Rivadavia 5592, piso 13 departamento B, de esta ciudad. 7) doña Mirta Alicia Grieco, argentina, soltera, con libreta cívica 5.202.661, empleada, domiciliada en 3 Arroyos 2064, de esta ciudad. 3) don Eduardo Héctor Ibáñez, argentino, fotógrafo, soltero, con libreta de enrolamiento 4.015.839 domiciliado en 3 Arroyos 2064, de esta ciudad. 9) don Félix Daniel Valanzasca, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento 4.527.184, domiciliado en José María Moreno 162, piso 8º, Dpto. A, de esta ciudad. 10) doña María Victoria Pastrana Gómez, argentina, comerciante, soltera, con libreta cívica 6.066.747, domiciliada en Quintana 357, piso 9º departamento A, de esta ciudad. Todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: I) Que con fecha 1º de julio de 1971, fundaron una Sociedad Anónima que denominaron Voz e Imagen Sociedad Anónima Comercial, cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas el 30 de agosto de 1971. II) Que, en consecuencia, vienen por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el Acta de Constitución, el Estatuto Social y la Resolución Legal de su aprobación, que tengo de manifiesto en las actuaciones producidas en el Expte. 41.451, los que, reproducidos por su orden son del siguiente teñor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúblida Argentina, al 1er. día de julio de 1971, se reúnen los señores doña Ana María Alvariñas Byrne, don Jorge Andrés Chinetti, don Oscar Raúl Sanz, don Federico Cammarota, don Ricardo Pascual Ibáñez, don Hugo Eduardo Tejero, doña Mirtha Alicia Grieco, don Eduardo Héctor Ibáñez, don Félix Daniel Valanzasca y doña María Victoria Pastrana Gómez, y resuelven: 1) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará VOZ E IMAGEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones Asesoramiento por medio de consejeros y expertos en investigaciones, trabajos, análisis y estudios de mercado, referentes a manufacturas, precios, técnicas de presentación, empaquetamiento estilización, presentación, distribución y formas de venta de mercaderías u otros bienes, así como también la promoción de ventas, servicios y|o desarrollo de empresas comercios o negocios en general. Además, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse, en general, como contratista de publicidad y asesor publicitario en las operaciones propias de todo género de publicidad. Igualmente, podrá realizar las siguientes funciones: Asesoramiento de relaciones públicas y humanas; comercialización de elementos y|o artículos de promoción, decoración, ornamentación; comercialización de películas y diapositvas comerciales didácticas, comerciales, documentales argumentales, de dibujos animados, acción viva, fotomontaje y|u otro proceso creado o a crearse; programas de televisión; alquiler de galerías y equipos. También podrá realizar la importación exportación como aventa al por mayor y menor de bienes mercaderías, materias primas productos elaborados, semielaborados máquinas y equipos de todo tipo y locación de estos últimos, así como representaciones, distribuciones y consignaciones de productos nacionales y extranjeros. Queda prohibido todo asesoramiento que por razón de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000, representado por 30.000 acciones de $ 1, valor nominal, cada una, dividido en 3 series iguales de $ 10.000, cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año, siendo reelegibles; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por los directores en forma conjunta de a 2, cualesquiera de ellos, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. 2) Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción que son suscriptas. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto. Alvariñas Byrne Ana M. 7.600 — 5 votos — 760. — Chinetti, Jorge A. 2.400 5 votos 240. Sanz, Oscar R. 2.400 5 votos 240. Cammarota, Federico 2.400 5 votos 240. Ibáñez, Ricardo P. 2.800 5 votos 280. Tejero, Hugo E. 3.000 5 votos 300. Grieco, Mirtha A. 2.600 5 votos 260. Ibáñez, Eduardo H. 2.000 5 votos 200. Valanzasca, Félix D. 2.400 5 votos 240. Pastrana Gómez, María V. 2.400 5 votos 240. La integración se efectúa en efectivo 3) Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a don Jorge Andrés Chinetti. Vicepresidente a Oscar Raúl Sanz. Vocales a don Federico Cammarota. Suplentes a. Síndico titular a Ricardo Pascual Ibáñez y Síndico suplente a Hugo Eduardo Tejero. 4) Autorizar a los Sres. don León Hirsch y don Hugo Eduardo Tejero y|o José Raúl Ferraro, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, cualesquiera de ellos, realicen gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... siguen las firmas... Buenos Aires, 30 Ago. 1971. — Visto: el expediente 41 451; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelven: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad Voz e Imagen Sociedad Anónima Comercial, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 1º de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 19 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldivar. Hay un sello: Enrique Zaldivar Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. 4.072... Siguen las firmas. — Ante mí: León Hirsch. — Enmendado: Federico Cammarota - Cammarota. Vale. Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 174 e.9|11 Nº 84.207 v.9|11|71

Química del Flúor

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisseni, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 129. — PROTOCOLIZACION de estatutos Química del Flúor Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Escritura número ciento veintinueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco Palazón Caimari, casado, industrial, español, titular de la cédula de identidad número cuatro millones doscientos siete mil quinientos uno, domiciliado en la calle Ardoino sesenta de Ramos Mejía, de esta Provincia don Jaime Alberto Salvat casado, abogado, argentino, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos veintiséis mil novecientos setenta y nueve domiciliado en la calle Virrey Loreto dos nil seiscientos sesenta y cinco de la Capital Federal don Horacio Manuel Tolosa, casado ingeniero, argentino titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco domiciliado en la calle Cerrillos mil novecientos noventa y nueve de la Capital Federal, don Miguel An-

gel Descalzo, soltero, empleado, argentino, titular de la cédula de identidad número dos millones setenta y dos mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Guido Spano setecientos noventa y cuatro de Victoria de esta provincia; don Roberto Juan Garolla, casado, técnico químico argentino, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos sesenta mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Iriarte dos mil ochocientos veintisiete de la Capital Federal, don Juan José Echaire, casado, empleado, argentino, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos seis domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil doscientos setenta y cuatro de la Capital Federal, don Ernesto Antonio Sebastianelli, soltero, industrial, argentino, titular de la cédula de identidad número tres millones cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Donato Alvarez tres mil cuatrocientos setenta de la Capital Federal; don Aldo Juan Baustista Podestá, casado, empleado, italiano, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Cabildo seiscientos setenta y dos de la Capital Federal; don Marcos Fernando Martin, soltero, comerciante, argentino titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y un mil veintiocho, domiciliado en la calle Antonio Machado quinientos cincuenta y tres de la Capital Federal, y don José María Romano soltero, vendedor, argentino titular de la cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Emilio Lamarca dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve de don Torcuato de esta provincia; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han constituído la sociedad "Química del Flúor Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por acta celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno, y en ella se aprobaron sus estatutos que sometieron a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, iniciando las respectivas actuaciones por expediente número cuarenta y un mil ciento sesenta y uno. — Que dichos estatutos fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima; y cuyos estatutos se encuentran agregados al expediente precedentemente citado, que tengo a la vista, doy fe; solicitándome, en consecuencia los comparecientes, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo, del acta constitutiva de la sociedad, de los respectivos estatutos sociales y de la Resolución Ministerial de aprobación, todo lo cual en el orden relacionado, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Francisco Palazón Caimari, Jaime Alberto Salvat, Miguel Angel Descalzo, Roberto Juan Garolla, Horacio Manuel Tolosa, Juan José Echaire, Ernesto Antonio Sebastianelli, Aldo Juan Bautista Podestá, Marcos Fernando Martin y José María Romano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUIMICA DEL FLUOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de cien años; c) tendrá por objeto: uno) la fabricación, venta, exportación, importación y comercialización de sales derivadas del ácido fluorhídrico: Dos) La compraventa y comercialización de ácido fluorhídrico. Tres) La explotación fabril y comercial de cualquier otro producto químico resultante del ácido fluorhídrico y sus aplicaciones actuales o futuras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) representado por mil acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una dividido en diez series; e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien tiene el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, de un voto, al portador, por un monto de veinte mil pesos ($ 20.000.—). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Integración. — Acciones. — Clase. — Monto. — Francisco Palazón Caimari, ordinarias, un voto, 140. — Jaime Alberto Salvat, 14, ordinarias, un voto, 140. — Miguel Angel Descalzo, 50, ordinarias, un voto, 500. — Roberto Juan Garolla, 50, ordinarias, un voto, 500. — Horacio Manuel Tolosa, 12, ordinarias, un voto, 120. — Juan José Echaire, 12, ordinarias, ;un voto, 120. — Ernesto Antonio Sebastianelli, 12, ordinarias, un voto, 120. — Aldo Juan Bautista Podestá, 12, ordinarias, un voto, 120. — Marcos Fernando Martin, 15, ordinarias, un voto, 120. — José María Romano, 12, ordinarias, un voto, 120. La integración se efectúa en dinero efectivo". — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Francisco Palazón Caimari; vicepresidente a Jaime Alberto Salvat; vocales a Miguel Angel Descalzo, Roberto Juan Garolla y Horacio Manuel Tolosa; suplentes a Juan José Echaire; Síndico titular a Aurelio Isidro Rodríguez Brown y Síndico suplente a Ernesto Antonio Sebastianelli. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Palazón Caimari y Alfredo J .A. Gentile a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco Palazón Caimari. — Jaime Alberto Salvat. — Miguel Angel Descalzo. — Roberto Juan Garolla. — Horacio Manuel Tolosa. — Juan José Echaire. — Ernesto Antonio Sebastianelli. — Aldo Juan Bautista Podestá. — Marcos Fernando Martín. — José María Romano... — "Estatutos... Buenos Aires, 26 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.161, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Uno: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Química del Fluor Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 23 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). Dos: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.031. Una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente escritura, declaran constituida definitivamente la sociedad "Química del Fluor Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando del autorizante la expedición del correspondiente testimonio de esta escritura, a sus efectos. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Francisco Palazón Caimari. — Jaime Alberto Salvat. — Horacio Manuel Tolosa. — Miguel Angel Descalzo — Roberto Juan Garolla. — Juan José Echaire. — Ernesto Antonio Sebastianelli. — Juan Bautista Podestá. — Marcos Fernando Martín. — José María Romano. — Hay un sello. — Héctor M. Gentile.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.9|11 Nº 84.305 v.9|11|71

Discos Iris

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos doce. — En Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Antonio Roberto Peressut, argentino, mayor de edad, quien dice ser de estado civil casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil setenta y dos, domiciliado en la calle Armenia número dos mil cuatrocientos seis, de la localidad de Munro, de este partido; don Carlos Alberto Dugo, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos diecisiete, quien dice ser casado y domiciliarse en Pasaje sin nombre número ochocientos noventa, de Villa Ballester, de esta provincia; don Ricardo Ponzo, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, quien dice ser casado y domiciliarse en la calle Díaz Vélez número cuatro mil doscientos cincuenta y siete, de la localidad de Munro, de este partido; don Néstor Alberto Menéndez, argentino, mayor de edad, con Cédula de Idestidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones ciento noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cinco, quien dice ser casado y domiciliarse en Vélez Sársfield número cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, de la localidad de Munro, de este partido; doña María Ester Gartner de Menéndez, argentina, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y tres, quien dice ser casada y domiciliarse en la calle Armenia número dos mil cuatrocientos noventa y uno, primer piso, departamento F, de la localidad de Munro, de este partido; doña Ana Elisa Brückl, argentina mayor de edad, con matrícula individual número tres millones novecientos dieciséis mil ochocientos dieciséis, quien dice ser casada, y domiciliarse en la calle Tucumán número trescientos trece, séptimo piso, departamento veintisiete, de este partido; don Osvaldo Vernassa, italiano, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, quien dice ser soltero y domiciliarse en la calle Rastreador Fournier número tres mil trescientos sesenta y dos, de la localidad de Olivos, de este partido; don José Celso Carrera Docampo, español, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número siete millones doscientos nueve mil veintitrés, quien dice ser soltero y domiciliarse en la calle Carlos Tejedor número tres mil treinta y cuatro, de la localidad de Munro, de este partido; y don Roberto Francisco Hugo Könemund, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, quien dice ser casado y domiciliarse en la calle Belgrano número dos mil seiscientos setenta y uno, de la localidad de Munro, de este partido todos los comparecientes personas hábiles, y de mi conocimiento, y el nombrado en segundo término en tránsito aquí, doy fe, como de que en este acto comparecen todos los nombrados en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo, además el señor Menéndez, en nombre y representación de don Walter Poser, alemán, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones ciento veinticuatro mil quinientos uno, de estado civil casado, domiciliado en la calle Derkel número veintinueve, de la ciudad de Munich, República Federal de Alemania, en mérito a las facultades que surgen del poder especial que éste le otorgara por escritura de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio veinte del libro de actas notariales a cargo del Cónsul Argentino en la ciudad de Munich, don Oscar Carlos Avalle cuyo testimonio debidamente legalizado, tengo a la vista para este acto y en copia fiel se agrega a la presente. — Y los comparecientes por sí, y el señor Menéndez, por sí, y además en representación de don Walter Poser, dicen: Que en la reunión celebrada con fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta, según el acta de constitución que se transcribirá los otorgantes fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de Discos Iris Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de los estatutos, dictóse previo algunas modificaciones sugeridas por dicha Inspección al artículo tercero de los estatutos y al acta constitutiva, la pertinente resolución con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno; y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes vienen por este acto a formalizar la constitución de finitiva de la sociedad Discos Iris Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, y a protocolizar los estatutos y el acta constitutiva de la misma con sus reformas, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas y el texto de la pertinente resolución aprobatoria obrantes en el expediente número treinta y nueve mil setenta y seis, y que transcriptos por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Roberto Peressut, con C. de I. de la Policía Federal Nº 4.572.072; Carlos Alberto Dugo, con C. de I. de la Policía Federal Nº 4.946.917; Ricardo Ponzo, con C. de I. de la Policía Federal Nº 3.760.448; Néstor Alberto Menéndez, con C. de I. de la provincia de Buenos Aires Nº 2.193.645; María Ester Gartner de Menéndez, con C. de I. de la provincia de Buenos Aires Nº 2.845.363; Walter Poser, con documento de Identidad del Registro Nacional de las Personas Nº 15.114.652; Ana Elisa Brückl, con L. C. Nº 3.917.816; Osvaldo Vernassa, con C. de I. de la Policía Federal Nº 5.346.547; José Celso Carrera Docampo, con C. de I. de la Policía Federal Nº 7.209 023 y Roberto Francisco Hugo Könemund, con C. de I. de la provincia de Buenos Aires Nº 2.044.255 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DISCOS IRIS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración es de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución, representaciones, comisiones, consignaciones, y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y todo tipo de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, pudiendo negociarlas en el país y|o en el exterior. — En forma especial la compra y venta de discos y artículos musicales pudiendo para ello realizar cuantos actos y contratos se relacionen directa o indirectamente con ello. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, arrendamientos, venta, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales en todas sus modalidades, incluso las que se rigen por la ley de propiedad horizontal. — Industriales: Mediante la elaboración y transformación de artículos musicales, de la construcción, de la madera, textiles o metalúrgicos. — Financieras: Mediante aportes e inversiones en negocios, en realización o a realizarse en empresas constituidas o a constituirse; y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento, adquisición y transferencia de toda clase de acciones, derechos y préstamos a interés con o sin garantía real. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil, representados por diez mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos veinte mil, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase A de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Antonio Roberto Peressut 20 A 1 voto 20. — Carlos Alberto Dugo 20 A 1 voto 20. — Ricardo Ponzo 20 A 1 voto 20. — Néstor Alberto Menéndez 1.800 A 1 voto 1.800. — María Ester Gartner de Menéndez 40 A 1 voto 40. — Walter Poser 20 A 1 voto 20. — Ana Elisa Brückl 20 A 1 voto 20. — Osvaldo Vernassa 20 A 1 voto 20. — Jorge Celso Carrera Docampo 20 A 1 voto 20. — Roberto Francisco Hugo Könemund 20 A 1 voto 20. La integración se efectúa con dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Néstor Alberto Menéndez. — Vicepresidente a María Ester Gartner de Menéndez. — Vocales a Ricardo Ponzo, Walter Poser, José Celso Carrera Docampo. — Suplente a Antonio Roberto Peressut, Carlos Alberto Dugo. — Síndico titular a Carlos Alberto Vilardebó y síndico suplente a Osvaldo Vernassa. — Cuarto: Autorizar a don Carlos Alberto Vilardebó y doña María Concepción Cotroneo a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspados: diez mil — diez — 20 — 20 — 1.800 — 40 — 20 — 20 — 20 — 20 — 20. — Vale. — Antonio Roberto Peressut; Carlos Alberto Dugo; Ricardo Ponzo; Néstor Alberto Menéndez; María Ester Gartner de Menéndez; Walter Poser; Ana Elisa Brückl; Osvaldo Vernassa; José Celso Carrera Docampo; Roberto Francisco Hugo Könemund. — Certifico

Que las firmas que constan en el primer folio y en el presente son auténticas, han sido puestas en mi presencia pertenecen a los señores Antonio Roberto Peressut; Carlos Alberto Dugo; Ricardo Ponzo; Néstor Alberto Menéndez; María Ester Gartner de Menéndez; Walter Poser; Ana Elisa Brlicki; Osvaldo Vernassa; José Celso Carrera Docampo y a Roberto Francisco Hugo Könemund, y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Acta Nº trescientos diecisiete, pasada al folio 317, del libro IV de Requerimientos, del registro 12 de Vicente López, Florida, Partido de Vicente López 21 de setiembre de 1970. — Norma María Vargas de Herram. — Hay un sello. — Que dice: Norma M. Vargas de Herram. — Escribana. — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Visto el expediente Nº 39.076, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Discos Iris Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el diez de noviembre de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General, el diecisiete de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de oficio de fs. 15 (uince) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 (catorce) y las de oficio de fs. 15 (quince). — 2º Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1660. — Es copia fiel del expediente de su referencia doy fe. — Norma M. Vargas de Herram (escribana).

Buenos Aires, octubre 25 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291 e. 9|11 Nº 84.423 v. 9|11|71

Páginas

SOCIEDAD ANONIMA
EDITOR , COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta. — En Olivos. Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Ricardo Nilo Bertellotti, comerciante, cédula de identidad número tres millones ciento sesenta y tres mil novecientos catorce; doña María Rosa Hrzic de Bertellotti, comerciante, libreta cívica número tres millones ochocientos un mil ciento once, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Quintana mil ciento cincuenta, Vicente López, los cónyuges en primeras nupcias don Ceferino De Benedet, italiano, comerciante, cédula de identidad número un millón seiscientos diecinueve mil setecientos cuarenta y nueve; doña Julia Argentina Britez de De Benedet, argentina, comerciante cédula de identidad número dos millones setecientos mil doscientos sesenta y tres, ambos mayores de edad, domiciliados en Martín de Gainza cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal de tránsito en ésta, los cónyuges en primeras nupcias don Pedro Alberto Castro, comerciante, cédula de identidad número un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y dos; doña Zulema Bertellotti de Castro, comerciante, libreta cívica número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos diecisiete, ambos mayores de edad, argentinos domiciliados en Tucumán setecientos sesenta y seis, piso catorce departamento doscientos ochenta y tres Capital Federal de tránsito en ésta el señor José Elías Cura, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en Dorrego mil quinientos treinta y seis, Capital Federal, de tránsito en ésta; doña Nélida Amalia Bertellotti, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, libreta cívica número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve, domiciliada en Tucumán setecientos sesenta y seis, piso catorce departamento doscientos ochenta y tres, Capital Federal, de tránsito en ésta; don Juan Bautista Barati, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, cédula de identidad número dos millone setecientos cincuenta y un mil ochenta y cinco, domiciliado en Leandro N. Alem setecientos cuarenta y siete, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña María Juana Bonomo, argentina, soltera, mayor de edad comerciante, cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliada en Aranguren cuatro mil trescientos ochenta y tres, Capital Federal, de tránsito en ésta; personas capaces y de mi conocimiento a efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y resolución aprobatoria todo lo que tengo a la vista en el Expediente General de Justicia número cuarenta mil novecientos ochenta y ocho, que copiado dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ricardo Nilo Bertelliotti, Ceferino De Benedet, Pedro Alberto Castro, José Elías Cura, Zulema Bertellotti, Rosa Hrzic, Julia Argentina Britez, Nélida Amalia Bertellotti, Juan Bautista Baratti y María Juana Bonomo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAGINAS, SOCIEDAD ANONIMA EDITORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Editora: Mediante la publicación o edición de toda clase de libros, obras literarias, artísticas, pedagógicas, científicas, profesionales y de cualquier otra clase, que contribuyan a la difusión del saber en todas sus manifestaciones; b) Comerciales: Por la importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y compraventa al por mayor y menor de libros, revistas y toda clase de publicaciones; c) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás biene relativos a las industrias maderera y papelera y en especial a la creación diseño, impresión, estampación, confección compaginación, armado y encuadernación de libros, revistas, ilustraciones y folletos de carácter cultural, científico, artístico y recreativo y a todas las actividades relativas al ramo de las artes gráficas; d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en cinco series de treinta mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el director que desempeñe su presidencia quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, clase "A" valor cinco votos por cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Ricardo Nilo Bertellotti, Suscripción Acciones, tres mil, Clase "A", cinco votos, integración monto, trescientos pesos. — Ceferino De Benedet, suscripción acciones, tres mil clase "A", cinco votos, integración monto, trescientos pesos. — Pedro Alberto Castro, suscripción acciones tres mil, clase "A", cinco votos, integración monto, trescientos pesos. — José Elías Cura, suscripción acciones, tres mil, clase "A", cinco votos, integración monto, trescientos pesos. — Zulema Bertellotti suscripción acciones, tres mil, clase "A" cinco votos, integración monto, trescientos pesos. — Rosa Hrzic, suscripción acciones, tres mil, clase "A" cinco votos, integración monto, trescientos pesos. — Julia Argentina Britez, suscripción acciones, tres mil, clase "A", cinco votos, integración monto, trescientos pesos. — Nélida Amalia Bertellotti, suscripción acciones, tres mil, clase "A", cinco votos, integración monto, trescientos pesos. — Juan Bautista Baratti, suscripción acciones, tres mil clase "A", cinco votos, integración monto, trescientos pesos. — María Juana Bonomo, suscripción acciones, tres mil, clase "A", cinco votos, integración monto, trescientos pesos, lo que hace un total de treinta mil acciones suscriptas por un monto total de treinta mil pesos integrándose el diez por ciento. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Ricardo Nilo Bertellotti; vicepresidente, a Ceferino De Benedet; vocales, a Pedro Alberto Castro; suplentes a; síndico titular, a Zulema Bertellotti, y síndico suplente, a José Elías Cura. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Nilo Bertellotti y José Elías Cura a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. N. Bertellotti. — Juan B. Baratti. — Nélida A. Bertellotti. — Julia De Benedet. — J. Cura. — Ceferino De Benedet. — P. A. Castro. — Z. B. de Castro. — M. J. Bonomo. — M. R. Hrzic. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a personas de mi conocimiento y son Nélida Amalia Bertellotti, L. C. 1.495.419; Ricardo Nilo Bertellotti, C. I. Pol. Fed. 3.163.914, María Rosa Hrzic de Bertellotti, L. C. 3.081.111; Julia Argentina Britez de De Benedet, L. C. 0.450.182; Ceferino De Benedet, C. I. Pol. Fed. 1.619.749 José Elías Cura, L. E. 2.742.851, María Juana Bonomo, L. C. 0.072.054; Zulema Bertellotti de Castro, L. C. 1.495.417; Pedro Alberto Castro, C. I. Pol. Fed. 1.141.642, y Juan Bautista Baratti C. I. Pol. Fed. 275.085, por haber sido puestas en mi presencia al Libro de Requerimientos de firmas Nº 2, acta Nº 55, Folio Nº 55, en Olivos, a los 20 días de mayo de 1971, hay una firma y un sello. — A. M. Carpintero de Chaine, escribana. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Visto: el expediente Nº 40.988, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima; previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Páginas, Sociedad Anónima Editora, Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 7 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, hay una firma, Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.345." — Es copia fiel, doy fe. — Yo la escribana autorizante hago constar que el impuesto de sellos a abonar por la suma de ciento cincuenta mil pesos, ley 18.188, emitida es de novecientos pesos, ley 18.188. — Leo a los comparecientes quienes ratifican su contenido y firman ante mí, doy fe. — R. N. Bertellotti. — M. R. Hrzic. — Ceferino De Benedet. — Julia De Benedet. — P. A. Castro. — Z. B. de Castro. — J. Cura. — Nélida A. Bertellotti. — Juan B. Baratti. — M. J. Bonomo. — Ante mí: A. M. Carpintero, escribana.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 e. 9|11 Nº 84.431 v. 9|11|71

Ma - To

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número: dos mil cuatrocientos noventa y seis. En la ciudad de Buenos Aires, a dos de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante comparecen los señores Amelia Margarita Toya, soltera; Julia Elena Mauro, soltera; Jorge Osvaldo Mauro, soltero; Irma Beatriz Maceiras, soltera; Eloy Lorenzo Fernández, casado; Antonio Navatta casado; Horacio Jorge Romairone, soltero; Alberto Juan Olivieri, casado; Osvaldo Oscar Mauro, casado y Armando Carletto, casado, argentinos, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista 611 de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que solicitan de mí el autorizante proceda a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la cual se concede la personería jurídica a "Ma-To, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos", los que por su orden dicen así: — Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Amelia Margarita Toya, Julia Elena Mauro, Jorge Osvaldo Mauro, Irma Beatriz Maceiras, Eloy Lorenzo Fernández, Antonio Navatta, Horacio Jorge Romairone, Alberto Juan Olivieri, Osvaldo Oscar Mauro y Armando Carletto y resuelven; — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MA-TO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la producción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica, plástica, química y textil. — Financieras: Mediante préstamos personales con o sin garantía real; a corto o a largo plazo; inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; compraventa y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios. — Igualmente podrá realizar todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias Mediante la compraventa, permuta, explotación, administración y construcción de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal así como de predios rurales. — Agropecuarias: Mediante la explotación primaria de establecimientos agrícolas y ganaderos, explotación de forestación de mandatos, consignaciones y comisiones, para la realización de toda clase de administraciones, representaciones, agente financiero y consignataria; d) El capital autorizado se fija en la suma de 300.000 representado por 300 acciones de $ 1.000 valor nominal cada una, dividido en 30 series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio ser ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su reemplazo quien (es) tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (seis series de acciones ordinarias, al portador "clase" "A" con derecho a cinco votos, o sea un total de $ 60.000.—. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Osvaldo Oscar Mauro, 24 — "A" — 2.400. — Amelia M. Toya, 4 — "A" — 400. — Julia Elena Mauro, 4 — "A" — 400. — Jorge Osvaldo Mauro, 4 — "A" 400. Irma Beatriz Maceiras, 4 — "A" — 400. — Eloy Lorenzo Fernández, 4 — "A" — 400. — Antonio Navatta, 4 — "A" — 400. — Horacio Jorge Romairone, 4 — "A" — 400. — Alberto Juan Olivieri, 4 — "A" — 400. — Armando Carletto, 4 — "A" — 400. — 60 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente, a Osvaldo Oscar Mauro; vicepresidente, a Amelia Margarita Toya, vocales, a Armando Carletto; suplentes, a Antonio Navatta; síndico titular, a Jorge Osvaldo Mauro y síndico suplente a Julia Elena Mauro. — Cuarto: Autorizar al señor Eduardo Juan Visconti a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Margarita A. Toya. — J. E. Mauro. — J. O. Mauro. — I. B. Maceiras. — Eloy Fernández. — A. Navatta. — H. J. Romairone. — Alberto J. Olivieri. — Osvaldo O. Mauro. — Armando Carletto. — Buenos Aires, 27 Ago. 1971. — Visto el Expediente Nº 1.435, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 de Código de Comercio, a la sociedad "Ma-To, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 18 de agosto de dicho año y apruébase

su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.043. — Fdo.: Enrique Alemán, escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e. 9|11 Nº 94.327 v. 9|11|71

Ansacuer

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos: "Ansacuer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". Escritura Número Ciento Ochenta y Tres. — En José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Sassone, italiano, comerciante, nacido el 7 de octubre de 1909, casado en primeras nupcias con doña Ida Bértola, hijo de José Sassone y de Catalina Crivelli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.006.800 y don Athos Pedro Sassone, italiano, camerciante, nacido el 11 de abril de 1944, casado en primeras nupcias con doña Liliana Noemí González, hijo de Antonio Sassone y de Ida Bértola, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.006.803, domiciliados ambos en la calle Caaguazú Nº 6029 de la Ciudad de Buenos Aires. Ambos nombrados comparecientes se encuentran de tránsito aquí y son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación y como apoderados especiales de las siguientes personas: don José Sassone, italiano, nacido el 12 de agosto de 1935, casado en primeras nupcias con Haydée Ana Delli Bovi, hijo de Antonio Sassone y de Ida Bértola, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 4.006.802 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Caaguazú Nº 6027 de la Capital Federal; doña Ida Bértola de Sassone, italiana, nacida el 6 de enero de 1913, casada en primeras nupcias con Antonio Sassone, hija de Pedro Bértola y de Margarita Bértola, ama de casa, con Cédula de Identidad número 4.006.801 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Caaguazú Nº 6029 de la Capital Federal; doña Haydée Ana Delli Bovi de Sassone, argentina, nacida el 10 de noviembre de 1939, casada en primeras nupcias con José Sassone, hija de Orlando Delli Bovi y de Irene Virginia Gamboni, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 3.797.715, domiciliada en la calle Caaguazú Nº 6027 de la Capital Federal; doña Liliana Noemí González de Sassone, argentina, nacida el 15 de junio de 1946, casada en primeras nupcias con Athos Pedro Sassone, hija de Manuel Oscar González y de Teresa Rossi, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 5.422.339, domiciliada en la calle Caaguazú Nº 6029, 2º piso, de la Ciudad de Buenos Aires; don Alberto Rossi, argentino, nacido el 30 de enero de 1921, soltero, hijo de Vicente Rossi y de Alaide Sorgoni, jubilado, con Cédula de Identidad número 2.139.395; expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Managua sin número de Francisco Alvarez, en esta Provincia de Buenos Aires; don Vicente Rossi, italiano, nacido el 13 de noviembre de 1896, viudo de sus primeras nupcias con doña Alaide Sorgoni, hijo de Pascual Rossi y de Teresa Camerucci, jubilado, con Cédula de Identidad Nº 1.434.575, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Managua sin número de Francisco Alvarez, en esta Provincia de Buenos Aires; doña Lelia Teresa Rossi de González, argentina, nacida el 17 de diciembre de 1924, casada en primeras nupcias con Manuel Oscar González, hijo de Vicente Rossi y de Alaide Sorgoni, empleada, con Libreta Cívica Nº 0.311.810, domiciliada en la calle Caaguazú Nº 6047, de la Capital Federal; y don Osvaldo Scalone, argentino, nacido el 28 de enero de 1922, casado en primeras nupcias con Haydée Carolina Mezzonana, hijo de Antonio Scalone y de Angélica González, mecánico, con Cédula de Identidad Nº 2.079.841, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pola Nº 265 de la Capital Federal. — representación invocada queda debidamente acredita en este acto con el poder especial otorgado con fecha 20 de agosto de 1971 por ante mí, el escribano autorizante, al folio 415 del presente registro y corriente protocolo, al cual me remito, doy fe. — Y los comparecientes según concurren después de asegurarme que la representación invocada y acreditada permanece vigente por no haberle sido revocada, suspendida ni limitada en manera alguna, manifiestan: Que por documento privado otorgado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 20 de agosto de 1971, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Ansacuer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" que habiendo iniciado en su oportunidad las actuaciones administrativas correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según expediente número A 41.486, se dictó con fecha 2 de setiembre de 1971, la correspondiente resolución Ministerial acordando personalidad jurídica a la sociedad así constituida; por ello y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública las mencionadas actuaciones obrantes en el relacionado expediente o sea, el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos sociales, y la aludida resolución ministerial, toda cuya documentación aquí transcripta por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Sassone; José Sassone; Athos Pedro Sassone; Ida Bértola de Sassone; Haydée Ana Delli Bovi de Sassone; Liliana Noemí González de Sassone; Alberto Rossi; Vicente Rossi; Lelia Teresa Rossi de González y Osvaldo Scalone, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ANSACUER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de cincuenta años. — c) tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del exterior las siguientes actividades: Comercial: Compra-venta, distribución, exportación, importación, consignación, representación, comisión, cesión, acopio, barracaje y enfardelaje de lanas, cueros y frutos del país en general; de animales, productos y subproductos de origen animal y vegetal; de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: Explotación de secaderos, peladeros, saladeros y curtiembres de cueros en general; de lavaderos de lanas, hilanderías, tejedurías, tintorerías y aprestos; extracción, transformación y elaboración de frutos; fabricación, industrialización, elaboración, distribución, compra-venta, exportación, importación, producción y|o comercialización de productos y subproductos, de ganadería y de productos textiles en general. — Inmobiliaria: Compra-venta, permuta, arrendamiento, locación, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, urbanizaciones, fraccionamientos, loteos, remodelaciones, subdivisiones y parcelamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, apícolas, granjas, cabañas, tambos, bosques, montes, plantaciones y obrajes; cría, invernación, mestización, compraventa, cruza de ganado y haciendo de todo tipo y especie; cultivos; forestaciones, reforestaciones, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; y sus transportes. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada una, clase "ordinarias" de un voto cada acción. — e) el directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones de diez mil pesos cada serie, clase "Ordinarias" al portador con derecho a un voto cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Antonio Sassone 1.500 Ordinarias $ 15.000,00. — José Sassone 1.000 Ordinarias $ 10.000,00. — Athos Pedro Sassone 1.000 Ordinarias $ 10.000,00. — Ida Bértola de Sassone 100 Ordinarias $ 1.000,00. — Haydée Ana Delli Bovi de Sassone 100 Ordinarias $ 1.000,00. — Liliana Noemí González de Sassone 100 Ordinarias $ 1.000,00. — Alberto Rossi 50 Ordinarias $ 500,00. — Vicente Rossi 50 Ordinarias $ 500,00. — Lelia Teresa Rossi de González 50 Ordinarias $ 500,00. — Osvaldo Scalone 50 Ordinarias $ 500,00. — $ 40.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Antonio Sassone. — Vicepresidente a: Athos Pedro Sassone. — Vocales a: José Sassone. — Suplentes a: Síndico titular a: Ida Bértola de Sassone y Síndico suplente a: Liliana Noemí González de Sassone. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Sassone y Athos Pedro Sassone a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificciones a la presente, inclusive a la denominación: Antonio Sassone. — Athos Sassone. — Haydée A. de Sassone. — A. V. Rossi. — Lelia R. de González. — José Sassone. — Ida B. de Sassone. — Liliana G. de Sassone. — Vicente Rossi. — Osvaldo Scalone. — Sigue certificación de firmas... Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ansacuer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, en cualquier lugar del país o del exterior, las siguientes actividades: Comercial: Compraventa, distribución, exportación, importación, consignación, representación, comisión, cesión, acopio, barracaje y enfardelaje de lanas, cueros y frutos del país en general; de animales, productos y subproductos de origen animal y vegetal; de bienes muebles, mercaderías, maquinarias,, repuestos, accesorios materias primas y productos elaborados o no. Industrial: Explotación de secaderos, peladeros, saladeros y curtiembres de cueros en general; de lavaderos de lanas, hilanderías, tejedurías, tintorerías y aprestos; extracción, transformación y elaboración de frutos; fabricación, industrialización, elaboración, distribución, compraventa, exportación, importación, producción y|o comercialización de productos y subproductos de la ganadería y de productos textiles en general. — Inmobiliaria: Compraventa, permuta, arrendamiento, locación, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, urbanizaciones, fraccionamientos, loteos, remodelaciones, subdivisiones y parcelamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, apícolas, granjas, cabañas, tambos, bosques, montes, plantaciones y obrajes; cría, invernación, mestización, compraventa, cruza de ganado y hacienda de todo tipo y especie; cultivos, forestaciones, reforestaciones, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; y sus transportes. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos cien mil representado por acciones de pesos diez valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandatoto por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamlea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas

que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: Antonio Sassone. — Athos Sassone. — Haydée Ana de Sassone. — A. V. Rossi. — Lelia R. de González. — José Sassone. — Ida de Sassone. — Liliana G. de Sassone. — Vicente Rossi. — Osvaldo Scalone. — Sigue certificación de firmas. — Buenos Aires, 2 set. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.486, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ansacuer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 23 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4171. — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de las actuaciones corrientes en el respectivo expediente, tramitado ante la referida Inspección bajo el Nº A 41486, que he tenido a la vista, doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan así y declaran definitivamente constituida la sociedad "Ansacuer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman por ante mí en la forma en que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — Osvaldo P. Coronado, Escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585 e.9|11 Nº 84.347 v.9|11|71

Constructora e Inmobiliaria Rawson

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS Sociales: "Constructora e Inmobiliaria Rawson" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura número cuatrocientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número 249, comparecen los señores Juan Carlos Bianchetti, casado, argentino, de 42 años, arquitecto, cédula de identidad número 4.814.380, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 1260, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Eusebio Bernardo Pahor, casado, argentino, de 35 años, arquitecto, cédula de identidad número 4.814.280, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 1272, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Benigno Amado, casado, argentino, de 40 años, constructor, cédula de identidad número 2.522.205 domiciliado en Crámer 3155 de esta Capital, vecino; Lidia Alice Grisolia de Pahor, casada, argentina, de 34 años, ama de casa, libreta cívica número 3.681.405, domiciliada en Ricardo Gutiérrez 1272, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Nolberto de Jesús García, casado, argentino, de 39 años, comerciante, cédula de identidad número 2.841.976 domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1951, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Manuel Angel Martín, casado, argentino, de 57 años, contador público, libreta de enrolamiento número 134.187, domiciliado en Bartolomé Mite 688, departamento 309 de esta Capital, vecino; Enrique Jorge Bianchetti, casado, argentino, de 36 años comerciante, cédula de identidad número 3.127.376, domiciliado en Colón 546, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Daniel Alberto Daniel, casado, argentino, de 38 años, empleado, cédula de identidad número 3.604.205; Sara Daniel de Daniel, casada, argentina, de 34 años, ama de casa, cédula de identidad número 4.375.758, ambos domiciliados en Aranguren 2943, departamento 27 de esta Capital, vecinos, y José Daniel, soltero, argentino, de 27 años, empleado, Céd. de Id. Nº 5.628.816, domiciliado en Núñez 2935, sexto piso B, de esta Capital, vecino. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el día 27 de mayo de 1971 celebraron un contrato mediante el que fundaron una sociedad anónima que denominaron "Bimar" Sociedad Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, redactando su estatuto, emitiendo, suscribiendo e integrando diez series de acciones de su capital, designando su Primer Directorio y el Síndico. — Que sometieron dicho contrato a las normas de la ley 18.805 y formaron el expediente número 41.090 ante la Inspección General de Personas Jurídicas, donde realizaron los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derecho los Estatutos y el Acta Fundacional. — Que en razón de existir registrada con anterioridad una sociedad de muy parecido nombre, debieron cambiar la denominación que habían elegido por la nueva de "Constructora e Inmobiliaria Rawson" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Luego la indicada repartición, en virtud de las normas de la ley mencionada dictó, el 15 de setiembre de 1971 la Resolución número 4390, autorizando a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, con la denominación de "Constructora e Inmobiliaria Rawson" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Que a los fines de dar cumplimiento a la disposición legal citada y demás requisitos legales concordantes, los comparecientes vienen a protocolizar en este Registro a mi cargo el Acta Fundacional, los Estatutos Sociales y la designación del Primer Directorio y Síndico, así como también la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, documentos que tengo a la vista glosados en el expediente mencionado y que copiados íntegramente en su texto ordenado y definitivo dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Carlos Bianchetti, Eusebio Bernardo Pahor, Benigno Amado, Lidia Alice Grisolia de Pahor, Nolberto de Jesús García, Manuel Angel Martín, Enrique Jorge Bianchetti, Daniel Alberto Daniel, Sara Daniel de Daniel y José Daniel, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RAWSON" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: Constructora: Ejecución de proyectos, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras dentro de este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y|o edificios, barrios, caminos, pavimentación, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y de arquitectura, en general, sean públicas o privadas. — Inmobiliaria: Compraventa, usufructo, anticresis permuta, urbanización, fraccionamiento, loteos, construcción, explotación, arrendamiento y administración de toda clase de bienes urbanos y rurales, incluso todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales vinculadas con la vivienda en general. — Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general, la explotación de patentes de invención y marca de comercio nacionales o extranjeras de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — La comercialización de maquinarias, automotores, motores, herramientas, maderas, hierros, rodados y accesorios, su importación y exportación. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|c transformación de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, químicos, de canteras y de cualquier otra naturaleza, destinadas principalmente al ramo de la construcción. — Financiera; Mediante el aporte de capitales o personas reales o ideales, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley salvo aquellas contempladas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos quinientos mil pesos (Ley 18.188) representado por cincuenta mil acciones de $ 10 pesos (Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cincuenta series; e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Presidente y un Director quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30|11 de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las 10 series de acciones ordinarias al portador clase A 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Juan C. Bianchetti 910 — ord. 5 v. — 9.100. — Eusebio B. Pahor 10 — ,,,,,, — 100. — Benigno Amado 10 — ,,,,,, — 100. — Lidia A. G. de Pahor 10 — ,,,,,, — 100. — Nolberto de J. García 10 — ,,,,,, — 100. — Manuel A. Martín 10 — ,,,,,, — 100. — Enrique J. Bianchetti 10 — ,,,,,, — 100. — Daniel A. Daniel 10 — ,, — 100. — Sara D. de Daniel 10 — ,,,,,, — 100. — José Daniel 10 — ,,,,,, — 100. — 1.000 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras realizan los aportes con bienes propios. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Juan Carlos Bianchetti. — Vicepresidente a: Eusebio Bernardo Pahor. Vocales a: Benigno Amado. — Suplentes a: Síndico titular a: Manuel A. Martín y Síndico suplente a: Enrique Jorge Bianchetti. — Cuarto: Autorizar Juan Carlos Bianchetti y|o Manuel Angel Martín, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Bianchetti, E. B. Pahor, B. Amado, Lidia Alice G. de Pahor, N. de J. García, M. A. Martín, E. Bianchetti, D. A. Daniel, Sara D. de Daniel, José Daniel. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 249, que las firmas que anteceden y dicen J. C. Bianchetti, E. B. Pahor, B. Amado, Lidia Alice G. de Pahor, N. de J. García, M. A. Martín, E. Bianchetti, D. A. Daniel, Sara D. de Daniel y José Daniel pertenecen respectivamente a Juan Carlos Bianchetti, Eusebio Bernardo Pahor, Benigno Amado, Lidia Alice Grisolia de Pahor, Nolberto de Jesús García, Manuel Angel Martín, Enrique Jorge Bianchetti, Daniel Alberto Daniel, Sara Daniel de Daniel y José Daniel, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los firmantes y para ser presentadas ante la Inspección General de Personas Jurídicas expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Conste: Francisco J. del Castillo, Escribano Público. — F. J. del Castillo. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. Visto; el exped. Nº 41.090, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comerc. a la sociedad "Constructora e Inmobiliaria Rawson" Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 27 de mayo de 1971, con la denominación de "Bimar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 16 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 2 (dos) vuelta con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 11 (once). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de 60 (sesenta) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 4390. — Firmado: Francisco J. del Castillo, Escribano. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258 e.9|11 Nº 84.422 v.9|11|71

Adler y Meler Carminal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1511. — Que por escritura pública de fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano Luis B. Clucellas, titular del Registro número ciento veintiuno de la Capital Federal, "ADLER Y MELER CARMINAL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 9 de agosto de mil novecientos setenta y uno se resolvió por unanimidad la disolución anticipada de la misma con retroactividad al 31 de julio de 1971. Lo que ha sido aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas I. G. P. J. Nº 4.605 de fecha 28 de setiembre de 1971.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22,50 e.9|11 Nº 84.378 v.9|11|71

Matecom

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1500. — Que por escritura pública de fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano Luis Baldomero Clucellas, titular del Registro número ciento veintiuno de la Capital Federal, "MATECOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada en segunda convocatoria el veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, resolvieron modificar el Estatuto Social consintiendo la misma en cambiar la actual denominación por la de "Matecom Sociedad Anónima Comercial y Constructora" es decir adicionándole la actividad social de constructora y por lo tanto el artículo tercero al que se le agrega dicha actividad. Lo que ha sido aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas I. G. P. J. Nº 4.496 de fecha 22 de setiembre de 1971. Siendo su texto el siguiente: Estatutos: Bajo la denominación de "Matecom Sociedad Anónima Comercial y Constructora", continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de Matecom Sociedad Anónima Comercial. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a

las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y la explotación de establecimientos de lugares de recreo en la Zona del Gran Buenos Aires: Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. De construcción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales o industriales, aun los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de aguas con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarla, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o servicio incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — S/R.: Bajo la denominación de continua funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de Matecom Sociedad Anónima Comercial. — Vale. — Testado: social. — No vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.9|11 Nº 84.379 v.9|11|71

Oxley

COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva. — "Oxley C.I.F.Y.M. Sociedad Anónima. — Escritura Número Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señora Raquel Leibovich de Oxer, casada en primeras nupcias con Isaac Oxer, argentina, comerciante, con Libreta Cívica cuatro millones trescientos cuarenta y un mil novecientos veintidós, domiciliada en la calle Gallo mil quinientos veintiséis, piso segundo, departamento A de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores José Leibovich, casado en primeras nupcias con Teresa Lilien, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y cuatro mil cincuenta y nueve, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil setecientos ochenta, piso séptimo, Capital; Teresa Lilien de Leibovich, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con José Leibovich, con Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliada en Avenida Santa Fe tres mil setecientos ochenta, piso séptimo Capital; Celia Oxer, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cinco mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Salguero mil setecientos setenta y tres, piso cuarto, departamento quince, Capital; Sara Leibovich de Perelmán, casada en primeras nupcias con Adolfo Perelmán, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Malabia dos mil trescientos cuarenta y uno, piso tercero, departamento B de esta Ciudad; Esther Burdmán de Fell, casada en primeras nupcias con Maks Fell, argentina, Libreta Cívica número dos millones ciento sesenta y un mil noventa y uno domiciliada en Avenida Mitre mil novecientos ochenta, piso tercero "B" de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Perelman, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Leibovich, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ocho mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en la calle Malabia dos mil trescientos cuarenta y uno piso tercero "B" de esta Capital; Marcos Leibovich, argentino, divorciado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y seis mil ciento sesenta y seis, domiciliado en Intendente Bonifacini sesenta, de San Martín Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; Roque Sibione, casado en primeras nupcias con Estela del Carmen Russo, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en la calle San Pedro tres mil novecientos diecinueve, de la Capital; y Daniel Jorge Fell, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en Avenida Mitre mil novecientos ochenta, piso tercero "B" de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad hábiles; y por sí, todos constituyentes de la sociedad "Oxley Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, Sociedad Anónima", a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasado al folio dos mil novecientos ochenta y dos de este Registro. — Y por sí y en el carácter invocado, la compareciente agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número A cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro.— Que dicho Estatuto con sus respectivas modificaciones fue aprobado por la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome el Expediente referido, solicita de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución, del texto del estatuto y de la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual en el orden citado, dice: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Leibovich, Teresa Lilien de Leibovich, Raquel Leibovich de Oxer, Celia Oxer, Sara Leibovich de Perelman, Esther Burdmán de Fell, Adolfo Perelman, Marcos Leibovich, Roque Sibione y Daniel Jorge Fell, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "OXLEY COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, Y MANDATARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tendrá por objeto: a) — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y|o útiles vinculados a las industrias metalúrgicas, maderera, plástica y electrónica y especialmente artículos para el fumador, del hogar, adornos, accesorios para el automotor, relojes e instrumentos de precisión. — b) — Industriales: Mediante la fabricación por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de artículos y accesorios para el fumador. — c) — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios u|o otorgamiento de créditos en general con o sin garantías hipotecarias, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, quedando excluídas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) — Mandatos: Mediante la representación de sociedades nacionales y|o extranjeras y mediante el cumplimiento de mandatos, administración de sociedades radicadas en el país o fuera de él y de gestiones de negocios. —d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien Mil, representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) — El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o quien lo remplace con un Director o dos Directores conjuntamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g). — El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador clase A con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: José Leibovich, 500 ordinarias A 500. — Teresa Lilien de Leibovich, 500 ordinarias A 500. — Raquel Leibovich de Oxer, 450 ordinarias 450. — Celia Oxer, 10 ordinarias A 10. — Sara Leibovich de Perelman, 10 ordinarias A 10. — Esther Burdman de Fell, 450 ordinarias A 450. — Adolfo Perelman, 10 ordinarias A 10. — Daniel Jorge Fell, 50 ordinarias A 50. — Totales 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las señoras Teresa Lilien de Leibovich, Raquel Leibovich de Oxer, Sara Leibovich de Perelman y Esther Burdman de Fell, integran con bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Leibovich; Vicepresidente a Teresa Lilien de Leibovich; Vocales a Raquel Leibovich de Oxer; Roque Sibione; Suplentes a Adolfo Perelman, Marcos Leibovich; Síndico Titular a Daniel Jorge Fell y Síndico Suplente a Celia Oxer. — Cuarto. — Autorizar a los señores José Leibovich, Teresa Lilien de Leibovich, Raquel Leibovich de Oxer y Roque Sibione, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: R. Sibione. — José Leibovich, R. Leibovich, T. Lilien Ester B. de Fell, A. Perelman, Celia Oxer, R. Leibovich. — S. L. de Perelman. — Daniel J. Fell". — "Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Oxley Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, Sociedad Anónima, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Buenos Aires, 20 Set. 1971. — Visto: El Expediente número 41.644, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Oxley Comercial Industrial, Financiera y Mandataria Sociedad Anónima, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 24 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 6 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. (1) a 2 vta. (dos (vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G. P.J. Nº 4461". — Fdo.: Roberto H. Burio, Escribano. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222 e.9|11-Nº 84.364 v.9|11|71

Kensington

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Tres: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, don Esteban Canale Demaría, argentino, abogado, casado, con Cédula de Identidad número ciento setenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en San Martín ciento setenta; doña Diana Mildred Bash de Berra, argentina, casada, con Libreta Cívica número setecientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliada en Acevedo dos mil doscientos setenta y nueve, 2º piso, doña Mónica Enriqueta Bash, argentina, soltera, enfermera con Céd. Id. número dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliada en Guido dos mil seiscientos veintiuno, séptimo piso; doña Gloria Isabel Bash de Harilaos, casada, argentina, empleada, domiciliada en Pueyrredón mil setecientos setenta y seis, piso catorce; departamento B, con Cédula de Identidad cuatro millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y dos; don Juan Segundo Areco, argentino, casado, abogado, domiciliado en San Martín ciento setenta, con Cédula de Identidad un millón cuatrocientos un mil setecientos veintiocho; don Herbert Cyril Taylor, argentino, casado, domiciliado en Catamarca dos mil quinientos cincuenta, tercer piso, departamento A de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, Contador Público, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y nueve mil ciento treinta; don Francisco Espinosa Paz, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos diez mil doscientos noventa y dos, domiciliado en San Martín ciento setenta; don Roberto Guillermo Crespo, argentino, soltero, abogado, Cédula de Identidad número trescientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en San Martín ciento setenta de esta ciudad; doña Isabel Dolores Madariaga de Bash, casada, inglesa hacendada, con Cédula de Identidad número cuatrocientos setenta y nueve mil noventa y ocho, domiciliada en Guido dos mil seiscientos veintiuno; y don Mauricio Ernesto Bash, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad sesenta mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en Guido dos mil setecientos veintiuno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que con fecha seis de agosto de mil novecientos setenta y uno por acta privada constituyeron "Kensington' Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria", la cual fue aprobada por resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación en el Expediente A-cuarenta y un mil trescientos noventa y uno, por lo cual vienen a dejar cumplimentado lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, dejando transcriptas en este Registro el Acta de Constitución, los Estatutos sociales y la Resolución del señor Inspector de Justicia, documentos que transcriptos por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Esteban Canale Demaría, Diana Mildred Bash de Berra, Mónica Enriqueta Bash, Gloria Isabel Bash de Harilaos, Juan Segundo Areco, Herbert Cyril Taylor, Francisco Espinosa Paz, Roberto Guillermo Crespo, Isabel Dolores Madariaga de Bash y Mauricio Ernesto Bash, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: A) — La sociedad se denominará "KENSINGTON" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) — Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) — Tendrá por objeto las siguientes operaciones: — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, así como la explotación por sí o por terceros o por cuenta de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales y de granjas, para un mejor aprovechamiento de sus riquezas. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos, representado por Veinte Mil Acciones de Pesos diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos cuarenta mil cada serie. — e) — El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quienes tiene el uso de la firma social. — g) — El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Esteban Canale Demaría, diez ordinarias, pesos diez; Diana Mildred Bash de Berra, diez ordinarias, pesos diez; Mónica Enriqueta Bash, diez ordinarias, pesos diez; Gloria Isabel Bash de Harilaos, diez ordinarias, pesos diez; Juan Segundo Areco, diez ordinarias, pesos diez; Herbert Cyril Taylor, diez ordinarias, pesos diez; Francisco Espinosa Paz, diez ordinarias, pesos diez; Roberto Guillermo Crespo, diez ordinarias, pesos diez; Isabel Dolores Madariaga de Bash, un mil novecientas setenta ordinarias, pesos un mil novecientos sesenta; Mauricio Ernesto Bash, un mil novecientos sesenta ordinarias, pesos un mil novecientos sesenta. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del diez por ciento por cada uno de los constituyentes o sea en conjunto la suma de pesos cuatro, con dinero propio de los mismos. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Esteban Canale Demaría; Vicepresidente a Herbert Cyril Taylor; Vocales a Juan Segundo Areco; Suplentes a Síndico Titular a Ian Gillespil Drysdale y Síndico Suplente a David Alfredo Drysdale. — Cuarto. — Autorizar a los señores Herbert Cyril Taylor, Rodolfo M. Mendonca Paz y Antonio Pedro López a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificacio-

mes a la presente, inclusive a la denominación. — Esteban Canale Demaria. — Diana B. de Berra. — Gloria Isabel Bash de Harilaos. — Juan Segundo Areco. — Herbert Cyril Taylor. — Francisco Espinosa Paz. — Roberto Guillermo Crespo. — Isabel Dolores Madariaga de Bash. — Mónica Enriqueta Bash. — Mauricio Ernesto Bash. — Buenos Aires, veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno: Visto el Expediente número cuarenta y un mil trescientos noventa y uno, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la Sociedad "Kensington Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, y presentada en esta Inspección General el trece de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno a dos vuelta y sus estatutos de fs. tres a fs. cinco vuelta. — Segundo. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número tres mil novecientos noventa y cinco. — Sigue el Concuerda — Rodolfo M. Mendonca Paz, Escribano. — Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213 e.9|11-Nº 84.352 v.9|11|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Garage Corrientes Center

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1971 entre los señores Enrique de Miguel Askenasy argentino naturalizado, casado, mayor de edad domiciliado en Larrea 1160, Capital, C. I. Nº 3.711.755 y León Licht, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras 1850 9º "A", Capital, C. I. 3.710.119, este último en representación de "Komman, Sociedad en Comandita por Acciones convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GARAGE CORRIENTES CENTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en Corrientes 2164. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de garajes y playas de estacionamiento y ramos anexos y afines. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de $ 5.000.— (cinco mil pesos, ley 18.188) dividido en cuotas de $ 100.— cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: Enrique de Miguel Askenasy, diez cuotas equivalentes a $ 1.000.— (un mil pesos, ley 18.188) y Komman, S. C. A., cuarenta cuotas equivalentes a $ 4.000.— (cuatro mil pesos, ley 18.188). — Dichas cuotas se integran totalmente en bienes de acuerdo a balance certificado que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del 1º de setiembre de 1971. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de Enrique de Miguel Askenasy y León Licht, que quedan designados socios gerentes. — Sexta: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, aun para aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos, 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — La sociedad podrá además, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuetos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente, el 31 de agosto de cada año se practicará el Inventario y Balance General de los negocios. — Los resultados que arrojaren, previa deducción de la reserva legal corresponderán en proporción a los aportes de cada socio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la parte del fallecido o incapaz, será adquirida por los restantes socios en proporción a su aporte de capital por el valor nominal de su capital, más el saldo de utilidades hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad, importe a abonar en seis cuotas mensuales consecutivas. — Novena: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte quienes antes de resolver, nombrarán un amigable componedor para el caso de discordia. — El fallo a dictarse será inapelable. — Décima: Para el caso de disolución la sociedad será liquidada por la o las personas que designen los socios. — En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Enrique de Miguel Askenasy y León Licht.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13 e. 9|11 Nº 84.283 v. 9|11|71

Ussher's Stores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE LA sociedad "USSHER'S STORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según instrumento privado de fecha 5 de octubre de 1971, redujo el plazo de duración de su contrato social, modificando la cláusula pertinente de la siguiente forma: "Tercera: El plazo de duración es de 5 años, a partir del 1º de enero de 1967.

Buenos Aires 21 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.9|11-Nº 83.731 v.9|11|71

Calzado Luciagna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día:

QUE ENTRE los señores Antonio Castagna y Antonio Vicente Luci, que son sus nombres completos y no Antonio Luci como figura en el contrato social de "CALZADO LUCIAGNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y don Pascual Luci, argentino, soltero, mayor de edad vive Avellaneda 4006, Cap. Federal, convienen, el señor Antonio Castagna cede a don Pascual Luci 200 cuotas con cuanto más pueda tener por otros conceptos en dicha sociedad por el presente convenio de $ 2.000, ley, y queda desvinculado; todo por documento del 17 de julio de 1971. — Sobre raspado: Calzado, vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.9|11 Nº 83.684 v.9|11|71

Danny

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 31 de agosto de 1971, los señores Epifanio Ciavarino y Juan Augusto Dellagiovanna, poseedores de 100 cuotas de 10 pesos cada una en "DANNY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden, venden y transfieren las mismas por su valor nominal y con efecto retroactivo al 1º de abril de 1971, en la siguiente proporción: 25 cuotas al señor Heraldo Dellagiovanna y 75 cuotas al señor Francisco José Taggino.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.9|11-Nº 83.683 v.9|11|71

Sellos Delta Rosario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado firmado en esta Capital Federal el 30 de junio de 1971 la sociedad "SELLOS DELTA ROSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha transferido su domicilio para Pola 1491, Capital Federal, modificándose la cláusula 1ª del contrato social: "Bajo la denominación Sellos Delta Rosario Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Pola 1491 Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.9|11 Nº 83.466 v.9|11|71

Safitex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, todos los integrantes de "SAFITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo agregar lo siguiente a su contrato social: La Administración y uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en el carácter de gerentes, debiendo actuar conjuntamnte para representar y obligar a la sociedad; únicamente como excepción estará representada con la sola presencia de uno cualquiera de los socios cuando por razones inherentes al negocio que explotan deban efectuarse trámites ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, reparticiones públicas, autárquicas o dependencias de los ministerios. Los socios no podrán en forma y manera, comprometer a la sociedad en actos extraños a la misma o en garantía a favor de terceros, o suscribir documentos a favor o complacencia. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento (Fdo.): Chaja Edelman Viuda de Szafirowicz. — Natalio David Szafirowicz. — Matilde Szafirowicz de Czerlowski. — Enrique Czerlowski.

Buenos Aires 19 de octubre de 19.. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33 e.9|11-Nº 83.542 v.9|11|71

Sportivi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 13 de setiembre de 1971, los señores Enesto Freire y Héctor Alejandro Dacunto, únicos socios de "SPORTIVI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la señora Inés Fernández, argentina, casada, domiciliada en Carlos Calvo 2320, Cap., han resuelto: Primero: El señor Héctor Alejandro Dacunto, cede y transfiere a la señora Inés Fernández, 1.050 cuotas de $a. 10 que tiene y le corresponden en la sociedad por su valor nominal o sea diez mil quinientos pesos Ley 18.188. — Como consecuencia de la presente cesión se modifica la cláusula Tercera del contrato social que queda redactada de la siguiente forma: III — El domicilio de la sociedad queda fijado en calle Tarija 3981 de la Capital Federal sin perjuicio de poder cambiar en el futuro cuantas veces se estime necesario, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales o representaciones o de cualquier manera extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero. — Firmado: Ernesto Freire, Héctor Alejandro Dacunto e Inés Fernández.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33 e.9|11-Nº 83.547 v.9|11|71

Viruleg y Florentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 14 de octubre de 1971, los integrantes de VIRULEG Y FLORENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social: Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos ley 18.188, dividido en siete mil cuotas de cinco pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Sr. Viruleg, dos mil seiscientos veinticinco cuotas que representan trece mil ciento veinticinco pesos; Sr. Florentino dos mil seiscientos veinticinco cuotas que representan trece mil ciento veinticinco pesos y Sr. Randazzo un mil setecientos cincuenta cuotas que representan ocho mil setecientos cincuenta pesos. Dicho capital es totalmente integrado según estado general firmado de conformidad por los socios.

Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e.9|11-Nº 83.535 v.9|11|71

Mosam Gas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 358. — Testimonio — Escritura número ciento treinta y seis. — En la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante, comparecen don César Morales, argentino, casado en primeras nupcias con Magdalena Sánchez, empresario, con libreta de enrolamiento número un millón quinientos veintitrés mil cuatrocientos siete, domiciliado en Virrey Loreto tres mil setecientos veintidós, departamento segundo, Capital Federal y don Héctor Francisco Montoya, argentino, soltero, técnico mecánico, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos veintitrés mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle 12 de Octubre seiscientos cuarenta y nueve, Ramos Mejía, de esta Provincia, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, capaces y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MOSAM GAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ramón L. Falcón siete mil diez y seis, oficina nueve, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la instalación, refacción, y conservación de conductos de hidrocarburos, y toda otra actividad lícita comercial, que directa o indirecta-

mente se relacione con el objeto principal de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar del primero de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Este término podrá prorrogarse a su vencimiento por otros iguales, previa conformidad de los socios expresada por escrito. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ley 18 188, dividido en cien cuotas de cien pesos ley 18.188, cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente manera: César Ricardo Morales, pesos ley 18.188, cinco mil, en cincuenta cuotas - capital y Héctor Francisco Montoya, pesos ley 18.188, cinco mil, en cincuenta cuotas-capital. — Dicho capital de diez mil pesos es integrado por ambos socios en efectivo por mitades e iguales cantidades encontrándose en consecuencia aportado totalmente el capital suscripto. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor César Ricardo Morales o del señor Héctor Francisco Montoya en calidad de Gerentes, con las más amplias facultades que les acuerda la ley, representarán legalmente a la sociedad en todos o cuantos más actos y|u operaciones fueren menester para el mejor logro de los fines sociales. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad con su firma, en préstamos, garantías, avales y|o fianzas, onerosas o gratuitas a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Sexta: Al treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los periciales que se podran realizar a pedido de alguno de los socios. — De las utilidades liquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, preavisando al otro socio en forma fehaciente con una antelación no menor de noventa días del cierre de cada ejercicio, en tal supuesto la parte que le pudiere coresponder al socio saliente, en concepto de capital y utilidades previo inventario y tasación de los bienes existentes, se pagará en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales a contar de la fecha del cierre del ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz podrá optar por admitir el ingreso de los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación y|o abonarle la parte que le pudiere corresponder a la fecha de acaecido el hecho, de acuerdo con el balance e inventario que se praticará a tal efecto, y en la forma prevista en la cláusula séptima. — Novena. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes aprobándola la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — César R. Morales. — Montoya. — Ante mí: G. Machain. — Concuerda con su matriz corriente al folio trescientos cincuenta y ocho de este Registro veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para Mosam Gas, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números cuatro millones ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cien — cincuenta. — Vale. González Machain (Escribano).

Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e.9|11-Nº 84.207 v.9|11|71

Celoplastic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, y entre los señores José Luis Chimenti, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento uno de la Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro, piso trece, departamento primero, Capital Federal, y Juan Carlos Benevento, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y tres mil seiscientos treinta y seis de la Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Rivadavía cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro, piso catorce, departamento primero; ambos domicilios en Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre "CELOPLASTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santiago del Estero cuatrocientos cincuenta y cuatro, sexto piso, oficina veintiséis, pudiendo establecerse las agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez (diez) años, a contar del día veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retroaen los efectos legales del presente contrato, pudiendo prorrogarse por un término igual si los socios así lo resolvieren de común acuerdo. — Tercera: Cualquiera de los socios, una vez transcurridos los dos primeros ejercicios, podrá retirarse de la sociedad, comunicando en forma fehaciente su solicitud con noventa días de anticipación a su consocio; y en tal supuesto se procederá a confeccionar dentro de los ciento veinte días de recibida la comunicación, un balance general a la fecha del retiro para determinar el valor de las cuotas de capital, cuyo monto se pagará en doce (doce) cuotas iguales y consecutivas, sin interés. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la transformación de polietileno, efectuando compraventa y acopio de materiales empleados en el objeto de la sociedad, realizar negocios de importación y|o exportación, efectuando su comercialización, depósito y distribución; de consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias nacionales o extranjeras, relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. — Además, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formalizar prendas con registro: patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales, intervenir en licitaciones públicas o privadas y concensos de precios, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o particulares y, en general, todo acto lícito relacionado con el objeto social. — La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: doce mil (pesos doce mil), dividido en mil doscientas (mil doscientas) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en dinero efectivo, por partes iguales. — Sexta: La dirección y administracion de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores José Luis Chimenti y Juan Carlos Benevento, en calidad de Gerentes, con las más amplias facultades, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar conjunta y mancomunadamente. — Los gerentes podrán: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, muebles, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, por el plazo que se le autorice; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones o transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular, con los señalados en la cláusula tercera, o cualquier otro, creado o a crearse, de los que podrán solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) Nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda, entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Los socios establecerán por unanimidad, la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general. — Si dentro de los treinta (treinta) días de confeccionado, alguno de los socios no formulara observaciones, quedarán automáticamente aprobados. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital social y el restante en la proporción del cincuenta por ciento para el señor José Luis Chimenti y para el señor Juan Carlos Benevento. — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará, bajo firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo diez y ocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Novena: Cualquier divergencia, desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será dirimida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de conocida la sentencia que declare la incapacidad. — Los derecho habientes del socio fallecido o declarado incapaz, podrán optar dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o declaratoria de incapacidad por: a) Incorporarse a la sociedad representados por una sola persona, que tendrá las mismas facultades y derechos que el socio fallecido o incapacitado; b) Por no ingresar a la sociedad. — En este último supuesto, se procederá en la misma forma a los términos del artículo tercero de este contrato. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Celoplastic Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: octubre. Vale. — Firmado: José Luis Chimenti. — Juan Carlos Benevento.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.9|11 Nº 84.204 v.9|11|71

Genaro III

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 20 de diciembre de 1968, el señor Rafael Guillermo Inama, vende, cede y transfiere las 600 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 que tenia en la sociedad "GENARO III SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor José Mateo Giliberti. La cesión se hace por su valor nominal o sea la suma de seis mil pesos Ley 18.188. Se deja expresamente aclarado que las 600 cuotas correspondientes al señor Rafael Guillermo Inama se venden, transfieren y ceden al señor José Mateo Giliberti.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.9|11 Nº 84.212 v.9|11|71

Conil - Glass

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 13 de octubre de 1971, don Roberto Angel Radici, cede vende y transfiere a favor de Nilo Dardo Schmidt, dos cuotas de capital valor nominal de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CONIL-GLASS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total de dos mil pesos y con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1970, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.9|11 Nº 84.203 v.9|11|71

Otopen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 31 de agosto de 1971, ha sido modificada la cláusula primera del contrato de la sociedad "OTOPEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Primera: Los señores don Bensión o Bención Mayo y don León Mayo constituyen en la fecha, por el término de quince años a contar del día de su constitución 19 de noviembre de 1956, la sociedad Otopen Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Castillo Nº 462, de esta ciudad que tiene por objeto comerciar por cuenta propia o de terceros o asociada en artículos de librería, pudiendo asimismo realizar operaciones de importación y exportación. Mediando acuerdo entre los socios, la sociedad podrá dedicarse a actividades industriales, incorporar socios u otros negocios de naturaleza análoga o distinta y realizar los actos de comercio que estimen conveniente, a cuyo efecto podrán nombrar agentes, representantes, comisionistas y establecer sucursales.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.9|11 Nº 84.167 v.9|11|71

Intercontinental

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑOR José Alfonso Gazitúa Pinto, de nacionalidad chilena, mayor de edad casado C. I. Nº 3.180.168; Patricio Antonio Lecaros Rosselot, de nacionalidad chilena, mayor de edad, casado C. I. Nº 1.906.190, y Eugenio Pérez Donoso, de nacionalidad chilena, mayor de edad, casado, C. I. Nº 2.060.143, todos con domicilio en Corrientes 545, piso 3º, Capital Federal, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los siguientes artículos y en subsidio por lo que establece la Ley 11.645 y demás legislación aplicable. — Primero: Los comparecientes constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo nombre será "Industria, Comercio y Servicios Intercontinental, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que podrá también ser conocida por "INTERCONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan abrirse en otras ciudades del país o en el extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, fabricación o manufactura, distribución y comercialización de toda clase de materias primas, productos, elaborados o no, maquinarias, herramientas, repuestos y, en general, de bienes de cualquier naturaleza o estado y su representación de firmas nacionales o extranjeras, la contratación de pasajes y fletes para el transporte de pasajeros y carga, sea por via aérea, marítima o terrestre, su intervención en los trámites y despachos respectivos y la prestación de los servicios que sean necesarios; todo acto de comercio, de industria o de prestación de servicios que acuerden los socios. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera de los socios, con amplios poderes y facultades, debiendo en todo caso anteponerse a la firma del respectivo socio que lo hace por la sociedad. — Sin que la enumeración sea limitativa, sino que sólo lo es a título ejemplar, cada uno de los socios, actuando en dicha forma gozará de las más amplias facultades de administración, pudiendo: a) Dar y tomar dinero en préstamo y fectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito, oficial, mixta o particular ya existente o a establecerse en el futuro aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que los gobiernan; b) Comprar vender, permutar, fabricar y negociar toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio enseñas o nombres, marcas de fábrica, patentes, concesiones mineras o minas, cuyos productos o subproductos puedan ser utilizados en las actividades relacionadas con el objeto social; c) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes

públicos nacionales, provinciales o municipales así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar, permutar o transferir las que poseyeran. d) Adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o sociedades o establecimientos; e) Formar y administrar sociedades; adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier clase; f) Constituir, aceptar y ceder prendas sobre muebles; g) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, efectuar toda clase de transacciones industriales, comerciales y financieras con el Estado Nacional, las provincias, municipalidades, ministerios, reparticiones, autárquicas o no y con toda otra sociedad o comerciantes nacionales o extranjeros de derecho público privado o mixto; h) Otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas, socios o no; i) Contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos. — Quinto: Para la adquisición y venta de bienes raíces o la constitución de gravámenes sobre los mismos se requerirá la firma de dos de los gerentes. — Sexto: El capital de la sociedad es la suma de $ 30.000.— que corresponde a 300 cuotas de $ 100.— cada una y que los socios suscriben por partes iguales y pagan con un 50 o|o en este acto y en dinero efectivo, y el saldo al 31 de diciembre de 1972. — En consecuencia, cada socio es dueño de 100 cuotas de $ 100.— cada una. — Séptimo: Las utilidades de la sociedad se repartirán por partes iguales entre los socios; las pérdidas sociales afectarán a los socios en igual proporción. — Octavo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. — En caso de fallecimiento, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar una mandatario común que los represente y que no tendrá facultades de administración ni tendrá el uso de la razón social. — Si hubiere incapacidad de alguno de los socios, el curador que al efecto se nombre tampoco tendrá el uso de la razón social ni podrá administrar la sociedad. — Noveno: Se practicará un balance anual al 31 de diciembre de cada año, debiendo ser el primero al 31 de diciembre de 1972. — Anualmente deberá destinarse un 5 o|o de utilidades líquidas para constituir el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance a un 10 o|o del Capital. — La contabilidad de las operaciones sociales deberá ser llevada a cabo por contador autorizado. — Décimo: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años. — Undécimo Queda facultado el doctor Pedro Fernández Lalanne para intervenir en todos los trámites relacionados con la inscripción de este contrato social. — De conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y efecto en Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1971. — Fdo: José Alfonso Gazitúa Pinto. — Patricio Antonio Lecaros Rosselot. — Eugenio Pérez Donoso. — Nota: Se deja constancia que el único nombre de la sociedad será "Intercontinental, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — E|l: José y Antonio, valen. — E|líneas: José Antono, vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171 e. 9|11 Nº 84.184 v. 9|11|71

Mirla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.123. — Nº 750. Contrato Social: "Mirla, Soc. Resp. Ltda." — Escritura número setecientos cincuenta. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdición de la provincia de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Szmul Hersz Falatycki, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos dieciocho mil trescientos ochenta y nueve, y Esther Grynberg de Falatycki, argentina naturalizada, con libreta cívica seis millones quinientos treinta y seis mil quinientos ocho, y ambos domiciliados en la Avenida del Libertador dos mil seiscientos cincuenta y seis, quinto piso "B", de la Capital Federal y de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituida una sociedad que girará bajo el rubro de "MIRLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio social en la calle Juan B. Justo número tres mil doscientos setenta, de la Capital Federal y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización, importación, exportación, consignación y|o representacin de articulos textiles, ropa y uniformes de trabajo, accesorios y elementos para la industria y en general realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes. — Segunda: Esta sociedad girará bajo la razón social y con el domicilio consignados precedentemente, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercera: Esta sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, que los socios han suscripto e integrado por partes iguales en bienes muebles, mercaderías, instalaciones, etcétera; según balance e inventario firmado por separado. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades, previa constitución del Fondo de Reserva Legal, o las pérdidas, se distribuirán en partes iguales entre los socios.— Sexta: Cada socio en forma individual y personal queda designado socio gerente con las más amplias facultades. Por lo que la sociedad con la sola firma de uno cualquiera de los socios, antecedida de un sello social, puede vender, comprar, permutar, dar y recibir sumas de dinero, operar en cuenta corriente bancaria, solicitar, aceptar u otorgar créditos con o sin garantía real o personal, adquirir el dominio de bienes inmuebles y enajenarlos, como gravarlos con hipoteca, anticresis y cualquier otro derecho real, actuar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, repartición, dirección, instituto, etcétera, nacional, provincia y|o municipal; actuar y obligar a la sociedad ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, transar en juicio, renunciar al término de las prescripciones, otorgar y revocar poderes generales o especiales, etcétera. Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. — Séptima: La liquidación de la sociedad se realizará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: Cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad, notificando su voluntad en tal sentido, con una anticipación no menor de noventa días, y el haber resultante que le corresponda por todo concepto, será abonado por el otro socio en un plazo de veinticuatro meses sin interés. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituida la sociedad de referencia. Impuestos los comparecientes del contenido de la presente, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando la señora de Falatycki que concurre a este acto en uso de los derechos que prescribe el artículo tercero, inciso c) de la ley once mil trescientos cincuenta y siete, según acta número siete mil trescientos cincuenta y ocho del dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta en el Registro de Mandatos y por lo tanto, lo que aporta a esta sociedad son bienes propios. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes la ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — S. Falatycki. — Ester Grinberg de Falatycki. — Hay un sello. Ante mí: S. R. Garbulsky. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda en el Registro ciento veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en todas sus páginas y en el presente sello de Actuación Notarial número tres millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento siete y en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Susana L. Resnicoff de Garbulsky, Escribana.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150 e.9|11 Nº 84.190 v.9|11|71

El Arenal del Carmen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Erminda Amalia Arzani de Cánepa, viuda, argentina; María Elena Cánepa de Torlasco, casada, argentina; María Adela Cánepa, soltera, argentina y Oscar Miguel Cánepa, casado, argentino, todos domiciliados en José Hernández 1955, piso 8º, departamento 36 de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EL ARENAL DEL CARMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial en la ciudad de Buenos Aires, calle José Hernández Nº 1955, piso 8º, departamento 36, pudiendo los socios, de común acuerdo, determinar en cualquier tiempo el traslado de la sede social, así como también crear y establecer agencias y sucursales dentro y fuera del territorio del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación agrícola-ganadera; la comercialización y elaboración de productos derivados de la misma explotación; actividades comerciales e industriales afines; operaciones inmobiliarias y financieras no bancarias. — Para el cumplimiento de estos fines y siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos y comerciales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000.—), divididos en dos mil cuotas de cincuenta pesos de igual moneda cada una y se integra en este acto con los bienes muebles y elementos que se detallan en inventario adjunto, que suscripto por los socios hace parte integrante de este contrato. — Este capital es aportado por las partes en proporciones iguales o sea que la señora Erminda Amalia Arzani de Cánepa integra quinientas cuotas de cincuenta pesos; doña María Elena Cánepa de Torlasco integra quinientas cuotas de cincuenta pesos; doña María Adela Cánepa integra otras quinientas cuotas de cincuenta pesos y don Oscar Miguel Cánepa integra las quinientas cuotas de cincuenta pesos restantes. — Cuarta: El capital social podrá aumentarse oportunamente y los socios tendrán derecho a integrarlo según la proporción que posean en el capital integrado. — Quinta: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años a contar del día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, fecha de comienzo de sus actividades. — Atento ello, los efectos del presente se retrotraen a la citada fecha. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes por este acto quedan designados gerentes. — Los mismos ejercerán sus funciones, que les serán detalladas en libro de actas, obrando en forma conjunta, separada o alternativamente, obligando a la sociedad con la sola firma de uno de ellos, indistintamente, anteponiendo a las suyas particulares, el nombre de la sociedad. — Tendrán las más amplias facultades para ejercer sus funciones, pudiendo celebrar cualquier tipo de actos jurídicos y comerciales, aún aquellos para los cuales fueren necesarios poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la salvedad de que les está prohibido otorgar fianzas a nombre de la sociedad para operaciones ajenas a la misma o celebrar actos o negocios ajenos al objeto social. — Para la venta de inmuebles o constitución de gravámenes sobre los mismos se requerirá la firma conjunta de dos socios cualesquiera. — Séptima: Ninguno de los socios podrá realizar por su cuenta operaciones o actividades que compitan de algún modo con la sociedad, salvo que para ello contara con al conformidad expresa del resto de los socios. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios, con motivo fundado, lo solicite y siempre que ello no entorpezca la marcha normal de la sociedad. — El primer balance deberá practicarse el día 31 de diciembre de 1971. — Para la consideración y aprobación de cada balance, los socios realizarán una reunión especial, de cuya realización quedará constancia en el libro de actas de la sociedad. — De no mediar oposición por telegrama colacionado de ninguno de los socios dentro de los diez días de realizada aquélla, el balance quedará automáticamente aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Los socios podrán hacer retiros periódicos a cuenta de utilidades, de lo que dejarán constancia en el libro de actas. — Previamente a toda distribución de utilidades, se deberá deducir el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Décima: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios o por liquidadores que designen de común acuerdo, con todas las facultades necesarias para la realización del activo y extinción del pasivo si lo hubiera. — Decimaprimera: En caso de retiro de uno de los socios, éste deberá comunicar fehacientemente su decisión a la sociedad con seis meses de anticipación. — A fin de determinar su parte en la misma se practicará un balance y la parte que le corresponda le será abonada en seis trimestrales, iguales, las que no devengarán interés alguno. — Decimasegunda: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas o cedidas a terceros extraños sin la previa conformidad, dada por escrito, de todos los socios, quienes tendrán prioridad en caso de venta. — Decimatercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que surgiera en la interpretación de este contrato, durante su vigencia o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad o de los negocios sociales que sean su lógica consecuencia, entre los socios sus causa habientes o sus representantes legales, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de comenzar a deliberar designarán un quinto para que a su vez decida en caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable o irrecurrible judicialmente y tendrá fuerza y autoridad de cosa juzgada. — Decimacuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad, los socios sobrevivientes y capaces se comprometen a continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapaz a cuyo efecto deberán éstos unificar su representación sin ese derecho a intervenir en la dirección y administración de la sociedad. — Decimaquinta: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato los socios constituyen domicilio legal en el consignado al comienzo, con validez para todas las notificaciones que allí se efectúen, el que subsistirá como tal mientras no se comunique en forma fehaciente cualquier cambio a la sociedad. — Decimasexta: Los socios se reunirán mensualmente, por lo menos, para tratar la marcha de los negocios sociales y además siempre que lo estimen necesario. — De lo tratado y resuelto se dejará constancia en el Libro de actas. Los socios hacen constar que el aporte que efectúan reviste carácter de bien propio, pues proviene de lo percibido en su carácter de herederos de don Oscar José Cánepa, cuya sucesión tramitó por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y que firman en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Erminda Amalia Arzani de Cánepa. María Adela Cánepa. María Elena Cánepa de Torlasco. Oscar Miguel Cánepa.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.9|11 Nº 83.750 v.9|11|71

Empresa Gagliano de Gagliano y Romero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, al primer día del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Gagliano, italiano, casado, domiciliado en Larrea doscientos veintiséis, Capital y Luis María Romero, argentino, casado, domiciliado en Uspallata mil setecientos treinta y cinco, primer piso, departamento diez y seis, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "EMPRESA GAGLIANO de GAGLIANO Y ROMERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Cangallo dos mil quinientos treinta y cinco, oficina tres, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de oc-

tubre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios, como así mismo prorrogarse. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será: instalaciones de agua caliente-fría y gas, plomería en general, limpieza de cañerías, colocación de mesdas y estufas y en general todo lo referente al ramo de sanitarios. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de trece mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que se divide en mil trescientas cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales, es decir, cada uno posee seiscientas cincuenta cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que suscriben e integran totalmente en el acto de constitución. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en el cargo de gerentes: los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Empresa Gagliano de Gagliano y Romero". — Las operaciones bancarias de depósito y libramiento de cheques se hará con la firma conjunta de los dos socios. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta y por medio de sus socios gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles; o podrá recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transación lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, no comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimaprimera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Decimasegunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para la liquidación de la sociedad. — Decimacuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Decimaquinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicasión de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimasexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designada ut supra. — José Gagliano — Luis María Romero.

Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249 e.9|11 Nº 83.998 v.9|11|71

Sociedad Argentina de Transportes Internacionales "S.A.T.I."

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cesión de Cuotas Sociales y Aumento de Capital de Contrato Sociales. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos don Alberto Antonio Mario Pérez, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Luis María Campos número mil quinientos ochenta y ocho, piso quinto, departamento "Once", de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos diez y ocho mil cuatrocientos veinte; doña María Esther Puletti de Pérez, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Luis María Campos número mil quinientos ochenta y ocho, piso quinto, departamento "Once", de esta ciudad, con Libreta Cívica número tres millones doscientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y siete; y doña Nélida Durán de Ciavaro, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Soler número tres mil doscientos veintitrés, de esta Capital, con Libreta Cívica número tres millones doscientos setenta y ocho mil doscientos treinta y siete; únicos integrantes de la sociedad "SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.A.T.I. S. R. L.", que se rige por contrato del siete de agosto de mil novecientos setenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta y nueve, del libro sesenta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y doña María Nucci, italiana, soltera, empleada, domiciliada en Moine mil trescientos, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad número noventa y dos millones veintiséis mil ochocientos veintiocho, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primero: La señora Nélida Durán de Ciavaro vende, cede y transfiere a la señorita María Nucci, la cantidad de ciento ochenta cuotas de diez pesos cada una, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas y que, como total participación, le corresponden en el capital social de la sociedad arriba mencionada. — Segundo: La señorita María Nucci acepta esta transferencia y los señores Alberto Antonio Pérez y María Esther Puletti de Pérez, dan su conformidad a la cesión. — Tercero: El precio de la transferencia es igual al valor nominal de las cuotas, dejándose constancia que este precio se ha hecho efectivo con anterioridad a este acto. — Cuarto: Además, los señores Alberto Antonio Mario Pérez, María Esther Puletti de Pérez y María Nucci, como únicos socios de "Sociedad Argentina de Transportes Internacionales. Sociedad de Responsabilidad Limitada" (S.A.T.I. S. R. L.), de común acuerdo resuelven lo siguiente: a) Aumentar el capital social de dieciocho mil pesos a la suma de Treinta y nueve mil pesos; b) Reemplazar la cláusula cuarta del contrato social por la siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta y nueve mil pesos, dividido en tres mil novecientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios dejan suscriptas en la siguiente forma: mil cuatrocientas diez cuotas, el señor Alberto Antonio Mario Pérez; quinientas cuarenta cuotas, la señora María Esther Puletti de Pérez y mil novecientas cincuenta cuotas la señorita María Nucci, totalmente integradas por los socios de acuerdo al estado de Activo y Pasivo de esta Sociedad, efectuado el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, y debidamente certificado por Contador Público Nacional, que se anexa al presente, formando parte integrante del mismo; c) Reemplazar la cláusula quinta del contrato social por la siguiente: "Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por los señores Alberto Antonio Mario Pérez, María Esther Puletti de Pérez y María Nucci, quienes quedan designados Gerentes de la misma. — Será necesario la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes para la suscripción de cheques, pagarés, letras de cambio, contratos de cualquier índole y de toda otra documentación que comprometa y obligue a la Sociedad. — Sólo será menester la firma de uno cualquiera de los socios gerentes para representar a la Sociedad en cuestiones simplemente administrativas, ya sea ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ante terceros, ya sean personas físicas o ideales, para la atención de la correspondencia y endoso de cheques, no pudiendo ninguno de los socios por sí o en forma conjunta, comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en garantía de terceros que se aparten de los fines sociales". — Sexto: En todo lo demás subsisten sin modificaciones las cláusulas del contrato social, según figura en el texto vigente. — Séptimo: Presente en este acto el señor Carlos Ciavaro, esposo de la socia cedente, doña Nélida Durán de Ciavaro, presta su conformidad a la cesión que se realiza por el presente. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados — Firmado: Alberto Pérez. — Nélida Durán de Ciavaro. — M. E. P de Pérez. — Nucci María. — C. Ciavaro. — Entre líneas: cientos veintiocho, acto. Vale. — Asimismo por Acta de Requerimiento y Notoriedad de fecha 20 de octubre de 1971, pasada por ante Escribana Inga A. Rivera Dahlgren, se procedió a demostrar la identidad de doña Nélida Durán de Ciavaro, en cuanto a su real nombre, que es como se registra en la presente acta: Nélida Carmen Durán de Ciavaro. — E|L.: que. Vale. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135. e.9|11. — Nº 83.929 v.9|11|71

Rincón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1971, se reúnen los señores Pablo Oscar Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en Rincón 507 de Capital Federal, y Roberto Arturo Martínez, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en El Salvador 3840 de Capital Federal, quienes convienen: Constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "RINCON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio social en Rincón 507, Capital Federal. — Su duración será de un término de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo retirarse cualquiera de los socios en cualquier momento preavisando al otro socio por medio de telegrama colacionado con una anticipación de 30 días. — Segundo: El objeto social lo constituye la explotación de hoteles, hospedajes, y|o similares y|o anexos; adquisición y en especial la explotación del hotel sito en la calle Rincón 507 de Capital Federal. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) en cuotas de pesos Ley diez cada una, aportadas por los socios en partes iguales, y mitades según el balance firmado por ambas partes y de común acuerdo que corre por apartado y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los dos componentes en su carácter de gerentes, con todas las facultades otorgadas por el Art. 16 de la Ley 11.645. — La firma social se usará en forma conjunta. — Quinto: Todos los años con fecha 31 de diciembre se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas resultantes, previa deducción de la reserva de Ley en su caso, se distribuirá entre los dos socios de la siguiente manera: El cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los otros proseguirán los negocios sociales con los sucesores si éstos lo desearen, los que deberán unificar su representación. — Séptimo: En caso de disolución por cualquier motivo, se practicará un balance especial, en el que los bienes sociales serán valuados al precio de reposición del día en plaza. — Octavo: En caso de divergencia entre los socios, por la interpretación del presente contrato, la misma se dirimirá por árbitros amigables componedores designados ellos uno por cada parte. — Antes de llenar su cometido los árbitros designarán otro de fallo inapelable, para el caso de discordia entre ellos. — Las partes se sujetan de común acuerdo en todos sus efectos a la Justicia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1971. — Pablo Oscar Rodríguez — Roberto Arturo Martínez.

Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.50.— e.9|11 Nº 84.104 v.9|11|71

Music House Buenos Aires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de protocolización del 7 de octubre de 1971, pasada ante el escribano Eduardo Saubidet, y por documento del 16 de abril de 1970, don Aldo Verino cede y transfiere las 200 cuotas a su valor nominal de $ 10 ley c|una con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos, derechos y obligaciones que le pertenecen en MUSIC HOUSE BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su socio Diego Del Pino, por el precio total convenido de $ 2.000 ley. — El cedente queda desvinculado y separado desde esa fecha de la sociedad y renuncia a todo cargo y mandato que

en la misma desempeñaba. — Que por otro documento del 18 de octubre de 1971, los señores Diego Del Pino e Hipólito Modesto Campos, únicos socios de la mencionada sociedad y titulares de 400 y 200 cuotas respectivamente del capital social, ceden en el orden mencionado y a su valor nominal 180, 180 cuotas a favor del señor Eddie Felix Pomponio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Benito de Palermo Nº 1664, P. 7º "A" de esta Ciudad; quien dice aceptarlas de conformidad, conocer y respetar su contrato original y saber de su estado financiero. — Los cedentes renuncian a sus cargos de gerentes que desempeñaban y por unanimidad se designa como gerente, al señor Pomponio con todas las facultades, mandatos, obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula 5a. del original que en lo pertinente se da por reproducida, y usará de su firma personal precedida del rubro adoptado para obligar válidamente a la sociedad. — Finalmente deciden la prórroga por diez años más del plazo de vigencia del contrato social a partir del vencimiento del término actualmente en vigencia. — Que las utilidades y pérdidas de la sociedad respetando las reservas legales y facultativas se distribuirán entre los socios de acuerdo a su tenencia de cuotas capital. — Se ratifica lo demás no modificado por el presente. — Sobrerraspado: 16, abril, 1970. — Enmendado: 180, 180. Todo vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57 e.9|11 Nº 84.122 v.9|11|71

Miguel Schmitt & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de cuotas de capital social. — Entre don Miguel Schmitt, don Godofredo Enrique Guillermo Wunschenmeyer, doña Isabel María Burner de Schmitt y don Carlos Jorge Schmitt, integrantes en su totalidad de la empresa que gira en esta plaza bajo la denominación de MIGUEL SCHMITT & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bacacay 5459 de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 15 de diciembre de 1947 bajo el Nº 1923, al folio Nº 137, del libro Nº 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones posteriores inscriptas en el mismo Registro el 15 de diciembre de 1952, bajo el Nº 2993, al folio Nº 160, del libro Nº 23; 12 de setiembre de 1956, bajo el Nº 2001, al folio Nº 491 del libro Nº 29; 10 de julio de 1961, bajo el Nº 1586, al folio Nº 204 del libro Nº 42; 19 de julio de 1963, bajo el Nº 1528, al folio Nº 186 del libro Nº 45; 13 de mayo de 1965, bajo el Nº 933, al folio Nº 137 del libro Nº 49; aclaratoria de nombres del 19 de octubre de 1965, bajo el Nº 2949 al folio Nº 425 del libro 49; prórroga de vigencia de la sociedad del 21 de junio de 1967, bajo el Nº 1641 al folio Nº 144 del libro 56, convienen en aumentar el capital social de la empresa, capitalizando sus acreencias particulares, en la citada empresa, según balance firmado por las partes que aquí dan por reproducido, del primero de enero de 1971, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, el que quedará modificado como sigue en la parte pertinente, considerándose ahora el capital social transformado en pesos ley 18.188; a saber: "Quinta:... trescientos mil pesos ley 18.188 ($ 300.000), dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, aportados de la siguiente manera: El socio Sr. don Miguel Schmitt, trece mil quinientas cuotas, o sea ciento treinta y cinco mil pesos ley 18.188; el señor don Godofredo Enrique Guillermo Wunschenmeyer, doce mil cuotas, o sea ciento veinte mil pesos ley 18.188; el señor don Carlos Jorge Schmitt, tres mil cuotas, o sea treinta mil pesos ley 18.188, y la señora doña Isabel María Burner de Schmitt, un mil quinientas cuotas, o sea quince mil pesos ley 18.188. — Y en fe de lo cual, las partes se ratifican y firman el presente para el Registro Público de Comercio, extendiéndose copia para cada una de las partes, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 1971. Firmado: Miguel Schmitt, G. Wunschenmeyer, Carlos Schmitt e Isabel M. B. de Schmitt. — En mi carácter de escribano a cargo del registro de contrato público número cuatrocientos veinte certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Miguel Schmitt, Godofredo Enrique Guillermo Wunschenmeyer, Isabel María Burner de Schmitt y Carlos Jorge Schmitt, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Está su firma. — Hay un sello que dice: Armando C. Paganelli, escribano.

Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.9|11-Nº 84.132-v.9|11|71

Neopor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Igor Stadnitchi, rumano, C. I. número 4.012.993, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la Avenida San Martín número 20, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, y Soledad Ignacia Rodríguez, argentina, L. C. número 3.393.538, con domicilio en San Martín número 20, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha del día primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se constituye una sociedad que girará en plaza bajo el rubro "NEOPOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Rodríguez Peña número 382, piso séptimo, oficina "D" de Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto fundamental la explotación comercial del negocio de compra y venta de materiales plásticos para construcción, decoración, aislación, usos industriales diversos, ubicado en la calle Rodríguez Peña número 382, piso séptimo, oficina "D", de Capital Federal, sede de las operaciones sociales, pudiendo ampliar los rubros de explotación, modificarlos, establecer nuevos domicilios y dedicarse en suma a toda actividad comercial lícita que se relacione con el objeto social, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por unanimidad de votos de capital, salvo la prohibición expresa prevista en el artículo tercero de la Ley 11.645. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188: diez mil ($ 10.000.—), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos ley 18.188: diez ($ 10.—) cada una, de las cuales el señor Igor Stadnitchi suscribe ochocientas (800) cuotas y la señora Soledad Ignacia Rodríguez, suscribe doscientas (200) cuotas. Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años, a contar del día primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pudiéndose prorrogar al vencimiento del mismo o disolverse anticipadamente por la decisión unánime de los socios. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios, bastando la firma indistinta de uno de ellos para obligar a la sociedad, debiendo figurar la misma a continuación del rubro Neopor Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Sexta: La sociedad, con la firma de uno de los gerentes, indistintamente, o con la firma de los dos, podrá: a) Operar con toda clase de bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descontar documentos, efectuar depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias.— b) Otorgar poderes especiales o generales en nombre de la sociedad y a favor de terceras personas, para representarla en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean y en los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada; estos poderes serán por el tiempo que determine el respectivo mandato. — c) Suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del mandato otorgado a la Gerencia. — d) Adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; acusar, promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas comerciales, industriales y de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir instrumentos o escrituras públicas que se necesitaren. — e) Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad, que se extiende para todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Séptima: La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, en forma personal, ante las reparticionse nacionales, provinciales o municipales que fueran necesario, incluso la Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Ministerio de Trabajo y cualquier otro ente estatal, autárquico o mixto, existente o a crearse. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que los convoque alguno de los socios gerentes a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales. Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente con por lo menos diez días de anticipación y las resoluciones que en las asambleas a constituirse se adopten, incluso la remoción de los gerentes y designación de los nuevos, deberán ser aprobadas por unanimidad. Se realizará por lo menos, una asamblea por ejercicio y las resoluciones que en las mismas se adopten, deberán constar en un libro de actas rubricado que la sociedad llevará para las resoluciones de los problemas generales de la misma. — Novena: Anualmente, los días treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general de los bienes de la sociedad, acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, amortizaciones, previsiones y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan realizar por unanimidad. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta (60) días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. La falta de observación a los mismos, transcurrido el plazo mencionado, significará su aprobación. — Décima: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. El socio supérstite, o el capaz, en su caso, se reserva el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, los cuales deberán unificar representación. — Décimo primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sean durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, serán resueltas en asambleas que se convocarán a tales efectos y en última instancia serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes previamente y para el caso de no llegar a un felíz entendimiento, designarán a un tercero cuyo laudo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Décimo segunda: La venta del o los negocios que explota la sociedad, o cesión o transferencia de cualquier bien social, serán decididas por unanimidad de votos. — Décimo tercera: Para el caso de la clásula anterior y para la cesión de cuotas y aceptación de herederos o derecho habientes, se registrarán todas las resoluciones en el libro de actas rubricado de la sociedad. — De conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, el día quince de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Igor Stadnitchi. — Soledad Ignacia Rodríguez.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e. 9|11 Nº 83.991 v. 9|11|71

Riplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO PRIVADO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Héctor Oscar Rivetti, Eduardo Oreste Rivetti y Juan Luis Cerquetti, argentinos, los dos primeros casados y el último divorciado, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados los dos primeros en la calle Pacheco Nº 2817, y el último en la calle Pinto Nº 4618, en la Capital Federal, cédulas de identidad Nros. 2.145.228, 2.147.233 y 3.694.942 de la Policía Federal; convienen en constituir por contrato privado una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas Primera: La sociedad se denominará para todos los efectos "RIPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Se establece el domicilio social en la calle Pacheco Nº 2817 de esta Capital, pudiendo establecer fábricas, filiales y sucursales en cualquier punto del país o extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de productos plásticos, la compraventa de materias primas en general, especialmente plásticos, la compraventa, importación, exportación de cualquier mercadería. — Podrá efectuar cualquier clase de explotación, sea comercial, industrial, inmobiliaria, financiera, agropecuaria, etc. — Esta enumeración es enunciativa, por lo que la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial o civil. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en 30 años, a contar del 1º de febrero de 1971, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 45.000.—, ley 18.188, dividido en 4.500 cuotas de $ 10.— cada una; ya aportado por los socios en máquinas, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, materias primas, productos semielaborados y elaborados y cuentas a cobrar, según Inventario General practicado por Contador Público Nacional y certificado por el mismo, que forma parte integrante del presente y en la siguiente proporción: Héctor Oscar y Eduardo Oreste Riveti, 1.800 cuotas cada uno y Juan Luis Cerquetti, 900 cuotas. — Las utilidades o pérdidas se repartirán o soportarán en relación a los aportes de cada uno. — Sexta: La administración estará a cargo de los socios Héctor Oscar y Eduardo Oreste Rivetti, quienes serán socios gerentes, con uso de la firma social, con su firma parcular bajo el sello social y en forma indistinta. — La firma de uno de los socios gerentes, obligará a la sociedad. — Los gerentes en el ejercicio de sus funciones, tendrán las más amplias atribuciones para obrar en nombre de la sociedad; pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa; firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, cheques, documentos, etc.; representarla ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y ante las bancarias; inclusive los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y las otras provincias, Nacional de Desarrollo, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; otorgar y conferir poderes generales y especiales, con facultad de instituir mandatos y revocarlos, cuantas veces lo creyeren necesario y en general, ejecutar por cuenta y en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo. — Séptima: En ningún caso podrán los socios comprometer la firma social, en avales o garantías hacia terceros. — Octava: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad, con excepción del objeto específico de la sociedad. — Novena: El ejercicio anual se cerrara el 31 de enero de cada año; debiendo la gerencia presentar un Balance General dentro de los 90 días subsiguientes, sin perjuicio de los balances parciales, cuando resulte conveniente. — Las utilidades líquidas se distribuirán: 5 o|o al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; el saldo se repartirá entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los 30 días de efectuados. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, se practicará un Balance General dentro de los 30 días de producido el deceso o conocida la sentencia. — Los derechohabientes del fallecido o declarado incapaz, podrán optar dentro de los 180 días por: a) Incorporarse a la sociedad, unificando representación; b) Ceder sus cuotas de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula siguiente. — Decimoprimera: Si alguno de los socios o sus sucesores deseare transferir sus cuotas de capital antes de la expiración del presente contrato, debera comunicarlo por escrito a los restantes socios con 60 días de anticipación, los cuales por 30 días tendrán opción preferencial ante terceros, para adquirir las cuotas a igual precio y condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — En caso de que el socio cesionario o sus sucesores recibieran su haber de los restantes socios, no habiendo ofertas de terceros extraños, el precio de venta será el que resulte de dividir el Capital que arroje el Balance e Inventario General que se practicara a tal efecto, incrementado o disminuido en su valor los precios de plaza al practicarlos; por el número de cuotas integradas, siendo el importe a abonarse en la siguiente forma: El 50 o|o a los 30 días de practicado el Balance, y el resto en plazo a estipular con los socios podrá solicitarla, si las pérdidas acumuladas alcanzaren el 50 o|o del capital integrado. — Decimotercera: En caso de disolución el o los socios que no lo solicitaren podrá o podrán hacerse cargo del Activo y Pasivo y continuar los negocios sociales por su cuenta y riesgo, pagando la parte del o de los socios salientes en la forma prevista en la cláusula decimoprimera. — Decimocuarta: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Decimoquinta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes o dudas sobre la interpretación y cumplimiento del presente y sus consecuencias, será resuelta por el arbitraje de árbitros arbitradores amigables componedores. — En fe de conformidad con las quince cláusulas que anteceden, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 30 días del mes de junio de 1971. — Firmado: Héctor Oscar Rivetti. — Eduardo Oreste Rivetti. — Juan Luis Cerquetti.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138 e. 9|11 Nº 84.095 v. 9|11|71

Díaz y Careri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Miguel Domingo Careri, argentino, casado, domiciliado en la calle Carrasco 199, piso 1º de esta Capital, con L. E. número 4.517.178 por una parte y por la otra el señor José Díaz Rodríguez, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Isleta 431 de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires con C. I. Nº 7.121.824 de Policía Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo formalizar el presente contrato social sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Queda constituida entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, encuadrada en un todo en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "DIAZ Y CARERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, con oficinas en la calle Bogotá 4184 pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — La fábrica se halla instalada en el local de la calle Prudán 761, Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El objeto social lo constituye el apresto y tintorería de pieles y curtiembre en general y la importación o exportación de los mismos, pudiendo ampliar dichos objetivos con otras actividades que los socios consideren ventajosas para la sociedad, la que en tal caso, tendrá amplias facultades jurídicas. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad, será por veinte años, a contar desde el día primero de setiembre de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Transcurridos los primeros tres años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios, tendrá el derecho de solicitar su rescisión. o su retiro de la sociedad, previa comunicación por telegrama colacionado, y con una anticipación mínima de 90 días. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de 30.000 (treinta mil pesos) representado por 3.000 (tres mil) cuotas de diez pesos c|u., suscriptos por los socios por partes iguales, e integrados por los mismos en su totalidad, en maquinarias, instalaciones, y cuentas a cobrar, detallados en un inventario y balance firmado de conformidad por ambos y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes. El uso de la firma social, para obligar a la sociedad estará a cargo de uno cualquiera de los socios, indistintamente, quienes firmarán con su nombre personal, debajo de un sello que estampe la razón social, y con la única limitación de que no podrán comprometer la misma en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías a favor de terceros. — A tal efecto queda dispuesto que los gerentes tendrán todas las facultades dispuestas por los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que a tal fin se tienen por reproducidos, pudiendo operar con todos los Bancos de la República y|o del extranjero, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y|o descuentos en las condiciones usuales y realizar en general toda clase de operaciones bancarias requeridas para su desenvolvimiento. — La sociedad tendrá capacidad asimismo para adquirir bienes inmuebles, y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos. — Séptima: Anualmente, el día 31 de agosto de cada año, se confeccionará un inventario y balance general de los negocios sociales, y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social, serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Octava: Ningún socio podrá ceder ni transferir total ni parcialmente sus cuotas a favor de terceros, sin la previa conformidad del otro socio. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros, únicamente sobre las utilidades acreditadas. — El monto de dichos retiros, serán determinados de común acuerdo entre los socios, y se debitarán en las cuentas particulares de los mismos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total declarada legalmente de alguno de los socios, los herederos o representantes del mismo, se incorporarán a la sociedad, en calidad de socios y en tal caso deberán unificar su representación. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El laudo deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días. — En prueba de conformidad, firman los interesados a los 28 días de setiembre de 1971 para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Miguel Domingo Careri. — José Díaz Rodríguez.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120 e.9|11 Nº 84.092 v.9|11|71

Amueblamientos Pol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno pasada ante el escribano de la Capital Federal don W. Benjamín Waiman al folio 926 del Registro de Contratos Públicos Nº 463, don Federico Kancepolski, vendió, cedió y transfirió a favor de doña Hilda Susana Halpern de Davidson la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad "AMUEBLAMIENTOS POL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida San Martín 1870 de esta Capital, o sean mil quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una. — Y que en la indicada sociedad según la escritura indicada, se resolvió modificar el artículo sexto del contrato social, que quedará redactado de la siguiente manera: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Catalina Sucovsky de Kancepolski y Víctor Mario Kancepolski, quienes asumen el cargo de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, debiendo en todos los actos en que representen a la sociedad, estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. — Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, bastará con la firma de uno cualesquiera de los gerentes con el sello social". — La cesionaria de nacionalidad argentina, se domicilia en Avda. San Martín 1230, piso 10 "G", Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 55,50 e.9|11 Nº 84.086 v.9|11|71

Tanelián y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Arutun Tanelian, armenio; Vicente Capano, Amadeo Francisco Capano, y Alberto Di Clemente; argentinos, todos casados; domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad, con relación al contrato social de "TANELIAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizado por documento privado, en esta Ciudad, el 21 de setiembre de 1962, con efecto retroactivo al día 8 de agosto de 1961, y su modificación respecto de la renuncia de dos socios y de su carácter de gerentes y reducción del capital social, instrumentado el 14 de setiembre de 1964, con retroactividad al día 30 de abril de ese año, también por documento privado, que fueren inscriptos en el Registro Público de Comercio, el 6 de diciembre de 1962, bajo el Nº 3.387, al folio 22, del libro 46, y el 29 de junio de 1968, bajo el Nº 1.584, al folio 214, del libro 58, respectivamente, ambos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto: a) En este acto, y con fecha a regir desde el 1º de agosto de 1969, se incorpora el señor Alberto Di Clemente, quien, por unanimidad, es admitido en el carácter de socio y gerente de la sociedad "Tanelian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por los ya tres únicos integrantes socios de la misma; don Arutun Tanelian, don Vicente Capano y don Amadeo Francisco Capano; b) La totalidad de los socios incluidos e incorporados declaran que ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social originario y su modificación expresados precedentemente, las que se dan por reproducidas íntegramente en este lugar, salvo las modificaciones de los artículos 5º, 6º, 7º y 11, los que en el orden indicado, quedan redactados así: Cláusula 5ª): El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, suscriptas e integradas en su totalidad entre los socios, en las siguiente proporción: Dos millones de pesos representados por dos mil cuotas, por el señor Arutun Tanelian, y un millón de pesos, de igual moneda, representados por mil cuotas, por cada uno de los señores Vicente Capano, Amadeo Francisco Capano y Alberto Di Clemente. — De estos cinco millones de pesos de capital social corresponden tres millones de pesos en partes iguales, a los tres socios primeramente nombrados, en concepto de capital suscripto e integrado en la sociedad originaria. — Un millón de pesos que aporta en este acto, como aumento de su capital, el señor Arutun Tanelian, y otro millón de pesos que aporta como su parte de capital, al incorporarse a éste, el señor Alberto Di Clemente. — Estos dos últimos aportes consisten en bienes muebles no registrables: mercaderías, instalaciones, materia prima y demás elementos detallados en el inventario confeccionado separadamente y que forma parte integrante de este contrato. — Cláusula 6ª): La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios don Arutun Tanelian, don Vicente Capano y don Alberto Di Clemente, quienes quedan designados socios gerentes, renunciando en este acto, el socio Amadeo Francisco Capano, al cargo de gerente que tenía en la sociedad originaria. — La firma personal de dos de los socios gerentes, precedida de la mención: "Tanelian y Cía., S. R. L.", obligará válidamente a la sociedad y tendrán todas las facultades y poderes que consideren convenientes para el manejo de los intereses sociales incluso los mencionados en las disposiciones del artículo 782, e incisos 1º al 4º, 7º al 15 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Se deja constancia que para toda operación de endoso, es suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — La enumeración que precede es meramente enunciativa, desde que la sociedad, con la firma conjunta de dos cualesquiera de sus tres socios gerentes, en la forma indicada, podrán realizar todos los actos y contratos que las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos, no les prohiban expresamente. — Cláusula 7ª): Los ejercicios sociales terminarán el día 31 de julio de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducidas las amortizaciones, la formación de fondos de reserva y previsiones que imponen las leyes y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro, o que los socios acuerden crear, serán distribuidas entre éstos, en proporción a sus capitales. — El balance quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a su presentación, no fuere impugnado u observado. — Cláusula 11): Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo preavisar fehacientemente, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su retiro, a cuyo vencimiento deberá practicarse: un inventario, una tasación para establecer el valor real de todos los bienes sociales, actualizados a la fecha del retiro y un balance general, confeccionándose asimismo el cuadro de Ganancias y Pérdidas. — De su resultado, lo que le corresponde al socio saliente, por capital y utilidades, con la adición o resta a la misma, del saldo de su cuenta particular, y con exclusión del valor llave, le será abonado en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario vigente a la fecha de cada pago, y sobre los saldos deudores la primera de las cuales deberá hacerse efectiva a los treinta días de la aprobación del balance. — Los gastos y honorarios que demanden las confecciones del inventario, balance y tasación de los bienes son por cuenta y cargo exclusivo del socio saliente o renunciante. — La confección y aprobación del balance, deberán efectivizarse dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha establecida para el retiro del socio saliente. — En caso de fallecimiento e incapacidad de un socio, la sociedad podrá a su sola opción: a) Incorporar a la sociedad, como socios a los hereredos del fallecido o derecho habientes del incapacitado, siempre que éstos así lo desearen, en cuyo caso deberán unificar la representación, o bien; b) A expropiar las cuotas de capital de propiedad del socio fallecido o incapacitado, procediéndose en esta hipótesis, como en el caso de retiro voluntario de un socio, con excepción, de que deberá incluirse en el haber, el valor llave del negocio y que los gastos y honorarios de la confección del balance, inventario y tasación de los bienes son a cargo de la sociedad. — El valor llave del negocio se establecerá por el sistema de compra de tres años de superutilidades calculados en la diferencia entre las utilidades y el capital real al finalizar cada ejercicio multiplicado por el interés usual en el Banco de la Nación Argentina a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Cláusula especial: Se conviene especialmente que el señor Arutun Tanelian, podrá ceder a un tercero mil cuotas de su capital social para que se incorpore a la sociedad en calidad de socio. — En prueba de conformidad y aceptación se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: designados, capital, vale. — A. Tanelian. — V. Capano. — A. F. Capano. — A. D. Clemente. — Sobrerraspado: confeccionándose vale.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162 e.9|11 Nº 84.057 v.9|11|71

Administración Hernández

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de 1971, entre los señores José Luis Hernández, argentino, soltero, mayor de edad y hábil para contratar; y Jorge Alberto Hernández, argentino, soltero, cuya habilitación de edad fue otorgada por escritura pública e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 23 de marzo de 1971, bajo el Nº 39, folio 168 del libro Nº 6 de venias para ejercer el comercio, de acuerdo a lo que establecen los artículos 10 y 11 del Código de Comercio; ambos domiciliados en Corrientes 2835, piso 5º, ascensor B de esta Ciudad, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituida la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "ADMINISTRACION HERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Suipacha 1031, piso 3º, departamento 31, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será: a) La administración de propiedades horizontales, urbanas, rurales y fondos de comercio en general, sean propios de la sociedad o de terceros. — b) Intervenir en la compra y venta de bienes muebles o inmuebles, en contratos de locación de propiedades, de locación de servicios, de mano de obra, o de trabajo, en nombre propio o por mandato, ya sea como parte interesada o en carácter de intermediaria. — c) Realizar gestiones administrativas y de cobranzas en general, ante los organismos oficiales, privados, o mixtos; recibir y otorgar mandatos, comisiones e iniciar juicios ejecutivos, ordinarios, de desalojo y sumarios en representación de terceros, sin que esta enumeración sea limitativa sino enunciativa. Existiendo conformidad de los socios podrán extender las actividades a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: El capital social se halla íntegramente suscripto y es aportado por los socios en bienes detallados en inventario aprobado por los contratantes, que por separado es agregado al presente contrato, y es de pesos ley 18.188, diez mil (pesos 10.000), dividido en mil cuotas de pesos diez (10) de igual moneda cada una, correspondiendo a cada socio quinientas cuotas. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de diez (10) años a partir del 1º de mayo de 1971, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Quinta: El uso de la firma social así como la dirección y administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, resultando suficiente la firma de uno de ellos antepuesta a la denominación social. — Se considerarán facultades de la dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, y en representación de terceros, otorgando y suscribiendo todas las escrituras traslativas de dominio de inmuebles e instrumentos públicos y privados que se requieran y pagando y percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores y locatarios por plazos que estimen convenientes, así como sus prórrogas y rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales y generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueren de orden civil, comercial o nacional es-

pecial. — b) Suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir o cerrar cuentas corrientes, caja de ahorro, plazo fijo o cualquier otro tipo, solicitar descuentos o giros en descubierto y girar contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal o sin ella. — c) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los tribunales de la Nación, de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso el laboral. — d) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social o de bienes de terceros. — Sexta: El 30 de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de utilidades y pérdidas, separándose de las primeras el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, sin perjuicio de los balances parciales que los socios estimen convenientes realizar. — Una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender todo o parte de sus cuotas a terceras personas, sin mediar el consentimiento del otro socio, teniendo prioridad el socio en la adquisición de dichas cuotas ante que terceros. — Octava: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, pero sí por vencimiento del plazo o acuerdo de partes. — Los socios se reunirán al menos una vez al año dentro de los sesenta días posteriores al ejercicio vencido. — Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — José Luis Hernández y Jorge Alberto Hernández.

Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e.9|11 Nº 83.993 v.9|11|71

J. Furman

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de agosto de 1971, la sociedad "J. FURMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1970, la cláusula octava del Contrato Social, la que en adelante dirá así: "Octava: El ejercicio comercial se cerrará el 30 de junio. — De las utilidades netas que resulten se destinará el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva y el resto se distribuirá de la siguiente manera: Jacobo Furman, el 45 o|o; Adolfo Furman, 40 o|o; Clara Furman de Saltzman, 5 o|o; Catalina Furman de Sigal, 5 o|o, y Esther Furman de Goldberg, 5 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e. 9|11 Nº 84.094 v. 9|11|71

Talleres Gráficos Universal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de setiembre de 1971, la señora Albina Antanavicius de Palmeiro, vende, cede y transfiere al señor Carlos Alejo León argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 293, Capital Federal, las 180 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES GRAFICOS UNIVERSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de ($ 1.800.—). Pasando el cesionario a tener los mismos derechos y obligaciones que desempeñaba la cedente para el caso de ausencia del señor Oscar Palmeiro, según lo establecido en la cláusula 9º del contrato social.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 9|11 Nº 84.096 v. 9|11|71

Clearing Hotelero Internacional

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 17 de setiembre de 1971, la sociedad "CLEARING HOTELERO INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula 9º del contrato social, la que queda redactada así: Octava: No se admitirá el ingreso de nuevos socios sin el consentimiento expreso de los señores Tagle y Aleman, quienes se reservan el derecho de vender o transferir sus cuotas parcial o totalmente a terceros siempre y cuando cualquiera de los socios no deseara ejercer su derecho de prioridad sobre aquella venta o traspaso, derecho que queda desde ya claramente establecido en esta cláusula. — En caso de que se realizara venta parcial o total a terceros, dicha operación deberá ser aprobada por ambos socios, señores Tagle y Aleman. — Para en el caso del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o representante del socio declarado incapaz, optarán por ingresar a la sociedad o no, en este caso se realizará un Inventario General a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del causante para establecer los importes que pudieren corresponderle en concepto de capital y utilidades abonándose a los herederos del socio fallecido o representante del socio incapaz, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario existente en plaza a dicha fecha. — El mismo procedimiento se aplicará para el caso de retiro o venta de cuotas según lo establecido en el último párrafo de la cláusula tercera. — Amplíase la cláusula 9º estableciéndose que para todos los efectos legales, sean judiciales o extrajudiciales, que se deriven de este contrato las partes constituyen domicilio legal en la Avda. Córdoba 652, 5º piso "C", de esta Capital Federal, donde serán válidas todas las modificaciones, requerimientos o intimaciones privadas o judiciales que se les practicara.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 9|11 Nº 84.103 v. 9|11|71

Mar - Car

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Máximo Alberto Pave, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Caracas 1093, Capital Federal, piso 3º, Dpto. 3; y Roberto Daniel Sidlin, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle A. Cordero 2715, Sarandí Provincia de Buenos Aires, únicos componentes de "MAR-CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida mediante instrumento privado del 1º de septiembre de 1969, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en fecha 1º de octubre de 1969, bajo el número Dos mil ochocientos veinticuatro, al folio Doscientos ochenta y siete, del libro Cincuenta y siete, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra, el señor Simón Soifer, de nacionalidad argentina, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bahía Blanca 699, Capital Federal, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: De conformidad con el artículo doce de la Ley 11.645, el señor Máximo Alberto Pave, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor de los señores Roberto Daniel Sidlin y Simón Soiffer, las cuotas de capital que tiene y le corresponden en Mar-Car, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un valor nominal de pesos Ley 18.188: Dos Mil Quinientos, en la siguiente proporción: al señor Roberto Daniel Sidlin, la cantidad de cien cuotas por un valor nominal total de pesos Ley 18.188: Un mil; y al señor Simón Soiffer, la cantidad de ciento cincuenta cuotas, por un valor nominal total de pesos Ley 18.188: Un Mil Quinientos, todo ello con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1970. — Segundo: Esta venta se efectúa por un precio igual al valor nominal de las cuotas transferidas, que el cedente declara haber recibido con anterioridad de parte de sus cesionarios, otorgando por ello el más suficiente recibo y carta de pago, colocando a estos últimos en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, renunciando igualmente a la gerencia de la sociedad. En virtud de esta cesión, el cedente se aparta definitivamente de la sociedad, no teniendo nada que reclamar por hechos pasados, presentes o futuros, de ninguna naturaleza, y el precio de venta fijado comprende igualmente el importe que pudiera corresponderle por reservas legales, facultativas o legales fondos de reserva y beneficios o quebrantos devengados. — Tercero: En virtud de esta cesión, el contrato social queda modificado en las siguientes cláusulas, cuyo texto definitivo queda redactado de la siguiente manera: Cuarta: El capital societario será de Cinco mil pesos Ley 18.188, aportado por los socios en muebles, útiles, enseres, bienes de cambio e instalaciones. El capital social se halla dividido en cuotas de Diez pesos Ley 18.188 cada una, habiendo sido aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Roberto Daniel Sidlin, aporta Trescientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188: Diez cada una, o sea un capital de pesos Ley 18.188: Tres mil quinientos; y el socio señor Simón Soiffer, aporta Ciento cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188: Diez cada una, o sea un capital de pesos Ley 18.188: Un Mil Quinientos. — Quinta: La administración, dirección y gerencia y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio señor Simón Soiffer, quien, para obligar a la sociedad deberá suscribir con la firma personal precedida del sello social en toda documentación que obligue a la sociedad. Está prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Queda subsistente el resto del articulado que no se oponga a la presente. — En prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de 1970. — Firmado: M. A. Pave. — R. D. Sidlin. — Simón Soiffer. — S|Raspado: dieciocho. Vale. — Mar-Car. Vale. — Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99. e.9|11. — Nº 84.042 v.9|11|71

Mundo Car's

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Transferencia de cuotas Sociales: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1971 entre el señor José Raúl Ruberti, argentino, de profesión técnico mecánico, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco, Cédula de Identidad número tres millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce, casado en primeras nupcias con Lidia María Pancani, con domicilio en Cruz del Eje 2130 de la Capital Federal, por una parte y por la otra el señor Leno Juan Carafa, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuatro mil seiscientos veintiocho, con domicilio en Rojas 222, 1º F de la Capital Federal, por la otra parte y convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor José Raúl Ruberti socio de la firma MUNDO CAR'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida por contrato privado de fecha 20 de octubre del año mil novecientos setenta, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de noviembre de 1970 bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y tres, al folio doscientos cincuenta del Libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que opera en plaza con sede en la calle Tinogasta 3801 de la Capital Federal, cede y transfiere a favor del señor Leno Juan Carafa las cincuenta cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una que el primero posee en la citada sociedad, totalmente integradas. Segundo: La presente cesión se realiza por la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5.000), que el señor Leno Juan Carafa abona en este acto al señor José Raúl Ruberti con cuyo pago el señor Ruberti se desvincula de la sociedad "Mundo Car's Sociedad de Responsabilidad Limitada, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Tercero: Presentes en este acto la señora Lidia María Pancani de Ruberti y el señor Julio Rodríguez, en sus calidades de esposa del cedente y de único socio restante de Mundo Car's Sociedad de Responsabilidad Limitada manifiestan la conformidad y aceptación a la presente cesión, firmando el presente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha "ut supra". — Lidia María Pancani de Ruberti. — José Raúl Ruberti. — Julio Rodríguez. — Leno Juan Carafa.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.9|11 Nº 83.903 v.9|11|71

Impacto

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Elchanan Nudel y Josué Szurman, únicos socios integrantes de "IMPACTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1965, bajo el Nº 306 al folio 319 del libro 50 de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 5 de febrero de 1971, bajo el Nº 64 a folio 322 del libro 59 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Ingresa a la sociedad el señor Marcelo Reich, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en Emilio Lamarca 2953, Capital Federal, mayor de edad. — Seguno: Los socios Elchanan Nudel y Josué Szurman, que poseen cada uno 1.500 cuotas de pesos 10 cada una, ceden 500 cuotas cada uno de ellos por su valor nominal al nuevo socio que ingresa señor Marcelo Reich, cuya forma de pago a los cedentes se documenta por separado. — Tercero: El socio Marcelo Reich queda nombrado gerente de la sociedad juntamente con los otros socios señores Elchanan Nudel y Josué Szurman, teniendo a su cargo también el uso de la firma social. — Cuarto: Todos los socios resuelven prorrogar la duración de la sociedad por 10 años más a partir de la fecha de su vencimiento que se operará originariamente el 1º de octubre de 1974, venciendo por lo tanto el 1º de octubre de 1984. — Quinto: En consecuencia, se modifican las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta que quedan redactadas en la siguiente forma: "Tercero: La duración de la sociedad será hasta el 1º de octubre de 1984. El socio que desee retirarse de la misma deberá hacerlo con un preaviso de noventa días a los restantes socios mediante telegrama colacionado." — "Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 30.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea 1.000 cuotas cada uno e integrado según balance que se firma por separado." — "Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Elchanan Nudel, Josué Szurman y Marcelo Reich, quienes podrán hacer uso de la firma social, en forma indistinta, cualquiera de ellos, actuando en forma unipersonal. Todos los socios tendrán el cargo de socios gerentes y tendrán en el uso de sus funciones las más amplias atribuciones y facultades otorgadas por el Código de Comercio y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria ni en fianzas o garantías de ningún género." — Sexto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato. — Séptimo: Presentes en este acto las esposas de los cedentes, señoras Catalina Kosovsky de Szurman, de nacionalidad argentina, domiciliada en J. M. Cantilo 3746, Capital Federal y Maruja Szurman de Nudel de nacionalidad argentina, domiciliada en Nazarre 3275, Capital Federal, mayores de edad, firman el presente contrato en prueba de conformidad con las cesiones realizadas por sus cónyuges. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 1971.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72.— e.9|11 Nº 83.907 v.9|11|71

Fainalind

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Oscar Héctor Porretti, argentino, nacido el 25 de enero de 1929, viudo de sus primeras nupcias con doña Beatriz Norma Episcopo, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.048.340, domiciliado en al calle Cucha Cucha número 1213 de la Capital Federal; don Luis Rodolfo Porretti, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa María Boeri, comerciante, titular

de la libreta de enrolamiento número 4.110.311, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 5145, de la Capital Federal; don Rubén Eduardo Samueli Maraviglia, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Ferencich, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.196.234, domiciliado en la calle Desagüadero número 4037, de la Capital Federal; don Aldo Antonio Parma, argentino, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña María del Carmen Torreglosa, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 551.696, domiciliado en la calle Avenida San Martín número 3315, piso 2º, departamento "C", de la Capital Federal; doña Elsa María Boeri de Porretti, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Luis Rodolfo Porretti, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.780.258, domiciliada en la calle Díaz Vélez número 5145, de la Capital Federal; doña Rosa María Ferencich de Maraviglia, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Rubén Eduardo Samueli Maraviglia, titular de la cédula de identidad número 3.925.336, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Desagüadero número 4037, de la capital Federal; y doña María del Carmen Torreglosa de Parma, española, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Aldo Antonio Parma, titular de la cédula de identidad número 4.495.444, expedida por la Policía Federal domiciliada en la calle Avenida San Martín número 3515, de la Capital Federal; los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizar un contrato de sociedad mercantil, al que someten a las disposiciones generales de la Ley 11.645 y las especiales que estipulan a continuación: Primera: Don Oscar Héctor Porretti, Luis Rodolfo Porretti, Rubén Eduardo Samueli Maraviglia, Aldo Antonio Parma, doña Elsa María Boeri de Porretti, doña Rosa María Ferencich de Maraviglia y doña María del Carmen Torreglosa de Parma, constituyen una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "FAINALIND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con asiento principal de sus operaciones legales en la calle Apolinario Figueroa número 893, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización e industrialización de Harinas de Legumbres, en especial para fainá, compraventa de Harina de Trigo y todo lo relacionado con este ramo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del primero de agosto de 1971, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiéndole al señor Oscar Héctor Porretti, la cantidad de ciento veinte cuotas, o sea la suma de doce mil pesos; al señor Luis Rodolfo Porretti, la cantidad de sesenta cuotas, o sea la suma de seis mil pesos; al señor Rubén Eduardo Samueli Maraviglia, la cantidad de sesenta cuotas, o sea la suma de seis mil pesos; al señor Aldo Antonio Parma, la cantidad de setenta cuotas, o sea la suma de siete mil pesos; a la señora Elsa María Boeri de Porretti, la cantidad de sesenta cuotas, o sea la suma de seis mil pesos, a la señora Rosa María Ferencich de Maraviglia, la cantidad de sesenta cuotas, o sea la suma de seis mil pesos y a la señora María del Carmen Torreglosa de Parma, la cantidad de setenta cuotas, o sea la suma de siete mil pesos. — El capital social es integrado totalmente mediante el aporte de maquinarias, motores, herramientas, materias primas, marca, envases, automotores, efectivo, según balance inventario firmado por las partes, siendo certificado por profesional competente, que se anexa por separado, formando parte integrante del presente. — Dicho balance involucra la marca "Fainalind" en el rubro de harinas y artículos comestibles, registrada bajo el número 496.464, actualmente en propiedad de los señores Oscar Héctor Porretti, Luis Rodolfo Porretti y Rubén Eduardo Samueli Maraviglia, quienes lo aportan en propiedad a la sociedad en cuyo favor se registrará la misma y usándola durante la vigencia del contrato y a su término pasará nuevamente de pertenencia de los aportantes en la adjudicación de sus capitales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Aldo Antonio Parma, doña María del Carmen Torreglosa de Parma, don Oscar Héctor Porretti, don Luis Rodolfo Porretti y don Rubén Samueli Maraviglia, en el carácter y con el cargo de gerentes, quienes usarán la firma social de la siguiente manera: a) Los socios gerentes don Aldo Antonio Parma y doña María del Carmen Torreglosa de Parma en foma indistinta cualesquiera de ellos, con las solas limitaciones que especialmente se establecen. — b) Los socios gerentes don Oscar Héctor Porretti, don Luis Rodolfo Porretti y don Rubén Eduardo Maraviglia, en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, para efectuar las adquisiciones y ventas de materias primas, mercaderías y productos que hagan al objeto social y efectuar operaciones con instituciones bancarias, consistentes en librar cheques y efectuar depósitos, mediante el endoso de letras, vales, cheques, pagarés y cualquier otro documento comercial que corresponde a la sociedad. — Para realizar actos que importen adquirir, gravar o hipotecar bienes inmuebles, adquirir, prendar o vender rodados, automotores, maquinarias, adquirir o vender marcas o patentes, contraer y otorgar préstamos de dinero con instituciones bancarias o con particulares, otorgar poderes, librar y firmar pagarés y para otorgar cualquier acto que importe la transferencia en bloque del negocio, o venta del activo y pasivo se requiera la firma indistinta de los señores Aldo Antonio Parma o María del Carmen Torreglosa de Parma en forma conjunta con cualquiera de los señores Oscar Héctor Porretti, Luis Rodolfo Porretti y Rubén Samueli Maraviglia. — Sexta: Los socios gerentes usarán de la firma social en la forma determinada en la cláusula anterior, con el aditamento del sello social "Fainalind S.R.L. Comercial e Industrial", con las más amplis facultades conferidas y con la sola limitación de no comprometerla ni obligarla en fianzas y|o garantías por negocios ajenos al objeto social. — Séptima: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, industriales y cualquier otra clase de títulos y valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socio industrial o comanditarias, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse a las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas, gestionar, explotar, transferir, cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Solicitar concesiones mineras, permisos de cateo y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales para los fines de la sociedad, solicitar, aceptar, adquirir toda clase de concesiones y transferencias de ellas, transferirlas o cederlas. — Realizar toda clase de cateos, exploraciones y explotaciones mineras en el país o en el extranjero, que se refieran a los productos esenciales para la elaboración como asimismo disponer de la elaboración de los productos que se obtengan, para su venta en condiciones de utilización comercial e industrial, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, constituir sobre bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis y servidumbres. — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en general con cualquier Banco Nacional, Provincial o Municipal, particular creados o a crearse sin limitación alguna. — Efectuar todo acto lícito de comercio relacionado con el objeto social, adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas, remolcadores y otros medios de transporte de cualquier naturaleza, efectuar operaciones de representaciones, comisiones y mandatos en general. — Constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles, prestar dinero o tomarlo prestado otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo, aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad. — Realizar toda clase de operaciones, giros aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes en los Bancos en general sin limitación ni exclusión alguna, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. — Conferir poderes generales o especiales y delegar en uno o más de sus miembros o conferir a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. Efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, los que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 60 días posteriores al cierre de cada ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo crea necesario. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente previa reserva que de común acuerdo determinen los socios, será distribuido entre los mismos en la siguiente proporción: Veinticinco por ciento al señor Oscar Héctor Porretti y doce y medio por ciento para cada uno de los seis socios restantes. — De igual forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Cualquiera de los socios por sí o por interpósita persona debidamente autorizada, podrá revisar los libros y documentos de la sociedad. — Dentro de los 30 días de habérseles sometido a los socios el resultado del balance y estados de ganancias y pérdidas, éstos deberán pronunciarse al respecto. — Transcurrido este término si no hubiere expreso pronunciamiento escrito, se reputará como aprobado. — Novena: Los socios manifestarán sus resoluciones en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — Cada cuota de capital equivale a un voto. Se requiere unanimidad de votos para resolver: a) El cambio de objeto de la sociedad y b) Cualquier modificación al contrato constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Se requerirá el voto favorable de los socios que representen el noventa y cinco por ciento del capital social para: a) Cualquier supuesto previsto en el artículo 354 del Código de Comercio; b) Remover o designar nuevos gerentes en reemplazo de los designados; c) Juzgar la conducta de alguno de ellos; d) Resolver toda divergencia que se suscitare con motivo de la aplicación e interpretación de las cláusulas del presente contrato; e) Todo otro asunto que conforme el presente contrato no se requiera unanimidad. — Toda divergencia entre los socios será dirimida por amigables componedores, uno por cada parte en discordia, hasta llegar a un acuerdo definitivo e inapelable conforme lo dispuesto en la cláusula décimo quinta. — Décima: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de los otros socios, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Undécima: Si durante la vigencia del contrato, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, se atenderá a las siguientes bases: a) Deberá comunicar su decisión en forma fehaciente a sus consocios en el domicilio real y|o social con una antelación no menor de 30 días, con el objeto de recabar su aprobación o conformidad; b) Aprobado su retiro el valor de las cuotas de capital será reintegrado en su valor nominal, no pudiendo exigir ni reclamarse suma alguna por concepto de indemnización, beneficio o llave o marca; c) La suma que resultare se le abonará en doce cuotas mensuales y sucesivas a contar de los 60 días de recibida la notificación de su retiro, con más intereses anuales, equivalente al porcentaje que aplica el Banco de la Nación Argentina para la tasa de descuentos. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de un socio, no produce la disolución de la sociedad, pues los herederos del causante con personería unificada ocuparán su mismo lugar, con todos sus derechos, deberes y obligaciones. — Si los interesados resolvieran no continuar las operaciones sociales, el haber del socio fallecido o incapacitado se fijará realizando un balance e inventario general que al efecto deberá practicarse a la fecha del hecho acaecido en el que se incluirán todos los bienes existentes de la sociedad de conformidad al siguiente procedimiento de valuación: a) No se asignarán valor alguno de llave, prestigio comercial o clientela; b) Las mercaderías o materias primas se valorizarán mediante las respectivas facturas de compra o en su defecto por su valor en plaza a la fecha; c) Los inmuebles se incorporarán por su valor fiscal para el pago de las contribuciones o revalúo en el momento; d) Los muebles y útiles existentes en el balance inmediato anterior serán incorporados por su valor residual menos un 20 o|o (veinte por ciento) y los adquiridos posteriormente por el valor de compra, menos un 40 o|o; e) Los créditos por ventas se tomarán con un quebranto del 25 o|o por incobrabilidad y los valores mobiliarios y activos diferidos por su valor contable. — El valor del haber así establecido, la cuenta particular, según el caso, será abonado al socio causante, sus herederos o al incapacitado y a partir de los 120 (ciento veinte) días del fallecimiento o incapacidad, en un término no mayor de un año y en cuotas trimestrales y sucesivas, con más un interés del 15 o|o anual sobre el saldo deudor. — La deuda será documentada mediante el aval de la indirecta con las actividades de la presente sociedad; b) La violación de esta cláusula implica automáticamente, sin notificación especial, ni forma alguna, salvo la actitud interna de la sociedad de una multa de pesos doscientos mil pesos Ley 18.188 a favor de los socios restantes y en proporción al capital de cada uno de ellos; c) Los socios perjudicados ejercerán el derecho de multa ya mencionado imputando ese importe a la cuenta particular del socio que infringió la norma; d) Este socio que será individualizado oportunamente, autoriza desde ya a que se trabe embargo y se tomen medidas judiciales preventivas del caso; e) Inhibiéndose desde ya trabar esa acción; f) Atento a que la base principal de esta organización recae sobre los valores asignados a la clientela ningún socio podrá por sí o por interpósita persona y dentro del término de seis años siguientes a su desvinculación social, instalar, regentear, dirigir o promover una competencia con la sociedad, reconociendo desde ya en este supuesto, el derecho a los ex-socios a actuar judicialmente mediante su inhibición o embargo por tal causa. — Décima quinta: Cualquier diferendo que se suscitare entre los socios o entre éstos y el representante, en cualquier etapa, inclusive de la liquidación será dirimida por intermedio de árbitro, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte en cuestión, quienes antes de laudar designarán un tercer árbitro para el caso de desacuerdo. — La designación de los árbitros no podrá demandar más de 20 días de promovida la cuestión. — Los árbitros emitirán sus fallos dentro de los treinta días de haber sido designados y no tendrán que sujetarse sino a las normas procesales que ellos dispongan de común acuerdo, o en su defecto por lo establecido en el Código de Procedimientos respectivo. — Sólo deberán acudir al fuero de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal con el objeto de hacer cumplir las condenar que impusiere el Tribunal Arbitral. — Bajo las quince cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalmente constituida la sociedad "Fainalind Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial" y solicitan de mí el autorizante que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante deja constancia que retiene en este acto el importe correspondiente al impuesto fiscal para proceder a su inmediato pago. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad y como acostumbra a hacerlo, por ante mí doy fe. Oscar Porretti. — L. R. Porretti. — R. Maraviglia. — Aldo A. Parma. — M. del Carmen Torreglosa. — Rosa M. Ferencich. — Elsa M. Boeri. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 1.482, del Registro número 26 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Fainalind Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en ocho sellados de actuación notarial numerados correlativamente del número 4132483 al presente 4132490 que sello y firmo en Vicente López, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Enmendados: argentina, doña, especialmente, aunque, realizando, entre, formalmente, matriz, valen. — S|R.: Torreglosa, vale. — Max Sandler (escribano).

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 543.— e.9|11-Nº 83.972-v.9|11|71

Surco Industrias Musicales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Atilio Francisco Marcelino Suva, L. E. Nº 244.244, argentino, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe 3149, Capital; Carmen Iriberri de Suva, C. I. Nº 1.596.483, argentina, casada, domiciliada en Avenida Santa Fe 3149, Capital; María del Socorro Iriberri, C. I. Nº 1.596.482, argentina, soltera, domiciliada en Avenida Santa Fe 3149, Capital; Mercedes Iriberri de Noriega, Cédula de Identidad Nº 1.596.481, argentina, casada, domiciliada en Coronel Díaz 2053, Capital; Javier Enrique Iriberri, Libreta de Enrolamiento número 7.597.749, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Santa Fe 3149 Capital y Beatriz Estela Iriberri, Libreta Cívica Nº 5.264.083, argentina, soltera, domiciliada en Avenida Santa Fe 3149, Capital, todos mayores de edad, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social "SURCO INDUSTRIAS MUSICALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que

será continuadora de los negocios de su antecesora del mismo nombre y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La duración del presente contrato será de diez años contados a partir del veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Tucumán cuatrocientos treinta y nueve, primer piso, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la venta de discos fonográficos, radios, aparatos de televisión, artículos musicales en general y del hogar y sus afines, importación y exportación en general. — Accesoriamente podrá dedicarse a la fabricación de dichos artículos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil ($ 20.000.—) dividido en doscientas cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) cada una, las que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: Atilio Francisco Marcelino Suva, sesenta cuotas o sea la suma de pesos Ley Nº 18.188, seis mil; Carmen Iriberri de Suva: once cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188, un mil cien; María del Socorro Iriberri: doce cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188, un mil doscientos; Mercedes Iriberri de Noriega: catorce cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188, un mil cuatrocientos; Javier Enrique Iriberri, cincuenta y una cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil cien y Beatriz Estela Iriberri: cincuenta y dos cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil doscientos. — Este capital se encuentra totalmente integrado y está constituido por muebles, útiles, derechos, créditos, deudas, obligaciones, etc., y que resulta del Estado General de Activo y Pasivo que a la fecha refrendan todos los socios y que debidamente certificado por Contador Público Nacional forma parte integrane de este contrato. — Quinta: El último día del mes de febrero de cada año se practicará un balance general e inventario tomándose valores al costo. — De las utilidades líquidas que resulten se harán las siguientes deducciones: a) Fondo de Reserva Legal y b) 2 o|o para el fondo de reserva general. — El resto de las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción a los aportes. — Sexta: Desígnase gerente de la Sociedad al señor Atilio Francisco Marcelino Suva con todas las atribuciones que la Ley le acuerda y tendrá a su cargo el uso de la firma social pero no podrá comprometerla en fianzas o garantías en beneficio de terceros o en operaciones ajenas a la Sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo de duración de este contrato y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contrato de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas y otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos, preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — n) Formular protestos y protestas. — o) Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren menester. — p) Para actuar en nombre de la Sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Marcas y Patentes, Registro de Créditos Prendarios, y en general ante cualquier oficina o repartición pública nacionales, provinciales o municipales o entidad privada y en toda clase de trámites y diligencias en que esté interesada y obligada la actuación del gerente. — q) El socio gerente podrá otorgar poder general para ejercer la administración de la sociedad, transmitiendo todas las facultades que se le confieren por la presente cláusula. — El mandato que se instituya podrá ser a favor de un socio o un ajeno a la sociedad. — Séptima: El gerente percibirá un sueldo, con cargo a Gastos Generales. — Este sueldo podrá ser modificado por resolución de los socios que representan mayoría del capital. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos decidirán continuar en la Sociedad o retirarse. — La decisión deberá ser comunicada a la sociedad por telegrama colacionado dentro del término de treinta días de producido el fallecimiento. — Para el caso de no cursarse ninguna comunicación se entenderá que los herederos han resuelto seguir en la Sociedad. — Para el caso de continuar, los herederos unificarán su representación, la que se incorporará a la Sociedad en lugar del socio fallecido. — Para el caso de retiro, la Sociedad continuará en giro sus negocios y se practicará un balance a la fecha del deceso, determinándose el haber total del causante, conforme al procedimiento que establece la cláusula siguiente. — Novena: En caso de liquidación por vencimiento del término contractual, la sociedad será liquidada por los socios conforme a las normas del Código de Comercio. — En caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance especial, estableciéndose el haber de cada uno con el acrecido de un valor llave, el que se determinará en un monto equivalente al promedio de las utilidades de los últimos cuatro ejercicios clausurados. El haber total que resulte será entregado al socio saliente o herederos del socio fallecido dentro del plazo y forma que de común acuerdo se establezca. — Décima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año el treinta y uno de mayo o Asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera o a solicitud de los gerentes cuando lo estimen necesario. La citación se hará por el gerente a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social. La citación se hará por carta certificada, por telegrama o por anuncios que se publicarán en un diario durante cinco días consecutivos con la anticipación necesaria y se expresarán los asuntos que se han de tratar. La Asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratare de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro socio de Secretario, quien llevará un libro de actas, que será rubricado, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. Los socios podrán hacerse representar únicamente por otros socios mediante autorización especial que será insertada en el acta. — Décima Primera: En caso de retiro o fallecimiento de algún socio, como asimismo para la integración de aumento de capital se dará preferencia a los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que pudiera surgir entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad o su liquidación o con respecto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. El laudo pronunciado por los amigables componedores será inapelable. Bajo las doce cláusulas precedentes se deja constituída la Sociedad Surco Industrias Musicales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo el presente contrato ser incripto en el Registro Público de Comercio, firmándose de conformidad en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Atilio Francisco Marcelino Suvá, Carmen Iriberri de Suvá, María del Socorro Iriberri, Mercedes Iriberri de Noriega, Javier Enrique Iriberri y Beatriz Estela Iriberri.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 309.— e.9|11 Nº 83.816 v.9|11|71

Villaverde, Rodríguez, Martínez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Angel Villaverde, español, casado, con C. I. 5.440.418 domiciliado en Caseros 1525, piso 1º, Capital Federal; Lino Otero, español, casado, con C. I. Nº 2.002.834, domiciliado en Juan Clark 1380, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Joaquín Vilan español, casado, con C. I. Nº 4.414.398, domiciliado en Luis Viale 3039, Capital Federal; José Araujo, español, casado, con C. Id. Nº 4.239 842, domiciliado en L. N. Alem 300, Moreno, Provincia de Buenos Aires; Manuel Mouro, español, soltero, C Id. Nº 6.335.222, domiciliado en Av. de Mayo 1120, Capital Federal; Ramón Piñeiro, español, casado, con C. Id. número 5.440.406, domiciliado en Navarro 4926, Capital Federal; Angel Otero, español, con C. Id. Nº 6.331.804, domiciliado en Gorriti 5658, Capital Federal; Joaquín Rodríguez, español, casado, con C. Id. Nº 4.500.789, domiciliado en Adolfo González Chaves 1031, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Roberto Martínez, argentino, casado, con C. Id Nº 3.603.814, domiciliado en Paysandú 1366, Wilde, Provincia de Buenos Aires; José López, español, soltero, con C. I. Nº 3.705.015, domiciliado en Av. Juan B. Alberdi 3856, Capital Federal; José Buezas Besada, español, soltero, con C. Id. Nº 6.628 347, domiciliado en Juana Azurduy 1553, Capital Federal; Raúl Suárez Mouriño, argentino, casado, con C. Id. 5.225.378, domiciliado en Belgrano 976, piso 2º, Capital Federal y Guillermo Horacio Valcarce, argentino, casado, con C. Id. número 3.015.298, domiciliado en Independencia 639, piso 7º, C, Capital Federal, hábiles para contratar, se conviene el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo que prescribe la ley 11.645 y las cláusulas que siguen. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "VILLAVERDE, RODRIGUEZ, MARTINEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es el de la calle Bernardo de Irigoyen 380, Capital Federal. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios de "Café, Casa de Lunch, Venta de Helados, Despacho de Bebidas y Restaurante". — Quinta: El capital social será de pesos sesenta y tres mil ciento veinte ley 18.188 ($ 63.120,00), dividido en cuotas de diez pesos ley 18.188, que son suscriptas por los socios de esta manera: Socio: Angel Villaverde. Participación: 1|6. 8,333 o|o. Importe: $ 5.260. Lino Otero 1|6, 9,333 o|o, $ 5.260; Joaquín Vilan 1|6, 8,333 o|o, $ 5.260; José Araujo 1|6. 8.333 o|o, $ 5.260; Manuel Mouro 1|6, 8,333 o|o, $ 5.260; Ramón Piñeiro 1|6, 8,333 o|o, $ 5.260; Angel Otero 1|6, 8,333 o|o, $ 5.260; Joaquín Rodríguez 1|6, 8,333 o|o, $ 5.260; Roberto Martínez 1|6, 8,333 o|o, $ 5.260; José López 1|6, 8,333 o|o, $ 5.260; Guillermo Horacio Valcarce 1|6, 8,333 o|o, $ 5.260; José Buezas Besada 1|16, 4,168 o|o, $ 2.630; Raúl Suárez Mouriño 1|16. 4,169 o|o, $ 2.630. Este capital se halla integrado por los valores activos y pasivos consignados en el balance que se acompaña, integrando este contrato, y que suscriben todos los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Sexta: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta el máximo que determina la ley, las utilidades se distribuirán de conformidad con los aportes que ha efectuado cada socio, en un todo de acuerdo con lo que estipula la cláusula quinta del presente contrato. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán de idéntica manera. Sin perjuicio de lo que se establece en esta cláusula, en oportunidad de celebrarse la asamblea de socios y por mayoría de votos de socios presentes, podrá modificarse el tanto por ciento antes enunciado. Esta modificación deberá ser registrada en el Libro de Actas rubricado por la sociedad y, determinará taxativamente, que las sumas de dinero que en definitiva les corresponda a cada socio, no podrán exceder los porcentajes de la cláusula quinta, mas las sumas que retiren durante el ejercicio a cuenta de utilidades. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Angel Villaverde, Joaquín Rodríguez y Roberto Martínez, quienes revestirán la calidad de gerentes para todos los negocios, contratos y asuntos relacionados con la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente, mediante sus respectivas firmas y un sello con la razón social. Los gerentes podrán realizar todos los actos de administración y disposición a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, con expresa prohibición de dar la firma social a favor de terceros por negocios o asuntos ajenos a la sociedad. Cualquiera de los tres gerentes, en forma individual, ejercerá la representación de la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas. Cualquier cambio de socio gerente será registrado en el libro de Actas de la sociedad. — Octava: A los socios gerentes de la sociedad se les reconoce, además, las siguientes facultades: a) Distribuir el trabajo entre los socios que trabajarán al servicio de la sociedad y cuya nómina se inserta en la cláusula novena, asignando las funciones que deban cumplir los mismos fijándoles el horario respectivo, turnos y cuidado de la disciplina en el desempeño de las tareas; b) En el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones o cualquier otra causa fehacientemente comprobada, podrán suspender provisionalmente al o a los socios que trabajan por un plazo no mayor de diez días, en cuyo caso citarán a una reunión extraordinaria de socios para considerar la sanción aplicadas y aun llegado el caso, de pedir la separación de la sociedad. Estas decisiones de carácter urgente, adoptadas en todos los casos por mayoría de votos presentes, se registrarán en el libro de actas de la sociedad. — Novena: Los socios que prestarán tareas efectivas al servicio de la sociedad y que deberán ajustarse a la disciplina a que se alude en la cláusula octava son los que siguen: Angel Villaverde; Roberto Martínez; Raúl Suárez Mouriño; Guillermo Horacio Valcarce y José Buezas Besada. Sin perjuicio de la nómina que antecede, los socios que no trabajaren al servicio de la sociedad, deberán manifestar su volutnad de hacerlo en el caso de producirse una vacante o de haberse resuelto aumentar el número de socios que trabajen efectivamente al servicio de la sociedad. Si alguno de los socios citados antes o los que se incorporaren posteriormente, expresaren su deseo de renuciar a esta nómina, deberán avisar a la sociedad de manera fehaciente, con una anticipación de treinta días corridos a la fecha de su separación. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal, renuncia o separación de alguno de los socios gerentes designados en la cláusula cuarta de este contrato, se convocará dentro de los doce días corridos de haberse producido el deceso o de haberse determinado la incapacidad legal, renuncia o separación, a una reunión extraordinaria de socios para designar al socio que reemplazará al saliente. Esta decisión será tomada por mayoría de votos de socios presentes y será registrada en el libro de Actas de la sociedad, con la firma de los socios correspondientes. — Décima Primera: Cualesquiera de los socios que trabaje o no al servicio de la sociedad, podrá participar en negocios similares o no al objeto de este contrato. En caso de ser un socio que trabaje al servicio de la sociedad quien participe de tareas en otro negocio o actividades, estará obligado al horario y disciplina que se fije a las tareas pertinentes, según lo estipula la cláusula octava de este contrato. En horas libres podrán atender cualquier negocio en que tomen participación. — Décima Segunda: Si alguno de los socios deseare desvincularse de la sociedad deberá comunicarlo a al sociedad mediante te-

legrama colacionado y con una anticipación de sesenta días corridos. El día fijado para su retiro se practicará un balance general por un estudio contable designado por los socios gerentes y cuyos honorarios serán abonados por el socio que se retira. También podrá practicar el balance de la sociedad, si el socio así lo solicitare, a efectos de establecer el capital, saldo en cuenta particular y beneficios o pérdidas si los hubiere. El reintegro del importe a corresponder al socio que se retira, se hará en ocho (8) cuotas trimestrales y consecutivas, vencidas, a partir de los sesenta días corridos del día del retiro de la sociedad, sin reconocer intereses. Dado que los socios restantes se harán cargo del activo y pasivo, no se tendrá en cuenta ningún beneficio en el rubro "llave del negocio". — Décima Tercera: Por inconducta, falta de cumplimiento de sus tareas o cualquiera otra causa que lesione los intereses de la sociedad, un socio o un gerente podrá ser separado de la misma. Para ello se convocará a una reunión extraordinaria de socios, que decidirá por mayoría de votos de socios presentes sobre el punto en cuestión. El reintegro del capital y beneficios, si los hubiere, será abonado según se estipula en la cláusula décima segunda. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, dando preferencia a los demás socios de la empresa para ser adquiridas. En caso que a ningún socio le interesare adquirir las cuotas ofrecidas, podrá enajenarlas a un tercero, quien previamente deberá ser aceptado por los demás socios. El nuevo socio será informado antes de ingresar a la sociedad, del tenor de este contrato y deberá dar plena conformidad al mismo sin objeciones de ninguna naturaleza. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos unificarán personería para representar al fallecido o incapaz en la sociedad. En caso que los herederos no desearen continuar en la sociedad, le será liquidado el capital y utilidades si las hubiere, una vez finalizado el ejercicio comercial correspondiente. Si el socio que fallece o es declarado incapaz fuese un socio que preste tareas efectivas en la sociedad, los gerentes están facultados para designar un reemplazante "ad hoc" entre los socios que no ejecuten tareas con duración de las mismas hasta la próxima reunión ordinaria de socios. — Décima Sexta: En todas las oportunidades que los socios gerentes así lo determinaren o en el caso de que un mínimo de seis socios lo solicitaren, se podrá efectuar una reunión extraordinaria de socios. Las citaciones en estos casos no podrán exceder de diez corridos y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes, decisión que se registrarán en el libro de Actas de la sociedad. — Décima Séptima: Dentro de los noventa días de cierre del ejercicio, se convocará a una asamblea ordinaria de socios para considerar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y cualquiera otra modificación a la distribución de resultados. Los socios gerentes harán llegar de manera fehaciente a cada socio, un ejemplar del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, quienes podrán hacer conocer sus objeciones hasta diez días corridos antes de la fecha de la asamblea. De no hacerlo así, se considerará que dan su total aprobación a los citados documentos. Los gerentes citarán a asamblea ordinaria con una anticipación de quince días corridos, fijando día y hora para la reunión, admitiéndose una tolerancia de treinta minutos para la iniciación de la asamblea. Las decisiones se adoptarán mediante la mayoría de los votos de los socios asistentes al acto. En caso de discrepancia será de aplicación la cláusula 21 de este contrato. Los socios que no puedan concurrir a las asambleas o reuniones extraordinarias podrán ser representadas por persona debidamente autorizada. — Décima Octava: La sociedad podrá disolverse por: a) término legal de duración de la sociedad; b) a solicitud unánime de los socios; c) por pérdida del 75 % del capital social. La sociedad no se disolverá por interdicción quiebra, incapacidad o muerte de uno o de varios socios, salvo que la marcha de la sociedad se perturbara, determinación que en definitiva adoptará la asamblea de socios. — Décimo Novena: La venta del negocio objeto de este contrato, requerirá la aprobación de la mayoría de los socios de la sociedad, los que reunidos en asamblea decidirán sobre el precio y condiciones de venta. Los socios gerentes serán los liquidadores y serán depositarios ante los demás socios, del dinero efectivo o pagarés, como asimismo de los libros y documentación de la sociedad. — Vigésima: En caso que surgieran discrepancias, divergencias o desinteligencias entre los socios, por interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato, así como con los herederos o derecho habientes, durante la vigencia, liquidación o disolución del presente contrato, será dirimido por amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero, a falta de acuerdo. El fallo del tribunal arbitral será inapelable, y su constitución, funcionamiento y sentencia, se ajustarán a lo que dispone el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato, firmado de conformidad al pie del mismo. — Firmado: A. Villaverde — Raúl Suárez — G. Horacio Valcarce — R. Piñeiro — Joaquín Rodríguez — Angel Otero — José Araujo — Joaquín Vilan — Roberto Martínez — Lino Otero — Manuel Mouro — José López — José Buezas. — Modificación de la cláusula quinta del contrato de Villaverde, Rodríguez, Martínez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos sesenta y tres mil ciento veinte (pesos 63.120) Ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos cada una, que son suscriptas así: Angel Villaverde $ 5.260; Lino Otero $ 5.260; Joaquín Vilan $ 5.260; José Araujo $ 5.260; Manuel Mouro $ 5.260; Ramón Piñeiro $ 5.260; Angel Otero $ 5.260; Joaquín Rodríguez $ 5.260; Roberto Martínez $ 5.260; José López $ 5.260; Guillermo Horacio Valcarce $ 5.260; José Buezas Besada $ 2.630 y Raúl Suárez Mouriño $ 2.630. Este capital se halla integrado por los valores activos y pasivos consignados en el balance adjunto que forma parte de este contrato y firmado por todos los socios: A. Villaverde — Raúl Suárez — G. Horacio Valcarce — R. Piñeiro — Joaquín Rodríguez — Angel Otero — José Araujo — Joaquín Vilán — Roberto Martínez — Lino Otero — Manuel Moure — José López — José Buezas. — Enmendado: 7 Vale.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 372 e.9|11 Nº 83.881 v.9|11|71

Electro - Cort

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Francisco José Lavandera y María Esther Albarellos, únicos socios integrantes de "ELECTRO - CORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de abril de 1971 bajo el Nº 653 al folio 406 del libro 59 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: Modificar el domicilio social en la forma siguiente: Domicilio legal y administrativo calle Gavilán 975, Capital Federal y domicilio industrial y comercial en la Provincia de Buenos Aires, calle Chile 259, Avellaneda. — Segundo: Por lo tanto la cláusula segunda del contrato social originario queda redactada en la forma siguiente: "Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle Gavilán 975 y domicilio industrial y comercial en la Provincia de Buenos Aires, calle Chile 259, de la Ciudad de Avellaneda, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior". — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma en Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1971. — Francisco J. Lavandera. — María Esther Albarellos.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 e.9|11 Nº 83.906 v.9|11|71

Pisani Comercial, Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Bernardo Hipólito Montenegro, argentino casado, domiciliado en Junta 2798, Capital Federal; Jorge Oscar Pisani, argentino, soltero, domiciliado en Junta 2242, Capital Federal; y Néstor Rubén Pisani, argentino, casado, domiciliado en Junta 2242, Capital Federal; todos mayores de edad, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "PISANI COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en calle Junta 2242, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años a partir del 4 de junio de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $a 50.000, dividido en 5.000 cuotas de $a. 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales entre ellos, y a la vez queda totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: Tendrá por objeto la compra, venta importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial, la explotación integral de talleres de carpintería para la industrialización, tratamiento, procesamiento y elaboración de productos y subproductos del plástico y de la madera, para la fabricación de todo tipo de muebles y revestimientos, carpintería de obra, importación y exportación de maderas, establecimiento de casas de crédito, la comercialización de artículos relacionados con su objeto industrial, ya sea de producción propia o de terceros, mantenimiento de relaciones comerciales con firmas nacionales o extranjeras, especializadas en el objeto principal de la sociedad; la obtención y explotación de licencias, patentes de invención, procedimientos en fabricación y marcas de comercio y el desarrollo de planes de producción en colaboración con las mismas, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los tres socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad, y en el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás Reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, independientemente de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de los socios, como así también aquellos tendientes a establecer la marcha de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del C. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente, 10 o|o al contado y el saldo en documentos a convenir. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. Los haberes se determinarán en la forma como se prevé en el Art. anterior. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del C. de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1971. — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150. e.9|11. — Nº 83.908 v.9|11|71

Rosel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 5 de febrero de 1971, Aldo César Cruz, cede las 500 cuotas de la sociedad "ROSEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Rubén Luis Pave, argentino, Montevideo Nº 496, P. 5º, Of. 56, la cesión se realiza por la suma de 5.000 pesos.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13,50 e.9|11 Nº 83.919 v.9|11|71

Estación de Servicio Modelo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 18 de octubre de 1971, Elías Libman, cede: 1.000 cuotas de 10 pesos cada una de "ESTACION DE SERVICIO MODELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Carlos José Sotenberg, argentino, Leiva 4847. Modificándose las cláusulas quinta y sexta del contrato social. 5ª: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Gregorio Manuel Schurman y Carlos José Sotenberg en el carácter de socios gerentes, quienes actuando en forma individual e indistintamente ejercerán la representación legal de la sociedad con facultad para obligarla con su sola firma puesta al pie del sello de la misma. — 6ª: Los socios gerentes tienen la facultad de atender el movimiento diario del negocio, coordinando el trabajo y la administración en general y particularmente las siguientes atribuciones, actuando en forma individual e indistinta. — E|L.: "de 10 pesos cada una". Vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.9|11 Nº 83.920 v.9|11|71

Bar Suárez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 5 de octubre de 1971, el señor Miguel Angel Rodríguez, vende la totalidad de las quinientas cuotas de capital de $ 10 cada una, que poseía en la sociedad "BAR SUAREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de pesos ley 18.188, cinco mil ($ 5.000), a favor de los señores Guillermo de Jesús Brene y Manuel Antonio Brene, y con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1971. — Ambos compradores son: argentinos, solteros,

mayores de edad y domiciliados en Casa Abramo, Camino Gral. Belgrano, kilómetro 14, Villa Elisa, Pcia. de Buenos Aires, y compran doscientas cincuenta cuotas cada uno.

Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.9|11 Nº 83.672 v.9|11|71

Kinross

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REUNIDOS: La señora Hilda May Logan, de nacionalidad inglesa, de estado civil viuda, domiciliada en la calle Corrientes 456 con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.229 605; el señor Rafael José Barranquero o Rafael de la Santísima Trinidad Barranquero, de nacionalidad español, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Tucumán 425, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.141.859. y el señor Lewis Cameron Mackenzie, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Corrientes 456, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.096 677; todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, dicen: Que por el presente instrumento ratifican y confirman el instrumento privado por ellos suscripto con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, habilitado con un sellado de ciento cincuenta y seis pesos, que textualmente dice: "Reunidos: La señora Hilda May Logan, de nacionalidad inglesa, de estado civil viuda, domiciliada en la calle Corrientes 456, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.229.605; el señor Rafael José Barranquero o Rafael de la Santísima Trinidad Barranquero de nacionalidad español, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Tucumán 425, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.141.859, y el señor Lewis Cameron Mackenzie, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Corrientes 456, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.096.677; todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, el último concurre por su propio derecho, haciéndolo los dos primeros en su carácter de socios gerentes y únicos dueños de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de Kinross Sociedad de Responsabilidad Limitada según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatrocientos veinticinco, al folio trescientos nueve del libro treinta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y uno, al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro cuarenta y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dicen: Primero: La señora Hilda May Logan, expresa que vende, cede y transfiere a don Lewis Cameron Mackenzie las dos mil cuotas de capital valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una (pesos Ley 18.188 1.— cada una) que tiene y le corresponden en la sociedad KINROSS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se efectúa por el precio de dos mil pesos Ley 18.188 (m$n. 200.000), con efecto retroactivo al 30 de abril de 1970, que fue abonado en dinero efectivo antes de ahora, otorgándose las partes por este acto, suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: El precio fijado para la cesión de cuotas en este instrumento comprende, además del valor del capital integrado por el cedente y vendedor en la sociedad antes mencionada, las utilidades y las partes de reserva legal o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponderle, el saldo en cuenta particular y todos los demás elementos que comprenden el fondo de comercio al 30 de abril de 1970, sin que las partes tengan en adelante nada que reclamar por ningún concepto ni por utilidades pendientes. — Tercero: El señor Lewis Cameron Mackenzie, expresa que acepta esta esta venta y cesión de dos mil cuotas de capital de Kinross Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las condiciones antes fijadas. — Cuarto: Don Rafael José Barranquero, en su carácter de socio de Kinross Sociedad de Responsabilidad Limitada, presta su conformidad a esta cesión de cuotas sociales, aceptándola en todas sus partes. — Quinto: Y los señores Rafael José Barranquero y Lewis Cameron Mackenzie expresan que en su calidad, ahora, de únicos socios de la sociedad Kinross Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social en las siguientes cláusulas: Cuarta: El capital social es de pesos Ley 18.188, veinticuatro mil (m$n. 2.400.000), dividido en veinticuatro mil cuotas de pesos Ley 18.188, uno (m$n. 100.—) cada cuota. — El capital social es íntegramentegramente suscripto e integrado en la siguiente forma: doce mil cuotas, o sean pesos Ley 18.188 doce mil, por el señor Rafael José Barranquero y doce mil cuotas, o sean pesos Ley 18 188 doce mil, por el señor Lewis Cameron Mackenzie. — Dicho capital ha sido totalmente integrado según balance especial al primero de mayo de mil novecientos setenta. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de nueve años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, es decir hasta el treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Las demás cláusulas quedan sin variación. — De conformidad las partes, firman el presente contrato para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — L. Mackenzie; Hilda Logan; R. Barranquero", que en consecuencia y de acuerdo al artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, ajustan el contrato social que los ha de regir a las siguientes cláusulas. Primera: Los Sres. Rafael José Barranquero o Rafael de la Santísima Trinidad Barranquero y Lewis Cameron Mackenzie, constituyen una sociedad comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social Kinross Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El objeto de la sociedad es la comercialización de artículos de ropería, lencería, sport y anexos, su importación, exportación, distribución, representaciones, consignaciones y demás operaciones afines, ya sea por cuenta propia o de terceros; adquirir, enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás bienes y, en fin, efectuar toda clase de negocios lícitos que directa o indirectamente se vinculen con los fines sociales. — Tercera: El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú 927, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y|o exterior. — Cuarta: El capital social es de veinticuatro mil pesos Ley 18.188, dividido en veinticuatro mil cuotas de un peso Ley 18.188 cada cuota. — El capital social es íntegramente suscripto e integrado en la siguiente forma: doce mil cuotas, o sea doce mil pesos Ley 18.188 por el señor Rafael José Barranquero y doce mil cuotas, o sea doce mil pesos Ley 18.188 por el señor Lewis Cameron Mackenzie. — Dicho capital ha sido totalmente integrado, según balance especial al primero de mayo de mil novecientos setenta. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de nueve años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, es decir hasta el treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Sexta: La firma social está a cargo de los dos socios indistintamente, los que tendrán el carácter de gerentes, quienes en su uso tendrán todas las facultades de administración y disposición, conforme a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en sus artículos trece y dieciséis y con la sola limitación de que no se podrá comprometer a la sociedad en garantías de terceros o firmas de favor. — Podrán, asimismo, los gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias o cambiarias con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales particulares y mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero. — Séptima: Se llevará contabilidad legal y anualmente el treinta de abril se practicará un balance general. — Las amortizaciones se fijarán anualmente y en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal, debiendo realizarse las reservas necesarias para leyes sociales y las que la Asamblea considere convenientes para el mejor desarrollo de la empresa. — Octava: El saldo de utilidades se distribuirá en proporción a los capitales, y de la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario. — De cada reunión se labrará acta de lo resuelto. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas, y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, aun en los casos de excepción previstos por el art. 18 de la Ley 11.645. — En igual forma la Asamblea fijará los sueldos o retiros de socios y las compensaciones por su trabajo personal. — Décima: Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá decidir su separación anticipada de la sociedad, preavisando al otro por telegrama colacionado y con cuatro meses de anticipación. — El otro socio podrá optar por la continuación de los negocios por sí o incorporando nuevos socios en sustitución del saliente, quien estará obligado a ceder sus cuotas al primero o a los sustitutos contra el pago de las sumas que a su favor resultaren del próximo balance a realizarse al término del preaviso. — Si se resolviera la liquidación total de la sociedad, ésta se realizará por el liquidador que nombre y en la forma que acuerde la Asamblea por mayoría de votos. — En todos los casos de liquidación, el activo líquido existente se distribuirá en pago de los capitales aportados y el excedente se distribuirá en la misma proporción que las ganancias. — Si existiere quebranto, el déficit será soportado a este solo efecto, en la proporción fijada para la distribución de ganancias. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán decidir la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar representación. — Si los sucesores no aceptaran su incorporación a la sociedad, se procederá en conformidad con el artículo décimo de este contrato. — Duodécima: Todas las cuestiones o desavenencias entre los socios, durante la sociedad o su liquidación serán resueltas por amigables componedores, quienes deberán ser competentes en el ramo social, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para casos de discordia. — El fallo será inapelable. — De conformidad las partes, firman el presente contrato para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: cláusulas, integrado, integrado, admitidas, otorgándose, proporción, su. Vale. — Enmendado: Terceros sucursales, es, creados, admitidas, resolviere, aportados, cuestiones. Vale. — Sobrerraspado: proporción a los capitales, y de la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Los socios se. Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 303.— e.9|11 Nº 83.845 v.9|11|71

Metalúrgica Avanzada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Veintiséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Emilio Argentino Garriga, argentino, nacido el 4 de setiembre de 1934, viudo de sus primeras nupcias con doña Elsa Ofelia Mazzia, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.146.298, domiciliado en la calle Dos número 136, de El Palomar, de esta provincia; y don José Garriga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Liliana Pernice, técnico industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.544.572, domiciliado en la calle Conde número 2725, de la Capital Federal; ambos comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a consttiuir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las normas de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas y condiciones específicas: Primero: La sociedad se denominará "METALURGICA AVANZADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede de la administración en la calle San Martín número 345, tercer piso, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales dentro y fuera del país, como de trasladarlo a cualquier otro lugar que consideren necesario o conveniente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización, fabricación, instalación y venta de toda clase de construcciones metálicas de todo tipo, representación, exportación, importación y distribución de toda clase de maquinarias y|o metales relacionados con la industria metalúrgica en general, por cuenta propia o de terceros, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y|o estructuras técnicas, mecánicas, químicas y|o eléctricas. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos que los socios aportan por partes iguales, es decir, cinco mil pesos cada uno de ellos. — Dicho capital se encuentra dividido en diez mil cuotas de un peso cada una, totalmente suscripto e integrado en este acto de acuerdo al balance que los socios suscriben en este acto y que se agrega como cabeza de la presente. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años a contar de la fecha de esta escritura. — Este plazo podrá ser prorrogado por voluntad de los socios por cinco años más y así sucesivamente, cada vez, si al finalizar el mismo no hubiera manifestación en contra de los socios, con aviso previo por telegrama colacionado, por lo menos con una anticipación de seis meses al vencimiento. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, quedando expresamente establecido que será necesaria la firma de los dos socios en forma conjunta para el libramento de cheques, firmar contratos de alquiler, compraventa de inmuebles operar en cuentas bancarias, operar en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma, con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo Hipotecario Nacional, Supervielle de Buenos Aires, Société Generale, Sociedad Anónima, de Italia y Río de la Plta, Di Napoli, Ganadero Argentino, Nuevo Banco Italiano Federal Argentino, First National City Bank, Popular Argentino, de Londres y América del Sud. Municipal de la Ciudad de Buenos Aires de Santander, First National Bank of Boston, y cualquier otro Banco tanto oficiales como privados o mixtos, creados o a crearse, tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía, peticionar ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, poderes judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, transar, proseguir, iniciar, terminar demandas, intervenir en ellas como actora, demandada o testigo y en general cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de sus mandatos, entendiéndose que tales citas son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. — Las retribuciones por el desempeño de sus mandatos serán fijadas por los socios por mayoría de votos, imputándose a Gastos Generales dichos importes. — Asimismo todo socio o apoderado general que se desempeñe con tareas o funciones especiales, será remunerado adoptando iguales criterios que los establecidos para las tareas de administración, es decir por mayoría de votos — Sexta: La fiscalización de la sociedad será efectuada por los socios quienes tendrán el más amplio derecho para fiscalizar todos los papeles y documentos de la sociedad así como también los libros en la oportunidad y forma que crean conveniente, dicho derecho se hará extensible al apoderado o apoderados generales que nombre la sociedad en su oportunidad. — Séptimo: El vencimiento de cada ejercicio social, se fija el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará el Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — El balance deberá estar a disposición de los socios, dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes. — El Balance será aprobado por la mayoría de votos y de capital. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios, de acuerdo al capital aportado. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en idéntica proporción, no pudiendo distribuirse suma alguna hasta no haber absorbido las mismas. — Octavo: Todas las resoluciones que se tomen sobre la sociedad deberán serlo por unanimidad de votos y serán registradas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia, con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo: En caso de retiro de uno de los socios, o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo al otro mediante telegrama colacionado, en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación recibida. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que correspondiere al socio que se retire, así como también el valor de las cuotas cedidas y valor llave le será entregado en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés alguno. — Decimoprimero: Para el caso de muerte o interdicción de uno de los socios y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapacitado no quisieren seguir en la sociedad, se procederá en la misma forma establecida en el artículo anterior. — Decimosegundo: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse o liqui-

darse el capital común a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o por cualquier motivo, serán resueltas por ante el Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal. — Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, la liquidación de la misma, estará a cargo de los socios. — Decimocuarto: El uso de la firma social no debe ser comprometido ni obligado en operaciones ni cometidos distintos a los que se estipulan en este contrato, ni en garantías ni en fianzas a terceros que no sean requeridas por sus corrientes operaciones comerciales. — Bajo tales cláusulas dejan las partes constituida la sociedad "Metalúrgica Avanzada, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El escribano autorizante deja constancia que en el testimonio correspondiente a la presente escritura se abonará el impuesto fiscal nacional del seis por mil sobre el monto del capital integrado. — Leo la escritura a los comparecientes quienes la otorgan y firman por ante mi de conformidad, doy fe. — E. A. Garriga. — J. Garriga. — Un sello. — Ante mí: J. Carlos Saporiti. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 913 del Registro 168 de mi adscripción, donde queda, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan Carlos L. Saporiti - Escribano.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e. 9|11 Nº 83.956 v. 9|11|71

Iluminar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Hugo Antonio Fiumara, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Pini, con C.I. de la Policía Federal número 4.560.272 y L.E. número 4.877.969, domiciliado en la calle Pozos 361, primer piso, departamento "C", de la Capital Federal; Ernesto Romano, argentino, soltero, con C.I. de la Policía Federal número 4.719.681 y L.E. número 4.392.780, domiciliado en la calle Belgrano 1907, segundo piso, departamento "A", han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la razón social "ILUMINAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: Su domicilio y asiento principal de sus negocios se establece en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Rivadavia número 4974, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. La sociedad está facultada para instalar agencias, sucursales, representaciones, filiales en cualquier parte de la República Argentina y|o en cualquier país extranjero, como así también crear y|o tomar participación en otras sociedades afines a sus actividades. — Tercera. El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su constitución, pudiendo renovarse por períodos de cinco años y|o por el tiempo que en su oportunidad los socios lo crean conveniente, siempre y cuando se resuelva por unanimidad. Podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la comercialización, fabricación, reparación, importación exportación, representación, comisión distribución, instalación de artículos eléctricos y mecánicos, rodados, electrónica, radio, televisión, máquinas, repuestos, accesorios, herramientas, y en general artículos para el hogar y la industria, oficinas y el comercio, y demás actividades comerciales e industriales afines y conexas. — Quinta: La sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines lícitos no previstos en su objeto, cuando los socios lo estimen de interés social y apto para el mejor desarrollo de sus negocios, pero en este caso será necesario el acuerdo unánime de todos los socios. — Sexta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 Diez mil pesos (pesos ley 18.188: 10.000) que se dividen en mil cuotas de Diez pesos cada una, que se suscriben de la siguiente forma: el señor Hugo Antonio Fiumara, la cantidad de quinientas cuotas de diez pesos cada una; el señor Ernesto Romano la cantidad de quinientas cuotas de diez pesos cada una. El aporte de ambos socios e integrado en este acto en un cincuenta por ciento cada uno de ellos, en dinero en efectivo, lo que se acredita con el correspondiente depósito bancario. El cincuenta por ciento restante también a cargo de ambos socios por partes iguales, será integrado en un plazo no mayor de tres años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que deberán suscribir ambos en forma conjunta, bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la manera más amplia y realizar todos los actos previstos en su objeto, con las más amplias facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente. Los socios gerentes de común acuerdo podrán nombrar mandatarios y|o apoderados para que los representen en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Octava: La sociedad para su desenvolvimiento de sus negocios podrá: 1) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus socios gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o podrá recibirlos en pago, en garantía o en hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera, al contado o a plazos y darlos en pago; dar, tomar dinero prestado, de particulares, de los Bancos existentes o a crearse y|o cualquier entidad financiera de la República Argentina o del extranjero, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptante o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los Bancos oficiales, particulares o mixtos creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, girar en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y formar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — 2) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — 3) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado cuantas veces sea necesario. — Novena: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad del otro socio. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobaciones que se podrán efectuar en cualquier momento, anualmente los días treinta de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — Decimaprimera: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Decimasegunda: La sociedad llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen ambos socios en común. La copia de las mismas, suscripta por los Socios Gerentes, hará plena fe ante los terceros. — Decimatercera: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo del otro socio proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad, o continuar el giro social con los herederos del socio fallecido y|o incapacitado, previa unificación de personería en una sola persona. Debiendo practicarse en todos los casos, a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Decimacuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad de ambos socios por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Decimaquinta: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la Sociedad o durante su disolución o liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo de éste será inapelable. — Decimasexta: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la ley de sellos, texto ordenado de 1967, se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento que ambos socios consideren llegado el momento oportuno. — Decimaséptima: En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, ambos socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados precedentemente. — Firmado: Hugo Antonio Fiumara y Ernesto Romano. — S|r.: "Tercera — Cuarta — Quinta — Sexta — Séptima". Vale.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228 e.9|11 Nº 83.986 v.9|11|71

Constructora Alsina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los que suscriben: don Antonio Santella, de estado casado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.051.989, italiano, domiciliado en la calle Boulevard Lacroze Nº 1359, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires don Francisco Polifemo, de estado casado, italiano, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.230.515, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3178, primer piso, departamento 5, Capital Federal; don Irineo Alberto Frescour, de estado casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.597.993, domiciliado en Ituzaingó Nº 257, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y don Héctor Eduardo Frescour, de estado casado argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.623.484, domiciliado en la calle República 1362, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; han convenido constituir una Sociedad Comercial sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Los nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Mario Bravo número 457, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones a cualquier punto, dentro del territorio de la república. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, si con una anticipación no inferior a ciento ochenta días del vencimiento del plazo de este contrato o de los sucesivos períodos de prórroga no se manifestara la voluntad de darlo por finalizado por socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a construcciones civiles y obras públicas, refacciones y en geenral a todo otro trabajo involucrado en este ramo, pudiendo abarcar asimismo otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así resuelva los socios por unanimidad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: señor Antonio Santella: quinientas cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; señor Francisco Polifemo: quinientas cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; señor Ilineo Alberto Frescour: quinientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y señor Héctor Eduardo Frescour: quinientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — La integración de este capital, ha sido debidamente efectuada por los socios y aportado en muebles, útiles, materiales, herramientas y maquinarias, según balance practicado y que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y adminstración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, designándose a ese efecto a los socios señores Antonio Santella y Francisco Polifemo, quienes revestirán el cargo de socios gerentes, la que ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de uno de ellos junto con la de uno cualquiera de los restantes socios para obligar a la sociedad pudiendo hacer uso de ella sin limitación alguna para todos los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de utilizarla y comprometerla en obligaciones, fianzas, garantía o asuntos extraños a la finalidad de la Sociedad.

— Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propias del giro social, los socios gerentes quedan especialmente facultados: a) Para ejercer todos los actos propios de la administración, pudiendo obrar con amplitud de facultades en el cumplimiento de los propósitos sociales a los efectos de resolver y adoptar decisiones en actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que requieran su objeto; b) Firmar cheques y además documentos bancarios y comerciales en forma indistinta, debiendo ser precedida la respectiva firma por un sello con el nombre de la sociedad; c) Podrán realizar también toda clase de operaciones en las instituciones bancarias, sistema bancario oficial o entidades similares de crédito y particular, pudiendo gestionar créditos en aquellos y en el Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial; d) Podrán nombrar y remover el personal, fijar sus sueldos, acordar habilitaciones o gratificaciones; e) Para adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes u otros objetos o valores, con facultades para venderlos, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a créditos; f) Para celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios, de construcción, renovarlos y rescindirlos, cobrar o pagar arrendamientos; g) Representar a la Sociedad ante los Gobiernos Nacionales o Provinciales, Municipalidades, Ministerios, Secretarías y cualesquiera otra oficina o reparticiones públicas; h) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados y representar a la Sociedad con todos las facultades que consignan las leyes de fondo y las de forma que rigen el mandato; i) denunciar y querellar criminalmente; j) conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Para la adquisición o enajenación del dominio de bienes inmuebles, constitución de derechos reales y cancelaciones totales o parciales se requerirá la firma conjunta de todos los socios. — Sexto: Queda prohibido a los socios la realización de operaciones o actividades de las que sean el objeto de la sociedad, similares o que de cualquier forma puedan competir con ella. — Séptimo: Todas las cuestiones que deba resolver la sociedad respecto de las cuales en este contrato no se hayan previsto disposiciones especiales para que hagan el objeto de la misma, serán decididas por los socios por mayoría de votos sobre el capital social a cuyo fin cada cuota representará un voto. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenezca. — El voto podrán producirse personalmente o por apoderado investido de carta poder pudiendo ser apoderados a estos fines otros

socios o terceros ajenos a la Sociedad. — Las citaciones a los socios deberán notificarse fehacientemente, debiendo que dar constancia de lo que se resuelva en un Libro de Actas llevado con las formalidades de Ley. — Octavo: Los componentes de la Sociedad que desempeñan o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales en ella, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo a las mismas, que será fijado por decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Deberán seguir, se haya establecido o no sueldo, en un todo las indicaciones que los gerentes les formulen para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos la índole de las actividades que cada uno desempeñará en la Sociedad. — Novena: El primero de Marzo de cada año se efectuará un Balance General e Inventario Físico de los bienes sociales, a fin de determinar el respectivo resultado económico, el cual se ajustará en un todo a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — De las utilidades líquidas producidas, se deducirán las reservas que la Sociedad considere prudente conservar, para atender las obligaciones emergentes de las leyes sociales, obreras y de previsión vigentes o que se promulguen en lo sucesivo y para reservas legales y facultativas; y el saldo que quedare se repartirá entre los socios en la proporción de sus aportaciones, siendo sus pérdidas si las hubiere, soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Se requerirá la unanimidad de los socios para la aprobación de los balances y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, los que una vez confeccionados serán enviados por la Sociedad a sus integrantes, con copia de toda la documentación pertinente, debiéndose efectuar a la vez la respectiva comunicación en forma fehaciente, los que considerarán automáticamente aprobados y sin objeción alguna, si dentro de los treinta días de cursada la notificación no hubiesen sido observados fehacientemente. — Décimo: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios, podrán ser transferidos a terceros, pero en este caso deberá conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — La opción para adquirirlas no podrá ser inferior a sesenta días de la fecha de notificación a la Sociedad por telegrama o del asiento del acta respectivo. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto dentro de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios que deseara retirarse de la Sociedad podrán hacerlo poniendo en conocimiento a la misma en su local social por telegrama con ciento ochenta días de anticipación a la fecha del próximo balance. Lo que le correspondiere recibir por todo concepto a la fecha de su retiro le será pagado por la Sociedad en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivos, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro y de conformidad a lo que señala el artículo décimo segundo, salvo que los socios que representen las tres cuartas partes del capital resolviese pagarlo en un plazo menor. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario, Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio que se retire, premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad. — Décimo Segundo: El socio que se retirase, o los derecho-habientes del que falleciese o los representantes del incapaz, recibirán el valor de sus cuotas, más el saldo de su cuenta personal, más la parte que le correspondiese en las reservas facultativas, más las utilidades devengadas a la fecha de su retiro, incapacitación o muerte. — El total será abonado al socio, sus herederos o representante legal, en un plazo máximo de cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés bancario corriente a la fecha de su retiro, siempre que no resolviese otro plazo menor los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la Sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la Sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y|o representantes del incapaz, unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponde por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo segundo. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará al efecto. La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, establecidas al respecto. — Décimo Cuarto: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar, salvo las resoluciones sobre aprobación de balances a que se refiere el artículo noveno del presente contrato que deberá contar con el voto favorable de todos los socios. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que constituyan mayoría absoluta del capital social, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: a) Disolución anticipada de la Sociedad; b) Modificación del contrato social; c) Aumento o reducción del capital social; d) Admisión de nuevos socios; e) Nombramiento o remoción de Gerentes. — Décimo Quinto: De producirse en cualquier ejercicio económico la pérdida del cincuenta por ciento del capital social la Sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Décimo Sexto: En caso de que se presentaren divergencias o cuestiones durante la vigencia de la Sociedad o a su liquidación, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero inapelable. A tal efecto los socios renuncian expresamente a ejercer o entablar pleitos o recurso judicial alguno. — Décimo Séptimo: En caso de quiebra o concurso civil de alguno de los socios, la Sociedad si lo considera necesario o conveniente podrá acordarles un plazo para que regularicen su situación o, en su defecto, proceder a la separación del socio en la forma establecida para el supuesto de retiro o renuncia. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Raspado: Polifemo — casado. Vale. — Entre líneas: Provincia de Buenos Aires — Ballester, Provincia de Buenos Aires. Vale. — Antonio Santella. — F. Polifemo. — Héctor E. Frescour. — Irineo A. Frescour. — En mi carácter de Escribana titular del Registro Nº 424, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a don Antonio Santella, C. I. Nº 4.051.989; don Francisco Polifemo, C. I. Nº 4.230.515, don Irineo Alberto Frescour, C. I. Nº 597.993; y don Héctor Eduardo Frescour, L. E. Nº 5.623.484. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969 — Ante mí: F. Ana Larrumbide. Hay un sello. — Ante mí: F. Ana Larrumbide. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos, de Capital Federal. República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y sello del escribano doña Filomena Ana Larrumbide obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número 145.195. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Hay un sello. — Horacio R. Elizalde, Colegio de Escribanos, Prosecretario. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, los que suscriben: Antonio Santella, de estado casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.051.989, italiano, domiciliado en la calle Boulevard Lacroze Nº 1359, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Francisco Polifemo, de estado casado, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.230.515, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3178, primer piso, departamento 5, Capital Federal; Irineo Alberto Frescour, de estado casado, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 5.597.993, domiciliado en Ituzaingó Nº 257, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires y Héctor Eduardo Frescour, de estado casado, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 5.623.484, domiciliado en la calle República Nº 1362 de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, dicen: Que en su carácter de únicos integrantes de "Constructora Alsina Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Mario Bravo Nº 457, según contrato constituido por instrumento privado de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, convienen de común acuerdo en modificar la cláusula décimo cuarta del mencionado contrato, para que en lo sucesivo quede redactada en la siguiente forma: "Décimo Cuarto: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar, salvo las resoluciones sobre aprobación de Balances, a que se refiere el artículo noveno del presente contrato, que deberá contar con el voto favorable de todos los socios. — Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que constituyan mayoría absoluta de capital social, salvo en las disposiciones que por unanimidad deberán resolverse conforme a lo determinado en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — "En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha antes indicado. — Entre líneas: Alberto. Vale. — Antonio Santella. — F. Polifemo. — Héctor E. Frescour. — Irineo A. Frescour. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 424 de Capital, certifico que la firma que antecede fue puesta en mi presencia y es auténtica de Antonio Santella, C. I. Nº 4.051.989, P. F.; Francisco Polifemo, C. I. Nº 4.230.515, P. F.; Irineo Alberto Frescour, L.. E. Nº 5.597.993 y Héctor Eduardo Frescour, L. E. Nº 5.623.484. — En Bs. As., a los 2 (dos) días del mes de agosto de 1971. — Hay un sello. — F. Ana Larrumbide — Escribana. — Hay dos sellos. — El Colegio de Escribanos de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano doña Filomena Ana Larrumbide obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000057616, Serie B. — Buenos Aires, 7 Set. 1971. — Hay un sello y una firma.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423 e.9|11 Nº 83.792 v.9|11|71

Minos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, reunidos el señor Parisis Leonidas Cothros, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento 3929; y la señora Cleopatra Catalina Lukides de Statharakos, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Gorriti 4351; ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad constituida con el nombre de "MINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se rige por este contrato y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos y cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Tercera: La duración de la sociedad es de diez años, a contar del día 1º de octubre de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Dicho término se conviene dividirlo en cinco períodos de dos años cada uno, que se establecen al sólo y único efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad al finalizar cualquier período, mediante comunicación fehaciente dirigida dirigida al otro socio con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y subproductos elaborados o semielaborados, industrializados o no, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales; es decir, la cantidad de setecientas cincuenta cuotas cada uno. Los socios integran su aporte en bienes de acuerdo con el Balance General practicado al día 1º de octubre del año en curso, el cual, debidamente firmado por los socios, se considera como formando parte de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el carácter de gerentes de la sociedad, gozando del uso de la firma social que suscribirán con sus firmas personales a continuación de un sello con la razón social, y tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio pudiendo, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Agentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el día 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y el cuadro de pérdidas y ganancias. Antes de fijar la cifra definitiva de los resultados, será de rigor computar las provisiones y previsiones técnicamente necesarias, así como separar el 5 o|o de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal; las ganancias obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas o soportadas, según el caso, por partes iguales entre ambos socios. — Octava: Los componentes de la sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir una retribución mensual, establecida de común acuerdo, y que se imputará en todos los casos a la cuenta de gastos generales, no considerándose como retiro a cuenta de utilidades. — Novena: En caso de retiro de un socio, el restante podrá optar entre la liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del saliente; en este último caso, el haber del mismo le será abonado en diez cuotas iguales, en forma mensual, sin interés alguno. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquier socio, el restante podrá optar entre: a) la liquidación de la sociedad; b) la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto éstos unificarán su personería en sustitución de aquel; c) la adquisición del haber del socio fallecido, abonando a los herederos el monto correspondiente en las mismas condiciones establecidas en la cláusula novena de este contrato. — Undécima: Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios, durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por la Cámara Argentina de Comercio, siendo el laudo que se dicte definitivo e inapelable. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes de la sociedad; cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios en las proporciones respectivas. Firmado de conformidad en el lugar y fecha establecidos en el encabezamiento del presente contrato. — Fdo.: P. L. Cothros. — Cleopatra C. L. Statharakos. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 507 de la Capital Federal, que la(s) firma(s) que antecede(n) es(son) auténtica(s) de Parisis Leonidas Cothros y Cleopatra Catalina Lukides de Statharakos persona(s) hábil(es) y de mi conocimiento y que la(s) misma(s) ha(n) sido consignada(s) en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5 de octubre de 19.1. — Fdo.: Ricardo R. Vidal Del Carril. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147 e. 9|11 Nº 83.978 v. 9|11|71

Homi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Miguel Llorente, español, C. I. Nº 1.249.539, domiciliado en Monte Dinero 1524, Capital Federal y Roberto Horacio González, L. E. número 4.330.979, domiciliado en Cangallo 872, Capital Federal, argentino, ambos casados y mayores de edad, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social HOMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Avda. Santa Fe Nº 2081, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de octubre de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cuarenta mil, dividido en 4.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales e integran según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y fabricación de calzados, guantes, carteras, bolsos, bolsones, vali-

jas y artículos de marroquinería y de moda en general, pudiendo al efecto realizar todas las operaciones que requieran los negocios sociales, pudiendo instalar negocios, darlos en locación, cederlos o enajenarlos, y realizar todo lo que se vincule con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por cualquiera de ellos en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de setiembre, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto .— Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. —Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 1971. — S|R.: Homi, vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120. e.9|11 Nº 83.902 v.9|11|71

Grill Porteño

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente

MODIFICACION DE CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinte días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Espasa, español, casado, Héctor Facon, argentino, casado; Isidoro Gentile, italiano, casado; Félix Muñoz, español, soltero; Ramón Fernández, español, casado, Gregorio López Ruiz, argentino, casado; José Luis López, español, casado; Ignacio Foti, argentino, soltero; Alfredo Lurati, argentino, casado; Salvador Toscano, italiano; Domingo Ibañez, español, casado; todos mayores de edad y domiciliados en la calle Corrientes Nº 846, Sub-Suelo, Capital Federal, junto con las Sociedades Apolo Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Bárcena Nº 2160, Dto. "3" Capital Federal, representada por su socio colectivo y gerente, don Fernando Manuel Sarlenga, en uso de las facultades que le otorga la cláusula sexta del Estatuto Social que figura inscripto bajo el Nº 479 al Folio 92 del Libro 3?9 de Contratos Públicos el 30 de junio de 1964 y la Sociedad Venus Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 337, 9º Piso, Oficina 4º, Capital Federal, representada por su socio colectivo y gerente don Pablo Ukmar, en uso de las facultades que le otorga la cláusula sexta del Estatuto Social que figura inscripto bajo el Nº 484 al Folio 93 del Libro 239 de Contratos Públicos el 30 de junio de 1964, han convenido por unanimidad modificar las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta y décima segunda de "GRILL PORTEÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de Octubre de 1964 bajo el Número Tres Mil Cincuenta y Nueve al Folio Trescientos Ochenta y Tres del Libro Cuarenta y Siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las que quedan redactadas en la Siguiente forma: "Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio que funciona en Avda. Corrientes Nº 846, Sub-suelo, Capital Federal dedicado a servicios de comidas frías y calientes consumidas por el público mediante el sistema de Autoservice en forma fundamental y específica y subsidiariamente a servicios de Confitería, Bar y Restaurant". — "Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar del día 1º de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales". — "Quinta: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Ignacio Foti, José Luis López y Alfredo Lurati, a quienes se les inviste en este acto el carácter de Gerentes. — Estos tendrán todas las facultades que especifica el Artículo 16 de la Ley Nº 11.645, incluso la contratación y firma de contratos de obra, celebración de todo tipo de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos, nacionales, provinciales, estatales o municipales, negociar con todos los bancos del país sin excepción y que se relacionen con la ardinaria administración de los negocios sociales, debiendo actuar en todos los casos conjuntamente dos cualesquiera de ellos a los fines y efectos del uso de la firma social precedida de un sello con la leyenda "Grill Porteño Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda exceptuada de la disposición precedente la representación administrativa y legal de la Sociedad ante todos los Tribunales de Justicia del país, en todos los fueros: laboral, comercial, criminal, penal, etc., Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Cajas Nacionales de Previsión Social, Cajas Compensadoras de Salario Familiar, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Faltas y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales, donde en forma individuales, indistintamente cualesquiera de los socios gerentes podran actuar, representando y administrando la Sociedad, contestando demandas, requerimientos, suscribiendo actas, absolviendo posiciones, etc. y efectuando los arreglos y transacciones que estimen convenientes. — La firma social sólo podrá ser utilizada en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas, garantías o aval a terceros. — Los gerentes podrán: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación de los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Realizar toda carias sin limitación de tiempo ni de clase de operaciones comerciales o bancantidad, incluso comprando o vendiendo letras de cambio, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo pagarés, vales giros, cheques u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — También podrán obtener cajas de seguridad en banco c) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones, o quitas de deudas; d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; e) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y f) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, lo que significa que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico y administrativo compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor". — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y se confeccionará el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes. — Las utilidades líquidas y realizables que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y demás reservas, previsiones y provisiones que se constituyan, se distribuirán entre los socios de acuerdo con el capital social aportado, por cada uno, el que podrá ser percibido y|o acreditado en la cuenta particular de cada uno. — Idéntico temperamento se adoptará con los quebrantos que resulten, es decir, podrá pedirse a cada uno de los socios el aporte de la pérdida y|o su débito en la cuenta particular de cada uno. — El Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, como así el inventario general practicado, se considerarán automáticamente aprobados por los socios, si transcurridos noventa días del cierre de cada ejercicio, ninguno de los socios lo requiere formalmente e impugna en forma fehaciente por escrito. — El retiro de utilidades, implica la aprobación de todos los estados contables a la fecha de su efectivización. — La Sociedad incorporará a su capital social actual mediante la ampliación del mismo, a personas físicas y|o jurídicas que hubieren efectuado aportes de capital y que figuren contabilizados en sus libros rubricados. — Estas personas, tienen toda las obligaciones y derechos que surgen del contrato social y la presente modificación". — "Décimo Segunda: Los socios señores José Espasa, Héctor Facón, Isidoro Gentile, Félix Muñoz, Ramón Fernández e Ignacio Foti, deberán desempeñar en la Sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad, siendo condición inherente a la calidad de socio, y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser sancionados y|o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Estos socios, quedan autorizados a efectuar retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas con débitos a sus cuentas particulares, dentro de las sumas fijadas por la Asamblea General de Socios y|o la Gerencia en mayoría con la conformidad del Síndico de la Sociedad". — Las partes, dejan formalizada la presente modificación del contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, en la forma especificada precedentemente, quedando vigente las demás cláusulas que no hayan sido modificadas en forma expresa por el presente, firmando conforme a derecho en el lugar y fecha "ut supra" del encabezamiento. — Sobrerraspado: "Salvador"; "convenido"; "décima"; "Autoservice"; "frías"; "explotación"; "siguiente"; "subsidiariamente"; "cuya"; "nacionales"; "incluso"; todo vale. — Sobrerraspado: realizadas — vale.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204.— e.9|11 Nº 83.896 v.9|11|71

Río de Oro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los que suscriben señores Fernando Díaz, cubano, casado, domiciliado en Fitz Roy Nº 1682, 2º piso, Dto E, Capital Federal; Armando Rubén González, argentino, casado, domiciliado en Goleta Sarandí Nº 6073, Capital Federal; Delmiro Roberto Rudesindo Mato, español, casado domiciliado en Ruiz Huidobro Nº 3470, Capital Federal; José Méndez, español, soltero, domiciliado en Carlos Calvo Nº 1495, 2º piso, Capital Federal; José Raúl Lois, español, casado, domiciliado en Calfucurá Nº 2730, Capital Federal; Antonio Sorrentino; italiano, casado, domiciliado en San Roque 489, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Francisco Sorrentino; italiano, casado, domiciliado en San Roque Nº 489, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Luis Carlos Sorrentino, argentino, soltero, domiciliado en San Roque Nº 489, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y Antonio Vázquez, español, casado domiciliado en Cossio Nº 6915, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba Nº 3601, de esta Capital Federal, y girará en plaza bajo la razón social de "RIO DE ORO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, y se prorrogará automáticamente por períodos de diez años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada prórroga cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dichos términos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Restaurant, Bar y Pizzería, pudiendo asimismo la sociedad realizar cualquier tipo de actos de comercio que considere convenientes. — Cuarta: El capital social es de Veintiocho mil pesos (28.000,00), dividido en dos mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una ($ 10.00), que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Los señores Antonio Sorrentino, José Raúl Lois, Delmiro Roberto Rudesindo Mato, y Antonio Vázquez, cuatrocientas cuotas cada uno, o sea un capital de Cuatro mil pesos cada uno. — Los señores Fernando Díaz, y José Méndez doscientas cuotas cada uno, o sea un capital de Dos mil pesos cada uno. — Los señores Armando Rubén González, y Luis Carlos Sorrentino, ciento treinta cuotas cada uno, o sea un capital de Mil Trescientos pesos cada uno. — Y el señor Francisco Sorrentino quinientas cuarenta cutoas, que representan un capital de Cinco Mil Cuatrocientos pesos; que es valor ya abonado por maquinarias y existencias del negocio ubicado en la calle Córdoba Nº 3601, Capital Federal, según balance que se firma por separado. — Quinta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes para suscribir nuevas cuotas, pero si alguno de ellos no hiciere uso de ese derecho, podrá ser cubierto el aumento del capital por uno o nuevos socios que la mayoría acepte como tales. — Sexta: Ningún socio podrá transferir y|o ceder sus cuotas total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad de los demás socios, quienes tendrán en todos los casos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro de término de diez días de la recepción del despacho, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les concede. — Séptima: Todos los años el día treinta de agosto, se hará un inventario de bienes sociales y un Balance General de las operaciones, de las ganancias líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cumplimentar el diez por ciento del capital pudiendo asimismo la sociedad hacer cualquiera otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio y reuniones extraordinarias a iniciativa del gerente y|o de los socios que representen el cuarenta por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecer y las resoluciones para ser válidas y obligatorias para todos los socios inclusive para aquellos que no concurrieren a las reuniones, deberán ser adoptadas por mayoría de votos, enten-

diéndose por mayoría de votos el cincuenta y uno (51 por ciento del capital social. — Las reuniones comenzarán puntualmente, a la hora señalada en la convoactoria, la que deberá además indicar el tema del día a tratar. — Novena: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Francisco Sorrentino y Antonio Sorrentino a quienes se les designa gerentes, debiendo firmar un gerente con cualquiera de los Sres. Antonio Vázquez, Fernando Díaz, Delmiro Roberto Rudesindo Mato, o José Raúl Lois. — La firma social no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales, o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad, la adquisición de bienes muebles, títulos créditos, su venta o enajenación intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole; celebrar contratos de locación o sub-locación; operar con instituciones bancarias oficiales o particulares, existentes o que se creen en el futuro; no siendo estas facultades limitativas, sino simplemente enunciativas. — Los gerentes son nombrados y removidos por mayoría de votos. — Cualquiera de los señores Francisco Sorrentino, Antonio Sorrentino, Delmiro Roberto Rudesindo Mato, y Antonio Vázquez, indistintamente podrán representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, o actuar ante los tribunales de cualquier fuero, incluyendo el Tribunal de Faltas. — Décima: Todo lo concerniente a los retiros de los socios serán hechos siempre en base de utilidades líquidas y realizadas y se imputarán a cuentas de utilidades. — Décima Primera: La sociedad se disolvera por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo convenido, o por decisión de asambleas reunidas a tal efecto y por el voto de la mayoría d capital integrado. — En el caso de disolución el gerente revestirá el cargo de liquidador. — Décima Segunda: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes del incapaz se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar representación en uno de ellos si fueran varios, quienes no tendrán más atribuciones en la sociedad que la de fiscalizar la marcha del negocio y percibir las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Si los sucesores de socio fallecido o representantes legales del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. - Décima Tercera: Todos los socios que desempeñen tareas personales, por razones de incompetencia y|o inconducta, podrá ser removido de su cargo por decisión de la mayoría representada en este acto con el cincuenta y un del capital social. — Décima Cuarta: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Insancia en lo Comercial de Registro, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo: A. R. González. — D. Mato. — José R. Lois. — José Méndez — F. Sorrentino. — A. Sorrentino. — Antonio Vázquez. — F. Díaz. — E|l indicar. vale.

Buenos Aires 18 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249 e. 9|11 Nº 83.930 v. 9|11|71

Al - Yes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Horacio Modesto Aranda, argentino, soltero, domiciliado en la calle Triunvirato dos mil setecientos sesenta y tres, piso segundo, departamento nueve, Capital, Cédula de Identidad número cinco millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos veinticuatro y José Manuel Aranda, argentino, casado, domiciliado en la calle Triunvirato dos mil setecientos sesenta y tres, piso segundo, departamento nueve, Capital, Cédula de Identidad número cero ochocientos setenta y cinco mil seiscientos trece, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, para reglar sus actividades preexistentes, que se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, queda constituida la presente sociedad, que se denominará AL—YES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Estomba tres mil cuarenta y siete, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o en el extranjero. — Segunda: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez mil), dividido en cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Horacio M. Aranda quinientas cuotas, equivalentes a cinco mil pesos, y José M. Aranda, quinientas cuotas, equivalentes a cinco mil pesos e integrado totalmente de acuerdo al balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez (diez) años y entrará en vigencia el primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto social lo constituye la construcción en general e inmobiliaria y pudiendo realizar cualquier operación tendiente al mejor desarrollo de los negocios sociales, sin limitación de ninguna naturaleza. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los dos integrantes de la misma, quienes son designados en este acto socios gerentes y en tal carácter podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta e individual. — Asimismo los socios gerentes podrán efectuar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones con terreros, bancos oficiales o privados, oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, con los Tribunales, siendo esta enunciación no taxativa, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — A los socios les está vedado únicamente el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta de setiembre, se realizará un balance general e inventario de los negocios sociales, y las utilidades o pérdidas resultantes, previo la deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y otras sumas que los socios, de común acuerdo destinen en concepto de provisiones o previsiones, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando así lo desee, debiendo avisar, por lo menos, con noventa días de anticipación y en forma fehaciente. — Sus haberes le serán restituidos, previo balance que se efectuará al efecto, en la forma como lo decidan de común acuerdo. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o representantes, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación o, en su defecto, los socios superstites podrán comprar las cuotas de capital en base a sus aportes y ganancias, incluidos los fondos de reserva, tomando para ello el último balance ajustado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, liquidándose los fondos en la forma que determinen los socios de común acuerdo. — Novena: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o entre los socios sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por los Códigos de Comercio y Civil de la Nación. — Bajo las condiciones prescriptas en las cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituida la sociedad "Al—Yes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: H. M. Aranda. — José Manuel Aranda.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.— e. 9|11 Nº 83.932 v. 9|11|71.

Sist y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Mario Alberto Salvia, Eusebio Adamo Sist y Nello Sist, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de Sist y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada Constructora e Inmobiliaria, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Dcbre. de 1966, bajo el Nº 201 al folio 16 del libro 53 de contratos de S.R.L. convienen lo siguiente: Primero: Que la sociedad se constituyó por 5 años a partir del 1º de noviembre de 1966, según cláusula Segunda del contrato social constitutivo. — Segundo: Por el presente contrato convienen prorrogar la duración de la sociedad por cinco años más a partir de la fecha de su vencimiento o sea a partir del 1º de noviembre de 1971. — Tercero: Los socios además resuelven modificar el domicilio de la sociedad, quedando redactada la cláusula Primera en la forma siguiente: "Primero: La sociedad girará bajo la razón social de SIST Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, estableciendo su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle California 2156 y domicilio comercial e industrial en la provincia de Buenos Aires, calle Las Flores 351, Wilde, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior". — Cuarto: También resuelven aumentar el capital social de la suma de $ Ley 18.188 6.000 a $ 30.000. Dicho aumento es suscripto por los socios por partes iguales. Por lo tanto modifican también la cláusula Cuarta del contrato social constitutivo que queda redactada en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ L. 18.188 30.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 10.000 cada uno e integrado según balance que se firma por separado." — Quinto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 1971.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54 e.9|11 Nº 83.895 v.9|11|71

Le Printemps

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de octubre de 1971, entre el señor Roberto Horacio González, argentino, casado, L. E. Nº 4.330.979 y Nilda Elida Cabrera de González, argentina, casada, L. C. Nº 2.629.240, ambos domiciliados en Cangallo 872, Capital Federal y mayores de edad, han resuelto constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645, en particular por las normas que seguidamente se expresan: Primero: La sociedad se denominará "LE PRINTEMPS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá domicilio legal y comercial en la calle Cangallo 872, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Tiene por objeto la explotación del rubro venta de calzados para damas en toda su extensión como así también carteras, cinturones, artículos de marroquinería y de moda, pudiendo comprar y|o vender al por mayor y menor, importar y exportar y fabricar los artículos mencionados y los que los socios acuerden, pudiendo instalar otros negocios, darlos en locación, cederlos o enajenarlos, y realizar toda clase de actos conducentes al mejor logro del objeto social, comisiones, consignaciones y representaciones. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de julio de 1971 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Los socios podrán manifestar su voluntad de no continuar con la sociedad en cualquier época, mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de treinta días, en cuyo caso tendrán los socios continuadores preferencia para adquirir las cuotas de capital, quienes o quienes deberán abonar al socio saliente su capital y utilidades en dinero efectivo de acuerdo a balance que se practicará con actualización de los valores y capitales. El pago se efectuará en la forma y condiciones a convenir. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188 divididos en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una suscripto en la siguiente proporción: Roberto Horacio González, 3.000 cuotas y Nilda Elida Cabrera de González, 1.000 cuotas e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Roberto Horacio González, quien tendrá el cargo de gerente con todas las atribuciones y facultades para obligar a la sociedad que la ley establece. La sociedad por intermedio de su socio gerente podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquier otro valor, por compra, venta, permuta, donación, dación en pago o cualquier otro título; constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con o sin intereses, con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito nacionales o extranjeras y en garantía de las operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantía, librando cheques y endosando los entregados a su orden y de terceros, dar fianzas y|o avales, formar parte de otras sociedades, aportar a las mismas, contra títulos o dinero, presentarse o actuar en juicios como actor o demandado, ante jueces, autoridades o tribunales de cualquier jurisdicción o fuero y ejercitar toda clase de mandatos y poderes, ya sean generales o especiales y sustituirlos en general y realizar cuantos más actos y contratos sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. La enumeración que precede es enunciativa y no taxativa. — Sexta: La resolución a que se refiere el artículo anterior y adoptadas en las reuniones de socios, deberán anotarse en un libro de actas que firmarán los socios. — Séptima: El 30 de junio de cada año se practicará el Balance General e Inventario de las existencias, sin perjuicio de los periódicos de comprobación que se convenga en particular. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de deducidas las amortizaciones y las reservas que los socios estimen conveniente, para hacer los gastos generales, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta el 10 % del capital y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el 70 % para el señor Roberto Horacio González y el 30 % para la señora Nilda Elida Cabrera de González. Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción: Octava: A los efectos del Art. 17 de la Ley 11.645 se conviene que todos los balances deberán ser firmados o aprobados por los socios, sea personalmente, por carta poder o por apoderado, en el término de treinta días después de presentarse el balance, pasado ese tiempo se dará por aprobado el mismo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos para continuar con la sociedad deberán unificar personería y deberán formalizar nuevo contrato con el socio restante. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación y|o ejecución del presente, será dirimida por la justicia nacional en lo comercial de la Capital haciendo renuncia expresa a todo otro fuero y|o jurisdicción, incluso al Fuero Federal. En prueba de conformidad con el presente, las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha ut supra indicados.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.9|11 Nº 83.900 v.9|11|71

Proceda Sociedad de Procesamiento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
SOCIEDAD DE
PROCESAMIENTO ELECTRONICO
DE DATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 22 de setiembre de 1971, pasada ante el Escribano Benjamín Vitaver, al folio 8350, del Registro Nº 351, se transcribió y elevó a escritura pública el Acta de fecha 3 de setiembre de 1971, de "PROCEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDAD DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS", por la cual se modifica el punto segundo de la escritura de fecha 29 de agosto de 1967, otorgada también ante el Escribano señor Benjamín Vitaver, que para el futuro queda redactado en la forma siguiente: Segundo: Que las funciones del gerente administrador designado serán ejercidas por intermedio de los señores Jorge Born (hijo), Juan Cristina Jorge Born, Ramón Domínguez, Carlos Alberto José Martínez Segovia, Luis María Matheu, Antonio Anuncio Muscat, Alejandro Richardson Neish y Eduardo Andrés Widderson, actuando, al efecto dos cualesquiera de ellos, conjuntamente. Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 9|11 Nº 83.809 v.9|11|71

Frutos del Valle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 17 de setiembre de 1971, se reúnen los Sres. Raúl Aníbal Iriart, argentino, casado, C. I. Pol. Fed. Nº 3.305.884 con domicilio en Fernández 377 de Capital Federal; Mario Ballarini, L. E. Nº 2.388.671, argentino, casado, con domicilio en Saavedra 162, San Rafael, Mendoza; Camilo Andreu, argentino, casado, L. E. Nº 4.652.015 con domicilio en Chiclana 1070, San Antonio de Padua (P. Bs. As.), y Ricardo Enrique Girardi, argentino, soltero C.I.P.F. Nº 5.506.162, con domicilio en Azcuénaga 1793 de Capital Federal, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente: 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de FRUTOS DEL VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Camarones Nº 3976, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y fuera de él. 2º) El objeto de la sociedad será la distribución de productos comestibles envasados en general y cualquier otro negocio legal por acuerdo unánime de los socios. 3º) El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 (pesos ley 18.188: 5.000) dividido en quinienas cuotas de $ pesos ley 18.188 diez cada una, correspondiendo cien cuotas al Sr. Mario Ballarini; otras cien cuotas al Sr. Camilo Andreu; otras cien cuotas al Sr. Ricardo Enrique Girardi y doscientas cuotas al Sr. Raúl Aníbal Iriart. — Dicho capital social se encuentra aportado según balance e inventario que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — 4º) La dirección y administración estará a cargo de los Sres. Raúl Aníbal Iriart y Camilo Andreu, con el carácter de socios gerentes con las más amplias facultades que les acuerda la ley. — El uso de la firma social será en forma conjunta, con el sello de la sociedad. — Para los depósitos en los Bancos será suficiente la firma de un solo gerente. — 5º) El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día en que quede inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado de no mediar oposición fehaciente de alguno de los socios. — Vencido el primer año de duración, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando en forma fehaciente al domicilio social con una anticipación de noventa días. 6º) Anualmente el día 31 del mes de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, de las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho Balance, se destinará un 5 o|o para el Fodo de Reserva Legal y hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — 7º) En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del Capital y Utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de Capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas trimestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo quinto. — Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerles a los demás socios, quienes tendrán preferencia a igualdad de precio. 8º) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicado. — Raúl Aníbal Iriart. Mario Ballarini. Camilo Andreu. Ricardo Enrique Girardi. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120 e. 9|11 Nº 83.807 v. 9|11|71

Nuolica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre de 1971, entre doña Enriqueta Edith Oliver, argentina casada con Luis Lausi, de quien se encuentra separada y sin voluntad de unirse, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 837.732, domiciliada en la calle Malabia Nº 2312, séptimo piso A. Capital Federal; el señor Carlos Nusbaum, argentino naturalizado, casado con Olga Sara Winitizky, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 801.470, domiciliado en la Avenida Forest Nº 1535, Capital Federal; el señor Adalberto Lido Cassinera, argentino, casado con doña Marta Rosa Canton, comerciante con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.810.452, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 14.591 de Martínez, provincia de Buenos Aires y el señor Juan Angel Lausi, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.267.164, domiciliado en la calle Malabia Nº 2312 séptimo piso A, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social NUOLICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal se fija en la Avenida Callao Nº 1111, Capital Federal o donde más adelante por mayoría de capital social decidieren. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios gastronómicos y|o integrar como socia otros entes jurídicos que adquieran y exploten negocios gastronómicos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley Nº 18.188 noventa mil ($ 90.000) representado por nueve mil (9.000) cuotas sociales de pesos Ley Nº 18.188 diez ($ 10) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Doña Enriqueta Edith Oliver, un mil ochocientas cuotas sociales de pesos Ley Nº 18.188 diez ($ 10) cada una, o sea pesos Ley Nº 18.188 diez y ocho mil ($ 18.000). — b) El señor Carlos Nusbaum, cuatro mil quinientas cuotas sociales de pesos Ley Nº 18.188 diez ($ 10) cada una, o sea pesos Ley Nº 18.188 cuarenta y cinco mil ($ 45.000). — c) El señor Adalberto Lido Cassinera, dos mil doscientos cincuenta cuotas sociales de pesos Ley Nº 18.188 diez ($ 10) cada una, o sea pesos Ley Nº 18.188 veintidós mil quinientos ($ 22.500); y d) El señor Juan Angel Lausi, cuatrocientas cincuenta cuotas sociales de pesos Ley Nº 18.188 diez ($ 10) cada una, o sea pesos Ley Nº 18.188 cuatro mil quinientos ($ 4.500). — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el balance general que firmado por todos los socios se acompaña, practicado el día primero de julio de 1970 y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del primero de julio de 1970, retrotrayéndose todos los efectos legales del presente contrato a dicha fecha. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Carlos Nusbaum; Adolberto Lido Cassinera y la señora Enriqueta Edith Oliver, con el carácter de gerentes. — Podrán individualmente representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales y|o municipales. — Asimismo, ante los Juzgados de Trabajo, Juzados de Comercio y|o cualquier otro fuero de la Justicia Nacional y|o Provincial podrán representarla individualmente, contestando demandas, absolviendo posiciones, etc. y efectuando los arreglos y transacciones que se estime conveniente. — Para todos los demás actos administrativos el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda Nuolica Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social sólo podrá ser utilizada en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en asuntos o negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianzas garantías o aval de terreros. — Salvo estas limitaciones los gerentes en la forma estipulada precedentemente, tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la sociedad y aun aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial y así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Anualmente el día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de la sociedad de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes. — Las utilidades líquidas y realizables que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y demás reservas que se creen, se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital social aportado. — El temperamento a adoptar con los quebrantos será idéntico. — El balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y demás estados contables se considerarán aprobados por los socios, si transcurridos noventa días del cierre de cada ejercicio ningún socio lo requiere formalmente e impugna en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades, implica la aprobación de todos los estados contables y gestión comercial a la fecha de la misma. — Séptima: No obstante el plazo estipulado para la duración de la sociedad, podrá resolverse, aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio y|o la venta de la totalidad de las cuotas sociales, disolviéndose también en forma anticipada la sociedad. — Esta decisión será adoptada por mayoría de capital social, y deberá constar el precio, forma de pago y demás condiciones. — En esta forma, los gerentes, haciendo uso de la firma social dos cualesquiera de ellos, quedan autorizados para firmar en representación de la sociedad boletos de compraventa, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — En caso de disolución, actuarán como liquidadores dos cualesquiera de los socios gerentes, pudiendo delegar las funciones en un tercero de común acuerdo. — Octava: Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán también cederlas a terceros, siempre que los socios en proporción a su capital social y|o la sociedad renuncien al derecho preferencial de adquirirlas en el mismo precio y condiciones ofrecidas a terceros. — El socio deberá comunicar a la sociedad las ofertas de terceros con cinco días de anticipación por medio fehaciente, para que ésta resuelva en definitiva dentro de dicho período. — Si las cuotas sociales fueran cedidas a terceros ajenos a la sociedad y el cedente ocupara un puesto en la administración, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en e mismo. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar entre incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo en todos los casos unificar representación o acogerse a la forma de transferencia de cuotas sociales que estipula el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — En esos casos, también, no podrán desempeñar cargo alguno en el negocio, ni en la administración. — En cualquiera de los casos previstos precedentemente, deberá comunicarse a la sociedad la resolución adoptada en forma fehaciente, dentro de los treinta días corridos de producido el evento. — Décima: Toda situación no contemplada en el presente contrato se regirá por el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645 y supletoriamente por los demás Códigos. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, deberán ser dirimidas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, y en caso de no llegarse a un acuerdo, éstos podrán designar a un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las bases y condiciones que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, dejan formalizado este contrato en el lugar y fecha ut supra indicado. — Sobrerraspado: Argentina — individualmente — uso — temperamento — también — interdicción — administración — Sobrerraspado — Sobrerraspado — Todo vale. — Enriqueta Edith Oliver. — Carlos Nusbaum. — Adalberto Lido Cassinera. — Juan Angel Lausi.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198 e. 9|11 Nº 83.898 v. 9|11|71

Abasto Repuestos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1971, entre los señores Roberto Ignacio Loras argentino, casado domiciliado en Don Bosco 34?0, piso 6º "C" Capital, C. I. Nº 3.377.780, expedida por la Pol. de la Cap. Fed.; Antonio Martín Marano argentino, casado domiciliado en J. Salguero 2677, Capital, C. I. Nº 3.936.001 expedida por la Pol. de la Cap. Fed.; Luis Hamec Marano, argentino, casado, domiciliado en Cabello 3142, Planta Baja "B" Capital, C. I. Nº 3.997.801, expedida por la Pol. de la Cap. Fed., y Carlos Alberto Pisandelli, argentino, casado, domiciliado en Charcas 4091, Planta Baja "C" Capital C. I. Nº 5.459.086, expedida por la Pol. de la Cap. Fed.; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: Girará bajo la razón social de "ABASTO REPUESTOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Montes de Oca 1915, Capital Federal, pudiendo trasladarlo por voluntad unánime de los socios y establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de setiembre de 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta y reparación de repuestos para automotores en general, tractores, maquinarias agrícolas y sus implementos y accesorios y toda clase de vehículos a tracción mecánica para accionar en la tierra en el aire o en el agua pudiendo fabricarlas, mantenerlas, montarlas, importarlas, exportarlas, adquirirlas y venderlas dentro o fuera del país; la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras y toda clase de operaciones industriales comerciales, inmobiliarias y financieras que tengan relación directa con el objeto social. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de veinte mil pesos, ley 18.188, dividido en 200 cuotas de $ 100.— cada una, correspondiendo a cada socio $ 5.000.— e integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores Antonio Martín Marano y Roberto Ignacio Loras, con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social a continuación de la fórmula: "Abasto Repuestos". S. R. L. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad de acuerdo al Art. 16 de la Ley 11.645 y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 del Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieran poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — La firma social pertenece a los socios gerentes en forma indistinta para todos los actos, contratos y operaciones sociales con la sola excepción de las de disposiciones de bienes inmuebles, otorgamientos de hipotecas, créditos bancarios en descubierto y otorgamiento de poderes generales para las cuales se necesitará la firma conjunta de los dos socios-gerentes. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, y semovientes, venderlos arrendarlos, transferirlos, o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no; aceptar, transferir y cancelar deuda reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos elaborados y semielaborados, derechos y acciones; efectuar importaciones y exportaciones; encargar a terceros la fabricación de los artículos que hacen su objeto para su posterior comercialización y|o realizar trabajos por cuenta de terceros; permutar dar y recibir en pago, cobrar, percibir efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de 6 años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar, suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueran menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son meramente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la Rep. Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Bs. As.,

Banco de Italia y Río de La Plata y demás Bancos Provinciales de la República, Bancos e Instituciones privadas, oficiales y mixtas. — La sociedad podrá solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y cobrarlos negociarlos; firmar fianzas y garantías. — Octavo: Todas las resoluciones necesarias para la conducción de la sociedad, especialmente en nombramiento y remoción de los gerentes y fijación de sus sueldos y|o premios, se resolverá con el voto favorable de los socios que represente las tres cuartas partes del capital social, lo que así se hará constar en el Libro de Actas que se llevará con las prescripciones legales. — Noveno: Para la cesión de cuotas sociales se procederá conforme a lo determinado en el Art. 12 de la Ley 11.645 — En el caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, con respecto a la cesión de sus cuotas sociales, se procederá conforme a lo determinado en el Art. 13 del presente. —

Décimo: Anualmente, el 31 de agosto se practicará un inventario y balance general con el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de los negocios sociales, sin perjuicio del balance que periódicamente se realizare. — Dichos balances se confeccionarán de acuerdo a los principios de técnica contable y de conformidad con las normas prescriptas por el artículo 21 de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes. — A los efectos determinados en el Art. 17 de la misma ley, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios al pie de la transcripción registrada en el Libro Inventario. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que corresponda por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, provisiones para indemnizaciones del personal y otros, se distribuirán en el orden y prioridad siguiente: a) 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital social; b) el 20 o|o para aumento del capital social en proporción a las cuotas de capital que posea cada socio, constituyéndose de esta manera una reserva especial para dicho fin y c) El remanente o sea el 75 o|o restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Undécimo: Las utilidades que corresponden a los socios, así como cualquier otro crédito de distinta naturaleza que sea, se acreditarán al final de cada ejercicio en sus respectivas cuentas particulares, las que podrán ser retiradas por los socios proporcionalmente en la medida que no perjudique al desenvolvimiento económico financiero de la empresa. — Los socios podrán o no fijar el interés que devengarán las sumas que voluntariamente aporten o dejaren en la sociedad. — Dicho acuerdo se deberá fijar con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. — Décimo Segundo: Los socios podrán con el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social resolver la disolución de la sociedad, su fusión con otra, la reducción o aumento de capital como así también toda otra modificación del acto constitutivo que resultare conveniente al desenvolvimiento del giro comercial. — Décimo Tercero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados por este contrato o posteriomente. — Los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio de acuerdo al 1er. balance general a realizarse con posterioridad al fallecimiento o incapacidad, formado por el importe de las cuotas que constituían su aporte social, más el importe proporcional de la reserva para aumento de capital, más el saldo de su cuenta particular si hubiere, más el de las ganancias que le correspondan o la deducción de las pérdidas si se produjeran. — El importe así determinado será devuelto en ocho cuotas trimestrales, iguales, a contar desde la fecha del balance general. — No obstante, de optar por el retiro, podrá percibir en el término de 30 días del fallecimiento, hasta el 30 o|o del importe de las cuotas sociales que le pertenecen; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás. — Dispuesta la liquidación social, la misma estará a cargo de los socios y|o personal que se designen a tal efecto. — La sociedad disuelta, para todas las operaciones de liquidación se actuará con el aditamento "en liquidación". — El liquidador tendrá todos los poderes que tenían los gerentes para realizar todos los bienes sociales de acuerdo a las leyes y usos comerciales. — Décimo Cuarto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar por sí o por interpósita persona, en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Todas las dudas y divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos y representantes legales, en cualquier momento que fuere, serán sometidas a la justicia ordinaria de esta Capital con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros, arbitradores, o amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes si no se pusieran de acuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado "Abasto Repuestos S. R. L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. Roberto Ignacio Loras. — Antonio Martín Marano. — Luis Hamed Marano. — Carlos Alberto Pisandelli.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240 e.9|11 Nº 83.904 v.9|11|71

E.R.C.O.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Emilio Nicolás Rozas, Alberto José Peri, Rodolfo Tornese y Francisco Brajer, en su carácter de únicos socios de "E.R.C.O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 1155 de la Capital Federal y cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 16 de mayo de 1951, bajo el Nº 682, folio 299, libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato que fue modificado el día 10 de febrero de 1958 e inscripto en el mismo Registro con fecha 9 de mayo de 1958 bajo el Nº 1530, folio 381, del libro Nº 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado el día 5 de diciembre de 1963 e inscripto en el citado Registro con fecha 6 de febrero de 1964, bajo el número 39, folio 451 del libro 45 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y nuevamente modificado el día 8 de junio de 1970 e inscripto en el mismo Registro con fecha 30 de junio de 1970, bajo el Nº 1188, folio 64 del libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y consideran las renuncias formuladas por los socios Emilio Nicolás Rozas, con fecha 30 de setiembre de 1970 y Alberto José Peri, con fecha 31 de julio de 1971 a las direcciones de las secciones "Copia de Planchas" y "Saca Pruebas" respectivamente, con motivo de acogerse ambos a los beneficios de la jubilación. Los señores Rozas y Peri manifiestan que por el mismo motivo solicitan se los excluya de la dirección y administración y de toda otra tarea en la Sociedad, sin perjuicio de continuar como socios de la misma. Por unanimidad los socios aceptan tales renuncias con los alcances indicados y resuelven modificar las cláusulas quinta y séptima del Contrato Social en la forma que se indicará a continuación: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios Rodolfo Tornese y|o Francisco Brajer, quienes tendrán el carácter de gerentes, los cuales podrán actuar conjunta o separadamente, pero se requerirá la firma conjunta de ambos socios para obligar a la sociedad o suscribir cheques. Los señores Tornese y Brajer de común acuerdo, podrán designar un apoderado para que los remplace en caso de ausencia o impedimento, en el uso de la firma necesaria para obligar a la sociedad o librar cheques, debiendo hacerlo juntamente con cualquiera de los dos socios gerentes. La firma social se usará mediante un sello con la denominación social seguido por la firma personal de los dos socios gerentes o la del apoderado que lo remplace y la misma no podrá ser usada en asuntos ajenos a los de la Sociedad ni comprometida en carácter de fiadora, garante o avalista de terceros. Los gerentes y en su caso el apoderado, tendrán facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad sin más limitaciones que las que se establecen en este contrato o supletoriamente en la Ley y once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los socios Rodolfo Tornese y Francisco Brajer ejercerán personalmente las funciones de fotocromistas, teniendo a su cargo la dirección de los siguientes sectores del taller: el señor Tornese las secciones "Fotocromo" y "Saca Pruebas" y el señor Brajer las secciones "Fotográfica" y "Copia de Planchas". Leída por los socios la presente y encontrándola de conformidad, con la constancia que las demás cláusulas del contrato social no han sufrido modificación, la firman en prueba de ello en la fecha y lugar indicado al comienzo de la presente.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e.9|11 Nº 83.899 v.9|11|71

Interpack

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al 1º de julio de 1971, entre la Sta. Enriqueta Amaya, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Avda. Pueyrredón Nº 1259, 7º p. y Magdalena Sofía Ferro, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Juan J. Paso Nº 56, 4º p. "T", Martínez, Pcia. de Bs. As., integrantes de INTERPACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de diciembre de 1970, bajo el Nº 2716, Folio 283, Libro 59, por la modificación de su contrato inscripto con fecha 24 de setiembre de 1971, bajo el Nº 2499, Folio 425, Libro 64, expresan: que la Sta. Enriqueta Amaya, cede, vende y transfiere sus nueve cuotas de capital al Sr. Héctor Mario Panza, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Guayaquil Nº 887 y a la Sta. Ferro en la siguiente forma: 4 cuotas a la Sta. Ferro y 5 cuotas al Sr. Panza, de manera que los únicos socios de la sociedad, son actualmente los dos últimos mencionados, los cuales han aportado $ 5.000 cada uno, poseyendo 5 cuotas de $ 1.000. — Los socios declaran conocer y aceptar las cláusulas del contrato social y la dirección y administtración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el título de socios gerentes, pudiendo actuar por sí o por medio de apoderado. — En este último caso se nombrará un gerente no socio. — Se actuará en forma conjunta y el uso de la firma social también será conjunta, no pudiendo usarse en asuntos ajenos a la sociedad, ni darse como fianza o garantía. — Los gerentes poseerán todas las facultades que fija el art. 1881 del C. Civil. — Siguen las firmas y certificación notarial. —

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e.9|11 Nº 83.820 v.9|11|71

Talleres Chorroarín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Juan Antonucci, italiano, casado, con cédula de identidad Nº 5.229.233, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Valle 241 departamento 4, y Carlos Humberto O'Gorman, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.729.067, domiciliado en la calle Corrientes 6415, ambos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "TALLERES CHORROARIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios; este lapso podrá prorrogarse a su vencimiento por voluntad de los socios indefinidamente por lapsos iguales. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Chorroarín Nº 127, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos de mecánica en general de automotores. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de tres mil pesos, ley 18.188, ($ 3.000.—), dividido en trescientas cuotas de diez pesos, ley 18.188 ($ 10.—) cada una. — Dichas cuotas son suscriptas de la siguiente forma: el socio Juan Antonucci concurre con ciento cincuenta cuotas, y el socio Carlos Humberto O'Gorman, con ciento cincuenta cuotas. — Las mismas son integradas totalmente en bienes en el momento de la suscripción, de conformidad con el balance suscripto por los socios, que se adjunta al presente contrato. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes harán uso de la firma social en forma conjunta, en carácter de socios gerentes. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de los socios. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, la utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente. — Décima: Salvo decisión de ambos socios de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Undécima: Cualquier divergencia o controversia que se suscitare en la aplicaoión o interpretación de este contrato, será discernida por un árbitro designado por las partes de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Juan Antonucci y Carlos Humberto O'Gorman.

Buenos Aires 22 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.— e.9|11 Nº 83.751 v.9|11|7

Old Dad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre Martha Esther Paladino de Arienti, C. I. 2.322.132, Policía Federal, de estado civil casada, argentina, con domicilio en avenida Callao 1578, piso 5 A, Capital Federal; Ligia Stella Cáceres de Bobek, C. I. 2.088.394, Policía Federal, de estado civil casada, argentina, con domicilio en Avda. Callao 1578, piso 7 A, Capital Federal; Alberto Valentín Arienti, C. I. 1.754.363, Policía Federal, de estado civil casado, argentino, con domicilio en Avda. Callao 1578, piso 5 A, Capital Federal y Ernesto Bobek, C. I. 2.287.967, Policía Federal, de estado civil casado, argentino naturalizado, con domicilio en Avda. Callao 1578, piso 7 A, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de OLD DAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Cánnning 2569, local 5 C, Capital Federal. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compraventa de inmuebles en general y de inmuebles en propiedad horizontal regidos por la Ley número trece mil quinientos doce, alquiler y explotación de inmuebles y toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con operaciones inmobiliarias. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto por partes iguales en bienes que se detallan en inventario que firman las partes en prueba de conformidad. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente que, con el cargo de socios-gerentes podrán realizar todos los actos y operaciones que hagan al objeto social. Presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales, provinciales o privados, instituciones de crédito, institutos nacionales de previsión social, Dirección General Impositiva y sus delegaciones y ante todo ente que resulte necesario para el mejor logro de los fines sociales. Estas atribuciones son tan solo enunciativas y no limitativas. — Sexta: Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social con avales, garantías y|o negocios ajenos al objeto social. — Séptima: El ejercicio económico financiero se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que será sometido a consideración de todos los socios, dentro de los

noventa días de cerrado el Ejercicio. Pasados ciento cincuenta días del cierre de Ejercicio, si ninguno de los socios observare en forma fehaciente el Inventario y Balance General, el mismo se considerará aprobado. De las Utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Octava: Si la sociedad perdiera el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital social, entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del plazo establecido si los socios así lo resolvieran por unanimidad, y la liquidación será llevada a cabo por los socios-gerentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes deberán unificar representación y podrán incorporarse a la sociedad si son admitidos por unanimidad por los demás socios, o en su defecto las cuotas sociales podrán ser adquiridas por los socios restantes de acuerdo al valor que resulte del último Balance practicado y aprobado más las utilidades o menos las pérdidas acumuladas a la fecha de producido el deceso o declarada la incapacidad. El importe resultante será abonado por el o los adquirentes en tres cuotas cuatrimestrales iguales con más el interés vigente para los descuentos bancarios, operándose el primer vencimiento a los ciento cincuenta días de producido el deceso o declarada la incapacidad. Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin la aprobación de todos los demás socios. — Décima: En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos al presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción. Los socios firman de conformidad4 — Fdos.: M. E. P. de Arienti. — L. S. C. de Bobek. — A. V. Arienti y E. Bobek.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117 e.8|11 Nº 83.723 v.8|11|71

Dani - Bel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN BUENOS Aires a los nueve días del mes de marzo de 1970 y con valor retroactivo al primero de marzo del mismo año entre los señores, doña Valeria Kosinetz de Belzer, casada, austriaca, domiciliada en Avenida Córdoba 141 Capital; don Bautista Terzian, casado argentino, domiciliado en Rosario 238, Capital ambos mayores de edad, convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "DANI-BEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede legal en Avenida Córdoba 1417, o donde mejor en el futuro convenga. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compraventa de pisos y revestimientos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha; sin perjuicio de ello, podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de la mayoría del capital social. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, $ 10.000 (diez mil pesos) aportados en la siguiente proporción: doña Valeria de Belzer 85 cuotas de $ 10[illegible] cada una o sea en total $ 8.500 en instalaciones y mercaderías; don Bautista Terzian 15 cuotas de $ 100 cada una en total $ 1.500. — Quinta: La gerencia será desempeñada por ambos socios quienes firmarán indistintamente pero no podrán empeñar la firma en negocios ajenos a los intereses de la sociedad. — Sexta: Anualmente el 28 de febrero se practicará un balance e inventario general. Las utilidades como eventuales pérdidas serán repartidas en la siguiente proporción: doña Valeria de Belzer 7[illegible] por ciento; don Bautista Terzian 30 por ciento, previo descuento del 5 por ciento para el fondo de reserva legal. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños sin el consentimiento de los otros socios. — Noveno: La sociedad se liquidará de acuerdo a lo que prevé al respecto la ley 11.645 y cualquier duda o divergencia que pudiera surgir con motivo de este contrato o a tiempo de su disolución, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisidicción. Bajo las diez cláusulas anteriores los suscriptores dejan constituida la entidad comercial "Dani-Bel Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad se firma este contrato, que se extiende en dos ejemplares a un mismo fin en el día y lugar "ut-supra". — Fdo.: Valeria Kosinetz de Belzer. Bautista Terzian. — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72. — e.8|11-Nº 83.753-v.8|11|71

Molino de Yerba Mate Lonjazo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"BUENOS AIRES, agosto dieciséis de mil novecientos sesenta. Autos y Vistos: ... se declara en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Tomás Saturnino Parodi le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Luis Tomás y Roberto Oscar Parodi y De Oca, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Francisca De Oca de Parodi, únicas personas que se han presentado en autos invocando derechos hereditarios. Cese la intervención del señor Agente Fiscal y en su oportunidad archívese con citación del señor Apoderado Fiscal. Alberto R. H. Gartland." — "Entre la señora Francisca De Oca de Parodi por sí y por sus hijos menores de edad Tomás Luis y Roberto Oscar Parodi, en adelante los vendedores o cedentes, por una parte; y por la otra parte, el señor Jorge Ignacio Febré, en adelante el comprador o cesionario, se ha convenido: Primero: La señora Oca de Parodi y sus nombrados hijos venden, ceden y transfieren al señor Febré la totalidad de las cuotas de capital, derechos y acciones de cualquier clase y|o concepto que les corresponden en el "MOLINO DE YERBA MATE LONJAZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compañía inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de noviembre de mil novecientos cincuentinueve, con el número dos mil novecientos veintidós, al folio doscientos treinticuatro del libro treintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: En virtud de esta cesión, los cedentes quedan total y absolutamente desvinculados de la sociedad, no teniendo derecho ni reclamo alguno que formular; el señor Febré ocupa en la compañía el mismo lugar y prelación que a ellos correspondía. — Tercero: La titularidad de las cuotas de capital, derechos y acciones cedidos, resulta de los autos sucesorios de don Tomás Saturnino Parodi —esposo y padre de los vendedores, respectivamente—, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número Doce a cargo del doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número veintitrés del doctor Héctor López Carrillo. — Cuarto: El precio total se fija en Un millón seiscientos mil pesos (Pesos un millón seiscientos mil moneda nacional), pagadero en la siguiente forma: (A.) Cien mil pesos (Pesos cien mil moneda nacional) en este acto, y por los cuales el presente es suficiente recibo y carta de pago. (B.) Treinta mil pesos moneda nacional (Pesos treinta mil moneda nacional) a los treinta días de la fecha. (C.) Cien mil pesos (Pesos cien mil moneda nacional) a los sesenta días de la fecha. (D.) Seiscientos setenta mil pesos moneda nacional (Pesos seiscientos setenta mil moneda nacional) en cuotas mensuales y consecutivas de Cuarenta mil pesos (Pesos cuarenta mil moneda nacional) cada una las dieciséis (Dieciséis) primeras, y una última de Treinta mil pesos (Pesos treinta mil moneda nacional), a vencer los días treinta (Treinta) de cada mes a partir de los noventa días de la fecha. (E.) Y los Setecientos mil pesos (Pesos setecientos mil moneda nacional) mediante la transmisión del dominio de la tercera parte indivisa que corresponde al señor Febré sobre los siguientes inmuebles: Un departamento situado en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Corrientes dos mil doscientos veinte, piso séptimo, unidad treinticinco. Nomenclatura catastral: Circunscripción primera, Sección B, Manzana ciento sesentiuno, Parcela uno-g, Subparcela cero siete-cero cuatro, Partida ciento doce mil trescientos trece. Adquirido por escritura ciento ochentiocho, otorgada el trece de mayo de mil novecientos cincuenticinco, ante el Registro trescientos cuarentiséis de Buenos Aires, a cargo del escribano Enrique S. Herrera. Dominio inscripto el veinte de febrero de mil novecientos cincuentiséis bajo el número doscientos noventidós-uno g-cero siete-cero cuatro Legajo especial número doscientos noventidós de Propiedad Horizontal. Dos lotes de terreno ubicados en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, números doce y trece de la manzana letra J., de superficie conjunta de un mil seiscientos metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción diez, Sección D, Manzana cincuentitrés, Parcelas doce y trece, Partidas ciento nueve mil seiscientos setentiséis y ciento nueve mil seiscientos setentisiete. Adquirido por escritura número cuarenticinco, otorgada el veintisiete de agosto de mil novecientos cuarentiséis ante el Registro cuatro de Lomas de Zamora, a cargo del escribano don César J. Tiscornia. Dominio inscripto en catorce de setiembre de mil novecientos cuarentiséis, bajo el número dos mil setecientos cincuentitrés del Partido de Lomas de Zamora. Cinco lotes de terreno ubicados en Mar del Plata, Balneario Santa Elena, según títulos provisorios números veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y siete de la manzana noventa. Nomenclatura catastral: Circunscripción cuarta, sección N, Manzana ochentiséis, parcelas veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete. — Partida tres mil trescientos cincuentisiete. — Las escrituras traslativas del dominio de la tercera parte indivisa de cada uno de dichos inmuebles (o instrumentos de cesión, en su caso) se otorgarán una vez cumplidos todos los trámites del sucesorio del señor Parodi, previos y necesarios para la presentación de este contrato en el Registro Público de Comercio. — La posesión corresponderá a los cedentes una vez homologado judicialmente este acuerdo. — Los gastos y honorarios de la escrituración serán a cargo de cada una de las partes, en la proporción de ley. — El señor Febré como transmitente y la señora Oca de Parodi y sus hijos como adquirentes. — Quinto: Los cedentes se obligan a cumplir, dentro de la mayor brevedad, todos dos trámites del sucesorio necesarios para la presentación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio; y también a colaborar en cuanto sea conducente a esta misma inscripción. — Sexto: Si por cualquier motivo este acuerdo no fuere homologado judicialmente en cuanto al interés de los menores; igualmente quedará firme y definitivo en cuanto a la participación de la señora Oca de Parodi. — Séptimo: El señor Febré se obliga a no transferir cuotas de capital de valor nominal de seiscientos setenta mil pesos (pesos seiscientos setenta mil moneda nacional), en tanto no estuvieren íntegramente pagadas las cuotas estipuladas en el apartado ("D") de la cláusula cuarta; o sea que, hasta ese momento, deberán tener una participación social mínima de ese monto. — Octavo: Se fija la competencia del fuero en lo comercial de la Capital Federal para conocer de cualquier divergencia emergente de este contrato; y las partes constituyen domicilio especial, los cedentes en Esmeralda mil setenticinco, piso primero, oficina diecinueve y el cesionario en la calle Brasil un mil quinientos cuarenticinco. — Los gastos y sellado de esta cesión y el trámite de su inscripción serán abonados por partes iguales. — De común acuerdo, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el tercero —con el sellado de ley— para ser presentado en los autos sucesorios del señor Parodi; en Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisca de Oca de Parodi. — Jorge Ignacio Febré". — "Buenos Aires, mayo nueve de mil novecientos sesentiséis. Autos y vistos: Atento lo pedido, lo que resulta de las constancias obrantes en autos y con la conformidad del señor Asesor de Menores, apruébase en cuanto hubiere lugar por derecho el convenio de fojas sesentiséis! sesentiocho, con cargo de que los fondos correspondientes a los menores se depositen en autos. — Ordénase su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto líbrese oficio en forma. — Alberto R. H. Gartland". — "Buenos Aires, abril veintitrés de mil novecientos setentiuno. — Autos y Vistos: Atento lo pedido; con la boleta de depósito de fojas doscientos veintiuno y conformidad de la Dirección General Impositiva, declárase satisfecho el impuesto sucesorio liquidado a fojas doscientos veinte; por oblados el impuesto de justicia y sellado de actuación, con la declaración jurada de fojas doscientos veintidós y conformidad que antecede del señor Representante del Fisco. — Horacio Ramón Arias". — Es copia fiel de sus respectivos originales obrantes en los autos "Parodi Tomás Saturnino su Sucesión", en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce a cargo del doctor Horacio Ramón Arias, Secretaría número veintitrés desempeñada por el suscripto y se otorga a fin de ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez y siete de mayo de mil novecientos setentiuno. — Fdo.: Dr. Héctor López Carrillo, Secretario de Juzgado Nacional en lo Civil.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231. e.8|11 Nº 83.707 v.8|11|71

Himesur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 de octubre de 1971, entre don César Manuel Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile número 1267 de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires y don Jorge Tagliaferro, argentino, casado, domiciliado en la calle Amenábar número 2162, piso 1º, departamento "C", Capital, ambos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "HIMESUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su sede y asiento principal de los negocios sociales en esta ciudad, actualmente en la calle Bolívar número 453, pudiendo ser trasladada o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Su término de duración será de cinco años, a partir del 1º de setiembre de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de compra y venta de materiales industriales y sanitarios, pudiendo también fabricar, tomar representaciones, distribuciones, como importar y exportar los artículos de esa rama industrial o de cualquier otra. Por unanimidad de los socios podrán efectuar cualquier otra actividad que se considerara conveniente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil, dividido en 2.000 cuotas de pesos 10.00 cada una, totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: César Manuel Gutiérrez: 675 cuotas o sea pesos 6.750 y Jorge Tagliaferro: 1.325 cuotas o sea pesos 13.250. El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes, según inventario practicado al efecto, el que forma parte integrante del presente. — Sexta: La administración será ejercida por ambos socios en forma indistinta, con el carácter de gerentes. El uso de la firma social será en forma conjunta; pudiendo cualesquiera de los socios otorgar poder a un tercero, para que con las mismas facultades, firme con el otro socio. En tal carácter suscribirán contratos, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales de obligación y crédito; estarán en juicio, otorgarán poderes y realizarán cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el normal y progresivo desarrollo de las actividades sociales, pero no usarán la firma social para actos ajenos al objeto e interés de la sociedad, como tampoco podrán comprometerla en operaciones a título gratuito o garantía de terceros. Se entiende entonces, que para representar a la sociedad, se usará el sello social con más la firma de ambos socios, o de un socio con el apoderado del otro, no teniendo valor alguno la firma de uno solo de ellos. Asimismo, podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial y|o particular creados o a crearse, pudiendo actuar igualmente ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas, para intervenir en licitaciones públicas y privadas, firmar los compromisos de ellas derivadas, cobrar y percibir sumas de dinero, dar y exigir recibos y cartas de pago, y actuar ante las Aduanas del país o del extranjero. — Séptima: Cualesquiera de los socios, puede ceder a terceros sus cuotas sociales, siempre que se dé preferencia de aduirirlas en igual condición a su consocio. La forma de pago será la que indica el artículo décimo del presente contrato. Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios y en el supuesto que se abonase a los herederos la parte del socio fallecido o incapaz — Octava: En caso de liquidación, se seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación", y las tareas inherentes a las mismas, estarán a cargo de los socios, quienes deberán extinguir las obligaciones sociales, previo cualquier reparto de utilidades. — Novena: Anualmente al 31 de agosto se practicará un balance e inventario general de las existencias de la

sociedad. De los beneficios se deducirán un 5% con destino al fondo de reserva legal, y el resto corresponderá a los socios por partes iguales, y en igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido y|o incapacitado, previa unificación de personería en una sola persona, podrán optar por: a) continuar en el giro social, con asignación específica por parte de los socios remanentes de los derechos y obligaciones sociales con que actuará dentro de la sociedad; b) no proseguir el giro social, por lo que los socios remanentes abonarán a los herederos la parte que les corresponda y determinada por el siguiente procedimiento y concepto: la parte de capital social, suscripto e integrado los beneficios acumulados no retirados, agregando o restando el saldo de su cuenta y un valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.), valor que al efecto queda fijado en cuatro veces el promedio de las utilidades que arrojan los tres últimos balances. El monto total a pagarse por todo este procedimiento y realizado dentro de los 15 días subsiguientes al del fallecimiento se abonará en la siguiente forma: el 10% dentro del término de sesenta días posteriores a los de su determinación y el saldo en pagos escalonados y dentro de los 15 meses subsiguientes, conforme a la posibilidad económica financiera de la empresa. Será sin embargo facultativo del otro socio proceder en cualquiera de las dos formas siguientes: aceptar cualquiera de las resoluciones de los herederos detalladas anteriormente o proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad. — Decimaprimera: Toda duda o divergencia durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — S|R.: chequez — cheques — uso — autárquicas — del — embargo — término — concepto. — Valen. — Firmado: C. M. Gutiérrez. — J. Tagliaferro. — S|R.: cuya — fecha. — Vale.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.9|11 Nº 83.818 v.9|11|71

Anjol Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de junio de 1971, entre doña Anita Schvartzman de Vinogradski, argentina, viuda, nacida el 7|12|1915, L. C. Nº 3.398.195, hija de don Gregorio Schvartzman y de doña Lea Ostremsky, comerciante, y doña Frimet Markiewicz, casada en primeras nupcias con don Godel Ksiazcnizer, polaca, nacida el 17|7|1905, hija de don Moisés Markiewicz y de doña Faiga Kalina, C. I. Policía Federal Nº 3.823.935, domiciliadas ambas en la calle Asamblea Nº 940, Depto. "A", de la Capital Federal, convienen lo siguiente. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambas una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ANJOL INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones inmobiliarias en general, compraventa de inmuebles, su intermediación administración de inmuebles de cualquier género o naturaleza, incluso los sometidos al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, siendo esta enumeración meramente enunciativa y en modo alguno limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que las socias resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Asamblea Nº 940, Dpto "A", de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier otro punto de la República o en el exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 1.000.— Ley 18.188 (mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en cien cuotas de $ 10.— Ley 18.188 cada una, el cual ha sido suscripto e integrado en su totalidad por las socias por partes iguales, o sean cincuenta cuotas cada una, estando integradas en bienes. de conformidad al balance suscripto por las socias que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en 20 (veinte) años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambas socias indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, con la extensión de facultades que estipulen. - Séptima: Anualmente, al 31 de marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general. — Luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas legales, las utilidades o pérdidas se soportarán por partes iguales. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Anita Schvartzman de Vinogradski. — Fanny Markiewicz de Ksiazcnizer. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 260 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a doña Anita Schvartzman de Vinogradski y a doña Frimet Mankiewicz de Ksiazcnizer lo que me consta por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Hay un sello y una firma que dicen: J. E. Martinez Santana. - Escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82.— e.9|11 Nº 83.827 v.9|11|71

Rossi, Olivero y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicin del señor Juez Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los Sres. Osvaldo Guillermo Olivero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Velazco número sesenta; Alberto Di Peco, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Loreto número mil quinientos setenta y tres; Jacobo Kuperman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Av. Pavón tres mil ciento ocho, Lanús, provincia de Buenos Aires; Enrique Alberto Sardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia nueve mil ochocientos setenta y ocho, Capital; Josefina Rifran de Galván, viuda de don Quintin Galván, ama de casa, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen dos mil quinientos veinte; Miguel Rubén Galván, argentino, casado con Nelly Raquel Herrero, comerciante, con domicilio en la calle Cucha Cucha ochenta y cuatro, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Adonis Carlos Pierre, argentino, casado con Delia Ferreiro, empleado, con domicilio en la calle Aviador Lilienthal quinientos diez, Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires; Carolina Rifran de Gavazzo, argentina, viuda de Fernando Félix Gavazzo, ama de casa, domiciliada en la calle Gurruchaga doscientos veintitrés, Capital Federal; María Isabel Rifran de Lastra, argentina, viuda de don Pedro Lastra, ama de casa, domiciliada en la calle Gurruchaga número doscientos veintitrés, Capital Federal y Gregorio Jorge Rifran, argentino, casado con doña María Teresa Sgro. de Rifrán, empleado, con domicilio en la calle Andalgalá dos mil trescientos noventa y dos, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles resuelven realizar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato societario, conforme con las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Osvaldo Guillermo Olivero, Alberto Di Peco, Jacobo Kuperman, Enrique Alberto Sardi y el extinto José o José Arturo Rossi, eran los únicos poseedores del capital social de ROSSI, OLIVERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil ciento noventa y seis, al folio trescientos sesenta y uno del libro cuarenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: El capital indicado está constituido por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil, dividido en trescientas cuotas de diez pesos de igual moneda perteneciéndoles en la proporción de sesenta cuotas a cada uno de los señalados en la cláusula primera. — Tercera: Se hace constar que por haberse operado el fallecimiento de don José o José Arturo Rossi, fue declarada única y universal heredera, su esposa doña Cayetana Rifrán de Rossi, según se acredita con el testimonio respectivo expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número once de la Capital Federal, a cargo del Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría número veintidós del Dr. Norman J. Astuena, el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta, bajo el número tres mil trescientos dos, folio noventa del libro sesenta y cuatro y con relación a las cuotas del causante en la indicada sociedad. — Cuarta: Asimismo y por testamento público otorgado por doña Cayetana Rifrán o Ryfran de Rossi, ésta instituyó como herederos universales a Josefina Rifrán de Galván; Miguel Rubén Galván; Adonis Carlos Pierre, Carolina Rifrán de Gavazzo; María Isabel Rifrán y Gregorio Jorge Rifrán. — El testamento referido fue declarado válido en cuanto a sus formas, en los autos Rifrán Vda. de Rossi, Cayetana s|testamentaría, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número treinta a cargo del Dr. César D. Yañez, Secretaría número cincuenta y nueve del Dr. José María Scorta, como se justifica con el testimonio respectivo, en el cual constan expresamente las facultades de los herederos instituidos para proceder a la cesión de las cuotas societarias de Rossi, Olivero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Como consecuencia de lo puntualizado en las cláusulas tercera y cuarta, Da. Josefina Rifrán de Galván; don Miguel Rubén Galván; don Adonis Carlos Pierre; Da. Carolina Rifrán de Gavazzo; Da. María Isabel Rifrán de Lastra y don Gregorio Jorge Rifrán, suceden a don José o Jose Arturo Rossi en la propiedad de las cuotas sociales que a éste pertenecían y que como se adelantó al comienzo, era titular de sesenta cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Sexta: Y los herederos instituidos y sucesores a título testamentario de doña Cayetana Rifrán o Ryfrán de Rossi, venden, ceden y transfieren a los Sres. Osvaldo Guillermo Olivero; Jacobo Kuperman y Enrique Alberto Sardi, las sesenta cuotas que les pertenecen por la causa indicada, en la suma de ochenta y tres mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dinero que reciben en este acto y a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — En el precio aludido se encuentran comprendidos: a) El valor de las cuotas societarias. — b) Las utilidades que por saldo de la cuenta particular tenía el causante a percibir. — c) Participación de reserva legal. — d) Utilidades comprendidas en el período primero de enero de mil novecientos setenta y uno al veintiuno de febrero del año en curso de mil novecientos setenta y uno; y e) El valor llave previsto por la cláusula octava del contrato societario. — Por consiguiente, los herederos instituidos nada más tienen que reclamar a Rossi, Olivero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como a los cesionarios en forma particular. — Los adquirentes indicados en primer término manifiestan a su vez que se adjudican las cuotas en proporción de veinte cada uno. — Séptima: Presente en este acto doña Nelly Raquel Herrero, esposa de don Miguel Rubén Galván; doña Delia Ferreiro, esposa de don Adonis Carlos Pierre; doña María Teresa Sgró de Rifrán, esposa de don Gregorio Jorge Rifrán, prestan su conformidad con las cesiones de cuotas que se efectúan, en los términos dispuestos por el artículo mil doscientos setenta y siete de la ley diez y siete mil setecientos once. — Octava: El Sr. Alberto Di Peco, decidió desvincularse de la sociedad a cuyo efecto ya concretó su voluntad, con fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en cuyo acto percibió los importes correspondientes a la cesión de cuotas de manos de los socios Sres. Jacobo Kuperman; Alberto Enrique Sardi y Osvaldo Guillermo Olivero, como así también el valor llave que incrementaron el valor de dichas cuotas y las utilidades devengadas en la sociedad hasta la fecha de su retiro, razón por la cual viene a instrumentar por este acto tal manifestación de voluntad. — Novena: En consecuencia el Sr. Alberto Di Peco, vendió y transfirió al Sr. Jacobo Kuperman, veinte cuotas de su capital, en la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatro mil, que recibió en efectivo y a su entera satisfacción de manos del cesionario. — Décima: También cedió, vendió y transfirió al Sr. Osvaldo Guillermo Olivero veinte cuotas en la misma cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatro mil, recibiendo de manos del comprador el importe respectivo en efectivo, reiterando que la presente constituye carta de pago en forma. — Undécima: Al Sr. Enrique Alberto Sardi, el Sr. Alberto Di Peco, le cedió, vendió y transfirió la cantidad restante de sus veinte cuotas, percibiendo del primero la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatro mil en efectivo. — Duodécima: El Sr. Alberto Di Peco, también recibió el valor de sus utilidades conforme con lo normado en la cláusula octava del contrato social hasta el momento de efectuarse su retiro, razón por la cual manifiesta que nada más tiene que reclamarle a la sociedad ni a sus socios cesionarios por ningún concepto. — Decimatercera: Presente en este acto la señora Evelina Azucena Metidieri, esposa de don Alberto Di Peco, presta su conformidad con la cesión que realiza su esposo, todo ello en los términos de lo dispuesto por el art. mil doscientos setenta y siete de la ley diez y siete mil setecientos once. — Decimacuarta: Como consecuencia de las cesiones que quedan expresadas el capital societario queda redistribuido de la siguiente manera: a) Jacobo Kuperman, cien cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — b) Enrique Alberto Sardi, cien cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — c) Osvaldo Guillermo Olivero, cien cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Decimaquinta: Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato originario y particularmente en lo que se refiere a la cláusula quinta, toda vez que la dirección y administración de Rossi, Olivero y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo de los socios Sres. Osvaldo Guillermo Olivero, Jacobo Kuperman y Enrique Alberto Sardi, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todas y cada una de las operaciones que realicen con la única salvedad de serle absolutamente prohibido comprometerla en negocios notoriamente extraños al giro de la sociedad. — Decimasexta: Se deja expresa constancia que los herederos instituidos por doña Cayetana Rifrán de Rossi y que son los cedentes reciben el importe mencionado en la cláusula sexta en partes exactamente iguales en dinero de contado y a su entera satisfacción y en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Decimaséptima: Los herederos instituidos se obligan, si fuera necesario, a facilitar todas las gestiones para procurar la inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo apercibimiento de responder por todos los daños y perjuicios emergentes. — Decimaoctava: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los lugares puntualizados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas y surtirán todos los efectos legales cualquier notificación e interpelación ya sea por vía judicial o extrajudicial. — Pactan asimismo la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Hecho en diez ejemplares de un mismo tenor, cuyo original queda en poder del Dr. Eugenio Durante, abogado, letrado que ha intervenido en la redacción de este acuerdo y los duplicados en manos de cada uno de los integrantes, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Osvaldo Guillermo Olivero. — Alberto Di Peco. — Jacobo Kuperman. — Enrique Alberto Sardi. — Josefina Rifrán de Galván. — Miguel Rubén Galván. — Adonis Carlos Pierre. — Carolina Rifrán de Gavazzo. — María Isabel Rifrán de Lastra. — Gregorio Jorge Rifrán. — Nelly Raquel Herrero. — Delia Ferreiro. — María Teresa Sgro de Rifrán. — Evelina Azucena Metidieri. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del registro número trescientos cincuenta y ocho, y en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Osvaldo Guillermo Olivero; Alberto Di Peco; Jacobo Kuperman; Miguel Rubén Galván; Adonis Carlos Pierre; Carolina Rifrán de Gavazzo; María Isabel Rifrán de Lastra; Gregorio Jorge Rifrán; Nelly Raquel Herrero; Delia Ferreiro; María Teresa Sgro de Rifrán y Evelina Azucena Metidieri, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre veinte de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 265,50 e.9|11-Nº 83.767 v.9|11|71

Petrolera del Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, entre doña Cledia Ramira Alvarez, soltera, doña Arminda Juana Alvarez de Funes, viuda de sus primeras nupcias con don Rolando Funes, y don Elías Stigliano, casado en primeras nupcias con doña Lía Sara Alvarez, por una parte, y por la otra parte, don José Gerardo Pedro Hermida, casado en primeras nupcias con doña Nélida Benigna Alvarez, todos ellos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número veintisiete, cuarto piso, departamento D, Capital Federal, y socios de la firma PETROLERA DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resuelve lo siguiente, con efecto re-

troactivo al primero de enero del corriente año: 1º) doña Cledia Ramira Alvarez, doña Arminda Juana Alvarez de Funes y don Elías Stigliano, con la conformidad de su esposa doña Lía Sara Alvarez, que a ese solo objeto suscribe también el presente contrato, venden, ceden y transfieren a don José Gerardo Pedro Hermida las mil doscientas cuotas de capital de diez pesos cada una, que por partes iguales entre los tres poseen en la mencionada sociedad, por su valor nominal de doce mil pesos, que el comprador paga en este acto y en dinero efectivo a los vendedores, quienes lo reciben de plena conformidad, constituyendo este contrato suficiente y formal recibo y carta de pago. — 2º) Doña Cledia Ramira Alvarez, doña Arminda Juana Alvarez de Funes y don Elías Stigliano quedan totalmente desvinculados de la sociedad, tanto en su calidad de socios como en la de Gerentes, declarando que renuncian a todo derecho o acción que pudiera remanirles contra la sociedad o contra los socios existentes a la fecha y colocan al cesionario en el mismo lugar y término que les correspondía en derecho en la sociedad antes referida. 3º) Los cedentes, el cesionario y los restantes integrantes de la sociedad, que son doña Graciela Nélida Hermida de Spadone don José Aníbal Hermida, don Fernando Alberto Hermida, don Eduardo Filgueira, don Jorge Eduardo Filgueira y don Héctor Fernando Filgueira, que asimismo suscriben este contrato, manifiestan haberse rendido mutuamente cuentas y haber conformado las mismas, no existiendo saldos deudores ni acreedores de unos contra otros y vice-versa, como tampoco deudas pendientes para con la sociedad ni en la pertinente cuenta particular, renunciando, a todo evento, a toda acción o derecho que pudiera remanirle a la sociedad contra los cedentes y a la inversa. 4º) Todos los integrantes que continúan en la sociedad resuelvan de común acuerdo efectuar las pertinentes modificaciones en el contrato que la rige, de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de diciembre del mismo año bajo el número tres mil setecientos sesenta y nueve, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro cuarenta, modificado por contratos del veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis, dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, todos debidamente inscriptos: Artículo cuarto: Queda así: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos, divididos en diez mil cuotas de diez pesos cada una correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: don José Gerardo Pedro Hermida, dos mil mil ochocientas cuotas; doña Graciela Nélida Hermida de Spadone, mil seiscientas cuotas; don José Aníbal Hermida, mil seiscientas cuotas; don Fernando Alberto Hermida, mil seiscientas cuotas; don Eduardo Filgueira, ochocientas cuotas; don Jorge Eduardo Filgueira, ochocientas cuotas; y don Héctor Fernando Filgueira, ochocientas cuotas. — Artículo octavo: Modifícase en el sentido de que los ex socios doña Cledia Ramira Alvarez, doña Arminda Juana Alvarez de Funes y don Elías Stigliano quedan eliminados de la nómina de Gerentes. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, suscriben el presente contrato de transferencia de cuotas de capital y modificación estatutaria en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa reposición del sellado de Ley. — J. Hermida, Cledia Alvarez, A. de Funes, E. Stigliano G. H. Spadone, Aníbal J. Hermida, F. Hermida, Eduardo Filgueira, Jorge Filgueira, H. Filgueira, Lía Stigliano. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99 e.9|11 Nº 83.897 v.9|11|71

Mig - Car

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Juan Bautista Mignatta, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Paula A. de Sarmiento 2030, San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 1.522.143, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; y José Mario Mignatta, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Paula A. de Sarmiento Nº 2030, San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 1.522.142, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran y por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "MIG-CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominación que deberá figurar en toda la documentación de la sociedad. — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Bernardo de Irigoyen 190, 7º piso, sin perjuicio de que el mismo pueda ser trasladado a otro punto de esta ciudad, así como también del interior del país, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será el dedicarse a la compraventa de hacienda en pie; el faenamiento, elaboración, distribución y comercialización de productos y subproductos vacunos, ovinos y porcinos, la venta directa al público consumidor de dichos productos y subproductos, su importación y exportación y la de los demás frutos y productos del país. — Asimismo podrán, en base a su objeto social, realizar todos los actos civiles y comerciales, que las leyes autorizan a las personas jurídicas y sociedades comerciales: podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales o civiles, sean personas, entidades privadas o poderes nacionales, provinciales o municipales, argentinos o extranjeros, negociar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, mixto o privado, creado o a crearse del país o del extranjero, pudiendo celebrar con ellos todas las operaciones que sus estatutos y cartas orgánicas autoricen; intervenir en licitaciones públicas o privadas, sean nacionales, provinciales o municipales o con entes autárquicos o autónomos; librar, aceptar y endosar cheque, letras de cambio, vales, pagarés, otorgar poderes generales o parciales, siendo el presente detalle simplemente enunciativo y no limitativo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital cocial lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, representado por tres mil cuotas de diez pesos Ley Nº 18.188 cada una, suscripto y aportado por los socios por partes iguales, o sea mil quinientas cuotas cada socio, y está representado por las instalaciones, maquinarias, rodados y demás valores que forman el Activo y Pasivo social, según resulta del Balance General que las partes firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios que actuarán en calidad de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualesquiera de los socios, quienes lo harán empleando sus firmas personales, bajo el sello del rubro social, quedándoles absolutamente prohibido usar la firma social en asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier banco, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria creada o a crearse, del país o del extranjero. — Los socios gerentes, en uso de la firma social, podrán celebrar toda clase de actos y contratos, incluso suscribir toda clase de escrituras, públicas, constituir y cancelar hipotecas y prendas, vender y comprar bienes muebles, inmuebles y semovientes, conferir poderes generales y especiales. — Séptima: La sociedad llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos un Libro de Actas donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, con el objeto de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio. — En el caso de obtener utilidades, previamente a la distribución de las mismas, se destinará un cinco por ciento, para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo llegue al diez por ciento del Capital Social, y el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Si después del quinto año de vigencia de este contrato, alguno de los socios deseare retirarse de la misma, deberá hacerlo saber al otro socio mediante telegrama colacionado, con una antelación de seis meses, a cuyo vencimiento se practicará un Balanec e Inventario General, para determinar el haber que le corresponde en la sociedad, el que le será abonado en doce cuotas bimestrales a contar de dicho balance, no teniendo derecho a llaves. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad deberá disolverse, debiendo practicarse un balance e inventario general a fin de determinar el haber que le corresponde, a los herederos o representantes legales en la sociedad, quienes unificarán personería, y le será abonado en la misma forma establecida en la cláusula anterior, gozando las cuotas a pagar de un interés del dieciséis por ciento anual. — Undécima: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Duodécima: Si durante la duración del presente contrato a su vez disolución surgieran divergencias entre los socios, por la interpretación de las cláusulas del mismo, o a su espíritu, se resolverán por un tribunal de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia éstos nombrarán un árbitro tercero, a cuyo fallo se someten los contratantes renunciando desde ya a cualquier acción judicial con que se creyeran a derecho. — Decimatercera: La presente sociedad se podrá transformar, cuando así lo deseen los socios en cualquier otra de tipo jurídico, incluso en Sociedad Anónima. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del octubre de mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: J. B. Mignatta y J. M. Mignatta.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156 e.9|11-Nº 83.774 v.9|11|71

Maderera Sergio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en l Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve (29) días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Antonia Pivato, C. I. Nº 6.440.386, de la Policía Federal, italiana, casada, ama de casa; Sergio Valent, C. I. Nº 4.478.285, de la Policía Federal, italiano casado, de profesión comerciante, ambos con domicilio en la calle Defensa 417, piso 3º, Dpto. "A" de la Capital Federal, y Santiago Dino Donadon, de profesión comerciante, C. I. Nº 1.919.867 también de la Policía Federal, italiano, con domicilio en la calle Moliere Nº 940 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan celebrar el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por lo dispuesto en la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se convienen: Primera: (Tipo Social, Domicilio). — A partir de la fecha queda constituida entre los mencionados socios una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que figurará bajo la denominación social de "MADERERA SERGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Defensa 417, piso 3º, Dpto. "A", de esta Capital Federal, pudiendo el mismo ser cambiado, como asimismo establecerse sucursales agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o en el exterior. — Segunda: (Plazo). — La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha del presente, dividido en dos (2) períodos iguales de diez (10) años cada uno. — Vencido el primero de ellos sin que ninguno de los socios haya manifestado en forma fehaciente y con sesenta (60) días de anticipación, su voluntad de disolver la Sociedad, la misma continuará vigente durante todo el plazo más arriba estipulado. — Tercera: (Objeto Social). — La sociedad tendrá por objeto la comercialización, distribución, industrialización importación y|o exportación de maderas en todas sus formas, ya sea en estado virgen manufacuradas o semifacturadas, pudiendo comprar o vender toda clase de maderas y|o los productos derivados de las mismas, sean nacionales o extranjeros, ya sea por cuenta propia o de terceros en el país y fuera de él en su carácter de propietaria, mandataria, representante, consignataria o distribuidora. — Cuarta: (Capital Social). — El capital social será de pesos sesenta mil ($a. 60.000.—), dividido en seiscienta (600) cuotas de pesos cien ($a. 100.—) cada una. — Dicho capital ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: Señora Antonia Pivato, doscientas cincuenta (250) o sea la suma de pesos veinticinco mil ($a. 25.000.—); el señor Sergio Valent, doscientas cincuenta (250) cuotas, que representan la suma de pesos veinticinco mil ($a. 25.000.—), y el señor Santiago Dino Donadon, cien cuotas (100) o sea la suma de pesos diez mil ($a. 10.000.—). Dicho capital es integrado por los socios en este acto en la misma proporción a sus cuotas sociales en bienes de uso, maquinarias, etc. que se detallan en el inventario adjunto, firmado por Contador Público Nacional y que forma parte del presente. — Quinta: (Dirección y Administración). — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Sergio Valent, que para el caso revestirá el cargo de socio gerente, gozando del uso de la firma social. — Para el desempeño de sus funciones el socio gerente tendrá las siguientes facultades: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar por cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, debentures, conocimientos, cartas de porte, pólizas u otros papeles de comercio y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer conformaciones, novaciones, remisiones, quitas de créditos, esperas, etc.; e) Celebrar contratos de locación sobre bienes inmuebles o muebles, con facultad para percibir alquileres, tomar y dar en uso, o comodato toda clase de bienes, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; f) Tomar o despedir empleados, obreros, agentes de comercio o factores, fijando sus sueldos y remuneraciones; g) Comparecer en juicio en nombre y defensa de sus derechos, ya sea como actora o demandada y|o tercerista, ocurrir ante los señores Jueces, Tribunales, Cámaras, Cortes y demás autoridades competentes del país o del extranjero, incluso Tribunales del Trabajo y Cámaras de Alquileres, entablando o contestando demandas o reconovenciones, iniciando o interviniendo en juicios de toda clase, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales, de paz, federales, del fuero del trabajo, o administrativos, pudiendo al efecto presentar escritos, escrituras, testigos, documentos y toda clase de pruebas y justificativos, producir las informaciones a que hay lugar e interponer en tiempo y forma y en todos los grados e instancias, los recursos de apelación, nulidad, inconstitucionalidad, inaplicabilidad de ley y otros que las leyes permitan o bien desistir o renunciar de ellos, prorrogar o declinar de jurisdicción, celebrar arreglos, transigir o comprometer en árbitros, tachar, recursar, hacer protestos y protestas, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, prestar juramentos y cauciones, nombrar toda clase de peritos y depositarios, reconvenir, pedir rescisión de contratos de arrendamientos o alquiler, tomar posesión de bienes, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras, concursos, desalojos, lanzamientos, asistir a juicios verbales y de conciliación, juntas de acreedores, verificación y graduación de créditos, cesiones y adjudicaciones de bienes, nombrar síndicos y liquidadores, cobrar y percibir dividendos y cuantas más sumas de dinero se le deban pagar judicialmente, otorgando los recibos del caso; h) Conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustitución; i) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, etc; j) Constituir o enajenar derechos reales, y cancelarlos total o parcialmente entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia el socio-gerente realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna y necesarios al cumplimiento del objeto social con la única excepción de otorgar fianzas o garantías, lo que le queda absolutamente vedado. — Sexta: (Resoluciones Sociales. Votos). — Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas firmado por todos los socios o sus representantes. — En todos los casos no previstos en este contrato, las resoluciones respecto a la marcha de la sociedad, se adoptarán con el consentimiento unánime de los so-

cios. — Séptima: (Cuotas Suplementarias. Aumentos de Capital). — Se conviene que el capital social podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y así lo dispongan por unanimidad los socios. — Una vez resuelta la ampliación los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Octava: (Contabilidad Social). — La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los gerentes a cargo de las facultades administrativas. — Los socios tendrán el mas amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester por sí o por profesional debidamente autorizado, los gastos que devengare la intervención del profesional requerido, serán a cargo exclusivo del socio que lo hubiere solicitado. — Novena: (Balance General). — Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que será puesto a conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio — Vencido dicho plazo sin que mediara observacion alguna, quedará automáticamente aprobado el balance. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Décima (Distribución de Utilidades y Pérdidas). — Las utilidades y pérdidas serán distribuidas y soportadas, respectivamente, entre los socios, en proporción a sus aportes, conforme se detallan en la cláusula "cuarta". — Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme lo preceptuado en el Art. 21 de la Ley 11.645. — Anualmente deberá destinarse el 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital suscripto — Décimo primera: (Cuentas de Socios). — Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés que se calculara cada tres meses de conformidad con la tasa bancaria que rija en el momento. — Décimo segunda: (Remuneración del Socio Gerente). — Los socios dispondrán de común acuerdo la remuneración del Socio Gerente. — Lo resuelto en tal sentido deberá ser asentado en el Libro de Actas de la Sociedad, entendiéndose que dichas sumas serán imputadas a la cuenta gastos generales. — Décimo tercera: (Cesión de Cuotas Sociales). — En caso de retiro de uno de los socios o cesión de sus cuotas sociales el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes en forma fehaciente haciendo constar el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas; teniendo los otros socios privilegio de adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado y en las mismas condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificacion. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo y utilidad que le correspondiere al socio saliente, le será abonado el 25 o|o al momento de retirarse y el saldo en tres cuotas semestrales, consecutivas e iguales, sin interés. — Décimo cuarta: (Fallecimiento o incapacidad Sobreviniente). — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados, a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en las cláusulas "Cuarta" y "Décima". — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará al efecto. — Décimo quinta: (Disolución y Liquidación de la Sociedad). — Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado la pérdida del 50 o|o del capital social integrado, advertido en cualquier época, o el fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, cuando así se resolviere. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, el socio gerente procederá a la misma en su carácter de liquidador. debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsar a cada socio, del remanente que resulte todo su capital, con deducción proporcional de las pérdidas que hubiese o adicionar proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décimo sexta: (Venta de Fondo de Comercio). — En el caso de producirse la venta del fondo de comercio, el líquido resultante, sea en efectivo o en pagarés le será liquidado a los socios proporcionalmente de acuerdo al capital aportado hasta ese momento. — Los pagarés serán prorrateados a efectos de sus vencimientos equitativamente de acuerdo al monto a percibir en la liquidación, en forma tal que todos los socios terminen de cobrar lo que les corresponda, más o menos simultaneamente. — Decimo séptima: (Normas Aplicables) — Todos los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Décimo octava: (Jurisdicción). — Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, inclusive el federal. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, se firma el presente en un ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados dejando de este modo constituida "Maderera Sergio, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: Sergio Valent. — A. de Valent. — S. D. Donadon.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 354 e.9|11-Nº 83.675 v.9|11|71

Confitería del Aguila

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 3 de octubre de 1971, se ha producido en la sociedad "CONFITERIA DEL AGUILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor Baldomero Pico, vende, cede y transfiere 100 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, del capital que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad a favor de los señores María Sofía Batan de Rodriguez, española, viuda; Alvaro Luis Rodríguez, argentino, casado, y Adolfo Constantino Rodriguez, argentino, soltero; todos mayores de edad y con domicilio en Laprida 1611, Vicente López, Pcia. de Bs. As.; quienes las adquieren en la proporción de 44 cuotas, la primera y 28 cuotas, cada uno de los dos restantes, respectivamente. — Dicha cesión se realiza con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1970, y se efectúa por el monto total de $ 300.000.— m|n. o su equivalente en $ ley 18.188, 3.000 —

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e.9|11-Nº 83.772 v.9|11|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 4 de agosto de 1970, se procedió a la disolución de la sociedad comercial colectiva que giraba con el rubro de "BARQUIZA Y FRIDMAN" y actúa con la denominación "Fedre's" integrada por Eduardo Julio Barquiza y Aaron Jorge Fridman, con asiento en esta Capital, calle Rio de Janeiro 11, cuyo objeto era la explotación del negocio de optica, fotografía y afines, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1971 y tomando a su cargo el activo y pasivo del negocio el señor Eduardo Julio Barquiza.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e. 9|11 Nº 86.044 v.9|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTELLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 86.032 v.12|11|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER LA VALLEN de FARIÑA y MIRTA ESTER FARIÑA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 85.960 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO AURELIANO DE SAN PEDRO PALMA BRAVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 86.116 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO PAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 86.063 v.12|11|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO GARCIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 86.215 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretraía Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUAN KIERYLOW — Publíquese por [illegible] días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.9|11 Nº 85.916 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CAYETANO GIORDANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971 — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.9|11 Nº 86.036 v.12|11|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA DAVID de COHEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 27 de octubre de 1971. Cesar R. Herbón, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 86.235 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULDERICO ANTONINO CISISMONDO WITEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Cesar R. Herbón, secretario.

$ 22,50.— e.9|11 Nº 85.896 v.12|11|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VAZKIN KEUROGHLANIAN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 3 de noviembre de 1971 — Germán Voss, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 86.224 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña LORENZA PAULA o CAROLINA LORENZA PAULA CANDALES Vda. de FUENTES. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18 e.9|11 Nº 86.079 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña EDUVIGES GARCIA de PETITE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Germán Voss, secretario

$ 18 e.9|11 Nº 86.080 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don JAIME APARICIO o JAIME APARICIO BELMONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18 e. 9|11 Nº 86.088 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a SOFYA DANYLUK de BUKREJ a que comparezca a estar a derecho en autos "Danyluk de Bukrej, Sofy, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de darse intervención al señor defensor de ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires. 27 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 9.— e.4|6 Nº 47.159 v.4|6|71
$ 9.— e.13|7 Nº 54.708 v.13|7|71
$ 9.— e.19|8 Nº 60.840 v.19|8|71
$ 9.— e.9|9 Nº 68.184 v.9|9|71
$ 9.— e.13|10 Nº 77.350 v.13|10|71
$ 9.— e.9|11 Nº 86.208 v.9|11|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL REVAY de MOSONYI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e.9|11 Nº 86.012 v.12|11|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ROBERTO TENENBAUN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 22,50 e.9|11 Nº 86.083 v.12|11|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DELIA MARTINEZ de ARJONES y de don SERAFIN ARJONES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 22,50 e.9|11 Nº 85.906 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días. a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ ROJAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 24 e.9|11 Nº 85.967 v.12|11|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días la apertura del concurso civil de MIGUEL JORGE MUKDSI, designándose síndico al doctor Jorge A Rodriguez calle Rodriguez Peña 56, 2º piso, departamento 13, fijándose el plazo de cincuenta días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante el mismo, en los términos del Art. 40 del Código Procesal, en donde se practicarán las notificaciones, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo la verificación se hará por el trámite incidental y a su costa. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 54 e.9|11 Nº 85.899 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA BALADO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18 e.9|11 Nº 85.992 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA YAMEO de TAFFURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 86.176 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.9|11 Nº 85.991 v.12|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE REY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Alejandro C. Molina secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.014 v.12|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA CLA. .INA NEVA de CANGARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.103 v.12|11|71

Juzgado C Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA ROSALIA CALPINI de DUBOVIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubr 27 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.219 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PASTOR PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 86.177 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FIGUERES de CAUNEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 35.895 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO o ARNALDO FRANCISCO SANTIAGO BARSANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.877 v.12|11|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a ANGEL DE LA BARRA para que por sí o por apoderado comparezca dentro de quince días a estar a derecho en juicio que por divorcio le promueve Sara Guzmán de De La Barra, bajo apercibimiento de nombrarsele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 24.— e.9|11 Nº 86.140 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO PENEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.956 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL FIDEL MARMOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.065 v.12|11|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.207 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE TARANTO y de doña ROSA MARCHI o MARIA ERNESTA ROSA MARCHI Vda. de TARANTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50.— e.9|11 Nº 82.759 v.12|11|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|10|71.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BUCH de BENKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre once de 1971 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.963 v.12|11|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA EULOGIA MENDEZ y de MARIA MENDEZ de CASTAÑARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.894 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.929 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.961 v.12|11|71

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA REY Vda. de MEDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.021 v.12|11|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nro. 19, Secretaría Nro 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUETA NATIVIDAD CORNELL GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.882 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN BAUTISTA MASSARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.090 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GULLACE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.017 v.12|11|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABRAHAM STILERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 86.139 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS JUAREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.905 v.12|11|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA VAZQUEZ y MARIA SOLEDAD MATANZA de VAZQUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 85.933 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a NORA ENRIQUETA DESCLINA FORLINO de BERRA. Publíquese por tres días. herederos y acreedores de doña ELEO. — Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 5.879 v.12|11|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAJZLA GELA FRYDMAN de DAWIDOWICZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 9|11 Nº 86.135 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña COLOMBA TERESA RUZZA de CALDARELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 9|11 Nº 86.190 v. 12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MARTINIANO SUBERBIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 9|11 Nº 85.922 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MACEIRA o MACEIRA BARRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e. 9|11 Nº 86.089 v. 12|11|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER o FRANCISCO BAUMGARTNER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,80 e. 9|11 Nº 85.964 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ZILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86.066 v. 12|11|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86.035 v. 12|11|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILLA o JOSE JUAN VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86.233 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO STAFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86.232 v. 12|11|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO NAVARRO BELMAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 85.881 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO STAGNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 85.878 v. 12|11|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CASANOVA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86 022 v 12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL JOSE PAULERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86.104 v. 12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUDESINDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 85.977 v. 12|11|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GOMEZ PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.919 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ESCUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.9|11 Nº 86.141 v.12|11|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO DAVID VERALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 18.— e.9|11 Nº 86.202 v.12|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANGELA RONCHETTI y MANUEL FAUSTINO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86 101 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JORGE DELMASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.883 v.12|11|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN NARODOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.112 v.12|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PERCIVAL JOSE DILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.959 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA GRILLO de ENJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.958 v.12|11|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber que VICTOR RODOLFO CULASSO, ANA MARIA PIA CULASSO y ALICIA ELSA CULASSO se han presentado solicitando la modificación de su apellido actual por el de: Cubasso. — Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 10,50 e.9|11 Nº 86.223 v.9|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HARILLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — José María Scorta secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.907 v.12|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RESTITUTO IZQUIERDO y doña VALERIANA HERNANDEZ de IZQUIERDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 22,50 e.9|11 Nº 85.938 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO QUINCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 86.098 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPARO ANLLO de BORGESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 86.097 v.12|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORENTINO JUSTO SUAREZ.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 85.932 v.12|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA PONEZEK de FINKELSTEIN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 85.903 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en los autos "Karagozlu Kevork y otro c|Ivanosky de Dobal Aurora y otros división de condominio", cita y emplaza a los condóminos de Don JOSE IGLESIAS BOIX y Doña CELIA PANIGATTI de PLA para que comparezcan dentro del plazo de diez días en autos, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 24.— e.9|11 Nº 86.013 v.10|11|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CARASSAI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 85.995 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MEDARDO CASSANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 85.950 v.12|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por dos días a los acreedores de "SANTIQUIM I. C. y F. S. A." s|Quiebra", a junta para el día viernes 12 de Noviembre, a las 14 hs., en la sala del Juzgado, a los fines de considerar el pedido de nulidad de un acto de la fallida.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 86.213 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días la postergación de la Junta de INMOBILIARIA PLAYA S. A. s|Convocatoria para el día 25 de Febrero de 1972 a las 9 horas y a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 27.— e.9|11 Nº 86.192 v.12|11|71

Nº 5

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10 del autorizante, en los autos "FAIN, ABRAHAM ISAAC y otros c|FERRODUCTIL S. A. I. C. y F. s|Convocatoria de asamblea" se comunica por el término de cinco días que se ha dispuesto convocar a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de diciembre de 1971 a las 9 horas, en la sede social calle Salta 324, Piso 1º, Capital Federal, para considerar el siguiente orden de día: 1º Examen de lo actuado por el Directorio y el Presidente en relación con la situación de la Empresa, acerca de lo cual informarán los órganos pertinentes; 2º Aprobación o rechazo de lo actuado; 3º Remoción del Directorio en todo o en parte, en su caso; 4º Consideración de la exclusión del Vicepresidente y sus causas; 5º Adopción de medidas destinadas a solucionar la situación económico-financiera.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 112,50 e.9|11 Nº 86.198 v.16|11|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días a los acreedores de "TIENDA LA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que la Junta de Acreedores señalada para el 28 de octubre de 1971 ha sido diferida para el día 22 de diciembre, a las 8 horas, que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 36.— e.9|11 Nº 86.134 v.12|11|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de ANTONIO D'AMATO s|quiebra, que dentro de los 15 días deberán presentar al Síndico Luis Francisco Serrano, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 943, 8º Piso, oficina 83, los justificativos de sus créditos para ser considerados en la Junta a realizarse en la sede del Juzgado el día 2 de marzo de 1972, a las 9 horas.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 60.— e.9|11 Nº 85.387 v.16|11|7

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Salvador M. Lozada, Secretaría Nº 16, del Dr. Ernesto M. Viñes, comunica por cinco días la quiebra de "SAAVEDRA T.V. S.R.L.". Síndico: Juan Carlos Borrino, domiciliado en Cerrito 1070, piso, Of. 99|102, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 13 de diciembre de 1971, a las 8 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 97,50 e.9|11 Nº 85.918 v.16|11|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de la Capital Federal hace saber por dos días a los Sres. NORBERTO ALBARELLOS y ABELARDO COSTA en el juicio "Flexidoor S. A. s|quiebra - Incidente de calificación de conducta", lo siguiente: "Buenos Aires, 29 de abril de 1969... y del incidente de calificación de conducta traslado al fallido... Notifíquese por Secretaría. Salvador María Lozada, Juez".

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 24.— e.9|11 Nº 86.015 v.10|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica la liquidación (Art. 43, ley 18.061) de LUIS VIALE SOC. COOP. DE CRED. EDIF., CONS. Y VIVIENDA LTDA. Fecha provisoria de cesación de pagos 30-12-69. Síndico Banco Central de la República Argentina. Domicilio: Luis Viale 169, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de su crédito dentro de los 20 días. Señálase el 14 de marzo de 1972, 8 hs., para la reunión en la Sala 1 del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la entidad en liquidación a ponerlos a disposición del Banco Central de la República Argentina, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dineros so pena de quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

Este escrito suplanta al anterior que indica como fecha de audiencia el día 12 de marzo de 1972.

Nota: Texto modificado por el Juzgado a partir de la edición del 9|11|71.

$ 168.— e.8|11 Nº 85.651 v.18|11|71

Nº 13

En los autos "COMALERAS, JORGE FELIX y otra s|denuncia de extravío de carta de crédito", Juzgado Nº 13, a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch; Secretaría Nº 25, a cargo del Dr. Héctor C. Peruzzi, se ha ordenado la cancelación de la carta de crédito irrevocable F. 20240 C. K. 77275 abierta por el First National City Bank New York, U.S.A., a favor de Jorge Félix Comaleras y Lidia Iriarte de Comaleras, con fecha de pago el 3 de junio de 1971, por la suma de pesos ley 18.188 $a. 55.000 y del pagaré al cual acompañaba dicha carta, por igual importe y vencimiento, librado por Parker Pen Argentina. El auto que así lo dispone autoriza el pago del documento una vez transcurrido plazo de 60 días contados desde la última publicación, siempre que en el intervalo no se produjera reposición. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 337,50 e.9|11 Nº 86.056 v.30|11|71

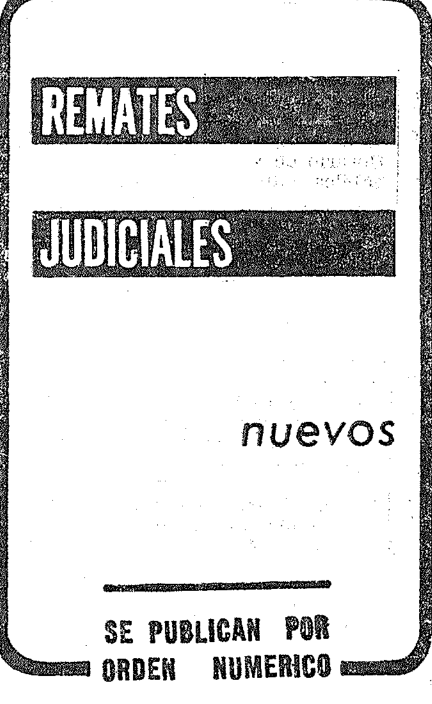
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 27 cita, a los propietarios y|o consignatarios de seis bultos conteniendo maquinarias, transportados bajo amparo del conocimiento Nº 114 a bordo del buque "Río Carcarañá" desde el Puerto de Hamburgo en el viaje terminado en el puerto de Buenos Aires el 9 de noviembre de 1969, para que comparezcan y contesten a demanda. "EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS c|L.A.S.A. LAMINADORA ARGENTINA S. A. s|Cobro de Pesos".

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Jimena María del Pilar Ramos, secretaria.

$ 13,50 e.9|11 Nº 86.123 v.10|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "SCORTICATI, CARLOS HUMBERTO y otros c|TILSA S. A. C. F. e I. s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 15.606), que el martillero Ameghino H. Santorelli, rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 18 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, una finca, ubicada en el Partido de Lomas de Zamora, Barrio La Victoria, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle: General Frías, esquina Nueva Dos, hoy Bustamante, edificado en el lote de terreno designado con el número uno de la manzana G, y dos lotes linderos, designados con los números 27 y 28 de la citada manzana G, con la base de $ 109.500,00 (m$n. 10.950.000,00) al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o, ambas sumas en dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita: días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Con todo lo edificado y plantado en block y deberá ser entregada desocupada.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 72.— e. 9|11 Nº 85.885 v. 12|11|71

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días. en autos "BENEYTE MAXIMO c|GUSSONI ALCIDES ALBERTO s|hipotecario" expediente 1238, que el martillero Carlos Gómez rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 13 horas. en 25 de Mayo 305, 2º subsuelo (Corporación de Rematadores), el departamento Nº 3 de la planta alta del inmueble sito en Loyola 829|33, con entrada independiente por el Nº 833, entre Serrano y Thames. edificado en parte de los lotes 13 y 14 de la manzana "P", que mide 8,66 m de frente por 15,224 metros de fondo, lindando al S.O. calle Loyola, al N.O. con Domingo Brusco y por el fondo y S.E. con terrenos que fueron de José María Morales; ocupado por una persona que posee boleto de compraventa del mismo. — Base: $ 22.381,94, al contado. — Seña: 8 o.o. — Comisión: 3 por ciento en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 63.— e. 9|11 Nº 86.234 v. 12|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "DAUBAGNAA de PERBEILS MARIA s|sucesión c|FONAR S. A. I. C. I. C. A. F. s|ejecución hipotecaria" (expediente 1317|71) que el martillero Luis Roberto Actiz, rematará el 13 de noviembre, a las 17,30 horas, en Quirno Nº 77, Capital, el lote allí situado, que mide 8.66 m de frente por 38,50 m de fondo, o sea 333,41 m2. — El bien se encuentra desocupado. — Base retasada $ 88.263,34 Ley 18.188. — El precio podrá pagarse: 50 o|o contado, saldo a un año de la fecha de aprobación del remate, con el 15 o|o interés anual por trimestres adelantados. — La escritura se otorgará por ante el escribano Ricardo Ramón Lara. — Seña 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 54.— e.9|11 Nº 86.217 v.12|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "MAZZONI HIGINIO JUAN y otros c|MAGGI ALBERTO JORGE, sobre Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 15.798|15, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, la unidad Nº 22, 5º piso, en el inmueble calle Terrada Nº 75, entre Avenida Rivadavia y Yerbal, con una superficie cubierta propia de 37 ms. cs. Porcentual: 3,29 o|o. — Desocupada. — Base: $ 17.850, Ley 18.188. Al contado. — Se visita de 12 a 17 horas. — La unidad adeuda la suma de $ 745,02, Ley 18.188, en concepto de expensas comunes e intereses al 31|10|71. — 8 o|o de seña, a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 54. e.9|11. — Nº 86.408 v.12|11|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, comunica por tres días en autos caratulados: "ESCARANO, ENRIQUETA y otros c|FEDERIGHI, ORLANDO y otra s|ejecución hipotecaria" (expediente número 12.937), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día Miércoles 17 de noviembre de 1971 a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, los siguientes inmuebles en conjunto, sitos en la provincia de Buenos Aires: a) una fracción de campo con todo lo construido, clavado y adherido al suelo, Pdo. de Ramallo, designado en el plano que cita su título con el número seis, y mide: 701,624 m por los costados N. O. y S. E. y 445,549 m al S. O. y N. E. (Circ. VII, Parcela 604) y b) una fracción de campo con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en el Pdo. de San Nicolás, parte de "La Clemencia", designado como lote 1590 b en el plano de subdivisión característica 98—11—57. — Superficie total: 89 Ha. 83 a. 57 ca. (Circ. V, Parcela 1590 b). — Base: $ 63.585.— Ley 18.188 al contado y al mejor postor. — 20 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de Comisión (en efectivo). — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 90.— e. 9|11 Nº 86.200 v. 12|11|71

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos: "MARIOTTI, FRANCISCO MARCELINO y otra c|LOPEZ CANTERO, ALEJANDRO s|ejecución hipotecaria" (expediente 20.661), que el martillero Antonio José Bloise, rematará el día martes 16 de noviembre de 1971, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la unidad funcional Nº 2, de la planta baja, bajo el régimen de propiedad horizontal, ley 13512, calle Achaval 440—46—50, entre las de Avda. Directorio y José Bonifacio, de ésta Capital. — Consta de: Comedor, 2 dormitorios, baño y cocina, habitación en alto y patio. — Superficie total de 57.43 metros cuadrados y superficie superpuesta interior sobre entrepiso de 12,10 m2; porcentual: 34,51 o|o. — La unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia y de acuerdo a la cláusula sexta, inciso f, apartado III del mutuo hipotecario, en caso de ejecución judicial "la parte deudora se obliga a desocupar el bien dentro del plazo perentorio de diez días siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 590 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. — Se visita los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas. — Base pesos ley 18.188 quince mil seiscientos ($ 15.600.—). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — No existen pagos por expensas comunes. Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 117.— e. 9|11 Nº 85.954 v. 12|11|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "RASTELLI de CHORTIS MAGDALENA c| PACZKO, JUAN s|ejecución hipotecaria", que el martillero José A. Bello (h.), rematará el día 13 de noviembre de 1971, a las 11 hs., en el Salón de Ventas del local de la calle Venezuela 1318 Capital, la finca sita en la calle Rosetti 4173 (entre Mariano Moreno y Buchardo), Pdo. de Vicente López, superficie total 249,80 m2. La unidad adeuda Impuesto Inmobiliario del año 1968 al 1970: total $ 45,00 y Municipal al 31|1|71: $ 57,00. El estado de ocupación del inmueble, la misma se encuentra ocupada por el Sr. Alfredo A. Vacareza y su familia, desconociendo en qué carácter. Base $ 27.500,00. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. En efectivo. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 72 e. 9|11 Nº 86.636 v. 12|11|71

Por orden Juzgado Civil número 20, Secretaría 40, se hace saber por tres días, que en autos "DIEGUEZ JULIO contra CASTRO RAUL sobre ejecución hipotecaria", Expediente número 13.203|66, el martillero Carlos Mario Chiodo, rematará el día 14 de noviembre de 1971, a las 11,30 horas, sobre el mismo, un inmueble situado en la calle Benito Zubiria número 758 entre las de Luis A. Pereyra y Bartolomé Marbotto, de la localidad de Tigre y ocupado por el demandado y su familia. Base $ 12.389,66 Ley 18.188, al contado y mejor postor. Condición de venta: seña 50 o|o del precio de compra. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo, habiéndose fijado el horario de visita todos los días hábiles de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Enrique Mac Donell, secretario.

$ 54.— e. 9|11 Nº 86.018 v. 12|11|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en autos: "EL PROGRESO SOC. COM. ACCS. c|VECCHI JUAN WILLIAM s|ejecución hipotecaria" (Exp. 16.959), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en la misma, el día 21 de noviembre, a las 10,30 hs., la finca sita en la Ciudad de Olavarría, Pvcia. Buenos Aires —paraje Pueblo Nuevo— frente a la calle Bolívar Nº 1756, edificada en terreno que mide 341,93 m2. Base $ 36.845,3., al contado. Se ha denunciado en autos que el bien es ocupado por el accionado, esposa e hija, no existiendo otros ocupantes. Se hace conocer además la cláusula 9ª del mutuo que expresa: "El deudor no podrá desvalorizar el inmueble, ni arrendarlo ni venderlo, sin consentimiento de la acreedora". Se visita diariamente, de 14 a 18 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 72.— e. 9|11 Nº 86.002 v. 12|11|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio "SAINT FELIX de DEVORIK BLANCA MARIA ROSA c|JUAN PATRICIO SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 25.643, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, el departamento Nº 12, 5º piso, en el inmueble Rodríguez Peña 1972, entre Posadas y Avenida Alvear, con una superficie propia de 88,84 ms. cs. Porcentual: 7,46 o|o. — Base: $ 64.000, Ley 18.188. — Al mejor postor, al contado. — Ocupado por persona que manifestó ser socio de la sociedad demandada. — De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, el inmueble deberá ser entregado libre de ocupantes. — Se visita de 15 a 17 horas, de lunes a sábados. — La unidad adeuda al 22|10|71, la suma de $ 125,17, en concepto de expensas comunes, correspondiente al mes de septiembre de 1971. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72. e. 9|11. — Nº 86.409 v. 12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio, "BAVA ANA MARIA y otros c|RIGHI JORGE ABEL s|Ejec.", Expte. 25.195, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 12 de noviembre, a las 13.30 horas, en el domicilio de la calle 25 de Mayo 305, Capital, Salón de la Corporación de Rematadores, el inmueble ubicado en la calle Ituzaingó Nº 438, de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en terreno que mide 9,40 mts. de frente por 44 mts. de fondo N.O. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. Q, Manzana 51, Parcela 23; Partida 23.996. La Cláusula 6ª del contrato de mutuo dice: El deudor no podrá arrendar el bien que grava durante el plazo de este contrato ni tampoco modificar o alterar el destino que actualmente tiene el inmueble que es el de vivienda. Venta en las condiciones en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188 $ 23.475, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. Horario de visitas, de 16 a 18 horas, días hábiles, llamar a 46-6483.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 90.— e. 9|11 Nº 85.897 v. 12|11|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en autos "REUTER MARTIN ADOLFO JOAQUIN - CONFORTI de COLAFIGLIO MARIANA ROSA y CONFORTI PASCUAL c|BILBAO Y VILAPLANA JOSE CARLOS s|ejecución hipotecaria" (Exp. 18.827), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 12 de noviembre a las 15,30 hs., en 25 de Mayo 305, subsuelo, la propiedad ubicada en la calle Paso 255, del Partido de Morón, Pvcia. de Buenos Aires y que consta de living-comedor, 3 habitaciones amplias (una de éstas con baño privado), otro cuarto de baño y cocina, que dan a un patio-galería. Garaje y a continuación construcción de material. Sup. 156,39 m2. F demandado se obligó a entregarla desocupada en el contrato de mutuo. Base $ 38.360,). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador debe constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 63.— e. 9|11 Nº 85.968 v. 12|11|71

Nº 25

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos "BLANCO MARIA VICTORIA c|BALMACEDA JUSTO JOSE y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 17660, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, de esta Capital Federal, el día 12 de noviembre de 1971, a las 16 horas, la propiedad sita en la calle Cangallo Nro. 1195 esquina Vélez Sársfield, de la localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora. Desocupada. Superficie propia total 320 metros 75 decímetros cuadrados Base $ 24.004,75. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Pedro Leandro Gulda, secretario.

$ 54 e. 9|11 Nº 86.6.. v. 12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, de la Capital, comunica por tres días, en los autos "COSTA, ANA AMALIA y otro c|NOSENGO, MIGUEL CESAR s|Ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 22.694), que el martillero Gaspar S. Fontana, rematará el día 17 del cte. mes de noviembre, a las 11,30 horas, en los salones de la Av. Santa Fe Nº 5007, de esta ciudad, el inmueble ubicado en la zona Norte de esta Capital, Circunscripción 14 calle Sarmiento Nros. 1582-1586 y 1590, con entrada por el Nº 1586 entre las de Paraná y Montevideo, Unidad de vivienda Nº 30, del 3er. piso, segundo cuerpo interno, con las superficies y demás circunstancias que resultan de su respectivo título agregado a fs. 42|45. Superficie total propia de 60 metros cuadrados. Base de venta $ 18.000.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El departamento se encuentra en estos momentos ocupado con los escritorios de una firma comercial. De acuerdo con la cláusula pertinente de la escritura hipotecaria, el demandado se encuentra obligado a entregar el inmueble desocupado en caso de remate. Puede visitarse todos los días hábiles, dentro del horario comercial. Por datos al martillero, Av. Quintana 288, 6º, B, Teléf. 44-9654. Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 90.— e. 9|11 Nº 85.874 v. 12|11|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en autos: "ZELMAN GREGORIO y otros c|BARDELAS CARLOS s|Ejec. hipotecaria" (Exp. número 14.895), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, 2º, Capital, el día 18 de noviembre de 1971, a las 16,30 hs., la propiedad Dardo Rocha antes Nº 145, hoy Nº 843, de Ciudadela, Pdo. Tres de Febrero, Pvcia. Buenos Aires, edificada en terreno mide: 299,98 m2. Base $ 39.955,80, al contado. Se hace conocer la cláusula 15ª del mutuo, que en lo pertinente establece: "En caso de ejecución y remate, los deudores se comprometen expresamente a entregar el inmueble totalmente desocupado...". En autos se ha denunciado que el bien lo habita, exclusivamente, el deudor y su núcleo familiar. El bien se visita de 9 a 12 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre tres de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 72. —e. 9|11 Nº 86.003 v. 12|11|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos "GONZALEZ RAMON y otra c|AGOSTINELLI, ORLANDO E. y otra s|ejecución", Expte. 849, que el martillero señor Celso Andrés Acea, rematará el día 13 de noviembre de 1971, a las 11,30 hs., en Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble lote 26, manzana 12, Pdo. de Merlo, Pvcia. de Buenos Aires, paraje "Villa Amelia", calle Ecuador e|Guayana y Panamá. Circunscripción: 3a. Sección B. Manzana 42. Sup.: 374,98 m2. Base pesos ley 18.188: 9.410,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario visita: 13 a 18 hs. Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "Los deudores se obligan en caso de ejecución, a entregar el bien hipotecado dentro de los diez días de producida la sentencia totalmente desocupado". El martillero informa que la propiedad se halla habitada por el demandado. Deuda impuesto mobiliario básico año 1970|71, pesos 30,00. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 63 e. 9|11 Nº 86.489 v. 12|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en autos "NISINMAN, SAMUEL contra FLORES, OSCAR s| Ejec.", Exp. Nº 153603|71, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 12 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, un televisor marca Telectric, de mesa, pantalla grande, en funcionamiento. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 24 e. 9|11 Nº 86.005 v. 10|11|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, hace saber por dos días en autos: "HERCO S. C. A. c|ERLICH ISAAC s|ejecutivo" Exp. Nº 176.495, que el martillero Jorge A. Rodolfo López, rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 9 hs., en Gaboto 661, donde se exhibe una máquina de pegar botones procedencia alemana marca Pffaf Nº 672007|8 con mesa de pie, en madera modelo 3300|7 y motor marca Mech de 1|4 HP. Nº 56797. Base $ 250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 24 e. 9|11 Nº 85.920 v. 10|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por un día en autos "COOPERATIVA SAN LORENZO DE CRELITO LTDA. c|MUÑOZ JUAN C. s|Ejecutivo, Expediente 126659", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni Nº visible, gabinete madera, controles al frente un televisor marca "Sylvania", s|n. visible, gabinete madera; tres gabinetes para televisores, dos sin marca y uno marca Silitranic, s|n. visible; un tubo de prueba de 23' para televisores. Se rematarán en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega en el acto. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Luis Mariano Romero, secretario interino.

$ 21 e. 9|11 Nº 85.936 v. 9|11|71

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por 2 días en autos "NAVAZZOTTI, OSVALDO c|SOSA, EDUARDO ADOLFO y DUER, VICTOR s|ejecutivo" (Exp. Nro. 186.889|70), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el 12 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en Alsina 2762|64, donde se exhiben: Cien docenas de trusas para dama. Sin base. Al contado y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. Ptos.). Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 24 e. 9|11 Nº 85.871 v. 10|11|71

Nº 28

Por disposición del señor Juez doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el expediente Nº 2974, caratulado PARRAU CARLOS c|FORNES ROBERTO s|ejecutivo, que los martilleros Tiscornia y Muzzio S. R. L., rematarán el día 11 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en el local calle Humberto Iº Nº 1725, de esta Capital Federal una máquina de tejer Lyciatex Nº 18.177, sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 15 e. 9|11 Nº 85.890 v. 9|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por 1 día en los autos: "LABORATORIOS QUIMICOS LUXOR GARFIELD S. A. C. I. c|ARAMBURU, CELIA s|ejecutivo", Expte. Nº 1261, año 1970, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 17,30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas, lo siguiente: Una caja registradora marca Olivetti Regissumma sin número visible, control manual, botoneras al frente: un mostrador exhibidor de 18 cajones traseros, frente y mostrador de vidrio sin número ni marca, usado. — En el estado en que se encuentran. Al contado. Sin base. — Comisión: 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 18 e.9|11 Nº 85.888 v.9|11|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 30, a cargo del Dr. José Pedro Massa, comunica por dos días, en los autos "KANJE, OSCAR E. c|ALBARIAN HARAIR, s|Ejecutivo", que el martillero Donato Larocca, el día 11 de noviembre de 1971, a las 17 horas, rematará en la calle Viamonte Nº 2367, Capital Federal, donde se exhiben: sesenta vestidos nuevos en varios talles y colores, en tela plush. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 30. e.9|11. — Nº 86.313 v.10|11|71

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días, en autos "ARLISTAN S. A. I. C. I. A. c|TORRAS CARLOS M. T., s|Ejecutivo". Expte. Nº 133.283, que el

martillero Alfonso G. Masferrer rematará en Venezuela 1318|20, a las 16 horas, del día 11 de noviembre de 1971, lugar donde se exhiben: 1 máquina cortar fiambre, Andina s|Nº visible en buen uso y 1 balanza Berkel, p|3 kilos, s|Nº visible, en buen uso. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Jorge Rufino Quinteros Marengo, secretario.

$ 27. e.9|11. — Nº 86.465 v.10|11|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en autos: "ARATA, ERNESTO ALBERTO c|BURGER. ENRIQUE y otros s|ejecutivo", (Expediente Nº 24.985), que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 16,30 hs., en la calle Tucumán 983, 1º C de esta Capital, el inmueble ubicado en la calle Carlos Chagas 2657, entre las calles Baigorria y Marcos Sastre de esta Capital, partida 277.763, dominio inscripto Tº 3154, Fº 244. — Deudas: Servicios sanitarios 65,80 pesos; instalación de Serv. y Trab. $ 24,20; alumbrado barrido y limpieza y contribución territorial 1967, 2do. semestre $ 19.63; 1971-1er. semestre $ 28,60, cont. de pavim. $ 17,30; 1971-2do. semestre $ 28.60, cont. de pavim. $ 17,30. — En autos no figura el estado de ocupación de la misma. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 10.046,66. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 4 de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 63 e.9|11 Nº 86.222 v.12|11|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, comunica por un día en los autos: "EL SURCO CIA. DE SEGUROS GENERALES c|WAJNCWAJG s|ejecutivo". que el martillero José Roque Laurnagaray rematará el 12 de noviembre de 1971, a las 18 hs., en el local de la calle Rocamora 4235, donde se exhiben: Una mezcladora eléctrica sin número visible ni marca. Una cortadora de género eléctrica, marca Eastman, Nº 51.206. Una heladera tipo familiar marca Kelvinater, sin número visible. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 15 e.9|11 Nº 86.126 v.9|11|71

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por un día en los autos caratulados: "COOPERMAYOR COOP DE CRED. Y PROV. LTDA. DE COM. MAYORISTAS c|ZEITLIN, CARLOS y otros s|ejecutivo", que el martillero José Roque Laurnagaray rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 18 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben: Una máquina registradora marca Dimo eléctrica, modelo RE 10-Ultra, Nº 301364; una máquina de escribir eléctrica, marca SCM Smith Corona, modelo Secretarial 250, Nº GEVA-523610. — Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 16,50 e.9|11 Nº 86.125 v.9|11|71

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio: "ARLISTAN S. A. I. C. I. A. c|JUNCAL, JULIO s|ejecutivo", Expte. Nº 6984, que el martillero Alberto Davel rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, lo siguiente: Una máquina de sumar Manual marca Olivetti, modelo Suma 20, sin número visible, con caja registradora. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 27 e.9|11 Nº 86.026 v.10|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "FIRE S. A. C. I. F. I. M. A. S. c|AMARO, CARLOS ALFREDO s|ejec. prend.", (Expediente 34.346), que el martillero Salustiano Roca rematará el día 20 de noviembre de 1971, a las 9 horas en la calle Pacheco 2143, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor tipo coche marca Torino 300, modelo 1967, motor Nº 8010580, chasis 02059, serie 673574, patente B 233-671 de la Provincia de Buenos Aires, en estado de uso que se encuentra. Base: pesos ley 19.521, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.9|11 Nº 85.953 v.12|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio caratulado "ROBOTNIK, MAURICIO H. contra PARRAS, CARLOS A. s| ejecutivo", expediente número 35491, que el martillero Andrés Pinto, rematará en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|848, de esta Capital Federal, el día 12 de noviembre de 1971, a las 18,30 horas, los siguientes objetos: Un televisor marca "Phillips", caja de madera lustrada, pantalla grande, controles frente lado derecho, sin número visible; una mesa ratona, tipo libro, en madera lustrada con tapa de vidrio; un mueble bar, parte superior volcable, con espejo parte interior y dos puertas parte superior, con un estante en medio, todo en uso en el estado en que se encuentran, tal como se exhiben en dicho local, diariamente, de 9 hs. a 20 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45 e. 9|11 Nº 86.515 v. 10|11|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "VEIGAL S. R. L. c|AZULAY, ANIBAL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33.191|71, que el martillero Juan Andrés Mielnik, propuesto por la parte actora rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 43, exhibiéndose en el mismo lugar: Una máquina para hacer crema-café de dos canillas a hidropresión marca Veigal, modelo 88 americano Nº 4839, con un inyector de agua como accesorio del mismo bien completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 1.494, ley Nº 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54 e.9|11 Nº 86.128 v.12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos: "SOCOFIN COMERCIAL FINANCIERA E INDUSTRIAL SOC. EN COM. POR ACCIONES c|CASSIA, DOMINGO s|ejecutivo", (Expediente Nº 28.820), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-9218|4503) rematará el 16 de noviembre de 1971, a las 15 y 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: El buque a motor pesquero "Domingo Cassia II, matrícula 4114". — Exhibición: Vuelta de Rocha, 4a. andana, frente a parada de colectivos, en horas hábiles. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 36 e.9|11 Nº 85.930 v.10|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "BERKOWICZ HNOS. SOC. ANON. c|JOSE ALBERTO DE BLASIO s|ejecutivo", Expediente Nº 36.634|71, que el martillero Mario Andrés Duwavran rematará el día 10 de noviembre de 1971, a las 16 hs., los siguientes bienes: Un turboaire marca Yelmo; un juego de living de un sofá, dos sillones y una mesita con sus almohadones; un tocadiscos marca Ranser con su mesa; un calefactor marca Omega; un televisor marca Philips. En el estado en que se encuentran. — Los bienes se exhiben diariamente en la calle Humberto Iº 1725. Capital. Comisión: 10 o|o. Mejor postor. Contado.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36 e.9|11 Nº 85.996 v.10|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|GUTIERREZ, OSVALDO ARTURO y otro s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 33.940), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 10 horas en el local de Avda. Rivadavia 10351 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380 W, modelo PF-622 año 1967, motor marca 230 Tornado interceptor Nº 7037196, serie Nº 678664, patente Nº 448.487 de la localidad de la Capital Federal año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.728,15. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45 e.9|11 Nº 86.045 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos: "MADIMA S.A. c|FERNANDEZ CARLOS ALBERTO y otros s|ejecución prendaria", que el martillero Juan C. Rolandelli, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 11 hs., en José Bonifacio 4092, de Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien: Un camión usado, marca "Dodge 800, modelo año 1962, motor Nº 144054, chasis número 4880146908, serie Nº 4880146909, patentamiento en trámite. En el estado en que se encuentra. Sin base. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45.— e. 9|11 Nº 86.205 v. 12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretara Nº 5, comunica por dos días, en los autos "CASA ORO S.C.A. s|quiebra". Exp. Nº 47.111, que el martillero Antonino Gigena, rematará el 12 de noviembre, a las 9 hs., en José Evaristo Uriburu 362, 5º piso, oficina 54, los siguientes bienes: 1 armario metálico 2 puertas; 2 mesas de trabajo de madera; 24 bobinas hilo blanco para costura; 1 escritorio madera 4 cajones; diversos restos de telas para confección y demás bienes inventariados en autos a fs. 51|52. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Exhibición 10 y 11 noviembre de 16 a 18 hs., en José E. Uriburu 362, 5º piso, Of. 54.

Bs. As., 2 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 39.— e. 9|11 Nº 85.802 v. 10|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: "ROCULI FRABRIZIO c|TORQUE S.R.L. s|Ejec. prendaria". Expte. Nº 48.405, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de noviembre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Tinogasta 4470, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: Una máquina para tallado de engranajes, marca "Precimo", modelo H-5, Nº 53241; equipada con motores eléctricos, marca Nanci Nº 249523 de 7,5 CV 1.420 r.p.m. y marca "Guiriard", Nº 159009 de 0,5 CV 1.800 r.p.m. y sus accesorios de fábrica. Una máquina para tallado de engranaje, marca "DEMM', modelo S-1-8-750, Nº 27031 con sus accesorios de fábrica, equipada con motores eléctricos, marca "EEI" Nº 2180 de 5 HP y 1.500 r.p.m. y marca "Pellizari" Nº 3336 de 0.50 HP. Los bienes se encuentran desarmados y faltan algunas piezas. Base $ 30.000. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63.— e. 9|11 Nº 86.024 v. 12|11|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio "SOFARCENT S.A. DE FINANZAS c|MANUEL A. D'ONOFRIO y otro" s|prenda, Expediente 17.936, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en Chile 2249, Capital Federal, donde se exhibe de 9 a 16 horas todos los días: Un automotor Citroën, modelo AZU, serie 1969, chasis 3003007624, motor Nº 3039000084 AZU, patente o dominio Nº 2052864 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, p|uso part., furgoneta, con motor de 18 H.P. Base $ 9.491,65 Ley 18.188 al contado y mejor postor. Pasada la media hora y de no haber postor se rematará sin base. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre cuatro de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 63.— e. 9|11 Nº 86.161 v. 12|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "GONZALEZ ALEJANDRO c|CORMAR S.C.A. s|Ej. prenda". Expte número 5.788, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de noviembre de 1971, hora 10, en el local de Avda. Amancio Alcorta 3899, donde se exhiben, rematará: Una máquina alesadora de bancadas, marca "Tossi" Nº B.257 plana, con motor eléctrico C.L.O. de 1|2 CV. trifásico; y una máquina alesadora de cilindros, marca "Storm Vulcan" Nº C.884 c|motor eléctrico Worghi, 1|2 CV, trifásico. Base en block $ 1.620.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e. 9|11 Nº 85.886 v. 12|11|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio: "FANTONI EDMOND A. C|STEFANI JUAN CARLOS s|ejecutivo", Expte. Nº F990, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 23 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, sin base, al contado y al mejor postor, los derechos hereditarios que le corresponden al demandado, Juan C. Stefani, sobre el inmueble sito en Av. Maipú 765, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, sobre el que le corresponde una doceava parte. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección D, Manzana 10, Parcela 26 y 27.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 30.— e. 9|11 Nº 86.027 v. 10|11|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "GONZALEZ VICENTE c|LLAMAS de TRONCOSO LASTENIA MARIA s|ejecutivo", Expte. Nº G 805, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 23 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, sin base, al contado y al mejor postor, el 50 o|o de los derechos hereditarios que le corresponden a la demandada María Lastenia Llamas de Troncoso, sobre la unidad 17 de la finca calle Cochabamba Nº 1750, planta baja, Dto. U, Capital Federal. Superficie 40,03 m2. Porcentual 0,428 o|o. Existe una deuda por expensas comunes hasta el 23|3|71 de $ 761,50.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e. 9|11 Nº 86.025 v. 12|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio: "SOFARGENT S.A. DE FINANZAS c|GAITAN SANTOS A. y otro" s|Ejec. Prend., Expte.: 25.036; que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 10,30 hs., en la calle Chile 2249, Cap. Fed.; donde también se exhibe de 9 a 17 horas, diariamente: Un automotor Citroen, modelo AZU, serie 1969, chasis Nº 3003009262, motor 3039001729 AZU, patente o dominio Nº R.A.H.5806 de Rosario, Pvcia. Santa Fe, p|uso part. Base $ 7.922.— Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e. 9|11 Nº 86.162 v. 12|11|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio: "BRUKMAN SZULEM c|STORINO FRANCISCO SALVADOR s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 30.621, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, exhibiéndose en Murguiondo Nº 4056, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un televisor marca Westinghouse, modelo 23, Nº 500852, con mesa y antena como accesorios, usados. Base pesos 650. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 octubre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50 e. 9|11 Nº 86.028 v. 12|11|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio: "SOFARGENT S.A. DE FINANZAS c|LAFUENTE, VIRGILIO REYNALDO y otro", s|prenda, Expte.: 28.697, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematara el día 16 de noviembre de 1971, horas 11,30, en la calle Chile 2249, Cap. Fed., donde también se exhibe de 9 a 16 horas diariamente: Un automotor Citroen, modelo AZU|1969, chasis 3003008096, motor 3039000581 AZU, patente o dominio en trámite, de Cap. Fed. p|uso part. Base $ 3.718,33 Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45.— e 9|11 Nº 86.159 v. 12|11|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "AMICO NATALIO y otros contra MOTOTECNICA ARGENTINA S. R. L., s|Quiebra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 28.815, que los martilleros Casal Hnos. rematarán el día 15 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479 Capital, el inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Gral. San Martín, paraje Villa Zagala, calle Dorrego Nros. 1165|69, entre Avda. J. M. Campos y Santa Rosalía, designada como lotes 14, 15 y 16, de la manzana 23, y que miden: Lote 14: 9mts. de frente al N.; 55m04 de fondo. Superficie: 495,36 m2. Lote 15: 9mts. frente N.; 55m04 costado O.; 9 mts. frente S.; 55m05 costado S. Superficie: 495,41 m2.; y Lote 16: 10mts. de frente al N.; 40m05 costado O.; 10mts. contrafrente y 40m06 costado E. Superficie: 400,55 m2. Desocupado. — Base: $ 190.000 (Ciento Noventa Mil Pesos), pudiendo el que resulte comprador abonar pesos 65.000, a un año de plazo, con el 18 por ciento de interés, pagaderos éstos por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre el mismo bien. — Puede visitarse días hábiles,

de 14 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más datos y folletos, en la Secretaría actuaria o en San Martín 66, piso 6º.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 81. e.9|11. — Nº 85.940 v.12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "LAFINCAR S. C. A. contra CALCAGNO, ANGEL E., s|Ejecutivo" - Expte. Nº 22.861, que el martillero, Rodolfo. J.. W.. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710. de Capital Federal, el jueves 18 de noviembre de 1971, a las 16 horas, el inmueble de la calle 14 de Julio 1542, de Capital Federal, que consta de dos plantas; en planta baja: hall de entrada, living, comedor, cocina, toilette y garaje, con jardín al frente y en los fondos; en planta alta: cuatro dormitorios, baño principal y otro auxiliar y hall íntimo. — Ocupada por inquilinos que, de acuerdo a la sentencia dictada en autos "Calcagno. Angel E. c|Capezzutto, José L., sobre Desalojo", que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 47, finaliza el 27 de octubre de 1971 y cuyo desalojo se encuentra en trámite ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 13, en autos: "Calcagno Angel E. c|Capezzutto, José L.; subinq. y ocup. - desalojo", y cuya demanda se fundamenta en lo establecido en Art. 3 y 34, inciso i), Ley 18.880. — Renta mensual: $ 625, que comprende tanto el edificio como los muebles existentes en el mismo, los que son de propiedad de la parte demandada, no encontrándose comprendidos ni en el embargo, ni en el remate, ni en la posesión de quién resulte comprador. — Visitar de 17 a 18 horas. — Base: 53.966,69 pesos Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 99. e.9|11. — Nº 86.146 v.12|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "VEIGAL S. R. L. c|TAPIA JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29.154|71, que el martillero Juan Andrés Mielnik, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 43, exhibiéndose en la calle Avda. República 110, de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires: una máquina para hacer crema-café, de 2 canillas a hidropresión, marca Veigal, modelo 88, Nº 4462, con un inyector de agua como accesorio del mismo bien, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 794,50 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 54. e.9|11. — Nº 86.130 v.12|11|71

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "LIZ S. R. L., s|Quiebra" - Expte. Nº 39.664, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, los siguientes bienes: escritorios de madera, sillas, estufa a kerosene, armazones de hierro para exhibir vestidos; retazos símil piel; 9 piezas género comenzadas; piezas entretela, pieza imitación crepé; matafuego, un lote de aprox. 410 vestidos; 75 conjuntos de pollera, saco y pantalón p|mujer; 32 sacones tipo campera p|mujer; 34 pantalones de verano p|mujer; zapatillas tipo playa; 46 trajes de baño p|mujer; tapados, poleras, sweters, blusas, remeras, caja con botones; 850 cajas aprox. de zoquetes para niños; máquina sumar Olivetti, eléctrica, Nº 972-20-389. Asimismo se rematará una caja fuerte marca Borges, a llave, que se exhiben en Lavalle 2306, 7º piso, oficina 701. — Sin base. Contado. Mejor postor. Efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60. e.9|11. — Nº 85.923 v.10|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|SILVERA ELOY ERNESTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 43.075, que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 12 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien, un automotor usado, marca Valiant, modelo 1962 motor Nº 282144, serie número 282144, chasis Nº 282144, uso taxi, patente Nº 72.759. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45. e.9|11. — Nº 86.167 v.12|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "LIBERT ENRIQUE O. contra BALDINO RAUL VICENTE y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 29.422, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: una sierra eléctrica, marca Casa del Carpintero, modelo Standard, Nº 537 de fabricación, con motor JAL, s|modelo Nº 537 de fabricación, de 220 volts de 1 H.P. de fuerza; una lijadora eléctrica, marca Casa del Carpintero, modelo cuello de cisne, Nº 1242 de fabricación, con motor marca Benz, s|modelo Nº 1242 de fabricación, de 220 volts y 1 ½ H. P. de fuerza, usados. — Base: $ 2.646,77. Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 54. e.9|11. — Nº 86.029 v.12|11|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "VILLADONGA JOSE M. c|ALONSO de DISERIO HAYDEE s|ejecutivo", Expte. 133150, que el martillero Arturo Serantes Peña, rematará el día 11 de noviembre de 1971, a las 18 horas, en Venezuela 1320, Capital, los siguientes bienes: 3 secadores de cabello marca Mariano con 1 sillón de 3 cuerpos; 1 secador de cabello de pie sin marca; 1 mesa de manicura; 1 camilla para masajes tapizada en cuerina; 1 mueble vitrina exhibidor; 1 mueble estantería con 20 divisiones y 6 cajones; 1 vitrina mostrador; 1 frente de peluquería con espejos de 4,50 m. con vidrios y cajonera y 4 luces fluorescentes; 3 sillones de madera tapizados; 1 biombo de 6 cuerpos; 4 banquetas; 1 trepidador eléctrico; 1 estufa a gas Aurora. Sin base. Al contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Exhibición diariamente de 9 a 19 hs., en el lugar. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54 e. 9|11 Nº 36.578 v. 10|11|71

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "FLORES AUTOMOTORES S.A.C.I.F. e I. c|SALDAÑA HECTOR MARIO y otro, s|Prenda" - Expediente Nº 135.257, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 24 de noviembre, a las 12 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2550, donde se exhibe, todos los días, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: un automotor marca "Chevrolet", camión, modelo 6D61703|5, del año 1959, con motor marca Bedford 350-D, de 6 cilindros en línea, Nº A35D-09-133, carrocería y|o bastidor Nº T179009, marca Chevrolet. — Base: pesos Ley 18.188: Diez y seis mil novecientos cincuenta ($ 16.950). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 58,50. e.9|11. — Nº 85.869 v.12|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en los autos "I.M.E. c|CANE O. F. y LISTELLO de CANE A., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 10, que el martillero Leopoldo Raúl Escobio rematará el día sábado 20 de noviembre de 1971, a las 10,45 horas y 11 horas, desde las puertas del Juzgado de Paz, departamental de la Ciudad de San Jorge, de la Provincia de Santa Fe, habilitándose el feriado del sábado 20 al solo efecto de la subasta, los siguientes inmuebles, sitos en la Ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe: 1º) Calle Rivadavia 1245; fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el Solar designado con la letra "C", de la manzana 72, que según título está situado a los 43m30 del ángulo N.E., de su manzana y según mensura está ubicado a los 43m40 también contando desde dicho ángulo y mide, según título, 7m50 y según mensura, 7m45, de frente al E. por 29m45 de fondo, según título y mensura. Sup. según mensura: 219,4025 m. c. La propiedad es desocupable por estar habitada por demandado. Base: pesos 10.708. Al contado. — 2º) Calle Bmé Mitre 1478-80; fracción de terreno con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, que forma parte de la misma manzana designada en el plano de la ciudad al Nº 56, que de acuerdo al plano de mensura, según título, se compone de 10m de frente al O., empezados a contar desde los 10m. de la esquina N.O. de su manzana y en dirección al S. por 31m60 de fondo. Sup.: 316 m. c. Designada como fracción Nº 2, en el plano de referencia Nº 7.651, inscripto el 30|6|1950, en el Depto. Topográfico de San Jorge. La propiedad se encuentra desocupada. Base: $ 5.613,32, al contado. — El dominio se encuentra inscripto a nombre de demandado, Osvaldo Francisco Cané y del certificado obrante en autos, surge que están inscriptos al Nº 13.013, Fº 232, Tº 87 impar, año 1952 y al Nº 34.583, Fº 416, Tº 85 impar, año 1951 y al Nº 18.452, Fº 636, Tº 121 impar, año 1968. — Asimismo surgen: 1º) Inhibiciones: En juicio "Figoseco, Delia D. Airola, Juz. 2ª nominación, insc. 2.784|70, $ 2.087,50. — 2º) Embargos: Los inmuebles Tº 85 y 87 impar reconocen los siguientes embargos: a) Juicio "Piumetti, Andrés Victorio", Juz. 2ª nominación, insc. Nº 5.075, Fº 2.224, año 1967, $ 130.000; b) Juicio "I.M.E.", Juz. Federal, Sec. Tripicchio, inscr. número 14.814-70, Santa Fe, 7|6|70: pesos 86.395,09. — 3º) Hipotecas: $ 87.870,88, insc. Nº 6.745, Fº 2.350, Tº 2.591, la que se persigue en los presentes obrados. — Para ambas propiedades: a) La cláusula 2ª del contrato de mutuo hipotecario, dice: "los deudores se obligan a dejar los inmuebles totalmente desocupados dentro de los 30 días de notificada la sentencia de trance y remate. — Está prohibido a los propietarios darlos en locación, usufructo, anticresis, venderlos, cederlos, permutarlos, debiendo abstenerse de realizar cualquier otro acto o contrato que signifique la transferencia o cesión de dominio, su uso o usufructo o que de cualquier modo disminuya la garantía que aquí se constituye"; b) En el expediente corre agregada la escritura hipotecaria donde se hallan relacionados los títulos de los inmuebles, las que podrá ser revisada en Secretaría, previniéndose que una vez efectuados los remates, no se aceptarán reclamaciones de ninguna clase, tanto sea por faltas, fallas, vicios o insuficiencias en ellas; c) Los inmuebles pueden visitarse de 9 a 12 horas; d) Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — José M. Romero, secretario.
$ 234. e.9|11. — Nº 86.153 v.12|11|71

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

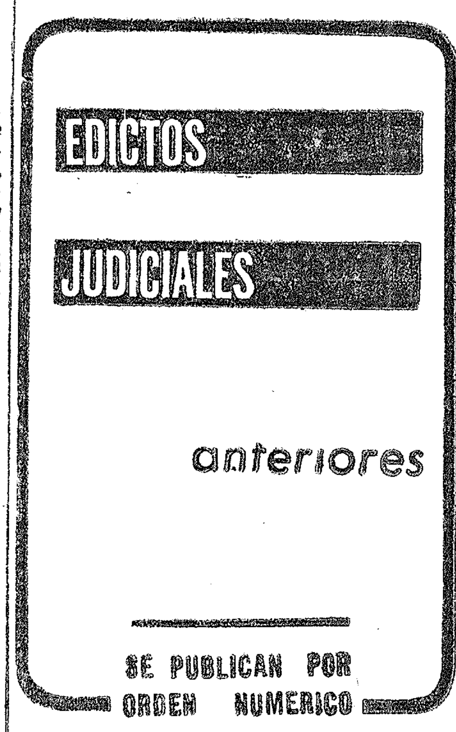
Por disposición del señor Juez Federal Dr. Carlos Romero del Prado, se hace saber por dos días, que el martillero Alfredo D. A. Romanelli, Tº I, Fº 232, designado mediante sorteo realizado en Expte. Nº 3.448|68, caratulado "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) contra RIVERA BENITO, s|Apremio" - Expte. Nº 73-68 y sus acumulados, de la Secretaría Nº 2, actuante, rematará el día 20 de noviembre de 1971, a las 10,30 horas, en la calle Alvarado Nº 699, de esta ciudad de Bahía Blanca, los siguientes bienes: un Furgón, marca "Autoar" modelo 1950, motor Nº 026.775, chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 534.975; una vitrina heladera de tres puertas, marca "Selmar", modelo V.M.A. 220c., serie 23.803, motor "Danite". Nº 65.985, de 2,30 mts. de largo de frente por 0,90 mts. de profundidad, por 1,20 mts. de alto; una máquina sobadora, marca "Siam" A.45, accionada por motor eléctrico. El recipiente para el sobado de la masa es de 2,50 mts. de frente por 0,60 mts. de profundidad y 0,50 mts. de ancho; una caja de seguridad, marca "Borges" de una puerta, cierre a llave y combinación, de 1,60 mts. de alto por 0,60 mts. de frente por 0,60 mts. de profundidad; interior: 1 estante y tres gavetas con cierre a llave; una máquina registradora marca "Dover" 90, patente Nº 118.837, de accionamiento manual; una balanza marca "Zeiner", para 15 kilos, Nº 60-543; una máquina eléctrica armadora de pan, marca "Argental", modelo número 14.018 patente Nº 79.138, máquina número 1.443. — Sin base y al contado. — Seña y comisión de Ley. — Los bienes pueden revisarse el día anterior a la subasta de 16 a 19 horas.
Bahía Blanca, octubre 27 de 1971. — María del Carmen Valdunciel de Moroni, secretaria.
$ 45. e.9|11. — Nº 86.068 v.10|11|71

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por dos días, en autos Nº 442|69 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|ISAAC COHEN y LUIS BIAFORE, s|Juicio Ejecutivo, que el martillero Sr. Arturo E. Wahnish rematará el 20 de noviembre de 1971, horas 10, en Avenida Uruguay y Ambrosetti, los siguientes bienes: una heladera familiar marca "Koh-I-Noor"; una Caja Registradora, marca "Unión", Nº 12324. — Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, a cargo del comprador. — Exhibición de los bienes, en el lugar de la subasta.
Posadas-Secretaría, octubre 29 de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 15. e.9|11. — Nº 86.185 v.10|11|71

El Juez Federal de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por un día, en autos: Nº 1.019|67 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|MIGUEL ADOLFO CONDE, s|Prep. Vía Ejecutiva, que el martillero Sr. Arturo E. Wahnish rematará el 19 de noviembre de 1971, horas 9, en Avenida Uruguay y Ambrosetti, el siguiente bien: una máquina de escribir marca "Remington", 110 espacios, Nº 005966844. — Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, a cargo del comprador. — El bien se exhibe en el lugar de la subasta.
Posadas, Secretaría, octubre 29 de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 7,50. e.9|11. — Nº 86.183 v.9|11|71

El Juez Federal de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por tres días, en autos Nº 200|1969 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|JUAN BAUTISTA SANCHEZ, FERMIN BARRIOS y RUDECINDA GONZALEZ de BARRIOS, s|Prep. Vía Ejecutiva, que el martillero Sr. Arturo E. Wahnish rematará el 13 de noviembre, a horas 16, en Avenida Uruguay y Ambrosetti, el siguiente bien: un inmueble determinado como lote Nº 6, de la subdivisión de los lotes Nros. 177, 180 y 181, de la manzana 11, de la chacra 15, del Municipio de Posadas - Misiones; con una superficie de 14 mts. de frente por 21,65 metros de fondo. Con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Inscripto al Tº 6 —Departamento Capital— Fº 234, Finca Nº 1.389. — Base: $ 6.208. — Seña 20 o|o. — Comisión 5 o|o, a cargo del comprador. — Este inmueble adeuda los siguientes impuestos: Dirección General de Rentas, Impuestos Inmobiliarios: pesos 65,15, año 1970; Obras Sanitarias de la Nación: $ 65,60, sujeto a los reajustes año 1971; Municipalidad de Posadas: $ 501,31, por el año 1970|71. — Todos pesos Ley 18.188.
Posadas, Misiones, octubre 26 de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 40,50. e.9|11. — Nº 86.150 v.12|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARUJ FINKIELSZTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.674 v.10|11|71

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ DE LA MADRID. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.602 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARIA VALENTIN de PUTALLAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 18. e.5|11-Nº 85.396-v.9|11|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GORIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 26 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.749 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PAGLIUCA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 22,50. e.5|11-Nº 85.373-v.9|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINA NUÑEZ de PEREIRA y ANGEL PEREYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 22,50. e.5|11-Nº 85.317-v.9|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.855 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ANSALDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.601 v.10|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 de la Capital, a cargo del doctor Santos Cifuentes por la Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña MARIA PILAR SANCHEZ DE ROSSI. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.
$ 27.— e.8|11 Nº 85.748 v.10|11|71

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PAGANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 27 de octubre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.5|11-Nº 85.399-v.9|11|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO ONEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.5|11-Nº 85.316-v.9|11|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION ANGELA RICCHETTI Vda. de ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 28 de octubre de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.532 v.10|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO CERUTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.526 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BARREIRO y RAMON LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18. e.5|11-Nº 85.270-v.9|11|71

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE UBALDINA TOCA de DE LORENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.5|11-Nº 85.486-v.9|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18. e.5|11-Nº 85.261-v.9|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTA RIVERO de MARTORILLI y de NICOLAS MARTORILLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 85.628 v.10|11|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO OCHOA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— 8|11 Nº 85.675 v.10|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TIBURCIO BENEGAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18. e.5|11-Nº 85.481-v.9|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR LEON FADEUX. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18. e.5|11-Nº 85.482-v.9|11|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO ERNESTO LUZURIAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 octubre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.818 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don LUIS DEMETRIO GEIJO por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. —e.8|11 Nº 85.531 v.10|11|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARINA o MARINA ROSA BARILE de GAGGERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.718 v.10|11|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS AMATO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.858 v.10|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO DIEGO GUERRICO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 — e.5|11-Nº 85.230-v.9|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO CARPILOVSCA y EMILIO A. CARPILOVSCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50. — e.5|11-Nº 85.204-v.9|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de AVELINO LORENZO o AVELINO LORENZO LOIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. — e.5|11-Nº 85.267-v.9|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ORLANDO. Publicar por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 85.797 v.10|11|71

Nº 11

Juzgado Civil 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ALBERTE de CIPOLLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.815 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON RIOMAYOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre 27 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. —e.8|11 Nº 85.708 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN VAZQUEZ ARIAS de MOA y BERNARDO MOA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 85.684 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RICARD PENAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 setiembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. — e.5|11-Nº 85.516-v.9|11|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES WOLF. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. — e.5|11-Nº 85.367-v.9|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ANGEL ZARLENGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.579 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO VARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.557 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALTASAR SAN PEDRO CASTIÑEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. — e.5|11-Nº 85.506-v.9|11|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELINA TOMKINSON de WULLICH y de don VICTOR MAXIMO WULLICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 2 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 85.866 v.10|11|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña FELISA MIGUEL DE CIORAZZO y de doña FELISA DIAZ DE MIGUEL, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 85.640 v.10|11|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA JOSEFA MANGIAMELE de PILEGGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. — e.5|11-Nº 85.462-v.9|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN CAPPIELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. — e.5|11-Nº 85.378-v.9|11|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIRIO SEVERIANO FINOCHIETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. —e.8|11 Nº 85.530 v.10|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ELEODORO MUÑOZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Graciela E. González secretaria.
$ 18. — e.5|11-Nº 85.210-v.9|11|71

El Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN GUGORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
e.5|11 Nº 841 v.9|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO WAGENER Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971 — Graciela E. González, secretaria.
$ 60.— e. 4|11 Nº 84.880 v. 17|11|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MARIA GIANNULLO de RAMIREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18. — e.5|11-Nº 85.483-v.9|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GIMENEZ o GIMENEZ ZAPIOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18. — e.5|11-Nº 85.353-v.9|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDINA CAPEIKA y KIPNIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1971. — Margarita J. Arguas de Amisano, secretaria.
$ 18. — e.5|11-Nº 85.249-v.9|11|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA GONZALEZ DE MENDIZABAL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.534 v.10|11|71

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BOUCAU DE DE CIRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1971 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18— e.8|11 Nº 85.715 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RICARDO THIEM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.5|11-Nº 85.224 v.9|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PABLO PIZZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.5|11-Nº 85.222 v.9|11|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDEMIRA ALVAREZ DE GUELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.5|11-Nº 85.299 v.9|11|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON TZAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18. —e.8|11 Nº 85.803 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VENDITTI y CARMELA MAIOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.581 v.10|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ANA RAMENZONI DE COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18. —e.8|11 Nº 85.680 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE POMBO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e.5|11-Nº 85.323 v.9|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO TAALER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e.5|11-Nº 85.297 v.9|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA CARMEN ROSSI DE ESAIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e.5|11-Nº 85.324 v.9|11|71

Juzgado Nacional en lo Civili Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENITO JUAN PRANDI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e.5|11-Nº 85.325 v.9|11|71

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN JOSE PISERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 85.848 v.10|11|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por dos días a FEDERICO GUILLERMO BUSCH para comparecer en los autos "Gómez de Busch, Fanny Estela s|Autorización" a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para representarlo. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.562 v.9|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO JUAN AMERICO PASCIUCCO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.736 v.10|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MUGICA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.5|11-Nº 85.383 v.9|11|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ZEMLEDUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.5|11-Nº 85.266 v.9|11|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR OCHOA de FAIELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 5|11 Nº 85.446 v. 9|11|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PABLO SABATINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 5|11 Nº 85.272 v. 9|11|71

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ELENA MACIAS de DE TORRES LACROZE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Juan L. Peña secretario
$ 24.— e.8|11 Nº 85.833 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA GONZALEZ de SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 24.— e.8|11 Nº 85.860 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA VALORI de RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 5|11 Nº 85.475 v. 9|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ o GONZALEZ del PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. —e. 5|11 Nº 85.476 v. 9|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LUDIVINA FACCHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e. 5|11 Nº 85.328 v. 9|11|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO FERREIROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.632 v.10|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MENDOZZI. — Publíquese por tres días. Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 5|11 Nº 85.488 v. 9|11|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA PIETROPAOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 5|11 Nº 85.298 v. 9|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL LITVAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 5|11 Nº 85.329 v. 9|11|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENARO ALVAREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. —e.8|11 Nº 85.743 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTUNEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. —e. 5|11 Nº 85.262 v. 9|11|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN SAMMARTINO Vda. de SAMMARTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Julio Benedetti, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.559 v.10|11|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ISOLINA DAGUERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. —e. 5|11 Nº 85.260 v. 9|11|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA MARIA STRAGIOLI de BERTOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. —e. 5|11 Nº 85.261 v. 9|11|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE EUGENIO CASTAÑEIRA. Publíquese por 3 (tres) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.649 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO SVETLOFF. Publíquese por 3 (tres) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.648 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA DE FILIPPIS de ELIAS y EMILIO ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch secretario.
$ 18 e.5|11 Nº 85.237 v.9|11|71

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTER MINDLA ROITENBERG o ROITEMBERG de KATZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 27.— e.8|11 Nº 85.663 v.10|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SLAMECKA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 85.662 v.10|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSAURA CERECEDO de CORNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 27.— e.8|11 Nº 85.660 v.10|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO HEIGEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.701 v.10|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS o DOLORES PIÑERO DE MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario
$ 27 e.5|11 Nº 85.489 v.9|11|71

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE BONIS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.5|11 Nº 85.243 v.9|11|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO RODRIGUEZ y GENEROSA LORENZO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.5|11 Nº 85.300 v.9|11|71

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NATALIO PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 22,50 e.5|11 Nº 85.370 v.9.11|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BREDICE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 85.635 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO COMESAÑA o EDUARDO COMESAÑA COSTAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.8|11 Nº 85.826 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA VIVANCO Vda. de VANNONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.625 v.10|11|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ENRIQUE PEDRO PANICHELLI Publíquese tres (3) días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.681 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO PUERTOLAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.696 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARABIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.5|11 Nº 85.250 v.9|11|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, emplaza por cinco días a ERNESTO VON MOLLENHAUER ARRIAGADA para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Molina de Von Mollenhauer, Rosa, s|información" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 21.— e.8|11 Nº 85.593 v.9|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.8|11-Nº 85.604-v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIO ZUNINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1971. — Mario Calatayud (h.). secretario.
$ 18 e.5|11 Nº 85.477 v.9|11|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA o CATINA ROSANDA de RACICH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.8|11-Nº 85.617-v.10|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATILDE MARTINEZ de VENERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.8|11-Nº 85.750-v.10|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO SAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.8|11-Nº 85.752-v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL POMBO VALCARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.8|11-Nº 85.580-v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LEONOR MARIA BLANCO de BLANCO, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.5|11 Nº 85.455 v.9|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CONTRERAS DE BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
e.5|11 Nº 842 v.9|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Roberto B. Camacho secretario.
e.5|11 Nº 843 v.9|11|71

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Horacio R. Cohort, oficial 1º.
$ 18.— e.8|11-Nº 85.687-v.10|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica a los acreedores de "INDUSTRIAS PAPELERAS DELTA S. A. C. I." que la junta de acreedores fijada para el día 11 de noviembre a las 14,30 horas, ha sido postergada a los mismos efectos, para el día 2 de diciembre de 1971, a las 10 horas, celebrándose en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario
$ 60.— e.8|11 Nº 85.705 v.15|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ASHBY INGENIERIA INDUSTRIAL S.C.A. y William Thomas Agustin Ashby y Josefa Vázquez de Ashby; fecha provisoria de cesación de pagos, septiembre 2 de 1970. Síndico. Elisa Terroni, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 14 de diciembre a las 9 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 105.— e.8|11 Nº 85.729 v.15|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia en autos "KOSTA'S s|Quiebra": Buenos Aires, agosto 23 de 1971... regúlanse los honorarios del Síndico Bernardino Kopcow en trescientos, los de la escribana Zulea Adaglio Kasuvaldor de Campagnoli en cien, los del liquidador en cuatrocientos todos pesos de igual moneda.. Alejandro de Gainza, Juez". — Buenos Aires, 19 de octubre de 1971.
$ 24.— e.8|11 Nº 85.629 v.9|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiera de "CLORATLANTICA S.A C.I.". Fecha de cesación de pagos: 29|7|1969 Síndico: Ricardo Merea con domicilio en Tucumán 766, piso 1º, Of. 184, a quien los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Desígnase el 21 de diciembre de 1971, a las 9 horas, a los efectos de llevar a cabo la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Jorge A. Palacio, secretario.
$ 90.— e.8|11 Nº 85.563 v.15|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días a los acreedores de "RICARDO Y SAMUEL DVOSKIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada fijándose 15 días para presentar al síndico señor Daniel Ragathy con domicilio en Caracas 37, Capital, los justificativos de créditos. El 14 de marzo de 1972, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 67,50 e.8|11 Nº 85.661 v.15|11|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de ENRIQUE SANTIAGO. Fecha provisoria de cesación de pagos 29 de diciembre de 1966. Síndico Abraham Konzevik, domiciliado en Montevideo 665, 6º piso, Of. 601|3, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días a contar de la última publicación. Señálase el día 20 de marzo de 1972, a las 14, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 82,50 e.8|11 Nº 85.560 v.15|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "DEL BUENO GRACIANO". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de mayo de 1965. Síndico: Susana S Marder domicilio: Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 18 de noviembre de 1971, horas 8, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Carlos Viale secretario.
$ 75.— e. 4|11 Nº 85.112 v. 10|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de KAFRI S.A.C.I.F. I. A. que se ha postergado para el día 29 de noviembre de 1971, a las 8 horas, la audiencia para que tenga lugar la reunión de acreedores
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 52.50 e.5|11 Nº 85.200 v.12|11|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "GARCIA COSTERO Y CIA., SOC. COMERC. en COM. por ACC." y "JOSE RAUL GARCIA OSTERO" Fecha prov., cesación pagos: 21 agosto 1969. Síndica: Marta Beatriz Vázquez Lavalle 1362, 2º cuerpo, piso 2º Of 23, Cap., a quien acreedores presentarán títulos justificativos créditos dentro de 30 días. Señálase el 29 de febrero 1972, a las 8 horas para reunión de junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Carlos Neumann, secretario.
$ 97,50 e.3|11 Nº 84.479 v.9|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en los autos: "SIERRA FELIPE s| quiebra" Síndico Domingo Santiago Albino, domicilio Tucumán 766, 8º piso, Of 240 Señálase nueva fecha, el 9 de febrero de 1972, a las 8 horas, para la realización de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971.
52,50 e.3|11 Nº 84.615 v.9|11|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "C. A. C. E. S A. CIA. ARGENTINA de CONSTRUCCIONES y ELECTRIFICACION S. A. I. y C.", fecha de cesación de pagos; 14|10|1970. Síndico: Armando Antonio De Santo, domiciliado en Uruguay 772, 6º P. Oficina 51, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinticinco días Señálase el 21 de diciembre de 1971 a las 10 hs, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971.
Helios A. Guerrero, secretario.
$ 90 e.3|11 Nº 84.518 v.9|11|71

Juzgado Comercial Nº 11 Secretaría Nº 22, en autos "TELEVA S A I.C.I.F. s|cancelación de pagarés", ha decretado la caducidad y ordenado el pago a partir de los 60 días de última publicación. de los siguientes pagarés librados por Brukman Hermanos a favor de Televa S.A I.C.I.F.: por $ 335, vencimiento 30|1|71; $ 335, 30|3|71; $ 335, 30|5|71; $ 335, 30|7|71. $ 465, 30|1|71; $ 455, 30|3|71; $ 455, 30|4|71; $ 455, 30|4|71; $ 455, 30|5|71; $ 455, 30|6|71. $ 455, 30|7|71; $ 455, 30|8|71; $ 455, 30|9|71. $ 455, 30|10|71; $ 455, 30|11|71, $ 455, 30|12|71; $ 455, 30|1|72; $ 113, 30|1|71; $ 107, 30|3|71; $ 107, 30|4|71; $ 107, 30|5|71. $ 107, 30|6|71; $ 107, 30|7|71, $ 107, 30|8|71, $ 107, 30|9|71; $ 107, 30|10|71; $ 107, 30|11|71. $ 107, 30|12|71, $ 107, 30|1|72. — Publíquese 15 días.
Buenos Aires 14 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario
$ 270.— e.20|10 Nº 81.560 v.10|11|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de CURT LATTE S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Alberto Teodoro Bouzigues, Rivadavia 789, 10 piso, Capital, los justificativos de créditos. — El 6 de marzo de 1972, a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971.
Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 75 e. 8|11 Nº 85.647 v. 15|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de FEDERICO LUBELSKY; fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de diciembre de 1963, síndico Bernardo Arturo Pérez Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 16 de diciembre de 1971, a las 9 hs., en la sala del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971.
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 90 e. 8|11 Nº 85.686 v. 15|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días en autos: "CHIMAN S. A. s|convocatoria", la designación del nuevo síndico recaída en el contador Raúl Swibman, con domicilio en Carlos Pellegrini 763, piso 3º Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 37,50 e.3|11 Nº 84.728 v.9|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco (5) días la quiebra de SZILAGYI, JUAN fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de abril de 1968. — Síndica Srta. María José Marino, domicilio constituído Teodoro García 2493, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 22 de febrero de 1972 a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchi, secretario.
$ 97,50 e. 8|11 Nº 85.685 v. 15|11|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de "SCHLACHTER JOSE" la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar el síndico Raúl Pujals, con domicilio en la Alsina 1535 piso 7, Foc. 702 T. E. 46-1092 los justificativos de sus créditos El día 13 de marzo de 1972 a las ocho horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75 e.5|11 Nº 85.315 v.12|11|71

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de GEROLA Y CIA. S. A. C. I. F. E. L. la convocatoria solicitada, fijándoseles un plazo de treinta días para presentar al síndico Enzo Grinza con domicilio en la calle Paraná 467 piso 6 Of. 21, T. E. 40-4559 los justificativos de sus créditos. El día 7 de marzo a las ocho horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires 28 de octubre de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75 e.5|11 Nº 85 205 v.12|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 del Dr. Jorge Gabriel Pérez Delgado, Secretaría Nº 36 del Dr. Manuel Galmés, en los autos caratulados Giroflex-Entwickungs Ag. c, Joao Cotic s. nulidad y oposición de marca, cita y emplaza al Sr. JOAO COTIC para que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971.
Manuel A. Galmes, secretario.
$ 24 e. 8|11 N: 85.688 v. 9|11|71

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 10 cita y emplaza a FEDERICO MENNA GLAUCO MENNA, ALBERTO SEIDENARI, VICTORIO CECARO y FRANCISCO de CILLIS, a fin de que dentro del tercero día comparezcan a estar a derecho en el juicio Banco Industrial de la República Argentina, hoy Banco Nacional de Desarrollo c|Federico Menna y otros s|ejecución de fianza, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971.
José Luis Javier Tresguerras, secretario
$ 15 e. 8|11 Nº 85.867 v. 9|11|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 3 -

LA PLATA

El señor Juez Orlando Pedro Rocca, hace saber por cinco días que se ha procedido a la disolución de la sociedad Pañolana S. R. L., con domicilio en calle Tucumán Nº 2620|24 de la Capital Federal, debiendo presentarse dentro del plazo de diez días los que se consideren con derecho en autos GIACOMONE ALDO JUAN c|ROSSINI NORMANDO JOSE s|División de Condominio, que tramita por ante el Juzgado a mi cargo, Secretaría Nº 10 de La Plata.
La Plata, 27 de octubre de 1971. — Omar Alberto Balboa, secretario.
$ 60 e. 8|11 Nº 85.741 v. 15|11|71

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría Sexta, se tramita el juicio caratulado: "ASMARCO S. A. I. C. e I. s|convocatoria de acreedores" en el cual se ha dictado la siguiente resolución: San Miguel de Tucumán octubre cuatro de 1971. Autos y vistos: ... Resuelvo: I) Declarar abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores de "Asmarco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", dedicada a la producción y comercialización de frutas y hortalizas, con sede estatutaria en calle Azcuénaga 797, 5º "E" de la Capital Federal, y con domicilio comercial en calle Saavedra 457 de San Miguel de Tucumán. II) ... III). Fijar como fecha provisoria de cesación de pago el día veintitré de setiembre de mil novecientos setenta y uno. IV) Fijar hasta el día martes veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, para que los acreedores presenten al síndico designado los títulos justificativos de sus créditos. V) Señálase el día viernes 28 de abril de 1972, a horas nueve, o día subsiguientes hábil, a la misma hora, en caso de feriado (Art. 127 Procesal), para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. VI) ... VII)... Hágase saber: Eduardo José Mirande. Conste que resultó sorteado síndico el contador Raúl Paulino Ríos, con domicilio en calle Juramento Nº 751 de esta ciudad.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971.
Norberto Romero, secretario.
$ 300 e.3|11 Nº 84.665 v.9|11|71

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a DELIDE SANABRIA de FRAGA para que dentro del término de quin-

se días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.799|71 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, 2 de setiembre de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.5|11 Nº 844 v.12|11|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a RUBEN ANGEL BALDI, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.028|70 caratulada "S. E. G. B. A. s|denuncia hurto energía eléctrica" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

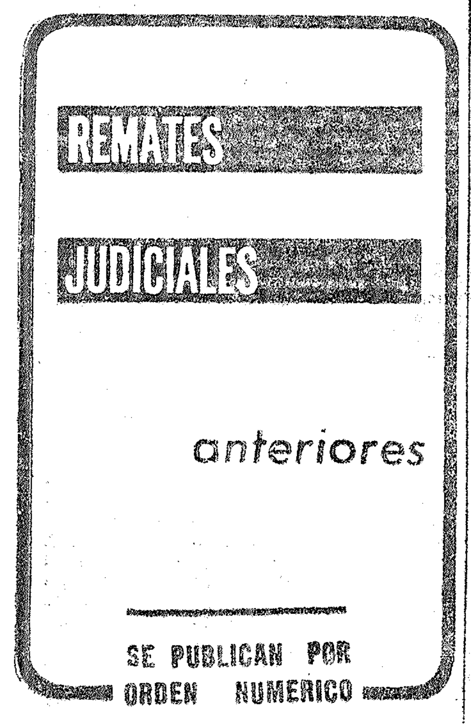
Secretaría, 6 de setiembre de 1971. — Carlos G. Daneri secretario.

e.5|11 Nº 845 v.12|11|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CARMEN ARAVENA AHUMADA de CONTRERAS, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a estar a derecho en la causa Nº 10.028|70 caratulada "S. E. G. B. A. s|denuncia hurto energía eléctrica' bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 6 de setiembre de 1971. — Carlos G. Daneri secretario.

e.5|11 Nº 846 v.12|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "SIMAN HANNA c|REZA, JUAN CARLOS s|cobro hipotecario", Expediente Nº 18.625, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 10,30 hs., en el Salón de Ventas Av. Paseo Colón Nº 1536|40, Cap., el inmueble ubicado en Emilio Lamarca Nº 2825, con dos locales al frente (desocupados) con chapa municipal Nros. 2823 y 2827 e|las de Nazarre y Melincué, Cap. Fed.: la propiedad está ocupada por el demandado y nucleo familiar Medidas 8,66 mts. de frente al S.O. por 19,74 metros de fondo en el costado N.O. y 19.87 mts. en el S.E. — Cláusula Sexta del mutuo hipotecario: El deudor no podrá alquilar total ni parcialmente el bien hipotecado. Base: $ 74.130, ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero en efectivo. — Visitar días 16 y 17 de noviembre de 11 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 72 e.8|11 Nº 85.620 v.10|11|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en autos "VAZQUEZ de BOTELLA, AURORA c|CARTA Y BENEDETTI de MERLINO, ANA MARIA s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 18.392), que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 13 de noviembre a las 11 horas en Humberto Iº 1725 de esta Capital, la finca ubicada en la calle Alvarez Jonte 4931|33. Catastro lote 19, manzana B, tomo 2094|2609 a los folios 226221, matrícula 1557476, se hace constar que en la escritura hipotecaria los deudores se obligan a desocupar el bien dentro de los diez días de haber sido aprobado judicialmente el remate dándole a esta cláusula el carácter de expreso convenio de desocupacion. — Base: pesos ley 18.188, cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y un pesos con veinticinco centavos al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Ricardo L. Bournichon, secretario.

$ 72 e.8|11 Nº 85.613 v.10|11|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: "BARILLATTI de LLANDERAL, ADELA JUANA y otra c|NAON de RODRIGUEZ, JUANA MATILDE s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.845, que el martillero Daniel Onofre Criscuolo, rematará el día 9 de noviembre, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318, Capital Federal; un lote de terreno ubicado en la localidad de Cañuelas, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, situado en la ruta 3, Km. 74. El citado bien se encuentra registrado bajo la siguiente designación catastral: Circunscripción V, Seccion A, Quinta 17, Manzana D, lote 13, mide 50 metros de frente sobre la ruta 3 por 100 metros de fondo, sea una superficie de 5.000 metros cuadrados. Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 2.996 (15) del Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. Se hace constar que la propiedad se vende en estado de desocupación, en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 siete mil ($ 7.000), o sea m$n. 700.000. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o; ambas en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 99.— e. 5|11 Nº 85.502 v. 9|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "BOUZAS RODOLFO E. c|SIMONETTA ALVARO C. s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 25.013, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 10 de noviembre próximo, a las 14 horas, en Talcahuano 479 (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos); la propiedad en block, parcialmente terminada y habitada, compuesta de local en planta baja y ocho pisos de departamentos, total 23 unidades, edificada sobre un lote de terreno que mide 7,80 de frente por 22,00 mts. aproximadamente de fondo y que se halla ubicado en la calle Pavón 3509, Capital Federal De acuerdo a la cláusula 6º del contrato mutuo en caso de ejecución la finca deberá entregarse desocupada, fijándose como horario de visitas todos los días hábiles de 15 a 17 hs. Base pesos Ley 18.188 ($ 475.300.—), seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 81.— e. 5|11 Nº 84.678 v. 9|11|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos de "ZIRO de ZALCHAN, CIPA y BEJERMAN, JOSE c|ZUMMER SPITZ, ENRIQUE y otra s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 52.273|71), que el martillero público Iván Ursul rematará el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en la sede de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" sito en la calle Talcahuano número 479, de esta Capital, el siguiente bien: Departamento en Propiedad Horizontal. Unidad Nº 18 —octavo piso— de la finca Avda. Corrientes Nº 5045|51|53. Esta unidad tiene una superficie total funcional de 79,83 mts2. con una proporción del 2,74 o|o en relación a la totalidad del inmueble El departamento consta de livin-room dos dormitorios, baño completo cocina pieza de servicio baño adjunto según acta de constatación obrante en autos, y demás antecedentes que figuran detallados en la escritura agregada también en los presentes actuados. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo Base de la subasta: $ 29.783,70 (Ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se adeuda en concepto de Impuestos Municipales y Pavimento (fs. 29) $ 525,02 y por tasa de Obras Sanitarias (fs. 39) pesos 105,30. La deuda por gastos de expensas suma al día de la fecha (fs. 71) $ 608,13. Las cuotas por expensas comunes son de $ 110.— Ley 18.188 aproximadamente. El departamento ejecutado se halla ocupado por el titular ejecutado y su familia, debiendo conforme las cláusulas 5º y 6º de la obligación hipotecaria, desocuparlo dentro de los treinta días de notificada la demanda de ejecución.

Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 112,50 e. 5|11 Nº 84.948 v. 9|11|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos "OSTONI de LODI, ISABEL MARIA c|FRANCO de QUINTEROS, JUANA DAFNE s|Ejec. Hipot., Exp Nº 10.001", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 17 de noviembre, a las 16 hs., en Florida Nº 239, el departamento "C", piso 1º, unidad 3, del edificio Gral. Enrique Martínez 813. Superficie propia 43,18 m.c. y terraza común de uso exclusivo. Porcentual 14,74 o|o. Desocupado. Deuda por expensas a setiembre 1971: $ 396,23. Gastos mensuales aproximados $ 10.—. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 22.576 (m$n. 2.257.600). 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 54.— e. 5|11 Nº 85.468 v. 9|11|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "NEUMAYER, PABLO JULIO c| GOLDENSTEIN de MUCHINIK, EVA ADA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Cid Felipe Asensio rematará el 10 de noviembre de 1971 a las 15 horas, en Moreno 970, piso 2º, Of. 25, Capital Federal, al contado y al mejor postor, la finca sita en el Partido de Vicente López, paraje Los Olivos, calle Entre Ríos 1235, esquina a la calle Estrada, cuya superficie total es de 681,6463 mts. cdrs. De acuerdo a lo pactado en el contrato de hipoteca, el demandado se obligó a entregar el bien libre de ocupantes a quien resulte comprador. — Actualmente la finca se encuentra ocupada por la demandada y su familia, en total 4 personas. — Se adeudan los siguientes impuestos: Municipal $ 361, Inmobiliario $ 564,48. OSN. $ 291,80, todos correspondientes al año 1971. — Horario de visitas: Martes, jueves y sábados de 10 a 12. — Base: $ 160.000. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 10 o|o. Comisión. 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 81 e.8|11 Nº 85.791 v.10|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: "SATREVATER, PAULINA c|COMPAÑIA COMERCIAL Y MANDATARIA S. R. L. s|ejec. hipotecaria" Expte. 2081, que el martillero Juan B. López rematará en Venezuela 1320 el 13 de noviembre de 1971, a las 10,30 horas, las unidades funcionales Nº 13 y 15 ubicadas en el piso 3º del edificio calle Paraná 851 entre las de Córdoba y Paraguay, Capital, unidad 13, superficie cubierta propia: 38,06 m2. Porcentual 2,24 centésimos o|o; unidad 15, Sup. cubierta propia: 36,44 m2. Descubierta terraza uso exclusivo: 12.89 mts. cdrs. Porcentual: 2 o|o. — Expensas comunes adeudan al 31 de enero de 1971; unidad 13, $ 598; unidad 15, $ 533,51. — Visitar días hábiles de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La deudora está ocupando las dos unidades. — Por cláusula 8º del contrato de mutuo, la deudora se obligó a desocupar los inmuebles. Base: $ 12.880, ley 18.188 cada unidad. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 54 e.8|11 Nº 85.745 v.9|11|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "PABON o PAVON DE BRACAMONTE JOSEFA su sucesión" expte. 3.139, que el martillero Carlos Cattáneo con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el Miércoles 10 de Noviembre de 1971, a las 15 hs. en Talcahuano 479, la finca Llavallol 4953 entre Griveo y Ladines, con superficie total de 250 mts. 2., ocupada por un heredero y familiares, salvo habitación en los fondos alquilada según diligencia de verificación obrante a fs. 120. — Base $ 8.350,00, contado. — Visitar de 15 a 17 hs. — El comprador debe constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1971. — Cesar R. Herbon, secretario.

$ 54.— e.5|11 Nº 85.472 v.9|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "LENTINI, SANTOS JORGE c|FUMAGALLI, ENEA MARGARITA s|Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 2.404, que el martillero José Luis Casares, rematara el próx. 10 de Noviembre a las 9 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, la unidad 25 del cuarto piso del inmueble ubicado en la calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 2760, Capital, entre Austria y Pasaje Bollini, que tiene una superficie cubierta de 29 metros 33 decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Zona Norte, Parroquia General Las Heras, circunscripción 19, Sección 15, Manzana 72, Parcela 7. — Deudas: Obras Sanitarias de la Nación $ 43,40. — Expensas comunes: $ 450,00. — El inmueble podrá ser desocupado, según Cláusula 4º ...y en caso de ejecución deberá entregarlo desocupado dentro de los treinta días de notificársele la correspondiente demanda. — Horario de visita de 10 a 12 horas todos los días. — Base: Trece mil pesos ($ 13.000). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 72.— e.5|11 Nº 85.415 v.9|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "SZPATZ, BERNARDO MAURICIO c| PERNO, ALEJANDRO ANGEL y otro s| ejec. hipotecaria", Expte. 17.657|1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 17 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Cap., la mitad indivisa que le corresponde al demandado sobre la finca ubicada en la calle Delgado 1026, entre Zabala y Loreto de esta Capital, de 9,52 metros frente por 10,45 c|fte. y costados 13,13 y 17,42 mts. — Ad-Corpus. — Cláusula 8º: El Sr. Perno, ocupa las 2 salas que dan a la calle y 1 cocina contigua a 1 de ellas, son de uso exclusivo, resto ocupada por terceras personas, se comparte uso patio y de los baños. — Cláusula 10a.: El deudor se obliga a hacer entrega de la parte que él ocupa totalmente desocupada. (Acta diligencia a fs. 64). — Construcción de material. — Base: $ 9.568, ley 18.188 ($ 956.800 m|n.) (80 o|o valuación). — 8 o|o concepto de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar de 15 a 17 hs. — Más datos en autos.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 90 e.8|11 Nº 85.777 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio. "BAIMAN, MAURICIO c|TREJO, ALBERTO s|ejec. hipotecaria", Expte. 16.132-15|970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 17 de noviembre de 1971, a las 17 hs., en la calle Venezuela 1320, Cap., el inmueble ubicado en la calle Rafaela 4647 (entrada) 4649|51, Capital, unidad 4, planta baja que consta de: local actualmente destinado carpintería, subdividido por una apertura, con fondo parte cubierto y parte libre. — Construcción material y tirantería madera. — Superficie cubierta: 46,52 mts. cdrs., descubierta 66,35 mts. cdrs., total del piso y por unidad funcional: 112,87 mts. cdrs., s|títulos en autos. — Expensas mensuales pagas hasta el mes de julio 1971, se adeudan impuestos Municipales y de O.S.N. — Base: $ 14.000 (ley 18.188) ($ 1.400.000 m|n.) al contado. — Seña y cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado (fs. 48). Cláusula Hipotecaria 6a.... "En caso de subasta judicial, el deudor se compromete a entregar el bien totalmente desocupado". — Porcentual: 17 enteros con 33 centésimos por ciento. — Comprador constituirá domicilio en la Capital — Visitar todos los días de 10 a 12 hs. — Más datos en autos.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 99 e.8|11 Nº 85.733 v.10|11|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 3 días que en autos: "MOLNAR JUAN contra AVIGLIANO VICENTE E. y otra, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 13.675, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 10 de Noviembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513 primer piso, Capital, la propiedad en Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Esmeralda Nº 612, que mide 9m52 de frente por 27m73 de fondo.

Superficie 263m.c.99. — Desocupada. — Base $ 14.000. — Al contado — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Horario de visita de 15 a 17 horas — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires. Octubre 19 de 1971. — Elsa G. Arias. secretaria.
$ 54.— e.5|11 Nº 85.427 v.9|11|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en los autos caratulados "MORERA de BLANCO CATALINA c|PALACIOS, ANTONIO HECTOR s|ejecución hipotecaria",", que el Martillero Miguel Angel Scel- rematará en la Corporación de Rematadores sita en calle 25 de Mayo 305 de la Capital Federal, el día 10 de Noviembre de 1971 a las 10 hs., el inmueble ubicado en calle Vértiz 4136, entre las de Constitución y Córdoba. del Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, edificado en parte del lote D. designado con el Nº 15 y mide: 14,30 m. de frente al N.O. sobre calle Vértiz, por 43,30 m. de fondo, o sea una superficie de 619,19 m2. Con las siguientes comodidades: 2 dormitorios, hall, antecocina, cocina y baño. Otros dos ambientes en construcción. — Ocupada por el demandado deudor hipotecario que de acuerdo a la cláusula C) de la escritura de mutuo e hipoteca, se obligó a que esta venta se realice con el inmueble totalmente desocupado. — Base de Venta $ 7.968.86 pesos Ley 18 188. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o o. — Sellado Ley 18.524 tres por mil. — Todo en dinero en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de Capital Federal. — Otros informes Mendoza 2555, 1º Piso Capital Federal. Teléfono 783.3861 y 40.4756.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 99.— e.5|11 Nº 85.285 v.9|11|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, de la Capital, comunica por tres días en los autos "SALVA, ANTONIA y otros c|TILLERIA, ARGENTINO y otra s| Ejec. Hipotecaria" (Exp Nº 19 654) que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el Sábado 13 de Noviembre de 1971 a las 16 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en Villa Adalgisa, Partido de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires con frente a la calle Demarchi esquina Hueyo, edificada en el lote 2, Manzana 23, Desocupada. — Puede visitarse todos los días. — Base de Venta: $ 17.833,34. Facilidades: 35 o|o al contado saldo a uno y dos años. Interés 16 o|o anual sobre saldos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o o — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Informes: Av. Quintana 288. 6º B. Teléf. 44-9654.
Buenos Aires. Noviembre 2 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 63.— e.8|11 Nº 85.535 v.10|11|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días en el juicio "STECHER de BASSO AUGUSTA T. M. y otros c|MEDINA TOMAS L. s| ejecución hipotecaria, expediente Nº 20.184" que el martillero Antonio C. Degiorgis procederá a rematar el 16 de noviembre de 1971 a las 14,30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, en block el inmueble Alejandro Magariños Cervantes 2259 formando esquina a Pasaje El Método 1916, de esta Capital, edificado sobre los lotes 4 y 5 de la fracción 16 B, de la manzana 16, que unidos miden: 11,38 mts. de frente al S.E. sobre la calle Alejandro Magariños Cervantes, 19,27 mts en su otro frente al N.E. sobre el Pasaje El Método, 6 mts. en la ochava al E.; 23,55 mts. en el costado S.O. y 15,66 mts. en el del N.O, lo que encierra una superficie de 359,62 m2. — El inmueble se compone de tres locales y un departamento de dos ambientes y dependencias en planta baja que se encuentran desocupados y, en la planta alta cuenta con cuatro departamentos uno de 4 ambientes y los otros tres de 3 ambientes y dependencias, encontrándose desocupado uno de tres ambientes y los restantes ocupados por el demandado y sus familiares. — Base: $ 149.400 Ley 18.188 al contado — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o todo en efectivo. Conforme a la cláusula 7ª del mutuo el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado en favor de quien resulte comprador dentro de los diez días de la intimación que el Juzgado le efectúe en tal sentido. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires. Noviembre dos de 1971 — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 112,50 e.8|11 Nº 85.631 v.10|11|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio "CASSAGLIA TERESA CONCEPCION y otros c|CUERONI ALBERTO CARLOS s|ejec. hipotecaria" (Expte. 3.830|1970 que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 16,30 horas, la unidad funcional Nº 2. sub parcela 00-02, del inmueble ubicado en Carapachay, Pdo. de Vte. López, Pcia. de Bs. As. calle Manuel García 6198, entre B Roldán y Vías del F. C. G. B. sup. cub. 54,84 ms. cs. Semi cub. 8,38 ms. cs desc. 73,66 ms. cs. total polígono 136,88 ms. cs Porcentual 48,51 o|o. Se encuentra ocupada por persona que manifiesta ser compradora. — Base $ 1.576,— Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. No existen deudas por expensas comunes Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 72.— e.8|11 Nº 85.643 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "RAMIREZ de HALDIBE MARIA ESTHER c|EIRIN MIGUEL ANGEL s|hipotecario" (Expte. 42.141|1971), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 subsuelo, Capital el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 16.30 horas, los inmuebles ubicados en Garín Pdo. de Escobar, Cuartel noveno, Pcia de Buenos Aires, a saber: a) lote 15: que mide 10 ms. fte. al S O. por 40m91 de fondo. Sup. 409,10 ms. cs. Circunscripción IX, Sec. V. Manzana 52. Parcela Quince; b) Lote 4: mide 15ms. fte N.E. y contrafrente S O. 19ms. al N.O. y S.E. Sup 343, 58 ms. cs. Circunscripción IX. Sec. V. Manz. 52. parc. 4. Desocupado. — Base $ 1.135.72 Ley 18.188. — Venta al contado. 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión. — Se visita de 12 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Octubre veintinueve de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 72.— e.5|11 Nº 85.232 v.9|11|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "BARIMBOIN NATALIO c|PANTUSO RICARDO y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. N 21.115), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de Noviembre de 1971. a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Pampa 5538, entre Bucarelli y Andonaegui, edificado en el lote 25 de la manzana 105, que mide 8m47 de frente al N.O.; 8m63 en el contrafrente al S.E.; 24m67 de fondo en el costado N.E. y 26m36 en el del S.O. — Base $ 40.000 Ley 18.188. Al contado. — Según informe del martillero el inmueble está ocupado por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con la cláusula 3ª del contrato hipotecario en ejecución, se comprometen a entregar el bien totalmente desocupado. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 72.— e.8|11 Nº 85.859 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "TORNADU ELMIRA y otras c|MEDINA AGUSTIN PEDRO s|ejecución hipotecaria" (Expte. 21.337|1971) que los martilleros E. A. Quintana y Cía. y Ubaldo Venancio, rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Lanús, Pdo del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, calle Ituzaingó 1480 e.Basavilbaso y Oncativo, mide 8m55 fte. S.O. por 40 ms. Según informa el martillero; se encuentra ocupada por familiares del propietario demandado. Según Cl. 6ª. Escritura hipotecaria deberá entregar desocupado. — Base $ 18.000 Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión. — Se visita de 11 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1971. — Leonardo A Parisi, secretario.
$ 63.— e.5|11 Nº 85.233 v.9|11|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en autos: "VOMMARO FRANCISCO y otros c|BARRIENTOS, PABLO CARLOS y otros, s|hipotecario-reconstrucción" (Reservado), (Expediente Nº 1.006|69) que el martillero Horacio Malito rematará el 18 de noviembre de 1971 a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305. de esta ciudad, el local calle Hubac 5563 entre Miralla y Albariños, de esta ciudad, con 8.66 mts. de frente por 37,20 mts. de fondo totalmente desocupado y así se entregará. — Base: $ 35.000 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. Puede visitarse lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 105.. e.4|11 Nº 85.116 v.10|11|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos "PELAEZ FERNANDO c|FERRAINA ROQUE s|Ejecución Hipotecaria" exp. 25.147 que el martillero Mario Alberto Castellino rematará en la misma el día 14 de noviembre de 1971 a las 16 y 30 horas, la propiedad sita en Ramos Mejía Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Independencia Nº 868|870 (hoy Alfredo L Palacios) entre M. Rodríguez y Rauch medida del terreno: 8,66 mts. de frente por 28,13 mts. de fondo, compuesta por tres departamentos, cuya venta se efectuará en block, referencias en autos. — Base $ 22.000 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 63.— e.8|11 Nº 85.787 v.10|11|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 comunica por tres días en autos "BANCO SHAW S. A. c|LAFOURCADE, HECTOR WENCESLAO y otra s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 9020 que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 Capital Federal, por el sistema de propiedad horizontal, la unidad número siete, ubicada en el tercer piso "A", de la finca calle Bulnes 2625|27|29, entre las de Cabello y Cerviño. Superficie total 91.59 m2 — Porcentual: 7,62 o|o. — Expensas comunes $ 108,87 mensuales adeudando $ 1.467 68. — Base $ 41 430,00 pesos Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Horario visita inmueble 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Cláusula tercera escritura hipotecaria: d) a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución a efectos de que sea subastado libre de todo ocupante" — La unidad se encuentra ocupada por los deudores hipotecarios.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 72.— e.8|11 Nº 85.636 v.10|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por 3 días, en autos "ALVAREZ MARCELINO c| PERALTA FREDDY H. y Ot. s|cobro de alquileres" Exp. Nº 137.185; que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 19 de noviembre, a las 18 hs., en Venezuela 1320, Capital: la finca sita en la calle Luis Viale Nº 446 de José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, Pvcia. de Bs. As., edificada en lote de 10 mts de frente por 33 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: Circ. IV. Secc. W. Manz. 2, Parcela 5. Partida 58.338. Inscripto en Dominio 3329. Base $ 22.663,32 (Ley 18.188) las 2|3 partes de su valuación fiscal, al contado y al mejor postor. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador constituirá domicilio en Cap. Fed. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Bruno Quintana, secretario.
$ 54.— e. 5|11 Nº 85.286 v. 9|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días, en autos: LABANDEIRA JOSE y otra c|SANCHEZ RUBEN OMAR y otra s|ejecución alquileres - Expediente 130.585", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 17 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la calle Montiel 3240, lote 16, manzana 8, Zona Sud, edificada en terreno de 8,66 mts. frente S.O. por 30.35 de fondo costado N.O. y 28,9 mts. costado S.E. y 8,95 mts. en el contrafrente al E.NE., superficie total: 253,4 dec2. Consta de: 2 dormitorios, comedor, cocina, baño y dependencias. Ocupada por su propietario. Base pesos Ley 18.188 6.000.—. Al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y abonar la parte proporcional del sellado de Ley. Art. 16 Ley 18.524 al suscribir el boleto.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 81.— e. 5|11 Nº 85.274 v. 9|11|71

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días, en los autos "GIERBERG LAZARO c|MILANO FRANCISCO. s|Ejecutivo" - Expte. Nº 115.572, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 15 de noviembre, a las 11 horas, en General Urquiza 1231. donde se exhiben, 2 balanzas a platillos cuadrante circular, para 25 kilogramos, marca Biancní Legítima, Nº 36730 y 36754; 1 marca Iris, Nº 25356, deterioradas, sin funcionar. — Sin base, al contado, que se entregarán en el estado en que se encuentran. — Seña y comisión, de práctica.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.
$ 36. e.8|11. — Nº 85.762 v.9|11|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por tres días, en autos "FUSCO, MARIO y otros c|ROSSINI, GUSTAVO SABINO, s|Ejec." - Expte. Nº 101.847|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 12 de noviembre de 1971, a las 16 horas. en Perú 1037 Capital, un lote de terreno, ubicado en el Partido de San Martín, localidad de San Andrés, Pcia. de Buenos Aires, sito en la calle 3 de Febrero Nº 820. Superficie: 166,49 ms.cs. — Linda en su frente al Sud con la calle 3 de Febrero; al Oeste con fondos de lotes 6 y 7; al Este con terrenos del Golf Club de San Andrés y al Norte con fondos del lote 5. — Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección O, Manzana 46, Parcela 46.) — En estado de ocupación por el demandado y grupo familiar. — Base: pesos 176, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitas: diariamente, de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 72. e.8|11. — Nº 85.570 v.10|11|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días, en autos "KARCEVAS, JAIME y otro c|BERGOVOY, MEYER, s|Ejecutivo" - Expte. 172.579, que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el 12 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en Alsina 2762|64, donde se exhiben: Quince sillas de hierro, con asiento y respaldo de material plástico, nuevas para la venta. — Sin base. Al contado. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.).
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 24. e.8|11. — Nº 85.726 v.9|11|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "PARANA S. A. DE SEGUROS c|FERNANDEZ RUBEN D., s|Ordinario" - Expte. 151|466|70. que el martillero David Almeyra rematará el día 11 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el lugar donde se exhiben, calle Humberto I 2046, Capital, en el estado en que se encuentran: un armario de madera, con dos puertas y dos cajones con apliques de hierro. de 1,40 por 0,55 y 1,50 metros de alto; una mesa de hierro con mesada de mármol rota, de 1,50 por un metro aproximadamente, cuatro sillas de hierro. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario
$ 36. e.8|11. — Nº 85.624 v.9|11|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, comunica por dos días, en el juicio "ALPERIN JUAN c|EDUARDO MARTIN VAZQUEZ y otro, s|Ejec." - Expte. 5.816, que el martillero Julio C. Ibáñez, el 15 de noviembre de 1971, a las 1. horas, en Honduras 4370, rematará: una soldadora eléctrica, de doce puntos. "Flpat". que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 21 e.8|11 Nº 85.182 v.9|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en autos "FILIPINI, JOSE A. c|FERREYRA, CARLOS y otra, s|Ejecutivo" - Expte. 32.779|71, que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el 12 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en Alsina 2762|64, donde se exhiben: un televisor Stromberg Carlson, modelo 793-873, sin número visible, gabinete de fórmica, controles al frente; un combinado sin marca ni número visible, con tocadiscos Winco, sin número visible; un ventilador de pie, marca Motocair-CGL, Nº 157535, color gris. — Sin base. Al contado. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.). — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 33. e.8|11. — Nº 85.795 v.9|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|MONACO, SALVADOR RAFAEL y otra, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 37.107, que el martillero Eduardo Javier Gásperi rematará el día 29 de noviembre de 1971, a las 9,30 horas, en Avenida Cabildo 340, Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas: un automotor marca Rambler IKA, Rural Classic Cross Country 660, modelo año 1966, motor Nº 667027544, serie Nº 668361, chasis Nº 01197, patente Nº B-174.202, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Venta sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 58,50. e.8|11. — Nº 85.666 v.10|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "O. C RUBIO c|DE CARLI ANTONIO, s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 34.001, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de noviembre de 1971, hora 10,45, rematará en Entre Ríos 2043, donde se exhiben: 2 Acondicionadores de Aire, eléctricos, marca Entropy, modelos E-150-M.F., fabricación Nº 51.493 y 51.323, equipados para uso familiar. — Base: $ 1.932. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50. e.8|11. — Nº 85.737 v.10|11|71

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días, que en autos "PARANA, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES contra FERRARO, JUAN B. y otro - Ejec." - Expediente Nº 25.458, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 10 de noviembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en San Antonio de Padua, Partido de Merlo Pcia. de Buenos Aires, calle Ayacucho 1407, esquina Juan B. Alberdi, que mide: 17m. de frente S.O.; 4m24 en la ochava al Oeste; 8m45 en su otro frente al N.O.; 20m. de fondo al N.E. y 8m45 en el costado S.E. — Superficie: 224m.c.50. — Ocupada por el codemandado Walter O. Furno y su familia. — Base: $ 14.978. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo. — Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 26 de octubre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54. e.5|11. — Nº 85.426 v.9|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "TALLERES MECANICOS GUTEMBERG c|PAPELERA ITALO ARGENTINA S.R.L., s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 32.831, que el señor Martillero Federico F. J. Buela Caamaño rematará en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1257, el día 15 de noviembre del corriente, a las 14 horas, el siguiente bien: una máquina Guillotina Electromagnética, automática, de 113 cms. de luz de corte, marca Givot, Nº 484, industria argentina, con tres cuchillas y todos los accesorios normales, equipada con dos motores eléctricos, uno de 5 H.P., marca Motorarg, Nº 53842 y otro, de 0,5 H.P., marca Sudán Electric, Nº 105516 modelo GVT 222. — El bien se exhibe en el lugar del remate. — Base: $a. 8 424,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 72. e.5|11. — Nº 85.524 v.9|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ ROBERTO O. contra FIORI GUALTERIO, s|Ejec. Prenda" - Expte. 47.450, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de noviembre de 1971, hora 17, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: un automotor usado, tipo Pick-Up, marca IKA, modelo año 1956, motor 4001546, serie 510.918, patente 1.046.902, Prov. Bs Aires, año 1968. — Base: $ 953,40. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma equivocada la fecha del remate, en las ediciones del 2 al 4|11|71.

$ 36. e.8|11. — Nº 84.158 v.10|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "LOSASSO SEVERINO c|ANTOLINI ROBERTO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 46.048|70, que el martillero Mario Andrés Duwavran rematará el día 10 de noviembre de 1971, a las 15 horas, los siguientes bienes: un combinado de pie, marca Ken Brown, estereo audiorama; un lavarropas marca Eslabón de Lujo, Nº 24.826; un televisor eléctrico, marca Philco, Nº 75.107. — En el estado en que se encuentran. — Los bienes se exhiben diariamente, en la calle Humberto I 1725, Capital. — Comisión 10 o|o. Mejor postor. Contado.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 33. e.8|11. — Nº 85.727 v.9|11|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en el juicio: "SANTANA, CARLOS A. c|CAPRIA, ANTONIO s|ejecución prendaria (Expte Nº 35.965)", que el martillero Ernesto Machado rematará el 10 de noviembre, a las 9 horas, en Senillosa 960, Capital, donde se exhibe: Un automotor tipo coupé, marca Buick, modelo año 1942, motor Nº 54365964, patente Nº 0842124 de la Pcia. de Buenos Aires. En el estado que se encuentra. — Base $ 1,425 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e.5|11 Nº 85.275 v.9|11|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "MUEBLES BLANCO S. R. L., s|Quiebra" - Expte. Nº 19.718|1970, que el martillero Horacio Pedro Benoit venderá en pública subasta, en lotes, sin base, el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 10,30, en Cabildo 4191, Capital Federal, los siguientes objetos inventariados a fs. 70|71, detalle en parte: 2 juegos de dormitorios de 2 plazas; 1 placard de 6 puertas; 2 sofás; 1 diván cama; 5 puff; sillas; muebles modular; respaldos elásticos; 4 cuadros; mesas de luz; ropero, cómodas y demás bienes inventariados: en el estado en que se encuentran. — Se exiben los días 8 y 9 de noviembre, de 14 a 17,30 horas, en Cabildo 4191, Capital. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42. e.8|11. — Nº 85.756 v.9|11|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "ITALIA S. A. c|MAIOLO BRUNO, s|Ejec." - Expte Nº 5.707, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 10 de noviembre de 1971, a las 10,45 horas, en la calle Humberto I 2046, de Capital: un automotor Baqueano, marca IKA, modelo 1962, motor Nº 626072061, patente de la Provincia de Bs. Aires Nº 751.890, que se exhibe diariamente en la calle Av. Mitre 526, de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 36. e.8|11. — Nº 85.768 v.9|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "CITROEN S.A. c|TEMPERA S.R.L. y otros s|prenda, Expediente número 128", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 16 de noviembre de 1971, horas 10, en la calle Martín García Nº 774, donde también se exhibe de 9 a 15 horas: Un automotor marca Citroen, modelo AZU, año 1967 serie 1967-A, chasis 3003005660, motor número 3037000822 AZU, patente o dominio número C:124465, para uso particular. — Base $ 3.304,00 Ley 18.188 Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.5|11 Nº 85.459 v.9|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "MOSSE JOSE c|LATORRACA RICARDO y otro s|ejec., Expte. número 4.785", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en A. Thomas 939 Capital, donde se exhibe, el 18 de noviembre de 1971 a las 17 horas: Un automotor usado, marca Renault IKA tipo Dauphine, modelo año 1961 motor número 2602593, para uso privado. Serie 161312-11230, 30 HP de potencia, patente Nº 368390, Prov. Bs. As., completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 2.438,37. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 45.— e.5|11 Nº 85.221 v.9|11|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "T. B. S. A. C. I. F. c|FILTROS OTEA s|ejecutivo", expediente Nº 600, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano, rematará el martes 16 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en Uruguay 560, piso 2º, of. 26, Cap., una camioneta marca Citroen, modelo AZU—B, año 1970, motor Nº 3030000206—AZU, chasis número 3003010613, patente de la Capital Federal Nº C-231830, carrocería tipo furgoneta. — Se exhibe en Río Cuarto 2000, Cap., de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Base: $ 3.850,05. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — **En efectivo.** — Entrega inmediata.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e. 5|11 Nº 58.348 v. 9|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos: "LOPEZ ADOLFO A. c|SCIARRONI NICOLAS HECTOR s|ejecutivo", expediente Nº 24324, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 10 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle El Matrero (hoy Alvear) esquina José Hernández, sobre José Hernández hay una chapa con el Nº 1111, partido de Moreno, provincia de Bs. As., Circunscripción VI, Sección A, Chacra 3, Manzana 3r, parcela 23. — Consta de: Comedor, dos dormitorios, cocina, baño, patio luz eléctrica, supergas. Base: $ 17.056,21 (m$n. 1.705.621), al contado. — Seña: 3 o|o. — Comisión: 3 por ciento. — El inmueble se exhibe el día 3 de noviembre de 15 a 17 horas; el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e. 5|11 Nº 85.453 v. 9|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "BERASTEGUI LUIS A. c|VALLEJOS STELLA MARIS y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 20992, que el martillero Jorge P. R. Giordano, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en Andrés Lamas 2330, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Ika, motor Nº 644063704, de 76,6 C.V. y 4 cilindros, serie Nº 42222—00085, modelo 3UB—JA—año 1964, con carrocería Jeep Pick-Up, patente de la provincia de Bs. As. Nº 688.578. — Base pesos ley 18.188 $ 4.477,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Contado. — Se hace saber que en caso de no existir postores, se realizará media hora después, una nueva subasta sin base y al mejor postor. — El bien será entregado una vez integrado el precio total de la compra (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 72.— e. 5|11 Nº 85.331 v. 9|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SILVA JOSE MANUEL c|DEMARIA JUAN MANUEL y otros, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 30.737, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de noviembre de 1971, hora 17, en el local de Constitución 2857, donde se exhibe, rematará: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1946, tipo camión, motor Chevrolet, Nº 0904953|F.55 P.3, patente 0719519, Prov. Bs. Aires. — Base: $ 1.075. — En caso de fracasar la subasta, se efectuará otra después, sin base y al mejor postor — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 40,50. e.8|11. — Nº 85.738 v.10|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos: "H. KOCH Y CIA. COMERCIAL IND. FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A. c|PAVON DE TARRINI AMELIA LIDIA s|ej. prend.", expediente número 29922, que el martillero Honorio Miguel Marino, rematará el martes 16 de noviembre de 1971, a las 19.15 horas en Balgorri 191 Cap., donde se exhibe y en el estado que se encuentra: una máquina impresora plana automática marca Rotora número 582 y el motor Remac Nº 155 de 1 1|2 C.V. — Base: $ 2.610,53. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 29 octubre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45.— e. 5|11 Nº 85.347 v. 9|11|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en autos "RUGO S. C. A., s|Quiebra" - Expte. Nº 28.502|70, que los martilleros J. Bouquet & Cía. rematarán el día viernes 12 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en Azcuénaga 753, local 3, de planta baja, los siguientes bienes inventariados: Máquina de escribir eléctrica, "Olivetti", 120 espacios, Nº 1127852; máquina de calcular eléctrica, "Olivetti", Nº A6 02014; fichero de acero, 4 gavetas; escritorio de madera, 7 cajones; 4 mesadas de madera, de 4,3 y 2 mts. de largo c|u.; 3 estanterías de madera, de 9,80, 8 y 1,35 mts., respectivamente, de largo por 2,50 mts. alt.; mesita de metal p|máquina de escribir; pupitre de madera; perchero de pie; 2 mamparas de madera y vidrio c|puerta de 3,90 y 3,15 mts. c|u. por 3,05 mts.; 4 artefactos de luz fluorescentes p|2 tubos c|u.; matafuego marca "Goypa"; escalera doble de madera, 7 escalones; 60 cajas de cartón reforzadas c|tarjetero metálico; 21 manteles p|té, con 6 servilletas c|u.; 19 sábanas bordadas para 1 y 2 plazas con funda; 58 fundas; 72 sabanitas para cuna y coche; 39 frazadas para cuna; 2 frazadas 1 plaza; 89 deshabillé; 879 corpiños diferentes calidades y medidas; 191 portaligas y trusas; 295 visos; 75 pañuelos de mano y cabeza; 259 enaguas y camisones para niña; 1.414 bombachas, diferentes medidas y calidades; 560 piezas de ropa para bebé; 860 rollos de falletina, de 10 mts. c|u., diferentes colores; 768 pares de medias para hombre, diferentes colores; 180 pares de plantillas protectoras de medias p|mujer; 33 cinturones diferentes medidas; lote de retazos y cortes varios; y todo lo inventariado a fs. 273|78 de autos. — Exhibición: día 11 de noviembre, de 11 a 13 horas, en el lugar. — Sin base. Al contado. En efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 90. e.8|11. — Nº 85.792 v.9|11|71

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "MARGULIZ REINALDO EDGARDO c|BLANCO RAUL JUAN, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 25.813, que el martillero Norberto José Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Santo Tomé 4276, Capital, el siguiente bien: un vehículo automotor, marca Di Tella, modelo año 1961, tipo sedán 4 puertas, motor número 15AANL-14598-S, chasis Nº AHSIL-14532, serie Nº A-14532, patente de la Cap. Federal Nº 005521, usado y en perfecto estado de funcionamiento, para uso de taxímetro. Transferencia en trámite. — El bien se exhibe en la calle Santo Tomé 4264, Capital. — Se deja constancia que el bien a subastarse ha sido dado de baja, y su licencia quedó caduca. — Base: $ 1.137,07 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta al contado.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 72. e.8|11. — Nº 85.542 v.10|11|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos PAUMAR S.C.A. c|SPINATO NESTOR BAUTISTA s|prenda (expediente 26297, que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 19 de noviembre de 1971, a las 18 horas en Sarmiento 1964, 4º Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Chevrolet modelo año 1951, motor Nº J. A. M. 272541, patente del municipio de Diego de Alvear Nº HL 100, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.563,36 — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Al contado y al mejor postor

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 40,50 e. 5|11 Nº 85.448 v. 9|11|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días, en los autos "TAYCORA SUDAMERICANA S.A.C.I., s|Quiebra", que el martillero D. A. Washington Correa rematará el sábado 13 de noviembre de 1971, a las 8,30 horas, en Defensa 1613, Capital Federal, los siguientes bienes: hilados de fibra sintética y nylon, algodón sintético, espuma de nylon, muebles metálicos, máquina de calcular "Olivetti", alfombras de gran calidad y distintas medidas y colores, guillotina, guinche transportador sobre rieles, armazones de hierro, guinche "Norsait", para 8.000 kilos, plataformas para cortes de alfombras, materiales de construcción, estanterías, andamios y demás bienes de la quiebra, que se exhibirán los días 11 y 12 de noviembre, de 14 a 18 horas, en Defensa 1613. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 63. e.8|11. — Nº 85.824 v.10|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "MYDLARZ ALBERTO contra GUILLERMO E. MORALES - Ejec.", Expte. 35.064, que el martillero Martín Ortelli rematará el 10 de noviembre próx., a las 10,30 horas, en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: un torno mecánico, s|marca ni Nº visible, de 1,20 mts. de bancada aprox., con motor acoplado y un compresor de aire, color verde, marca Ronel, de 120 libras y los siguientes bienes, que se exhiben en la calle Antonio Susini 2107 (parte alta): dos tornos mecánicos, sin marca ni número visible. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 36. e.8|11. — Nº 85.525 v.9|11|71

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 11, Sec. Nº 21, comunica por 3 días, en autos: VICH OSVALDO E. c|DE VICO VICENTE s|Ejec." - Expte. número 43.356, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 9 de noviembre de 1971, a las 16,30 hs., en el local de la "Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, un inmueble ubicado en la calle Angel J. Carranza Nº 1424, planta baja, Capital, que consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, patio abierto, lavadero, escalera de cemento, terraza c|balcón de 70 m2. aprox. Inmueble inscripto: T. 2213, Fº 235, Matrícula 17-2889, Parcela 11, Manzana 83, Sección 33. Se remata con la base de pesos Ley 18.188 veintiséis mil doscientos cincuenta (26.250.—). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y familiares. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Remate sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 72.— e. 5|11 Nº 85.333 v. 9|11|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos: "T.B. S.A.C.I.F. c|FILTROS OTEA S.A. s|ejecutivo", Expediente Nº 36.716, que el martillero Alberto J. Labourdette, Belgrano, rematará el martes 16 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en Uruguay 560, piso 2º, Of. 26, Cap., una camioneta marca Citroen, modelo AZU-B, año 1970, motor número 3030000134-AZU, chasis Nº 3003010530; empadronado bajo el Nº C-231314 de Capital Federal, carrocería tipo camioneta. Se exhibe en Río Cuarto 2000, Cap., de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Base: pesos 3.850,05. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 45.— e. 5|11 Nº 85.352 v. 9|11|71

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos: "H. KOCH Y CIA. S.A.C.I.F.I. c|PETRELLI ANGEL y otro s|Ej. Prend." Exp. Nº 12.242, que el martillero Honorio Miguel Marino rematará el martes 16 de noviembre de 1971, a las 19,15 horas, en Balgorri 191, Cap., una máquina impresora litográfica rotativa sistema offset, marca Refex, usada, de industria argentina, Nº 29, formato máximo de papel 55 x 37 cms., salida de pliegos a cadena, ponepliegos automático a succión a motor, sin motor. Sin base, mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata. Se exhibe en Enrique Finochietto Nº 1642, Capital.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e. 5|11 Nº 85.349 v. 9|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "PETROSINI, ELENA JOSEFA c|RAFAELI, DOMINGO LUCIO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.557), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a 11,30 horas, en el local de Av. Montes de Oca Nº 970|72 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca IKA Rural Estanciera, modelo UA-1RB, del año 1957, usado, para uso particular, motor Nº 6000849, serie Nº 5250636, patente Nº 978642 de la Provincia de Buenos Aires del año 1969, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 1.800.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e. 5|11 Nº 85.214 v. 9|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A.C.I.F.A.G. y F. c|VILLALBA, RODOLFO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.167), que le martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford Falcon, modelo Futura 1966, motor Nº 6AH718350, chasis marca Ford Nº 35886, serie KA16FA, sedán 4 puertas, motor a nafta 116 H.P., 3.064 c.c., patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 205.087, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 4.144.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e. 5|11 Nº 85.216 v. 9|11|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "STAROSTA SAUL c|PRODUCTOS CAMI S. C. A. s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 30.494, que el martillero Alberto Bergallo, propuesto por la actora, rematará en la calle Espinosa 2540, el día 22 de Noviembre de 1971, a las 10 hs. el siguiente bien: "Un equipo para fabricaciones y envasamiento de chupetines que se compone de: Una banda transportadora con su correspondiente base de hierro, marca Officine Meccaniche Enrico Baltaggian Nº 3.871. — Una máquina chupetinera marca Officine Meccaniche Enrico Baltagglan Nº 15.321; Una envasadora automática para chupetines marca Wrap-Ade Nº 296, tipo Pop Wraper. — Un motor con su respectivo reductor marca Ferrari, de 1 H.P., y 1800 rpm. Nº 203.510. — Un ventilador marca Mendinger Nº 4.011. — El bien se exhibe en Espinosa 2540, Cap., de 9 a 12 hs. — Base: $ 10.203. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 81.— e.5|11 Nº 85.278 v.9|11|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: FINANCIERA WALL STREET S. C. A. c|MARIÑASKY TADEO ANTONIO s|ej. prendaria, exped. 38.749, que el martillero Manuel E. Mariño, rematará el día 18 de noviembre de 1971 a las 13 horas, en el local calle Tucumán 2353, Capital, donde se exhibe: un automóvil usado marca Citroën modelo Azam serie 1967 A sedán 4 puertas, chasis marca Citroën Nº 3002207634, serie 1967 A motor marca Citroën 3027003933 AZC serie 1967 A de 18 H.P. de potencia y 425 cm3. de cilindrada, chapa patente B 039822, en mal estado general de chapa y pintura, farol izquierdo delantero roto, guardafaros picados, chocado, sin funcionar, mal estado de tapizado. — Base $ 1.816. — Comisión 10 o|o dinero efectivo. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54.— e.5|11 Nº 85.496 v.9|11|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos. "JOANAL S. R. L. c|VELIZ ADALBERTO s|Prep. Vía Ejec." Expte. Nº 31.348, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 19 de noviembre de 1971 a las 15 horas, en Tucumán Nº 1749, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 17 horas: Un automotor marca Jeep Gladiator, pick-up, modelo año 1965, motor Nº 65.701 chasis Nº 01975, Dominio Nº C-038973. — Base $ 4.948,43 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e.5|11 Nº 85.311 v.9|11|71

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "BAGUALA S.R.L. c|SUAREZ GUILLERMO A., sobre Ejec. Prendaria" - Exp. Nº 31.759, que el martillero Sr. Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará el día 19 de noviembre, a las 17 horas, en el local y garaje de la calle Av. Cánning 1856, donde se exhibe: un automotor marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo 1969, en buen estado, motor número A236-23263, chasis Nº C. 570204, dominio Nº C. 161790, Capital Federal, para uso privado. — Base: $ 6.446, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, previo pago total de la compra. Art. 565 Cód. Procesal.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54. e.8|11. — Nº 85.763 v.10|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos: BASTERRECHEA S. R. L. c|MIZRAHI BENJAMIN y otro s|ejec. prendaria (expediente Nº 28709), que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en el local de la Avda. Rivadavia Nº 4441, Capital, donde se exhibe, rematará un automóvil marca Unión, motor Nº 5612—S de 50 C.V., 3 cilindros, modelo 1000—S, año 1969, tipo sedan, 4 puertas, de lujo, chasis Nº 7031—K, en buen estado de conservación. — Base: $ 5.035,14. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54.— e. 8|11 Nº 85.807 v. 10|11|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "MOYIPORT S. R. L. c|FRANCISCO DE VATTINO s|prenda". Expte. Nº 38210, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el martes 16 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en Uruguay 560, piso 2º, Of. 26, Cap., un automóvil sedán cuatro puertas, marca Opel, modelo 1957, motor 1515723386, chapa Capital Nº 691.497 en el estado que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Ramón Falcón Nº 1609|11, Cap., de 10 a 12 y de 16 a 20 horas. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 45 e. 5|11 Nº 85.350 v. 9|11|71

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "ENCYCLOPEDIA BRITANNICA DE ARG. c|FERREYRA HECTOR, s|Ejec." - Expte. 132.722|70, que el martillero José del Valle Meloni rematará el 12 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, todos los días, de 10 a 16 horas: 2 máquinas de escribir "Olivetti" Lexikon 80 y 1 Intercomunicador telefónico de 2 líneas y 5 internos, marca "Intelco". — Al contado y al mejor postor. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran. — Comprador constituirá domicilio en Capital.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 33. e.8|11. — Nº 85.776 v.9|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "PERAFAN MAMERTO BONIFACIO c|VERDUGA ALICIA NOEMI y otro, s|Ejecuc. Prendaria" - Expediente Nº 135.635, que el martillero Jorge P. R. Giordano rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la calle Olivera Nº 750, Capital Federal, lugar donde se exhibe, en días hábiles, horario de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo año 1962, con motor Nº 1445615, serie 62, patente de la Capital Federal Nº 674285. — Base: pesos Ley 18.188: $ 2.420,90. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previo pago total del importe de la subasta.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54. e.8|11. — Nº 85.786 v.10|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos M. H. BULLRICH PUBLICIDAD (quiebra, Exp. 136020|71), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, en Maipú 712 (piso 1º), de esta Capital, el 19 de noviembre próximo, a las 15 hs., los bienes inventariados en autos, consistentes en muebles de oficina y máquina de calcular "Olivetti" manual. Exhibición en dicho lugar los días 16, 17 y 18 de dicho mes, de 9 a 11 hs. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45 e. 8|11 Nº 85.536 v. 10|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos BARTUCCA, JOSE c|DIMARCO, FRANCISCO (Ejec. - Exp. 134007|70), que el martillero Ernesto R. Viglino rematará, el 12 de noviembre próximo, a las 9,30 hs., en Bernardo de Irigoyen 848, de esta Capital, donde se exhiben los días hábiles de 14 a 18 hs. los siguientes bienes: 400 pares de zapatos nuevos, para damas, en distintos talle, modelos y colores. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 33 e. 8|11 Nº 85.539 v. 9|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: "RIVEIRO de FARIA, ARTURO A. y otro c|BURAK de LEGUREVICH, MATILDE (quiebra), ejecutivo hipotecario" (Exp. Nº 36328), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital Federal, el viernes 12 de noviembre de 1971, a las 15.30, la unidad Nº 2 del subsuelo y planta baja con entrada por el Nº 1316 de la Av. Corrientes, que forma parte del inmueble Av. Corrientes 1308|12|16. Superficie total funcional 539,89 m.c. discriminados así: 268,69 en el subsuelo y 271,20 en planta baja. Porcentual 17,83 o|o. Entrega desocupado. Visitar días hábiles de 14 a 18. Deuda por expensas comunes al 31 de agosto de 1971: $ 43.976,14 (Ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 763.444,08 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72 e. 8|11 Nº 85.717 v. 10|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: "SOFARGEN S. A. DE FINANZAS c|PONCE CARLOS ALBERTO s|P. A.", Expte. 133924, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 16 de noviembre de 1971, hora 10, en el local de la calle Chile 2249, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes y de 9 a 15 horas: Un automotor marca Citroën, modelo AZAM año 1969, serie 1969, chasis 3002220453, motor 3029000952-AZC, patente Nº C-183742, Cap. Fed. Base $ 5.764,22 Ley 18.188, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54 e. 5|11 Nº 85.460 v. 9|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "CITROËN ARGENTINA S. A. c|GUSTAVO BOVE BONNET y otro s|P. A.", expediente 132647, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 16 de noviembre de 1971, horas 10, en el local de la calle Chile 2249, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes y de 9 a 15 horas, un automotor marca Citroën, Serie 1967, modelo AZAM 1967, motor Nº 3027003544 AZ, chasis número 3002207336 patente Nº 14358 de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut. Base pesos 1.633,72, ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54 e. 5|11 Nº 85.457 v. 9|11|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El señor Juez Federal doctor César Mariano Lagos, comunica por tres días en autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra LOPEZ RICARDO, sobre ejecutivo", que José María Rojas, rematará el día veinte de noviembre de 1971, a las 15 horas, sobre el mismo, lote de terreno ubicado en la ciudad de Nueve de Julio. Superficie total 406,20 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Manzana 64c, parcela 30. Base $ 186 Ley 18.188. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se visita de 15 a 17 horas. Títulos en autos. El comprador fijará domicilio en ésta. — Mercedes, octubre 29 de 1971. — José María Palmieri, secretario.

Certifico que el presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Nación y Diario "Nueve de Julio", de Nueve de Julio. — Mercedes, octubre 29 de 1971. — José María Palmieri, secretario.

$ 22,50 e. 8|11 Nº 85.761 v. 10|11|71